Informe anual 2004

enre

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

PRESIDENTE

(1)

VICEPRESIDENTE

Ing. Ricardo Martínez Leone (2)

VOCALES

Cdr. Marcelo Baldomir Kiener (3)

Ing. Julio César Molina (4)

Ing. Jorge Belenda (5)

(1) El cargo de Presidente permanece vacante desde el 19/02/03. Previamente, desde el 08/10/97 hasta el 18/02/03 presidió el Ing.Juan Antonio Legisa.

(2) Desde el 18/06/03. Previamente, hasta el 05/04/02 ejerció la función el Lic. Alberto Enrique Devoto.

(3) Desde el 13/08/04. Previamente, desde el 09/04/97 hasta el 03/04/02 ejerció la función la Cdra. Ester Fandiño.

(4) Desde el 20/06/02. Previamente, hasta el 24/01/00 ejerció esta función el Ing. Juan Carlos Derobertis.

(5) Desde el 10/09/03. Anteriormente, desdel el 24/01/99 hasta el 30/06/03 ejerció la función Ing. Daniel Muguerza.

INDICE

	INTRODUCCIÓN	05
1	El Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)	11
2	La calidad del servicio de Transporte	29
3	Las ampliaciones de la capacidad de Transporte	47
4	Las tarifas del servicio de Distribución	63
5	El control de la calidad del servicio de Distribución	71
6	La atención de reclamos de los usuarios del servicio de Distribución	93
7	La atención de casos de Emergencias en el servicio de Distribución	101
8	La Seguridad Pública	113
9	La Gestión Ambiental	121
10	El seguimiento y control de las Transferencias Accionarias	139
11	La Gestión de las Relaciones Institucionales	155
12	La Memoria de Gestión	165
13	Asesoría Jurídica	185
14	El Presupuesto y la gestión administrativa	189
15	La gestión de los Recursos Humanos	201
16	El ENRE y los organismos de control	205
	CONCLUSIONES	211
	ANEXOS	
I	Audiencias Públicas - año 2004	
II	Cuadros y Evolución Tarifaria	
III	Asesoría Jurídica - Texto de los Fallos analizados	
IV	Resoluciones ENRE - año 2004	

INTRODUCCION

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 inciso q) de la Ley N° 24.065, el Directorio del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) eleva a consideración del Poder Ejecutivo y del Congreso de la Nación este Undécimo Informe Anual referido a la producción y transporte de energía eléctrica en todo el país y al segmento de distribución en el ámbito bajo su jurisdicción, esto es, en las áreas concesionadas a EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., y que abarca el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004.

La Emergencia Económica y la Regulación del Sector Eléctrico

A partir de febrero de 2002, con la promulgación de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública en materia Social, Económica, Administrativa, Financiera y Cambiaria, la salida de la Convertibilidad y la devaluación, se produjo una alteración en las condiciones macroeconómicas que impactó en los mecanismos regulatorios y contractuales que gobiernan el sistema de transacciones de los segmentos de Generación, Transporte y Distribución del mercado eléctrico.

Según el marco regulatorio, los precios de la potencia, la energía y el transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) debían ser ajustados en ocasión de cada programación o reprogramación estacional en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Al respecto, la Resolución N° 53 del 15/4/02 del Ministerio de Economía aclaró que: "...lo dispuesto por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 38 del 9 de abril de 2002 no alcanza a los ajustes estacionales que define la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente de este Ministerio en el marco de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y su reglamentación, y los ajustes por variaciones estacionales en el precio de gas comprado por las Licenciatarias de Distribución de Gas fijados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 inciso c) de la Ley N° 24.076 y su reglamentación que define el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS."

No obstante, cabe recordar que con el fin de morigerar el impacto de las oscilaciones del mercado mayorista en la tarifa de los usuarios finales, se mantuvo congelado el precio

estacional de la energía vigente desde noviembre 2002, durante todo el año 2003. Las diferencias observadas entre este valor y el precio spot resultante de la operación horaria en el MEM fueron financiadas por el Fondo de Estabilización (FE).

Por lo tanto, durante el año 2004 la Secretaría de Energía consideró necesario recomponer el precio de los productos y servicios prestados en el MEM, con el objeto de regularizar la cadena de pagos a los acreedores y favorecer la recomposición del mercado a término. Pero teniendo en cuenta la situación de emergencia económica y social que sufren determinados segmentos de la demanda, fue modulando el impacto del incremento que técnicamente era necesario implementar. Y lo hizo dejando fuera del alcance de los ajustes a quienes, se entendía, no estaban por el momento en condiciones de afrontarlos.

En consecuencia, mediante la Resolución N° 93 del 1/2/04, la Secretaría de Energía aprobó precios estacionales diferenciales conforme se tratara de demandas menores a 10kW (T1), entre 10kW y 300kW (T2 y T3 menores a 300kW), y superiores a 300kW (T3 mayores a 300kW). Los valores correspondientes a la categoría tarifaria T1 no fueron incrementados.

Posteriormente, por Resolución N° 842/04, la Secretaría de Energía fijó nuevos precios estacionales, a partir del 1 de septiembre de 2004, que implicaron un aumento respecto de los sancionados en febrero para los usuarios T1-G, usuarios T2 y T3 menores a 300kW, y usuarios T3 mayores a 300kW. De ese modo, procuró, otra vez, minimizar en lo posible los impactos sobre quienes, a su entender, serían los segmentos socialmente más vulnerables de la demanda.

A los efectos de reflejar correctamente las nuevas segmentaciones de los precios estacionales definidos por la Secretaría de Energía, el ENRE adaptó los cuadros tarifarios transfiriendo precios de energía y potencia diferenciados para cada una de ellas.

Pese a los referidos ajustes realizados en los valores de la energía y la potencia, los precios del sector eléctrico resultarían mayores si no hubiesen sido suspendidos los mecanismos de fijación de precios previstos en el marco regulatorio y en los Contratos de Concesión.

En tanto las empresas que operan en mercados de competencia o no regulados pudieron transferir, en mayor o menor grado, el incremento de sus costos a los precios finales, las empresas del sector eléctrico pudieron hacerlo en función de los ajustes parciales aplicados en el mercado de Generación. De ese modo, el precio relativo de la energía eléctrica ha venido contribuyendo a la reactivación económica que, a su vez, se ha traducido en un sostenido incremento de la demanda de energía.

El Informe Anual 2004

Los principales acontecimientos registrados en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) son analizados en detalle en el Capítulo 1.

La energía neta generada durante el año 2004 aumentó un 8,5% respecto al año 2003, llegando a 89 TWh. Dicho aumento se debe, en gran medida, al incremento en la generación de origen térmico, siendo ésta un 26% mayor que el año anterior, continuando la tendencia ascendente que presentó en el 2003, año en el que la energía de origen térmico se incrementó en un 21% con relación al 2002.

Por su parte, el comportamiento de la demanda de energía eléctrica acompañó, en general, las variaciones de la actividad económica del país, aunque con una variación anual más moderada que la observada en el PBI. Este hecho se corresponde en gran medida con la baja elasticidad – ingreso del bien en cuestión. Por ello mientras el PBI creció un 9%, la demanda de energía eléctrica registró una variación positiva de 6,7%, correspondiente a casi 83 TWh de demanda en el año. Debe señalarse, además, que la reactivación económica, que impulsó fuertemente la demanda de energía eléctrica a una tasa creciente, se vio estimulada, adicionalmente, por el atraso en el precio relativo de la energía eléctrica.

En otro orden de cosas debe mencionarse la implementación en el mes de junio del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE), basado en un sistema de incentivos a la reducción del consumo de energía eléctrica a través de un mecanismo de bonificaciones y cargos adicionales, que operó directamente sobre la demanda de energía eléctrica. El PUREE, dispuesto por las Resoluciones N° 552 de la Secretaría de Energía y reglamentado por la Resolución N°389/04 del ENRE, tuvo por objeto lograr que los usuarios residenciales y generales ahorren energía, de modo de poder destinarla a las actividades económicas, comerciales e industriales.

El Capítulo 2 informa acerca de los resultados de la medición de la calidad del servicio del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal, incluyendo a los agentes que realizan la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), y de la aplicación de las correspondientes penalidades por los incumplimientos registrados.

Por otra parte, el Capítulo 3 presenta los resultados del relevamiento de obras de ampliación de la capacidad del Sistema de Transporte. Durante el 2004 se agregaron 26 nuevas obras al total acumulado durante 1994-2003, 23 de las cuales fueron ejecutadas en el marco de la Resolución N°1/2003 de la Secretaría de Energía.

El análisis de la evolución de las tarifas medias pagadas por las distintas categorías de usuarios de Edenor S.A., Edesur S.A., y Edelap S.A. durante el período 1993-2003 y en el 2004, es el objeto del Capítulo 4. Allí se analiza el impacto que tuvieron las modificaciones provocadas por la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario en los mecanismos de actualización de las tarifas. Se incluye, asimismo, la información referente a la medida cautelar aplicada por la Justicia que obligó a suspender la readecuación tarifaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/03.

Todos los aspectos relacionados con la medición de las distintas dimensiones de la Calidad del Servicio de Distribución y con la aplicación de las correspondientes penalidades por los

desvíos observados, son objeto de tratamiento en el Capítulo 5. La reestructuración del sector eléctrico introdujo nuevos conceptos en lo que respecta a la Calidad del Servicio Suministrado, que si bien no eran técnicamente desconocidos anteriormente, no se aplicaban en forma sistemática en las empresas distribuidoras estatales. En general, no se contaba con metodologías precisas de control de calidad, no existían umbrales de tolerancia para la Calidad del Suministro ofrecida, no se penalizaban los apartamientos a los mismos y tampoco se bonificaba a los usuarios por recibir un servicio de inferior calidad al supuestamente comprometido en la correspondiente tarifa abonada.

En muy estrecha relación con lo anterior, el Capítulo 6 informa acerca de la determinación, tratamiento y análisis de los reclamos ingresados por los usuarios en el 2004, discriminados por empresa distribuidora y categoría, así como también acerca de las multas aplicadas en consecuencia.

El Capítulo 7 está dedicado al accionar de la novel Unidad Especial de Atención de Emergencias (UEAE). Dada la existencia de situaciones de emergencia que requieren atención específica e inmediata, a fines del 2003 el ENRE dispuso crear la UEAE con la finalidad de atender -durante las 24 horas de los 365 días del año- las emergencias que puedan ocurrir como consecuencia de interrupciones de suministro eléctrico y problemas de seguridad en la vía pública en el área de concesión de EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A.

En el Capítulo 8 son descriptas todas las acciones desarrolladas en materia de protección de la seguridad pública. Al respecto, se destacan las campañas de detección de anomalías; la atención de los reclamos de usuarios; la operatoria relacionada con los accidentes en la vía pública; las inspecciones e informes técnicos, y la aplicación de las correspondientes sanciones.

La supervisión y monitoreo de la gestión ambiental que realizan las empresas reguladas, es el objeto del Capítulo 9. Allí se ofrece un panorama del cumplimiento en la implantación generalizada del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), establecido por la Resolución ENRE N° 555/01. Asimismo, se informa de la atención de reclamos y consultas de usuarios, y de la iniciación de sumarios por incumplimientos. También se incluye información acerca del control de emisiones a la atmósfera, de los resultados de las mediciones de campos electromagnéticos y del seguimiento de la gestión realizada por las empresas de sus existencias de Policlorados Bifenilos (PCB).

En otro orden de cosas, el Capítulo 10 informa acerca del tratamiento de las transferencias accionarias, el seguimiento de la composición accionaria de las distintas unidades de negocios y de los grupos económicos a los que dichas unidades de negocio pertenecen, y el análisis de concentración de los mercados. En el capítulo se analiza el grado de concentración de los mercados de generación y distribución y la composición accionaria en el segmento de Transporte a la luz de las restricciones impuestas por la Ley N° 24.065. De acuerdo con el inciso c) del artículo 56, el ENRE tiene la obligación de prevenir conductas anti-competitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas de la industria, incluyendo a productores y usuarios. Más específicamente, en los artículos 31 y 32 se le encomienda mantener al mercado eléctrico desintegrado, vertical y

horizontalmente, preservar el acceso a las redes de Transporte y Distribución y autorizar consolidaciones y fusiones empresarias en la medida que no resientan el servicio ni el interés público.

Por su parte, el Capítulo 11 está dedicado a las actividades de comunicación externa y difusión de la gestión del organismo, a cargo de la Unidad de Relaciones Institucionales (URI), incluyendo los contenidos de la página web y la coordinación y preparación de los informes anuales previstos en la Ley N° 24.065, así como también a las tareas relacionadas con convenios firmados con otras entidades y con el apoyo a la participación del ente en actividades organizadas por organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

La Memoria de Gestión es el tema del Capítulo 12. Desde su creación, el ENRE ha acumulado experiencia regulatoria a través del tratamiento de los innumerables casos sometidos a su resolución. Como resultado de ello se ha ido configurando la doctrina regulatoria actual, dentro del marco normativo vigente y en correspondencia con los objetivos de política sectorial. Para su sistematización, de modo de resguardar la coherencia de las actuaciones regulatorias para la consideración de los casos futuros, se consideró oportuno diseñar un instrumento que obre como una memoria y guía de la actividad regulatoria al que denominó "Memoria de Gestión". Con ella se aspira a lograr que los documentos de trabajo y resoluciones producidos para dar tratamiento a los diversos temas, puedan ser recorridos como si estuviesen unidos por un hilo conductor conceptual. Asimismo, permitirá que las empresas reguladas, los consumidores y el público en general puedan conocer y evaluar la calidad de la gestión regulatoria del ENRE. Al igual que en años anteriores, el capítulo incluye 4 nuevos ejemplos de su aplicación.

En el Capítulo 13, la Asesoría Jurídica presenta, en forma sintética, el análisis de dos causas judiciales, de importancia por su significado regulatorio. En uno de ellos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió acerca de cómo debe interpretarse la "frecuencia" y "duración" de las interrupciones del servicio eléctrico, las cuales sirven de base para el cálculo de la penalización que la distribuidora debe pagar a favor de los usuarios por incumplimiento del nivel de calidad del servicio técnico técnico comprometido en el contrato de concesión de distribución de energía eléctrica que celebrara el Estado Nacional y EDENOR S.A. En el otro, la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal rechazó el recurso directo deducido por Naf Enterprises LTD., usuario de EDENOR S.A., contra la resolución AANR N°1400/02, que oportunamente confirmó la resolución AU N°4169/02, que a su vez había desestimado un reclamo del usuario contra EDENOR S.A. respecto del encuadre en la tarifa T2 que la distribuidora le aplicara. Asimismo la Cámara rechazó el planteo de inconstitucionalidad del inciso a), Tarifa N° 2 Medianas Demandas, capítulo 2 del Subanexo I del Contrato de Concesión.

Por otra parte, el Capítulo 14 reseña la gestión y ejecución presupuestaria del ENRE. A la finalización del ejercicio 2004, la ejecución presupuestaria del crédito vigente para gastos corrientes y de capital alcanzó un nivel del 81,6%. El capítulo señala que la sub-ejecución

presupuestaria fue producto de las restricciones de cuotas de compromiso y de devengado otorgadas. La asignación de cuotas en el último trimestre del año no reflejó las reales necesidades del ENRE, razón por la que se lo colocó en una delicada posición en cuanto a poder cumplir con los compromisos asumidos, vinculados con las prestaciones de servicios contratados.

El Capítulo 15, a su turno, describe lo actuado por el organismo en materia de capacitación de recursos humanos.

Los resultados de las acciones de control practicadas a la gestión del ENRE -tanto por su Unidad de Auditoría Interna como por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN)- son informados en el Capítulo 16.

Al final de este Informe, el capítulo de Conclusiones recoge los hechos y aspectos más salientes del año.

Por último, el Anexo I incluye el listado de las Audiencias Públicas realizadas durante el año; el Anexo II contiene los cuadros estadísticos que muestran la evolución de las tarifas; el Anexo III reproduce el texto completo de los fallos judiciales analizados en el Capítulo 13 y el Anexo IV incluye el listado de las Resoluciones correspondientes al año 2004.

CAPITULO 1 El Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

La recuperación observada en la economía por segundo año consecutivo y su correlato, un crecimiento del 7% en la demanda de energía eléctrica, representó un nuevo desafío para el sector a lo largo del año 2004. Este hecho motivó que se adoptasen una serie de medidas en el mercado mayorista, tendientes a apuntalar y acompañar este proceso de crecimiento.

Al respecto, cabe recordar que con el fin de morigerar el impacto de las oscilaciones del mercado mayorista en la tarifa de los usuarios finales, se mantuvo congelado el precio estacional de la energía vigente desde noviembre 2002, durante todo el año 2003. Las diferencias observadas entre este valor y el precio spot resultante de la operación horaria en el mercado, fueron financiadas por el Fondo de Estabilización (FE).

Así pues, con el fin de recomponer la cadena de valor de los productos y servicios prestados en el MEM y regularizar la cadena de pagos, la SE sancionó la Resolución N° 93/04, estableciendo los nuevos precios estacionales a partir del 1° de febrero de 2004.

A diferencia de lo ocurrido con anterioridad a noviembre 2002, cuando la sanción de precios se correspondía exclusivamente con la modelación efectuada por CAMMESA a partir de la información declarada por los distintos agentes más el estado del FE, en esta oportunidad se consideraron además las distorsiones en materia de ingresos generadas a partir de la salida de la convertibilidad y la consecuente capacidad de pago de los distintos sectores de usuarios.

Es así que los nuevos precios estacionales diferenciaron a los usuarios por nivel de potencia contratada, coincidiendo con los criterios de desregulación del MEM aplicados a Grandes Usuarios: las pequeñas demandas (hasta 10 kW) no vieron modificaciones en el precio de compra de la energía; los otros dos segmentos de usuarios, con potencias contratadas superior a 10 kW y hasta 300 kW y de más de 300 kW, enfrentaron aumentos diferenciales, siendo mayor para estos últimos[1]. En cuanto al precio de la potencia, se mantuvo en 12 $/MW.

Adicionalmente, se creó el Cargo Transitorio por Déficit del Fondo de Estabilización (CTDF), destinado a los GU que ingresen al MEM a partir del 1° de Febrero[2]. Con esta medida buscó "castigar" a aquellas medianas y grandes demanda que pudiendo haber concurrido al mercado mayorista, se benefició durante el 2003 de las tarifas congeladas en el ámbito de las distribuidoras y aceleró la situación del FE.

1 Esta segmentación fue ampliándose a lo largo del año: la Resolución SE N° 842/04, con vigencia durante el período septiembre/diciembre, diferenció a lo usuarios Generales del resto de los T1; ya en el mes de diciembre la Resolución N° 1443/04 (con efectos a partir del mes de enero 2005) afectó también al Alumbrado Público. En definitiva, los usuarios Residenciales mantuvieron a lo largo del año sus tarifas inalteradas.

2 Este cargo de 4,59 $/MWh, ajustable mensualmente por la tasa de interés definida en la Resolución SE N° 406/03, es aplicale durante 21 meses contados desde el 1/2/04.

Complementariamente, la Secretaría de Energía en su Resolución SE 0389/2004 estableció como recurso de última instancia la utilización combustible importado de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, en virtud de los beneficios financieros que tal abastecimiento produce en el funcionamiento del MEM. En este sentido, instruyó a CAMMESA a suscribir, por cuenta y orden del ESTADO NACIONAL, los documentos necesarios con la Empresa Estatal PDVSA para el suministro de Fuel Oil y Gas Oil, en el marco del Convenio Integral de Cooperación entre ambos países. En esta dirección se orientó la Resolución SE N° 436/04, que habilitó al OED a prefinanciar las importaciones de combustibles líquidos de los generadores.

También como forma de garantizar la oferta de generación, la Secretaría instruyó a CAMMESA a importar, mediante una licitación pública, energía eléctrica del Brasil (Resolución SE N° 434/04). Asimismo, a fin de incrementar la capacidad del sistema, la Resolución SE N° 712/04 crea el FONDO PARA INVERSIONES NECESARIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA OFERTA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (FONINVEMEM), a través del cual se administrarán los recursos económicos con destino a las inversiones que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica.

Otra importante medida adoptada durante el año, que operó directamente sobre la demanda de energía eléctrica, fue la implementación en el mes de junio del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE), basado en un sistema de incentivos a la reducción del consumo de energía eléctrica a través de un mecanismo de bonificaciones y cargos adicionales. El PUREE, dispuesto por las Resoluciones N° 552 de la Secretaría de Energía y reglamentado por la Resolución N°389/04 del ENRE, tuvo por objeto lograr que los usuarios residenciales y generales ahorren energía, de modo de poder destinarla a las actividades económicas, comerciales e industriales.

De acuerdo con el Programa, los usuarios residenciales T1 R1 y los T1 R2 que consumieron menos de 600 kWh y que registraron en su facturación un consumo menor al de igual período del año 2003, recibieron una bonificación. Lo mismo ocurrió con los usuarios residenciales T1 R2 que consumieron más de 600 kWh y todos los generales (T1 G1, G2 y G3), que registraron en su facturación un consumo, como mínimo, 5% menor al de igual período del año 2003. Las bonificaciones se calcularon sobre los kilovatios ahorrados (kWh) y su valor fue el del cargo variable de la subcategoría tarifaria de los usuarios. Las bonificaciones fueron acreditadas en las facturas del período siguiente al que se registró el ahorro y provinieron de un cargo específico cobrado a las medianas y grandes demandas (usuarios T2 y T3).

Contrariamente, los usuarios residenciales T1 R2, que registraron un consumo bimestral mayor a 600 kWh, y todos los usuarios generales, que no ahorraron como mínimo un 5% respecto del mismo período del año 2003 tuvieron que pagar cargos adicionales. Éstos se calcularon sobre los kilovatios excedentes respecto de la pauta de ahorro del 5% y su valor resultó equivalente a la diferencia entre el cargo variable de la categoría utilizando el precio de la energía correspondiente a un usuario T3 >300 kW y el propio cargo variable de la categoría (R2, G1, G2 o G3).

El monto recaudado en concepto de cargos adicionales fue destinado al Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

De acuerdo a las competencias del ENRE delegadas por la Secretaría de Energía en su Resolución N° 552/04, el organismo aprobó en su Resolución ENRE N° 389/04 el listado excepciones al programa, basándose para ello en dos lineamientos básicos: i) técnicos, en cuanto a la viabilidad de poder comparar los consumos interanuales y, ii) aspectos de índole social, por la función que cumplen las instituciones exceptuadas.

Es así que se exceptuó de la aplicación del régimen de ahorro e incentivos del PUREE a los titulares de nuevos suministros o quienes efectuaron el cambio de titularidad en un período posterior a junio-julio de 2003; quienes hayan realizado un Reclamo por errores de lectura en el período considerado como base para el ahorro objetivo (mes o bimestre correspondiente al año 2003) y que su tratamiento haya derivado en la refacturación de los consumos; quienes hayan cambiado de subcategoría tarifaria entre ambos períodos de medición, pasando de T1-Residencial a T1-General o viceversa; los poseedores de consumos convenidos o medidores prepagos; usuarios electro-dependientes; centros de salud públicos, y comedores infantiles.

Cabe señalar que si bien el PUREE se aplicó en las áreas de concesión de Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A., las provincias fueron invitadas a adherir e implementar sus propios programas de ahorro.

De acuerdo con datos peliminares correspondientes al período agosto 2004-julio 2005 en el área de las distribuidoras bajo control del ENRE (sujetos a revisión), el ahorro aportado por los usuarios residenciales compensó el consumo excedente de todos los usuarios generales juntos. En efecto, los usuarios residenciales registraron un Ahorro Neto de 491 GWh que superó el Des-Ahorro Neto de los usuarios generales que ascendió a 282 GWH.
De este modo, el resultado del PUREE 2004 fue un Ahorro Neto de 209 GWh que quedó disponible para el consumo de las actividades económicas, comerciales e industriales.

En este contexto, se registró en el año el ingreso de la central Hidroeléctrica Las Maderas (31 MW), ubicada en la provincia de Jujuy, cuya operación y mantenimiento se encuentra a cargo de HIDROCUYO S.A.

Potencia Instalada
MEM - MEMSP (en MWh)

	TIPO DE GENERACION				VARIACION	VARIACION
	TERMICA	NUCLEAR	HIDRAULICA	TOTAL	Año ANT.	Año 92
1992	7.049	1.005	6.023	14.077		
1993	7.334	1.005	6.723	15.062	7%	7%
1994	8.029	1.005	8.043	17.077	13%	21%
1995	8.191	1.005	8.818	18.015	5%	28%
1996	8.439	1.005	9.362	18.806	4%	34%
1997	9.225	1.005	10.322	20.552	9%	46%
1998	10.115	1.005	10.666	21.786	6%	55%
1999	10.233	1.005	10.834	22.072	1%	57%
2000	11.382	1.005	10.834	23.221	5%	65%
2001	13.075	1.005	10.834	24.913	7%	77%
2002	13.407	1.005	10.931	25.343	2%	80%
2003	13.555	1.005	10.931	25.491	1%	81%
2004	13.530	1.005	11.003	25.538	0%	81%

Potencia Instalada (en MW)

MEM

UNIDAD DE NEGOCIO	TV	TG	CC	DI	TERMICA	NUCLEAR	HIDRAULICA	TOTAL
PRIVATIZADAS								
ALTO VALLE		16	80		96			96
C.COSTANERA	1131		851		1.982			1.982
C.PUERTO	979		798		1.777			1.777
C.DIQUE		55			55			55
C.T. DOCK SUD		72	798		870			870
C.T. SAN NICOLAS	650				650			650
C.T. SORRENTO	217				217			217
C.T.GUEMES	261				261			261
C.T.LITORAL	30	40			70			70
C.T.MENDOZA	120	14	374		508			508
C.T.NEA	25	123			148			148
C.T.NOA		167		4	171			171
C.T. PIEDRA BUENA	620				620			620
H.ALICURA					0		1.000	1.000
H.C.COLORADOS					0		450	450
H.CHOCON					0		1.320	1.320
H.P.DEL AGUILA					0		1.400	1.400
H.RIO HONDO					0		17	17
H.RIO JURAMENTO					0		111	111
H.T.SAN JUAN		30			30		42	72
H.TUCUMAN					0		51,6	51,6
HIDISA					0		388	388
HINISA					0		217	217
AES-CARACOLES					0		45	45
H. PICHI PICUN LEUFU					0		255	255
PRIVADAS - NUEVAS								
ENRON			68		68			68
C.PUERTO (EX NEUQUEN)		375			375			375
C.COSTANERA (ex CTBA)			322		322			322
C.T.G.ROCA		124			124			124
Pluspetrol (C.TUCUMAN)			446		446			446
CAPEX			184		184			184
FILO MORADO		63			63			63
GENELBA			674		674			674
Pluspetrol (EX S.M.TUCUMAN)			382		382			382
PLUSPETROL NORTE		232			232			232
AES PARANA			845		845			845
CONSORCIO POTRERILLOS					0		137	137
HIDROCUYO (LAS MADERAS)					0		31	31
COGENERADORES (3)		337			337			337
AUTOGENERADORES (13)		821			821			821
PROVINCIALES								
GECOR	200	94			294			294
EPEC	33	203			236		914	1150
C.DE PIEDRA					0		60	60
C.C.ATLANTICA	260	153			413			413
NACIONALES/BINACIONALES								
NUCLEOELECTRICA ARG. S A						1.005		1.005
C.T.M. SALTO GRANDE (lado Arg.)							945	945
E. B. YACYRETA (*)							3.100	3.100
(*): CORRESPONDE A 20 GRUPOS CON POTENCIA NOMINAL DE 155 MW A MAXIMO SALTO (COTA 83).								
TOTAL MEM	**4.526**	**2.919**	**5.822**	**4**	**13.271**	**1.005**	**10.484**	**24.760**

MEMSP

UNIDAD DE NEGOCIO	TV	TG	CC	DI	TERMICA	NUCLEAR	HIDRAULICA	TOTAL
PRIVATIZADAS								
C.T. PATAGONICAS		118			118			118
H. FUTALEUFU					0		472	472
H. F. AMEGHINO					0		47	47
PRIVADAS - NUEVAS								
ENERGIA DEL SUR		78			78			78
ELECTROPATAGONIA			63		63			63
TOTAL MEM-SP	**0**	**196**	**63**	**0**	**259**	**0**	**519**	**778**
TOTAL MEM + MEMSP	**4.526**	**3.155**	**5.885**	**4**	**13.530**	**1.005**	**11.003**	**25.538**

Fuente: CAMMESA - Informe Mensual

Oferta

La energía neta generada durante el año 2004 aumentó un 8,5% respecto al año 2003, llegando a los 88.719 GWh. Dicho aumento se debe, en gran medida, al incremento en la generación de origen térmico, siendo ésta un 26% mayor que el año anterior, continuando la tendencia ascendente que presentó en el 2003, año en el que la energía de origen térmico se incrementó en un 21% con relación al 2002.

Asimismo se observa un aumento en las importaciones de energía del 26,6%, a diferencia de lo ocurrido en el 2003, año en que las importaciones cayeron en un 44% con relación al 2002.

Balance de Energía Neto (en GWh)

	TOTAL 2004	TOTAL 2003	VARIACION
GENERACION TERMICA	48.024	38.093	26 %
GENERACION HIDRAULICA	31.821	35.447	-10 %
GENERACION NUCLEAR	7.313	7.025	4 %
IMPORTACION	1.561	1.233	27 %
GENERACION NETA TOTAL	88.719	81.799	8 %
EXPORTACION	2.070	434	377 %
BOMBEO	143	47	203 %
OFERTA NETA DE GENERACION	88.238	81.317	8 %

Para analizar con mayor precisión el incremento mencionado anteriormente, se debe observar la evolución mensual de la generación, expresada como porcentaje del total, de acuerdo a su origen. En efecto, en la primera mitad del año se registra una tendencia ascendente en la generación de origen térmico, alcanzando en el mes de Abril el 61% del total neto generado, descendiendo brevemente en Julio, para luego aumentar progresivamente manteniéndose entre un 50% y un 56%.

En contraposición al comportamiento de la generación térmica se encuentra la hidráulica, que disminuyó un 10% con relación al año anterior y alcanzó su máximo en el mes de Julio, representando el 46% del total neto generado, para luego mantenerse entre un 35% y un 39% en los meses restantes, porcentajes algo mayores a los registrados en la primera mitad del año.

Generación neta total por tipo

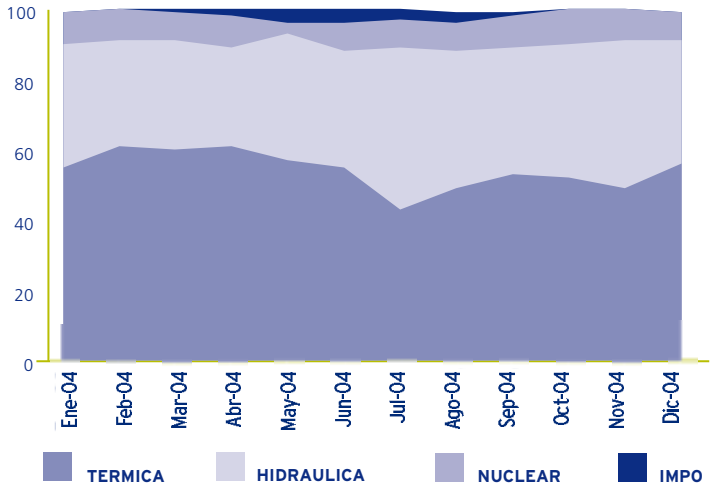

Puede observarse, de acuerdo al siguiente cuadro, que la disminución de 3626 GWh en la generación hidráulica, estuvo compuesta básicamente por la caída en la generación en Salto Grande que representó el 53% (1931 GWh) de la caída en la generación hidráulica total.

En el mismo sentido, Salto Grande registró una caída del 50% punta a punta, esto es, Enero – Diciembre 2004.

Generación Hidráulica por Cuenca (en GWh)

GENERACION HIDRÁULICA	TOTAL 2004	TOTAL 2003	VARIACION
COMAHUE	13.696	14.385	-5 %
CTMSG	2.802	4.733	-41 %
EBY	11.785	12.032	-2 %
RESTO HIDRO	3.537	4.298	-18 %

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, en el primer semestre del año, la generación térmica (26,65 TWh) representó el 58% del total (44,12 TWh) y en la segunda mitad disminuyó al 50% (22,36 TWh) de un total de 44,6 TWh. En el caso de la generación hidráulica la energía generada en el primer semestre representó el 32% del total y en el segundo 39%.

Por otra parte, el índice de indisponibilidad térmica (promedio) fue del 22,6%, ubicándose un 24% por encima del nivel alcanzado en el 2003[3].

Indisponibilidad Térmica Total (%)

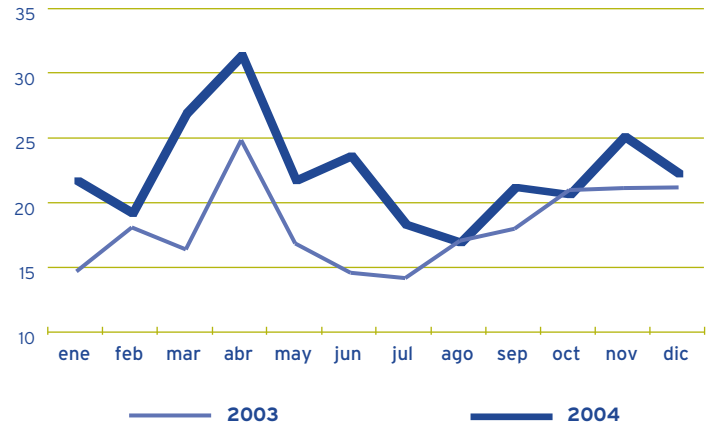

La energía térmica se realizó, en gran parte, utilizando como insumo el gas natural, que representó el 88% del total de combustibles usados en el año. Asimismo su consumo se incremento un 18% respecto al año pasado. Sin embargo su participación en el total de combustibles utilizados disminuyó con relación al 2003, año en el que llegó a representar el 97,7% del total.

Asimismo, se registró un significativo aumento en el consumo de Fuel Oil que pasó de representar el 1,5% al 9% del combustible utilizado para la Generación Térmica. Finalmente, el Carbón y el Gas Oil también registraron aumentos significativos en su utilización pasando del 0,6% y 0,2% respectivamente en 2003, a 2,1% y 0,9% respectivamente en 2004.

3 A partir del año 2001, se produce un cambio metodológico en el cálculo de este índice por parte de CAMMESA.

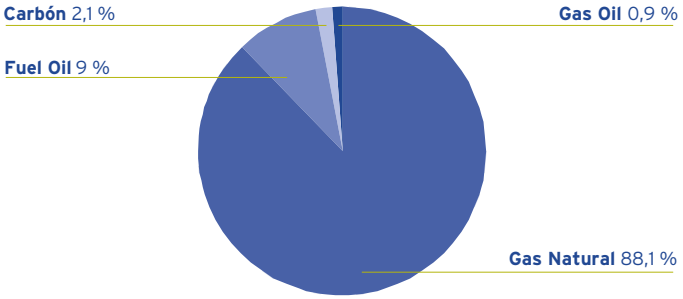

Generación térmica utilización de combustible

La utilización de gas natural (GN) se ubicó durante el primer semestre, en promedio, un 33% por encima de lo registrado en igual período de 2003, mientras que en el segundo semestre el aumentó fue, en promedio, del 5% respecto al año anterior. En el caso del Gas Oil (GO), su utilización registró en el primer semestre del 2004 en promedio, un aumento del 3000% con respecto al año anterior, para ubicarse luego, en promedio un 34% por encima de lo registrado en igual período de 2003.

En el mismo sentido, la utilización de combustibles alternativos como el Fuel Oil (F.O) y el Carbón presentaron aumentos muy significativos con relación a su utilización en igual semestre del año anterior, ubicándose en promedio un 13.906% y 3.052% respectivamente por encima en el primer semestre, y 163% y 152% por encima en el segundo.

El fenómeno descripto anteriormente se debió a diversos factores, de los que cabe destacar el aumento de la demanda de gas para usos industriales y los problemas de inyección de gas que se registraron a fines de 2003 y comienzos de 2004. Ambos factores coadyuvaron para que se registrara un aumento tan significativo en la demanda de combustibles alternativos.

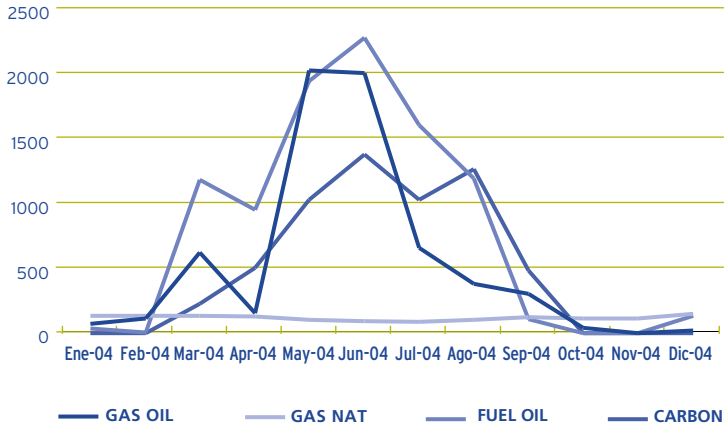

Evolución del Consumo de Combustible
(Promedio 02=100)

Asimismo, con relación al año 2003, se observa un aumento del 31% en el consumo total de Combustibles, mientras que la energía generada sólo registra un aumento del 26%. En virtud de lo expuesto, puede deducirse que existe un deterioro en la productividad del orden del 4% respecto de los niveles producto / insumo registrados en el año 2003. Es decir, a igual consumo de combustible menor energía generada.

Consumo de combustible

En millones de Tn. ep	TOTAL 2003	TOTAL 2002	VARIACION
GAS OIL	79	15	432 %
GAS NATURAL	7.982	6.777	18 %
FUEL OIL	812	103	686 %
CARBON	190	39	393 %
TOTAL	**9.063**	**6.934**	**31 %**

Así, teniendo en cuenta los aspectos señalados, se puede apreciar cómo ha evolucionado el precio de la energía. Durante la primera mitad del año, puede verse cómo el precio de la energía aumenta mientras que aumenta también la energía de origen hidráulica y disminuye levemente la de origen térmico. Esta conducta podría explicarse a partir de lo ocurrido con los combustibles, dado que los aumentos significativos registrados en sus precios provocaron una sustitución de energía térmica por hidráulica que alcanzó su pico en el meses de invierno. Asimismo, en los meses subsiguientes a Septiembre se registra un nivel mayor de energía hidráulica con respecto a los niveles de principio año, al mismo tiempo que se registra un nivel menor de energía térmica con respecto a comienzos de año, lo que podría estar indicando que la sustitución no agota su efecto en el Invierno, sino que la misma continúa ocurriendo durante el resto del año.

Comparación precio spot y generación de energía

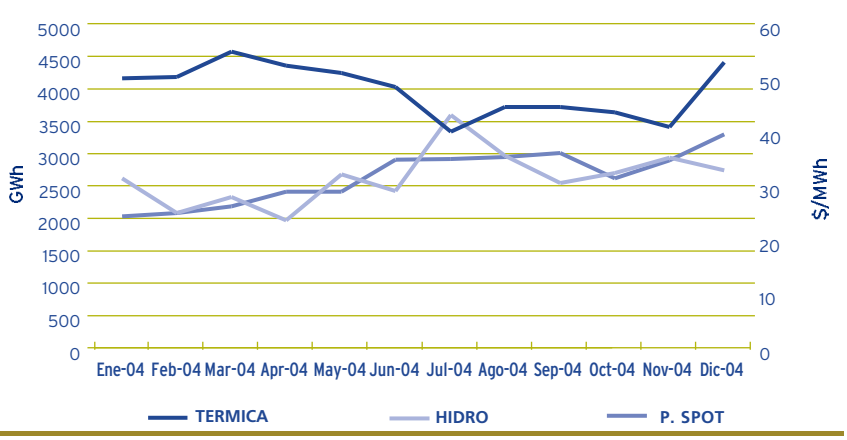

Si se comparan los precios promedio del año, se observa un aumento del 15% (en términos reales) en el precio de la energía y un 27% en el monómico (energía más potencia), respecto del 2003.

Evolución precio mayorista promedio anual (en valores constantes de 2004)

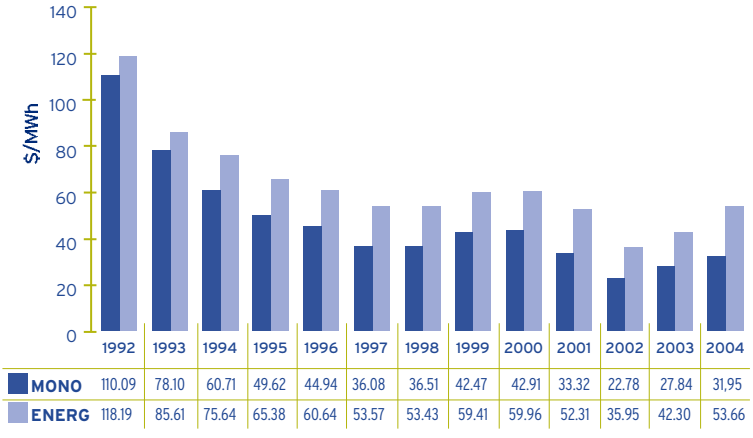

Al respecto de lo expuesto, cabe aclarar que, en virtud de lo dispuesto por la Resolución SE N° 240/03 que entró en vigencia a partir de Agosto de 2003, el OED sancionará los Precios "Spot" del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) según lo establecido en el Anexo 5 - de "Los Procedimientos", utilizando para ello los COSTOS VARIABLES DE PRODUCCION (CVP) para la utilización de GAS NATURAL declarados (y/o los Máximos Reconocidos aceptados para cada unidad generadora conforme lo dispuesto en la Resolución SE N° 1/03), debiendo excluir de la fijación de dichos precios a toda Central Hidroeléctrica y/o importación "Spot" que se hubieren despachado, salvo que con su inclusión en el cálculo del Precio de Mercado el mismo resulte inferior.

Asimismo, la mencionada Resolución establece que, en el caso de las Centrales térmicas, las diferencias (con signo positivo) entre el Valor Reconocido de los Costos Variables de Producción para cada máquina térmica y el Precio de Nodo de la máquina en operación, serán incluidas en la "Subcuenta de Sobrecostos Transitorios de Despacho" del Fondo de Estabilización.

Sin embargo, las hidroeléctricas despachadas tendrán como remuneración de su energía entregada al Mercado "Spot" el Precio de Nodo respectivo, no correspondiendo acumular en la "Subcuenta de Sobrecostos Transitorios de Despacho", las diferencias existentes entre su Valor de Agua y el referido Precio de Nodo.

En otras palabras, el "precio de mercado" de la Energía se determina como si todas las centrales térmicas estuvieran funcionando con combustible GAS NATURAL aunque estén utilizando, en realidad, FUEL OIL o GAS OIL. Es un precio al que podemos denominar como teórico.

Luego, las diferencias entre ese precio de mercado "ideal" y el verdadero costo de producir la Energía se registran en la cuenta "Sobrecostos Transitorios de Despacho", pero sólo para el caso de las máquinas térmicas.

Respecto a la operatoria comercial de las empresas del sector, mientras las ventas totales realizadas alcanzaron los 81,8 TWh (un 13% menos que el año anterior), las canalizadas a través del mercado a término (a distribuidores y GUMAs) aumentaron en un 1,15%, ubicándose en los 12,32 TWh, a diferencia de lo ocurrido el año anterior, en el que las ventas canalizadas en el mercado a término cayeron en un 20% aproximadamente.

Con relación a esto último cabe destacar que, en el año 2000 las ventas canalizadas en el mercado a término llegaban a los 30 TWh. En los años subsiguientes presentaron una tendencia negativa, acumulando una caída del 59% entre el 2000 y el 2003, que se revierte levemente en el 2004 con un aumento del 1,15%.

Generación - Ventas de Energía Eléctrica (en MWh)[4]

	AÑO 2003			AÑO 2004			
	MERCADO SPOT	MERCADO A TERMINO	TOTAL	MERCADO SPOT	MAT A GUMA/DISTRI	MAT A GUME/GUPA	TOTAL
AES Caracoles	258.750		258.750	163.903	4.007	0	167.910
Intercambio con Ande	275.763		275.763	423.445			423.445
Ave Fenix	495.819		495.819			0	
Intercambio con Brasil	2.572		2.572	3.656			3.656
Central Térmica Agua del Cajón	1.616.476		1.616.476	1.461.870			1.461.870
Central Casa de Piedra	331.111	70.360	401.471	221.181			221.181
Centrales de la Costa Atlántica S.A.(ex ESEBA)	305.018	281.413	586.431	365.603			365.603
Central Costanera S.A.	2.578.893	354.840	2.933.733	6.140.099	557.698	61.889	6.759.686
Consorcio Potrerillos	569.157		569.157	501.743			501.743
Central Piedra Buena	177.000		177.000	520.176	321.600	6.435	848.211
Central Puerto S.A.	3.081.373	1.364.453	4.445.826	6.634.760	838.708	25.233	7.498.701
AES Paraná S.A.	3.268.839	66.152	3.334.991	3.769.610	1.620	0	3.771.230
Central Térmica Alto Valle S.A.	54.838	550.916	605.754	13.990	456.328	2.229	472.547
Central Térmica Buenos Aires			0				0
Central Dique S.A.	11.365		11.365	28.024			28.024
Central Dock Sud S.A.	2.520.192	1.164.598	3.684.790	3.827.809	880.431	61.109	4.769.349
Central Térmica Guemes S.A.	291.420	317.638	609.058	164.871	125.961	129.040	419.872
Centrales Térmicas del Litoral S.A.	90		90	0			0
Centrales Térmicas Mendoza S.A.	909.361	1.035.441	1.944.802	1.268.938	974.709	328.975	2.572.622
Comisión Técnica Mixta Salto Grande	4.150.423		4.150.423	2.807.719			2.807.719
Centrales Térmicas del NEA S.A.	24	7.706	7.730	0			0
Centrales Térmicas del NOA S.A.	1.034	2.016	3.050	75			75
Central Térmica San Nicolás S.A.	48.511	165.446	213.957	933.585	12.088	3.049	948.722
Central Térmica Sorrento S.A.	27.987	117.127	145.114	64.262	193.951	217.298	475.511
Generadora Mediterránea (Ex Enron)	361.764	58.750	420.514	116.282	60.145	0	176.427
Empresa Prov. de Energía de Córdoba	492.506		492.506	486.284			486.284
Central Térmica Filo Morado S.A.	146.385	169.320	315.705	155.503	161.888	1.960	319.351
Generadora Córdoba SA	101.604	1.752.000	1.853.604	197.490	1.756.800	0	1.954.290
Genelba S.A.	3.509.144	875.082	4.384.226	4.074.052	560.421	222.282	4.856.755
Hidroeléctrica Alicura S.A.	1.989.769	83.204	2.072.973	1.919.302	810.740	0	2.730.042
Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A.	1.125.228	417.661	1.542.889	754.879	424.857	34.870	1.214.606
Hidroeléctrica El Chocón S.A.	2.427.048	481.800	2.908.848	2.629.755	663.338	0	3.293.093
Hidroeléctrica Diamante S.A.	853.873	8.784	862.657	485.997	49.555	237.489	773.041
Hidroeléctrica Los Nihuiles S.A.	1.001.248	74.468	1.075.716	869.065	43.647	276.462	1.189.174
Hidroeléctrica Los Nihuiles IV .	0	169.476	169.476	0			0
Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A.	4.609.717	563.075	5.172.792	4.470.126	1.260.393	0	5.730.519
Hidroeléctrica Rio Hondo S.A.	115.872		115.872	73.264			73.264
Hidroeléctrica Río Juramento	168.710		168.710	177.702			177.702
Hidrotérmica San Juan	317.108	9.004	326.112	137.264	97.680	0	234.944
Hidroeléctrica Tucumán	127.346		127.346	82.118			82.118
Nucleoeléctrica Argentina S.A.	6.565.643		6.565.643	7.312.852			7.312.852
Pluspetrol S.A.	1.705		1.705	3.838.895	663.714	5.928	4.508.537
Pluspetrol Energy S.A.	2.555.765	1.075.704	3.631.469	44.506	668.499	0	713.005
Hidroeléctrica Pichi Picún Leufú	784.032	285.466	1.069.498	544.536			544.536
Intercambio con Ute	953.798		953.798	10.124			10.124
Ente Binacional Yacyreta	10.822.622		10.822.622	11.785.192			11.785.192
Termoroca Turbine Power Comp	28.826	653.982	682.808	6.485	727.665		734.150
HIDROCUYO S.A				20.749			20.749
TOTAL VENTAS DE ENERGÍA	**60.035.729**	**12.175.882**	**72.211.611**	**69.507.741**	**12.316.443**	**1.614.248**	**83.438.432**

Nota: Para calcular el porcentaje de variación de las ventas totales de energía, no se han tenido en cuenta los MWh correspondientes al Mercado a Término de GUMEs y GUPAs, a los efectos de homogeneizar la metodología con Informes Anuales anteriores. Asimismo, el total de ventas de energía para el año 2003 no incluye GUMEs y GUPAs cuyas ventas ascienden en dicho año a 1.879.522 MWh.

4 Cabe recordar que una generadora vendida a término que no salga despachada, debe cumplir con su contrato efectuando la correspondiente compra en el mercado spot, duplicándose la venta de energía eléctrica, es decir: 1 MWh vendido en el mercado spot es comprado por otra generadora para venderlo nuevamente en el mercado a término. Esto explica la diferencia entre la oferta de generación y las ventas de energía (obviamente si esta última no se encuentra neteada de la correspondiente compra).

Por otra parte, cabe señalar que las primeras 5 empresas vendedoras concentraron el 47% de las ventas totales (43% en 2003), mientras que las primeras 10 empresas concentraron un 72% -el año anterior el 68%-. Las primeras 3 empresas de capital privado con mayor participación en el mercado (H. P. Del Águila S.A., C. Puerto S.A. y Genelba S.A.) efectuaron el 22% de las ventas del sector, mientras que en el 2003 concentraron el 19%.

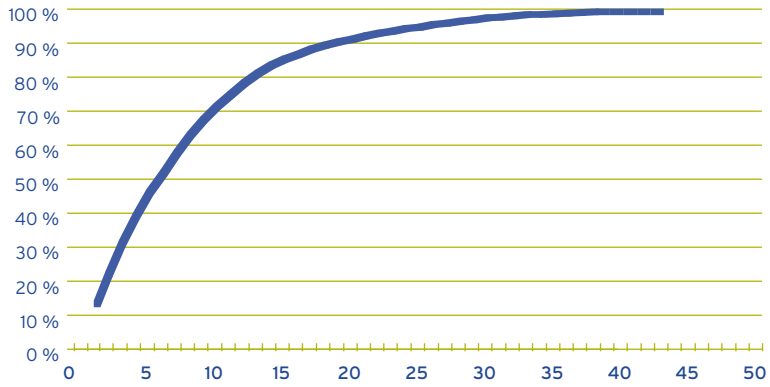

Ventas de energía eléctrica - concentración acumulada por empresas (año 2003)

Demanda

El comportamiento de la demanda de energía eléctrica acompaña, en general, las variaciones de la actividad económica del país, aunque con una variación anual más moderada que la observada en el PBI. Este hecho se corresponde en gran medida con la baja elasticidad – ingreso del bien en cuestión.

Para el año 2004, se observa un aumento del PBI de 9%, mientras que la Demanda aumenta también pero en una menor proporción, registrando una variación positiva de 6,7%, correspondiente a 82.951GWh de Demanda en el año.

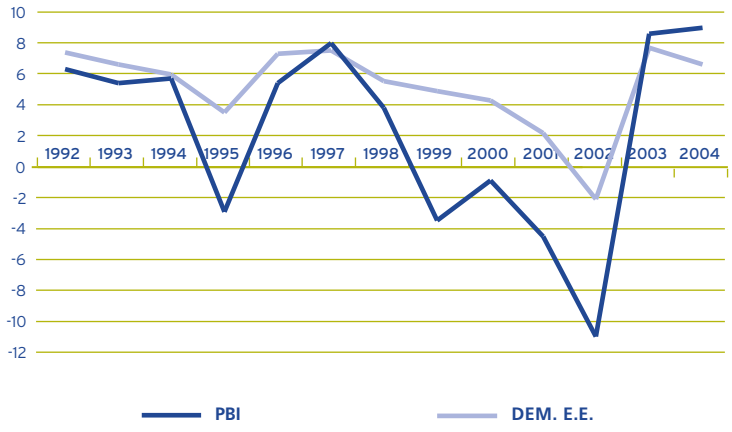

Comparación PBI y demanda de energía. Tasa de variación anual

Demanda Bruta de Energía Eléctrica por Tipo de Agente - MEM[5] (en MWh)

	DISTRIBUIDORES		GUMA			GUME	GUPA			Variación	Variación
	ESTACIONAL	TERMINO	SPOT	TERMINO	por COMERC	TERMINO	TERMINO	EXPO	TOTAL	% (1)	%
Jan-04	5.654.870	225.456	160.145	1.043.146	0	173.752	543	18.546	7.276.457	8,34	10,29
Feb-04	5.007.105	217.673	129.506	1.043.408	0	140.578	553	181.080	6.719.902	-7,65	12,12
Mar-04	5.557.765	233.079	130.101	1.135.728	0	153.255	769	144.240	7.354.937	9,45	12,77
Apr-04	5.104.135	212.177	120.493	1.105.680	0	141.691	695	81.935	6.766.805	-8,00	13,78
May-04	5.219.270	288.900	41.104	1.221.593	0	156.987	555	92.702	7.021.111	3,76	9,18
Jun-04	5.339.324	204.663	39.649	1.166.956	0	159.437	462	96.992	7.007.484	-0,19	8,21
Jul-04	5.562.483	210.103	42.737	1.210.043	0	157.794	438	101.325	7.284.923	3,96	4,51
Aug-04	5.379.123	251.950	42.218	1.148.842	0	154.346	438	109.200	7.086.117	-2,73	2,76
Sep-04	4.933.419	245.165	41.236	1.163.494	0	162.005	389	106.450	6.652.158	-6,12	2,47
Oct-04	4.985.611	247.688	44.474	1.213.515	0	159.525	365	72.000	6.723.178	1,07	1,19
Nov-04	5.017.958	237.986	30.843	1.216.505	0	223.700	483	34.650	6.762.126	0,58	4,10
Dec-04	5.617.529	250.866	39.992	1.197.202	0	249.682	492	88.060	7.443.825	10,08	10,83
1995	23.088.725	25.834.339	591.114	4.585.226	0	280.499	0	0	54.379.903		
1996	21.488.231	28.643.384	1.033.189	6.262.293	0	1.019.214	0	0	58.446.310		7,48
1997	24.111.800	27.170.931	1.652.101	8.203.579	0	1.566.732	0	0	62.705.143		7,29
1998	25.450.799	26.364.368	2.331.289	9.748.928	47.680	2.282.984	0	0	66.226.049		5,62
1999	26.880.455	27.007.134	2.364.691	10.171.910	336.577	2.847.502	6.240	0	69.614.508		5,12
2000	36.616.257	18.701.004	2.455.787	11.848.090	202.545	2.877.715	12.390	3.991.780	76.705.569		10,19
2001	47.171.581	10.005.735	2.077.636	12.335.388	58.710	2.829.822	12.793	4.091.759	78.583.425		2,45
2002	50.600.635	5.783.333	2.158.291	11.250.622	41.379	2.811.466	10.663	1.003.824	73.660.213		-6,26
2003	57.869.487	3.121.458	2.064.951	12.064.861	1.996	2.617.325	7.789	434.203	78.182.071		6,14

Notas: (1) Variación porcentual respecto al mes anterior. (2) Variación porcentual respecto mismo período del año anterior.
Fuente: CAMMESA - documentos de transacciones económicas.

Si se observa la demanda por tipo de agente, se puede apreciar que la del sector distribuidor aumentó 8,5% durante el año; igual comportamiento tuvieron los GUMA (4,2%), quienes no han canalizado sus compras a través de los comercializadores. Por su parte, los GUME/GUPA redujeron sus compras conjuntas un 22%.

Evolución de Grandes Usuarios - MEM

	GUMA	GUME	GUPA	Total	Variación
May-97	281	601	-	882	-
Nov-97	331	794	-	1.125	28%
May-98	347	1.052	-	1.399	24%
Nov-98	373	1.497	-	1.870	34%
May-99	380	1.556	22	1.958	5%
Nov-99	389	1.541	26	1.956	0%
May-00	390	1.549	45	1.984	1%
Nov-00	379	1.430	58	1.867	-6%
May-01	374	1.449	46	1.869	0%
Nov-01	364	1.828	51	2.243	20%
May-02	342	1.868	45	2.255	1%
Nov-02	322	1.960	57	2.339	4%
May-03	312	1.755	35	2.102	-10%
Nov-03	300	1.037	32	1.369	-35%
May-04	284	990	30	1.304	-5%
Nov-04	289	1.181	30	1.500	15%

En cuanto a las exportaciones se han incrementado alcanzando los 1.100 GWh[6].

Composición de la Demanda de Energía Eléctrica - Año 2004

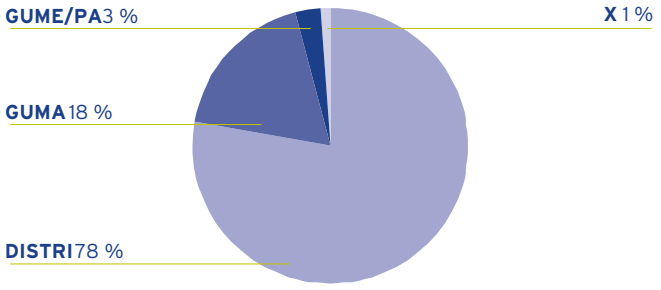

5 Las exportaciones incluyen las ventas realizadas a Brasil y Uruguay a través de los contratos de CEMSA, Costanera, Piedra del Águila y Puerto.
6 Al respecto cabe señalar que por la modalidad de estos contratos (potencia firme) su convocatoria depende de las condiciones de despacho y costos en el país importador.

Respecto del sector de distribución de energía eléctrica, que representó el 79% de la demanda total, el aumento el registrado en sus compras –a nivel agregado- refleja la recuperación económica.

Distribución - Compras de energía eléctrica (en MWh)

	Acumulado 2003			Acumulado 2004		
	MERCADO SPOT	MERCADO A TERMINO	TOTAL	MERCADO SPOT	MERCADO A TERMINO	TOTAL
Adm. Provincial de Energía de La Pampa	464.129		464.129	479.297		479.297
CALF	13.652		158.036	171.688		
COOPERATIVA DE SAN ANTONIO DE ARECO	35.630		35.630	39.169		39.169
COOPERATVA BARKER	3.262		3.262	4.040		4.040
COOPERATIVA CASTELLI	10.473		10.473	11.276		11.276
Distribuidora de Energía de Caucete	33.715		33.715	39.546		9.546
COOPERATIVA CHACABUCO	74.148		74.148	78.638		78.638
COOPERATIVA COLON BS.AS.	32.763		32.763	37.034		37.034
COOPERATIVA CNEL. DORREGO BS.AS.	14.129		14.129	14.970		14.970
COOPERATIVA DE CONCORDIA	184.029		184.029	202.447		202.447
Cooperativa Villa Gesell	71.503		71.503	76.388		76.388
Cooperativa Eléctrica Godoy Cruz	207.011		207.011	262.010		262.010
COOPERATIVA DE GUALEUGUAY	134.416		134.416	147.323		147.323
COOPERATIVA DE LEZAMA	5.661		5.661	6.254		6.254
COOPERATIVA DE E. LAS FLORES	20.310		20.310	19.261		19.261
COOPERATIVA LUJAN BS.AS.	259.437		259.437	275.261		275.261
COOPERATIVA DE MONTE	36.823		36.823	42.212		42.212
COOPERATIVA MNO. MORENO BS.AS.	58.680		58.680	62.726		62.726
COOPERATIVA DE NECOCHEA	163.350		163.350	178.564		178.564
COOPERATIVA AZUL BS.AS.	108.615		108.615	117.978		117.978
COOPERATIVA OLAVARRIA BS.AS.	158.046		158.046	174.093		174.093
COOPERATIVA PERGAMINO BS.AS.	175.063		175.063	189.463		189.463
Cooperativa de Pigue	21.663		21.663	20.935		20.935
COOPERATIVA PEDRO LURO	3.102		3.102			-
COOPERATIVA ELECTRICA PRINGLES	22.358		22.358	21.629		21.629
COOPERATIVA DE PUNTA ALTA	89.886		89.886	99.111		99.111
COOPERATIVA RAMALLO	14.276		14.276	15.807		15.807
COOPERATIVA DE RANCHOS	11.903		11.903	13.594		13.594
Cooperativa Eléctrica de Rivadavia	18.341		18.341	19.841		19.841
Cooperativa de Luz y Fuerza de Rojas	65.393		65.393	71.442		71.442
COOPERATIVA DE SALADILLO	44.504		44.504	43.911		43.911
COOPERATIVA SALTO BS.AS.	69.120		69.120	77.051		77.051
COOPERATIVA SAN PEDRO	99.182		99.182	114.364		114.364
Cooperativa de Puan Ltda.	11.320		11.320	13.017		13.017
COOPERATIVA TRENQUE LAUQUEN	90.088		90.088	97.731		97.731
COOPERATIVA ZARATE - BS.AS.	323.513		323.513	312.716		312.716
Celta - Cooperativa de Tres Arroyos Ltda.	74.037		74.037	82.461		82.461
Dirección Prov. de Energía de Corrientes	1.160.901		1.160.901	1.289.330		1.289.330
EDEA S.A.	1.892.198		1.892.198	2.004.244		2.004.244
Energía de Catamarca S.A.	450.158		450.158	511.780		511.780
Empresa Distrib. de Energía de Entre Ríos	1.339.350		1.339.350	1.488.369		1.488.369
Empresa Distrib. de Energía de Formosa S.A.	472.086		472.086	528.504		528.504
EDELAP S.A.	1.570.929		1.570.929	1.653.030		1.653.030
Empresa de Energía de La Rioja S.A.	545.722		545.722	609.170		609.170
Empresa Distrib. de Elect. de Mendoza S.A.	2.170.383	169.476	2.339.859	2.322.321	108.805	2.431.126
EDEN S.A.	1.764.530	29.760	1.794.290	1.965.656		1.965.656
EDENOR S.A.	13.057.801	508.800	13.566.601	14.646.480	74.400	14.720.880
Empresa de Energía de Río Negro S.A.	70	653.982	654.052	1.232	727.665	728.897
Empresa Distrib. de Santiago del Estero S.A.	496.476		496.476	582.981		582.981
Empresa Distrib. San Luis S.A. (EDESAL)	737.394		737.394	796.544		796.544
Empresa Distrib. de Energía de Salta S.A.	879.013		879.013	967.782		967.782
EDES S.A.	712.414	7.440	719.854	755.661		755.661
Empresa Distribuidora eléctrica del Este	461.618		461.618	482.454		482.454
EDESUR S.A.	12.109.254		12.109.254	13.094.350		13.094.350
Empresa de Dist. de Elect. Tucumán S.A.	1.422.784		1.422.784	1.533.872		1.533.872
Empresa Jujeña de Energía S.A.	356.586		356.586	400.016		400.016
Empresa Eléctrica de Misiones S.A.	830.515		830.515	894.388		894.388
EPEC	3.738.718	1.752.000	5.490.718	4.179.077	1.756.800	5.935.877
Empresa Prov. de Energía del Neuquén	661.918		661.918	672.924		672.924
Empresa Prov. de Energía de Santa Fé	5.824.729		5.824.729	6.344.816		6.344.816
Energía de San Juan S.A.	771.214		771.214	812.013		812.013
Servicio Energía del Chaco	1.055.149		1.055.149	1.165.114		1.165.114
Usina Popular de Tandil	177.747		177.747	201.272		201.272
TOTAL COMPRAS DE ENERGÍA	**57.869.536**	**3.121.458**	**60.990.994**	**63.378.592**	**2.825.706**	**66.204.298**

A continuación, se analiza la modalidad de compra de este sector, pudiendo apreciarse que el mercado a término (MAT) representó el 4% de la totalidad de la energía eléctrica adquirida -una participación similar a la registrada el año anterior (5%).

Cabe señalar que, debido a la falta de previsibilidad que caracteriza a la economía argentina, los agentes no son proclives a firmar contratos a término para la compra-venta de energía, situación que atiza la imprevisibilidad del sistema, dado que la mayor parte de las transacciones ocurren en el mercado spot, que por sus propias características, presenta una gran variabilidad.

En cuanto a las transacciones realizadas en el mercado spot (63 TWh), incrementaron levemente su participación sobre el total con respecto al año anterior, pasando de 95% a 96%. Asimismo, aumentaron en valor absoluto con respecto al 2003, registrando una tasa de crecimiento anual del 10%, situación que se condice con el incremento del total de las transacciones (SPOT y MAT), que alcanzó el 8,55%.

La situación del Fondo de Estabilización continuó la tendencia con la que había finalizado el año 2003, año en el que había desacumulado un total de $ 325 MM. Así, el Fondo de Estabilización culminó en Diciembre de 2004 con un saldo negativo de $ 823 MM, debido a las grandes diferencias que tuvieron lugar entre el precio spot efectivamente registrado y el precio estacional al que compran las Distribuidoras para satisfacer la demanda de los usuarios cautivos.

Comparación precio estacional y spot de la energía

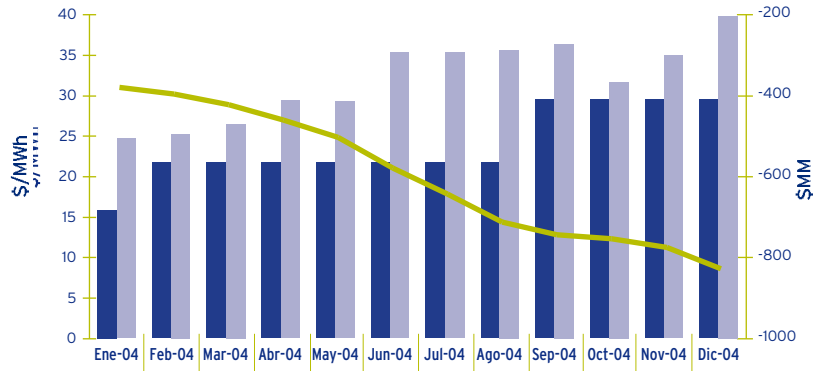

Grandes Usuarios

Como ya hemos observado, la presencia de los GU en el MEM se mantuvo estable durante el año 2004, ubicándose prácticamente en el mismo nivel de participación que el año anterior (20% del total demandado). Los requerimientos de suministro alcanzaron los 16,7 TWh, prácticamente sin modificaciones respecto al año anterior.
Los GUMA adquirieron el 94% de la energía eléctrica en el mercado a término a precios que se ubicaron en promedio un 37% por debajo del spot.

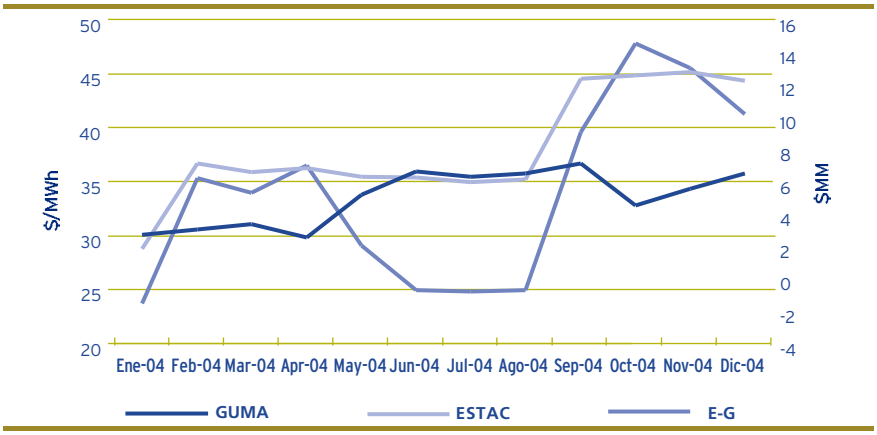

Si se compara el precio medio de los contratos GUMA con el precio medio estacional (como proxy de aquel al que accederían si hubieran permanecido como usuarios cautivos de la distribuidora) y aplicando esta diferencia de precios a la energía adquirida por éstos en el MAT, se observa un ahorro que asciende a $ 64 MM durante el año 2004[7], a diferencia de lo ocurrido en el año 2003, en el que se registró un desahorro de $ 13 MM.

Al analizar la tendencia a partir del gráfico, se observan tres fases: una primera en la que el precio estacional se encuentra por encima del precio de los contratos GUMA, una segunda fase de convergencia entre ambos precios como producto de un aumento significativo de los precios de los contratos GUMA, y por último, una tercera fase en la cual el precio estacional vuelve a aumentar y se posiciona nuevamente por encima del precio de los contratos GUMA.

De esta forma, el precio de los contratos GUMA parece estar siempre retrasado con relación al comportamiento del estacional, no obstante lo cual, tienden a converger en aquellos períodos en los que el precio estacional se encuentra estable. Esto último puede apreciarse desde Mayo hasta Agosto y luego, a partir del mes de Octubre, cuando el precio de los contratos GUMA comienza a aumentar para alcanzar el precio estacional, que después del aumento verificado en el mes de Septiembre se mantiene constante. Es de esperarse que en los siguientes meses, ambos precios se encuentren en la fase de convergencia.
Por otro lado, si se toma como base 1995 (año en que comienzan a tener relevancia estos agentes) el precio medio de compra de los contratos disminuyó en términos reales un 54%.

Evolución de Precios Monómicos Mayoristas (en $/MWh de 2004

	PRECIO SPOT	MAT GUMA	DIFERENCIA ABSOLUTA	RELATIVA
PROM 95	65,38	72,53	7,16	0,11
PROM 96	60,64	65,04	4,39	0,07
PROM 97	53,57	58,65	5,07	0,09
PROM 98	53,43	54,57	1,14	0,02
PROM 99	59,41	52,61	-6,80	-0,11
PROM 00	59,96	48,55	-11,41	-0,19
PROM 01	52,31	52,39	0,08	0,00
PROM 02	35,95	30,37	-5,57	-0,16
PROM 03	42,31	32,12	-10,19	-0,24
PROM 04	53,66	33,65	-20,02	-0,37

7 Este cálculo no incluye el transporte de energía, siendo los precios definidos en el nodo de Ezeiza. El ahorro mencionado se refiere exclusivamente a un "efecto precio" ya que es válido suponer que el transporte (AT/Distro) debería ser el mismo en ambos casos, así como el costo de lo servicios de redes brindado por las distribuidoras (VAD).

Para analizar la localización de los Grandes Usuarios (GU), es preciso observar la distribución regional que presentan, y el grado de concentración de las transacciones. Así pues, se aprecia que el área correspondiente a las distribuidoras de jurisdicción nacional (EDENOR S.A. , EDESUR S.A. y EDELAP S.A.) absorbe el 30% de la demanda de los GU, concentrando el 52% de estos usuarios.

Grandes Usuarios – Demanda Neta Regional (en GWh)[8]

Area/Provincia		GUMA	GUPA	GUME	Total general
Salta	CONSUMO (GWh)	17	0,03	32	49
	CANTIDAD DE GU	2	1	17	20
Área EDEA	CONSUMO (GWh)	449	0,08	47	496
	CANTIDAD DE GU	10	1	37	48
Área EDEN	CONSUMO (GWh)	1.898	2	90	1.990
	CANTIDAD DE GU	22	15	68	105
Área EDES	CONSUMO (GWh)	1.460		3	1.462
	CANTIDAD DE GU	11		7	18
Area EDELAP	CONSUMO (GWh)	859		37	897
	CANTIDAD DE GU	10		34	44
Area EDENOR	CONSUMO (GWh)	1.456		639	2.095
	CANTIDAD DE GU	74		408	482
Area EDESUR	CONSUMO (GWh)	1.392	0,57	498	1.890
	CANTIDAD DE GU	72	5	341	418
San Luis	CONSUMO (GWh)	98		121	219
	CANTIDAD DE GU	6		86	92
Entre Rios	CONSUMO (GWh)	144		23	167
	CANTIDAD DE GU	2		26	28
La Rioja	CONSUMO (GWh)	104		43	147
	CANTIDAD DE GU	5		24	29
Santiago del Estero	CONSUMO (GWh)	19	0,13	25	44
	CANTIDAD DE GU	3	1	48	52
Chaco	CONSUMO (GWh)	25		2	27
	CANTIDAD DE GU	2		3	5
San Juan	CONSUMO (GWh)	387	0,32	154	541
	CANTIDAD DE GU	6	1	175	182
Catamarca	CONSUMO (GWh)	868	2	42	911
	CANTIDAD DE GU	3	3	39	45
La Pampa	CONSUMO (GWh)	0	0,13	1	1
	CANTIDAD DE GU		1	1	2
Mendoza	CONSUMO (GWh)	850		32	882
	CANTIDAD DE GU	10		49	59
Formosa	CONSUMO (GWh)	0		26	26
	CANTIDAD DE GU			14	14
Neuquén	CONSUMO (GWh)	910		35	945
	CANTIDAD DE GU	7		12	19
Rio Negro	CONSUMO (GWh)	315		28	343
	CANTIDAD DE GU	7		13	20
Santa Fe	CONSUMO (GWh)	2.297	0,60	68	2.366
	CANTIDAD DE GU	27	6	38	71
Tucumán	CONSUMO (GWh)	242	0,21	11	253
	CANTIDAD DE GU	8	1	14	23
Corrientes	CONSUMO (GWh)	130		38	168
	CANTIDAD DE GU	3		15	18
Cordoba	CONSUMO (GWh)	380		35	415
	CANTIDAD DE GU	9		22	31
Jujuy	CONSUMO (GWh)	45		2	48
	CANTIDAD DE GU	1		2	3
Total Consumo en KWh		**14.346**	**6,18**	**2.032**	**16.384**
Total Cantidad de GU		**300**	**35**	**1.493**	**1.828**

Por otra parte, el patrón regional de Consumo no es uniforme a lo largo del país, sino que algunas provincias presentan una participación en el Consumo Total mucho mayor que

8 Corresponde al total agentes que han participado en el mercado mayorista a lo largo del año 2004, es decir, incluye tanto las incorporaciones como las bajas ocurridas durante el año. Debido a esto, la cantidad total de GU difiere de la antes mencionada (1.500 en total). Los valores demandados son netos de las ventas por excedentes de contratos.

otras. Las causas de la distribución asimétrica del Consumo deben buscarse, en gran medida, en la estructura productiva de cada provincia y en la composición sectorial.

Composición de la demanda de GU por provincia

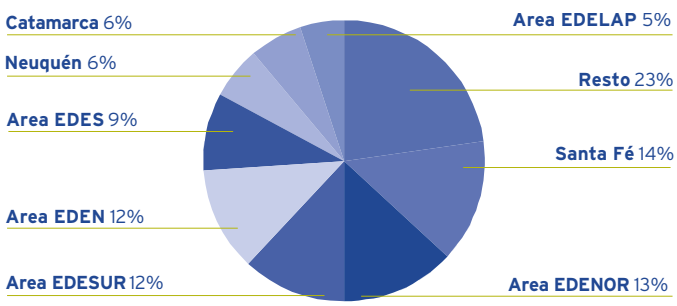

A modo de ejemplo, pueden citarse como los casos más representativos, los de Catamarca y Entre Ríos en donde más del 90% de la Energía Eléctrica demandada por los GUMA, corresponde a los establecimientos Minera Alumbrera y Masisa Entre Ríos respectivamente.

En el mismo sentido, la Planta de Campana de SIDERCA S.A. representa el 22,57% de las compras de los GUMAS en la Provincia de Buenos Aires, mientras que en Córdoba, el 35,6% de las compras de los GUMAS corresponden a la Petroquímica Río Tercero.

Las actividades de extracción y refinación de petróleo concentran el 76% de las compras de estos agentes en la provincia de Mendoza, el 94% en la Provincia de Río Negro y el 49 % en la Provincia de Neuquén.

Grandes Usuarios Consumo Medio (en GWh)

Area/Provincia	GUMA	GUPA	GUME	Total General
Salta	8,51	0,03	1,88	2,45
Area EDEA	44,93	0,08	1,26	10,33
Area EDEN	86,26	0,15	1,32	18,95
Area EDES	132,68	-	0,38	81,23
Area EDELAP	85,94	-	1,10	20,38
Area EDENOR	19,68	-	1,57	4,35
Area EDESUR	19,33	0,11	1,46	4,52
San Luis	16,35	-	1,41	2,39
Entre Rios	71,78	-	0,89	5,95
La Rioja	20,76	-	1,79	5,06
Santiago del Estero	6,23	0,13	0,53	0,85
Chaco	12,52	-	0,53	5,32
San Juan	64,56	0,32	0,88	2,97
Catamarca	289,18	0,60	1,08	20,25
La Pampa	-	0,13	1,21	0,67
Mendoza	85,00	-	0,66	14,96
Formosa	-	-	1,88	1,88
Neuquén	130,03	-	2,93	49,76
Rio Negro	45,05	-	2,15	17,16
Santa Fe	85,09	0,10	1,80	33,33
Tucumán	30,23	0,21	0,78	11,00
Corrientes	43,31	-	2,51	9,31
Cordoba	42,22	-	1,57	13,37
Jujuy	45,33	-	1,12	15,86
TOTAL	**47,82**	**0,18**	**1,36**	**8,96**

CAPITULO 2 La calidad del servicio de Transporte

La reglamentación vigente establece que la prestación del servicio de transporte de energía, responsabilidad asumida por los concesionarios transportistas y/o por los prestadores de la función técnica del transporte debe efectuarse con un nivel de calidad satisfactorio.

Empresas que prestan el servicio de Transporte de Energía Eléctrica

Sistema de transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión

Instalaciones de tensiones iguales o mayores a 220 kV

Concesionaria	TRANSENER S.A.	
	Transportistas Independientes	YACYLEC S.A.
		L.I.T.S.A.
		ENECOR S.A.
		TIBA S.A.

Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal

Instalaciones de tensiones iguales o superiores a 132 kV y menores a 400 kV.

Concesionaria	TRANSNOA S.A.	
	Transportista independiente	E.D.E.S.A.
Concesionaria	DISTROCUYO S.A.	
Concesionaria	TRANSNEA S.A.	
	Transportistas independientes	D.P.E.C.
		ENECOR S.A.
Concesionaria	TRANSPA S.A.	
	Transportistas independientes	E.R.S.A.
		S.P.S.E.
		TRANSACUE S.A.

Concesionaria	TRANSCOMAHUE
Concesionaria	TRANSBA S.A.

Prestadoras de la Función Técnica de Transporte

Instalaciones superiores (≥ 132 kV.) o inferiores (< 132 kV.) de vinculación eléctrica pertenecientes a otros agentes del MEM no Transportistas (Generadores y/o Distribuidores) regulados por aplicación de la Resolución ex-Secretaría de Energía N° 159/94, SE N° 406/96, SE N° 91/97 y SE N° 428/98.

Esta prestación se divide actualmente en dos clases:

- Firme
- No Firme

Ambas prestaciones se diferencian principalmente por el servicio que brindan a los usuarios de dicha función técnica de transporte las cuales establecen regímenes remuneratorios y de calidad diferentes.

El "Transporte Firme" refiere a demandas donde:

a) la prioridad en el uso de las instalaciones del Prestador de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) es igual a la que rige para el abastecimiento de su propia demanda o de otros usuarios de transporte firme.

b) existe obligación por parte del PAFTT de expansión de la capacidad de transporte de sus instalaciones para prestar el servicio al Usuario de la Función Técnica de Transporte (UFTT), con idéntico carácter a la expansión debida a la atención de sus propios usuarios.

En cambio el "Transporte No Firme" es brindado en condiciones donde:

a) la prioridad en el uso de las instalaciones del PAFTT corresponde al abastecimiento de su propia demanda o de otros usuarios de transporte firme, destinando al servicio al UFTT la capacidad de transporte remanente.

b) no existe obligación por parte del PAFTT de expansión de la capacidad de transporte de sus instalaciones para prestar el servicio al UFTT.

Esta última clase de prestación de servicio la brindan actualmente las siguientes Distribuidoras:

EDENOR S.A.
EDESUR S.A.
EDELAP S.A.
E.P.E.C. (Empresa Provincial de Energía de Córdoba)

E.P.E.N. (Ente Provincial de Energía de Neuquén)
E.P.E. Santa Fe. (Empresa Provincial de Energía de Santa Fe)
ENERGÍA SAN JUAN S.A.
EDESE S.A. (Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero)
EDEMSA (Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A.)

Medición de la Calidad del Servicio

Transportistas y Prestadores de la Función Técnica de Transporte No Firme

El nivel de la calidad del servicio se mide en base a la disponibilidad del equipamiento de transporte, conexión y transformación y capacidad asociada.

Queda en claro entonces que lo que se sanciona son las indisponibilidades del equipamiento en general.

En tal sentido un equipo se considera indisponible cuando está fuera de servicio por causa propia o por la de un equipo asociado a su protección y maniobra.

Es decir, un equipo se considera indisponible cuando este fuera de servicio ya sea porque se ha producido una falla en él o en sus equipos asociados, o por actuación de sus protecciones o como consecuencia de cualquier tipo de operación y maniobra.

A su vez todo equipamiento que se encuentre fuera de servicio como consecuencia de mantenimientos programados, conforme los procedimientos establecidos a tal efecto será considerado en condición de indisponibilidad programada.

Por último, el equipamiento fuera de servicio sin que tal situación provenga de ordenes de operación impartidas por CAMMESA o por indisponibilidad programada será considerado en condiciones de indisponibilidad forzada.

DISTROCUYO

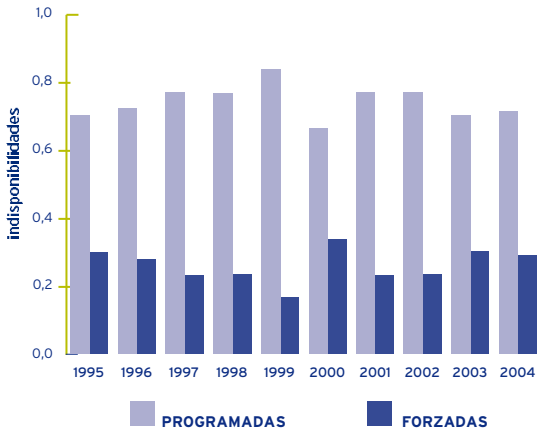

EDELAP

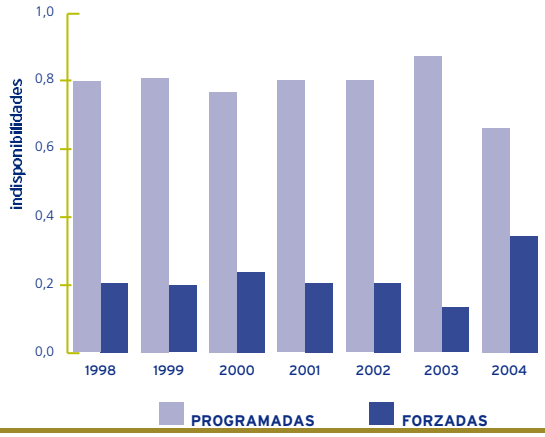

EDENOR

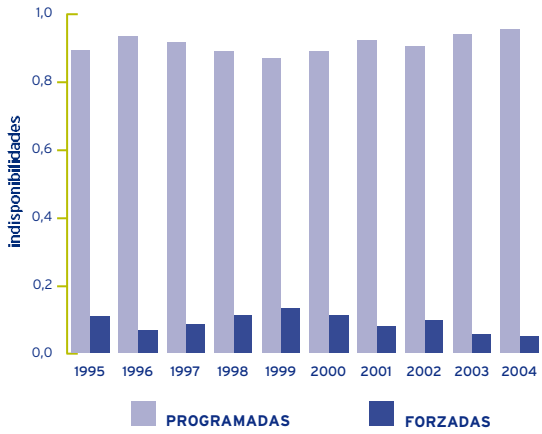

EDESUR

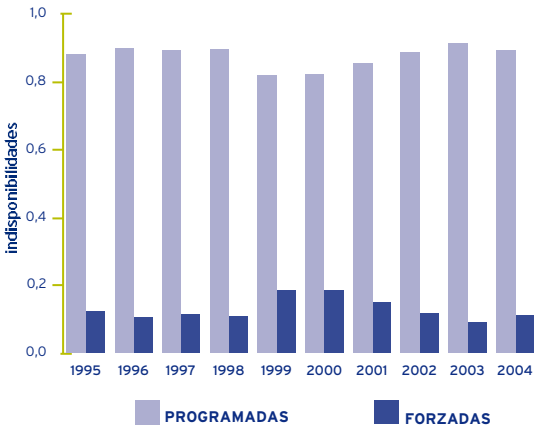

EPE Santa Fé

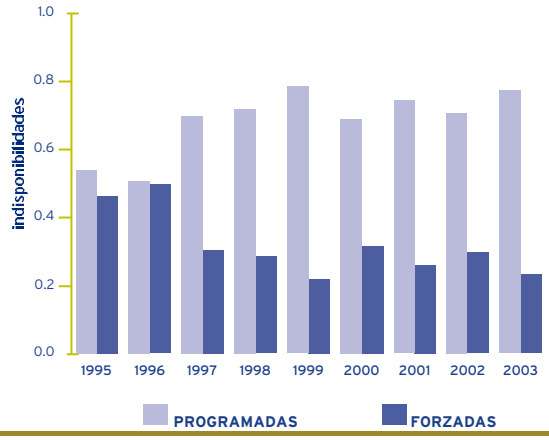

EPEC

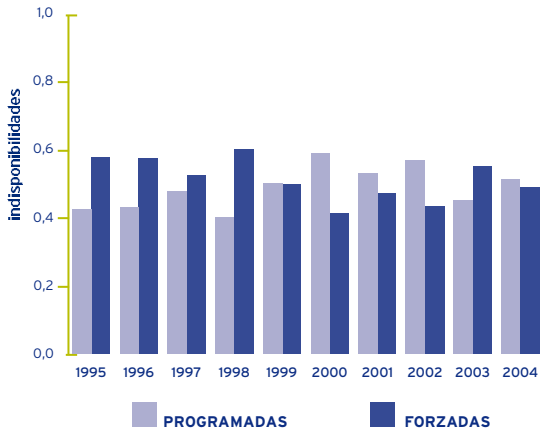

EPEN

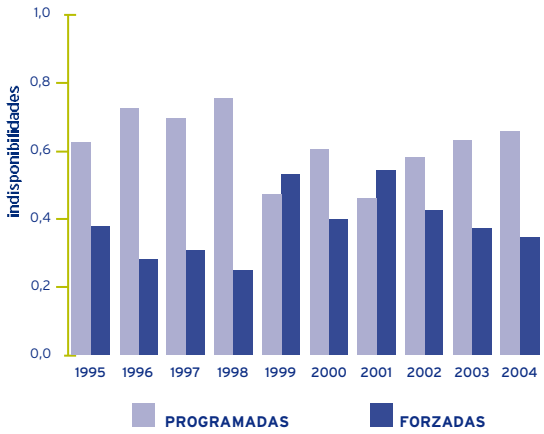

TRANSBA

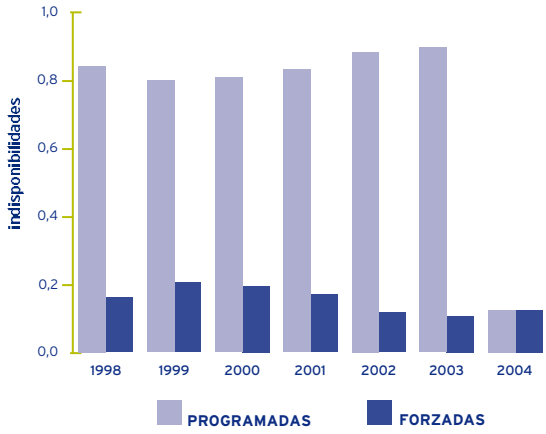

TRANSCOMAHUE

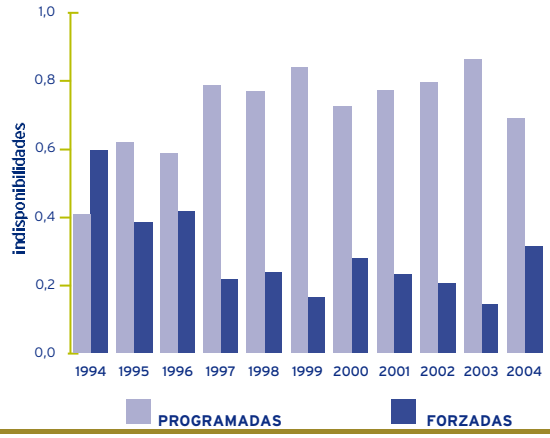

TRANSNEA

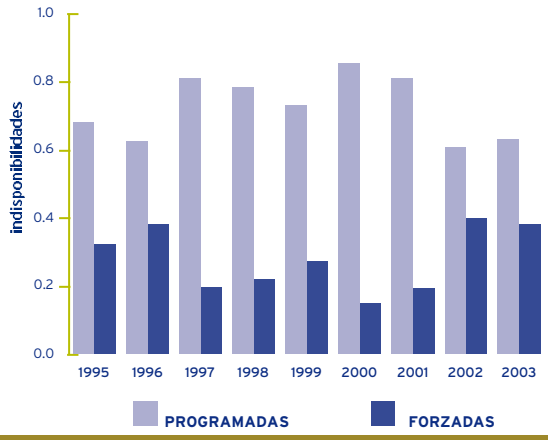

TRANSENER

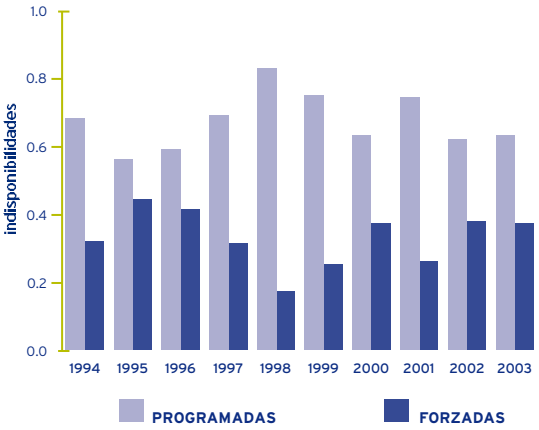

TRANSNOA

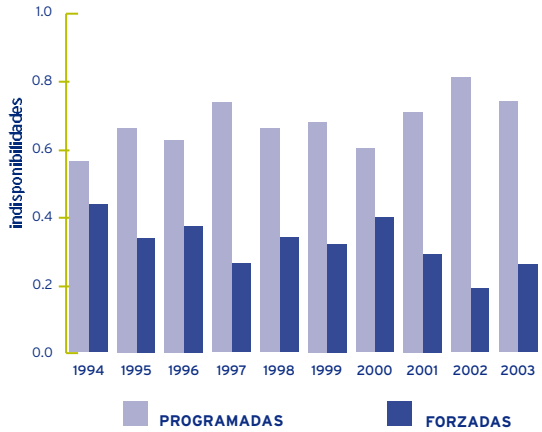

TRANSPA

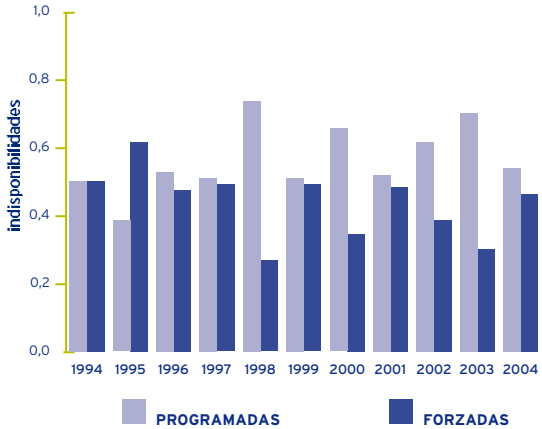

El régimen de calidad brindada por los concesionarios de los sistemas de transporte, ya sea de energía eléctrica en alta tensión como por distribución troncal, prevé a partir de su segundo período tarifario (determinado en cinco (5) años) un sistema de premios cuyos valores serán proporcionales a los montos de las sanciones el cual tomará como referencia la calidad brindada por el concesionario durante su primer período tarifario.

Dado que el 17 de julio de 1998 finalizó el primer período tarifario de "TRANSENER S.A.", por Resolución ENRE N° 1319/98 se determinó el esquema de premios a percibir por dicha transportista para su segundo período.

Asimismo por Resoluciones ENRE N° 182/2000, 510/2001, 531/2001 y 692/2001 se determinaron los premios a percibir para las transportistas TRANSNOA S.A., TRANSNEA S.A., TRANSPA S.A. y DISTROCUYO S.A., respectivamente.

El premio es otra señal económica que tiene como objetivo el incentivo hacia la transportista para mejorar su servicio. Al depender el mismo de la disponibilidad de sus equipamientos ante mayores indisponibilidades mayores sanciones y por ende menores premios (pudiendo ser nulo) y viceversa.

Prestadores de la Función Técnica de Transporte Firme

La calidad se evalúa a través del registro de las interrupciones y de los niveles de tensión que brinda el PAFTT al UFTT.

Se entiende por:

MEDIA TENSIÓN: $1kV \leq V < 66kV$
ALTA TENSIÓN: $66\ kV \leq V \leq 132\ kV$

Las variaciones porcentuales de la tensión admitidas, con respecto al valor nominal, son las siguientes:

MEDIA TENSIÓN, líneas aéreas	-10,0%	+10,0%
MEDIA TENSIÓN, líneas subterráneas	-7,0%	+7,0%
ALTA TENSIÓN	-7,0%	+7,0%

Los niveles de interrupciones máximos admitidos para cada Gran Usuario, según se encuentre conectado a alta o media tensión, son los siguientes:

a) Frecuencia de interrupciones :

ALTA TENSIÓN	3 interrupciones/semestre
MEDIA TENSIÓN	4 interrupciones/semestre

b) Tiempo máximo de cada interrupción :

ALTA TENSIÓN	2 horas/interrupción
MEDIA TENSIÓN	3 horas/interrupción

No se computan las interrupciones menores o iguales a TRES (3) minutos. Si la interrupción fuera superior a TRES (3) minutos se computa la totalidad de su duración.

Evaluación de las sanciones

El valor de las sanciones a aplicar por indisponibilidad forzada será proporcional a los montos que se abonan en concepto de conexión y capacidad de transporte del equipo en consideración y se tendrán en cuenta para ello los siguientes aspectos:

a) La duración de la indisponibilidad
b) El número de las salidas de servicio forzadas
c) Los sobrecostos que sus restricciones producen en el sistema eléctrico

A su vez la sanción a aplicar por indisponibilidad programada será igual al diez por ciento (10%) de la correspondiente de los supuestos de indisponibilidad forzada.

En general los contratos de concesión del transporte prevén distintas modalidades para la aplicación de sanciones, pudiendo identificarse los siguientes grupos:

TRANSENER S.A., TRANSNOA S.A., TRANSCOMAHUE, DISTROCUYO S.A., TRANSPA S.A., TRANSBA S.A.

a) durante los seis primeros meses no se aplicarían sanciones
b) Entre los SEIS (6) y DOCE(12) meses las penalidades se verían reducidas a 1/3 de su valor
c) Entre los DOCE(12) y DIECIOCHO (18) meses las penalidades se verían reducidas a 2/3 de su valor.
d) A partir de los DIECIOCHO (18) meses las penalidades se aplicaran sin reducciones.

TRANSNEA S.A.

a) Durante los seis primeros meses no se aplicarían sanciones
b) Entre los SEIS (6) y DOCE(12) meses las penalidades se verían reducidas a 1/6 de su valor
c) Entre los DOCE(12) y DIECIOCHO (18) meses las penalidades se verían reducidas a 1/3 de su valor.
d) Entre los DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) meses las penalidades se verían reducidas a 1/2 de su valor.
e) Entre los VEINTICUATRO (24) y TREINTA (30) meses las penalidades se verían reducidas a 2/3 de su valor.
f) Entre los TREINTA (30) y TREINTA Y SEIS (36) meses las penalidades se verían reducidas a 5/6 de su valor.

g) A partir de los TREINTA Y SEIS (36) meses las penalidades se aplicaran sin reducciones.

Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte No Firme (PAFTT) EDENOR, EDESUR, EDELAP, E.P.E. Santa Fe, E.P.E.C., ENERGÍA SAN JUAN, E.D.E.S.E. y E.P.E.N.

No se previeron períodos sancionatorios con reducciones diferenciadas según las responsabilidades del concesionario.

Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte Firme (PAFTT) – en su mayoría distribuidores que prestan sus instalaciones a Grandes Usuarios del MEM.

En este caso el valor de las sanciones es proporcional a la cantidad y duración de las interrupciones y a la tarifa de peaje que pagan los usuarios por el servicio de transporte. Estas sanciones devengan en descuentos a la tarifa de peaje que paga el usuario.

Al igual que los sistemas de transporte estas sanciones son una señal económica hacia el prestador para que mejore la calidad del servicio que brinda.

Tasa de Falla

Este indicador proporciona una idea respecto a la calidad del gerenciamiento de cada una de las empresas según su eficiencia en la Operación y Mantenimiento de sus respectivos equipamientos.

La tasa de fallas se determina por la cantidad de salidas forzadas de líneas por CIEN (100) km. y por año. En siguientes gráficos podrá apreciarse la evolución del indicador correspondiente a cada empresa.

Transportista de Energía Eléctrica en Alta Tensión

DISTROCUYO

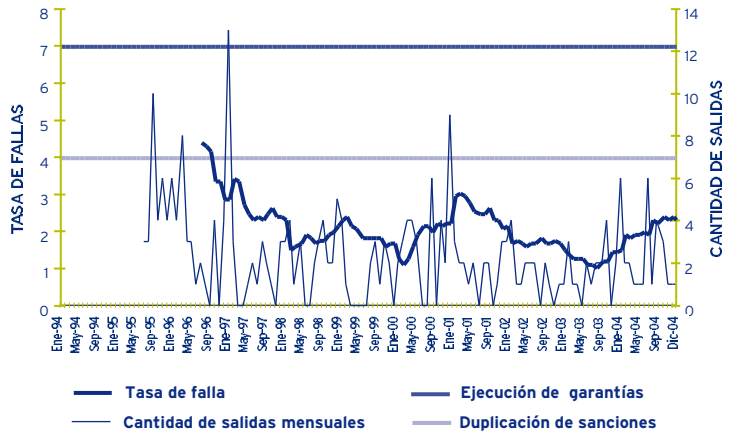

EDELAP

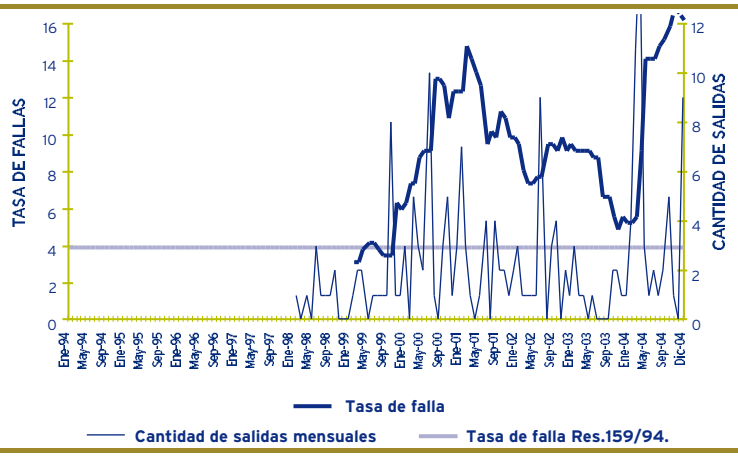

EDENOR

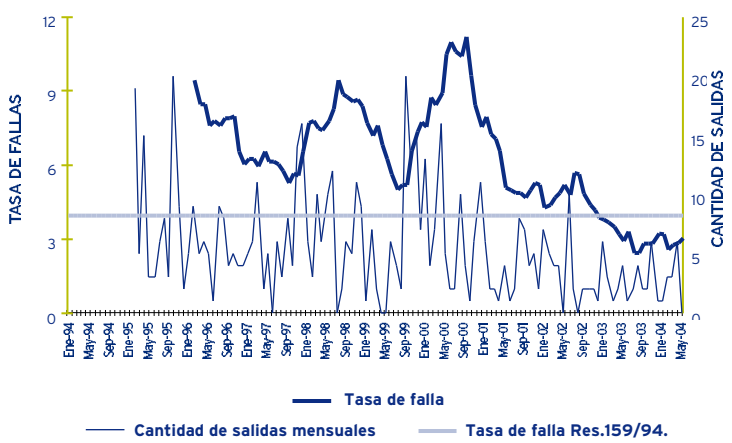

EDESUR

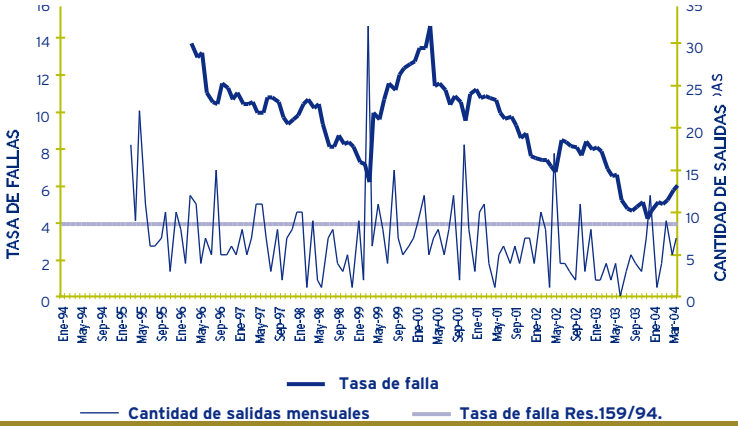

EPE Santa Fé

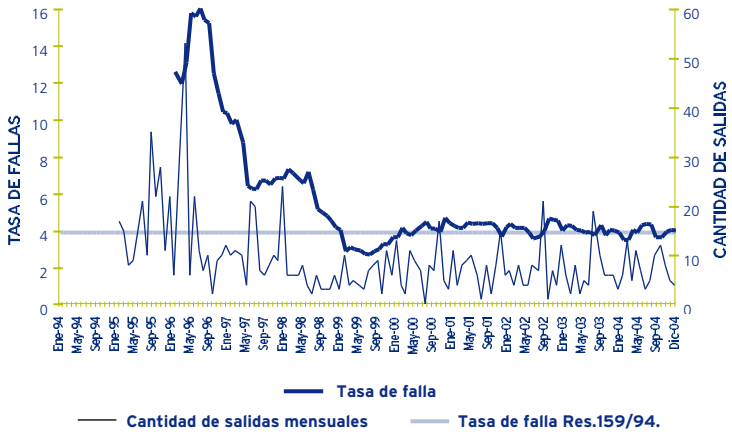

EPEC

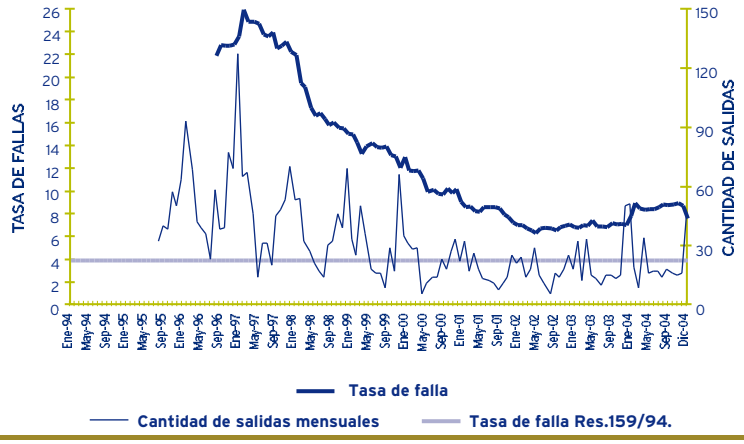

EPEN

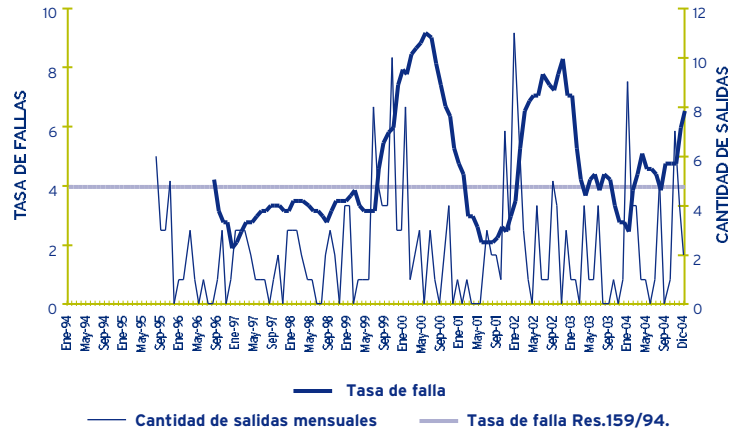

TRANSBA

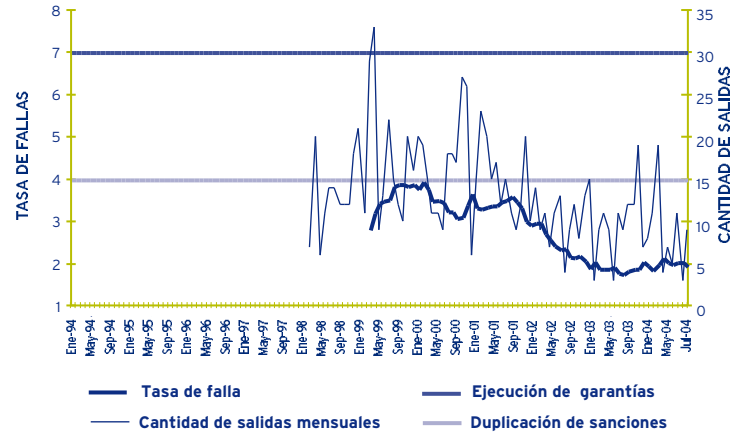

TRANSCOMAHUE

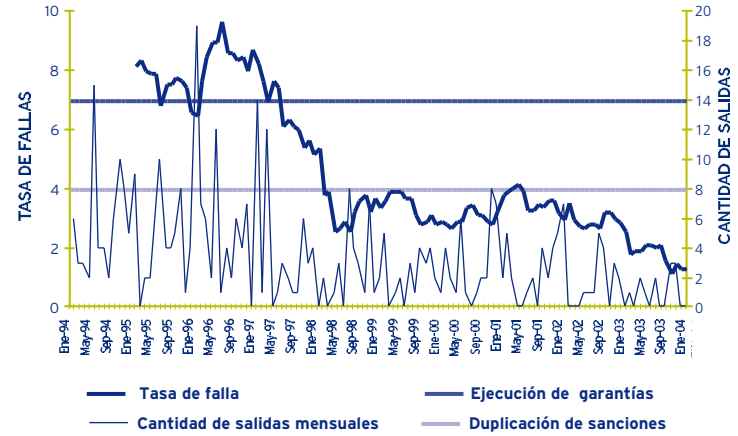

TRANSNEA

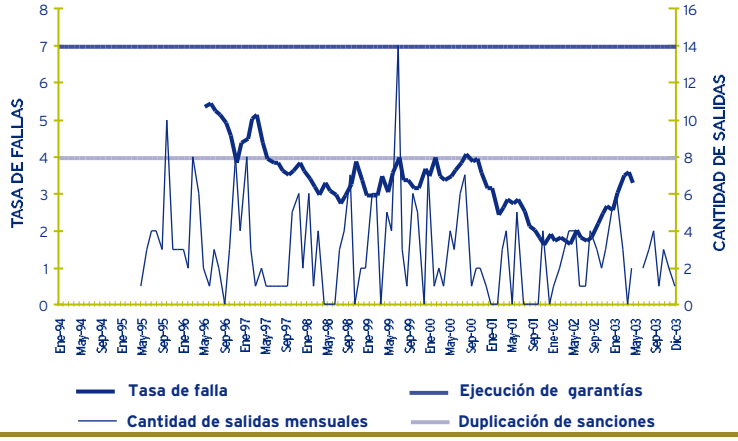

TRANSENER

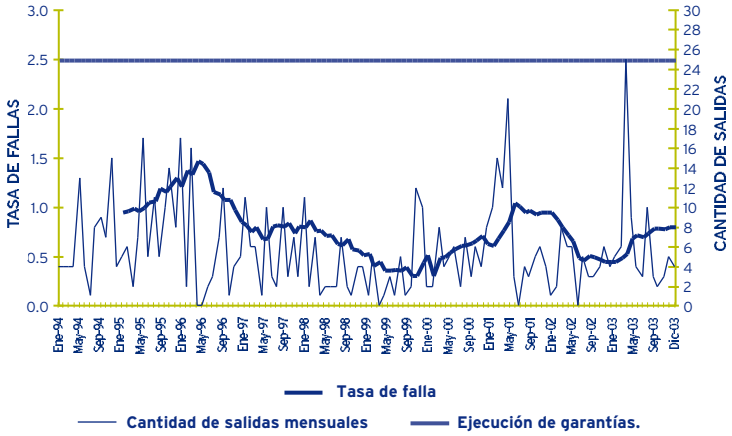

TRANSNOA

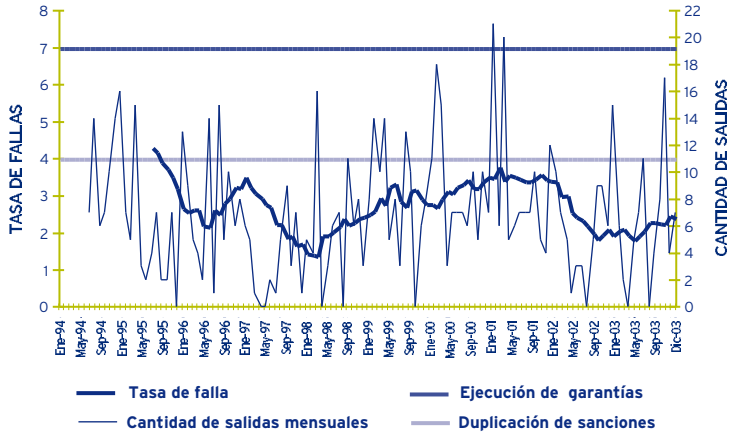

TRANSPA

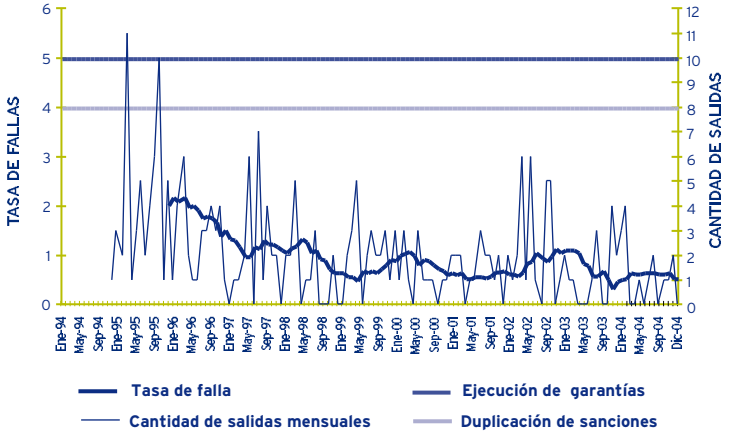

En el caso de TRANSENER S.A. cuando en un período de DOCE (12) meses corridos las salidas de servicio por CIEN (100) km. y por año (considerando todas las líneas del Sistema incluidas las correspondientes a sus Transportistas Independientes) supera el valor de DOS CON CINCUENTA (2,5) Sal. x año/100 km., autoriza a LA CONCEDENTE (Estado Nacional) a ejecutar las garantías otorgadas por los Garantes.

Transportistas de Energía Eléctrica por Distribución Troncal

En los casos de los Transportistas por Distribución Troncal (TRANSNOA S.A., TRANSNEA S.A., TRANSPA S.A., DISTROCUYO S.A., TRANSBA S.A. y TRANSCOMAHUE) la evolución de este índice cuando se superan los valores de tasa de falla establecidos en sus respectivos Contratos de Concesión se activan dos consecuencias.

La primera similar a la mencionada respecto de la Transportista en Alta Tensión, relacionada con lo especificado en los respectivos Contratos de Concesión como incumplimiento que permite ejecutar las Garantías ofrecidas.

La segunda emite una señal económica de advertencia a las Transportistas Troncales para que se esfuercen en mejorar la calidad de la Operación y Mantenimiento. Esta señal consiste en duplicar las sanciones aplicadas.

Los valores a que se refieren los párrafos precedentes son los siguientes:

Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte No Firme (PAFTT).

EMPRESA	Valor para Duplicar Sanciones Salidas x año/100 km.	Ejecución de las Garantías Salidas x año/100 km.
TRANSNOA S.A.	CUATRO (4)	SIETE(7)
TRANSNEA S.A.	CUATRO (4)	SIETE(7)
TRANSCOMAHUE	CUATRO (4)	SIETE(7)
DISTROCUYO S.A.	CUATRO (4)	SIETE(7)
TRANSPA S.A.	CUATRO (4)	CINCO(5)
TRANSBA S.A.	CUATRO (4)	SIETE(7)

En el caso de los Agentes del MEM no Transportistas (Generadores y/o Distribuidores) el índice de la tasa de falla solo se utiliza con la finalidad de emitir la señal económica para que mejoren la calidad de la Operación y Mantenimiento. En este caso cuando la cantidad de indisponibilidades forzadas de líneas supera el valor de CUATRO (4) Sal. x año/100 km., las sanciones aplicadas se duplican.

Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte Firme (PAFTT).

Estos prestadores no poseen un índice de calidad que determine mayores sanciones.

Sanciones y Premios Determinados - 2003 a 2004

Transportistas y Prestadores de la Función Técnica de Transporte No Firme.

A partir de enero de 1994, se comenzó a aplicar sanciones a las diferentes transportistas. Al respecto el cuadro de la siguiente hoja se identifica desde cuando se ha comenzado a aplicar sanciones y hasta que periodo, a la confección de este informe, ha sido sancionada cada empresa.

Las sanciones aplicadas a los transportistas y a los PAFTT desde 1994 hasta 1999 se encuentran en el informe anual ENRE de 2000. El resto se encuentra en los sucesivos informes anuales.

Los premios aplicados a "TRANSENER S.A." desde julio de 1998 y a "TRANSNOA S.A." desde enero de 1999 y hasta diciembre de 1999 figuran en el informe anual de 2000. Corresponde igual consideración que en el párrafo anterior.

Sanciones Aplicadas a Transportistas y PAFTT No Firmes

SANCIONES	2003	2004	TOTAL hasta 2004	
TRANSENER S.A.	$ 4.894.890	$ 0,00	$ 41.483.017	hasta nov/03
TRANSNOA S.A.	$ 208.476	$ 0,00	$ 2.578.173	
TRANSCOMAHUE	$ 61.343	$ 8.653	$ 1.558.038	hasta feb/04
TRANSPA S.A.	$ 171.508	$ 202.530	$ 2.259.242	
TRANSNEA S.A.	$ 280.787	$ 0,00	$ 1.928.084	hasta dic/03
DISTROCUYO S.A.	$ 156.173	$ 181.856	$ 1.257.307	
TRANSBA S.A.	$ 523.771	$ 227.882	$ 4.125.158	hasta jul/04
E.P.E. SANTA FE	$ 213.102	$ 227.837	$ 2.605.125	
EDENOR S.A.	$ 302.138	$ 118.190	$ 4.719.738	hasta jul/04
EDESUR S.A.	$ 1.005.118	$ 176.917	$ 7.476.054	hasta mar/04
EDELAP S.A.	$ 96.890	$ 174.136	$ 818.272	
E.P.E.N.	$ 33.007	$ 119.275	$ 522.746	
E.P.E.C.	$ 767.182	$ 585.458	$ 7.031.629	
ENERGÍA SAN JUAN	$ 10.931	$ 16.729	$ 66.487	
EDEMSA	$ 8.689	$ 9.586	$ 21.719	
EDESE	$ 1.678	$ 7.260	$ 24.408	
TOTALES	**$ 8.735.683**	**$ 2.056.309**	**$ 78.475.198**	

Premios Aplicados a Transportistas

PREMIOS	2003	2004 (idem sanciones)	TOTAL ACUMULADO
TRANSENER S.A.	$ 3.158.611	$ 0,00	$ 20.248.662
TRANSNOA S.A.	$ 190.549	$ 0,00	$ 493.868
TRANSNEA S.A.	$ 218.287	$ 0,00	$ 1.604.125
TRANSPA S.A.	$ 148.400	$ 37.739	$ 1.121.188
DISTROCUYO S.A.	$ 133.491	$ 0,00	$ 148.666

Prestadores de la Función Técnica de Transporte Firme.

Las sanciones aplicadas a los PAFTT como descuento a la tarifa de peaje que abona el Gran Usuario, a la fecha de la confección del presente informe, se detallan en el siguiente cuadro:

Sanciones aplicadas
ANEXO 27

GRAN USUARIO	PAFTT	2003	2004
VARIOS	COOP. ELEC. COLON	$ 5.588	
VARIOS	ENERGÍA DE SAN JUAN	$ 40.880	
VARIOS	EDEFOR S.A	$ 31.672	
FRIGORIFICO PALADINI S.A.	COOP. GDOR. GALVEZ	$ 17.429	
VARIOS	EDEFOR S.A.	$ 39.671	
VARIOS	EDESAL S.A.	$ 30.132	
VARIOS	EDEFOR S.A.	$ 6.736	
ICI	EPESF	$ 20.077	
VARIOS	COOP. ELEC. COLON	$ 9.278	
RIO DEL VALLE S.A.	EDECAT	$ 823	
REFINERIA DEL CENTRO (Ferreira)	EPEC	$ 2.583	
VARIOS	COOP. ELEC. COLON	$ 19.999	
VARIOS	COOP. ELEC. COLON	$ 4.728	
VARIOS	EDEFOR S.A		$ 13.128
SURSEM S.A.	GAHAN		$ 1.773
VALOT S.A.	EDEN		$ 6.417
Productos de maiz	EDEN		$ 16.353
RESINFOR METANOL	EPESF		$ 9.906
VARIOS	ENERGÍA DE SAN JUAN		$ 7.243
VARIOS	ENERGÍA DE SAN JUAN		$ 17.742
VARIOS	COOP. ELEC. COLON		$ 28.495
VARIOS	EDESAL S.A.		$ 1.032
FRIGORIFICO PALADINI S.A.	COOP. GDOR. GALVEZ		$ 34.122
TOTAL		**$ 229.596**	**$ 136.211**

SISTEMA DE OPERACIÓN EN TIEMPO REAL (SOTR) Y DE MEDICIÓN COMERCIAL (SMEC)

La reglamentación vigente establece que todos los Agentes del MEM tengan en sus puntos de intercambio con otro Agente un sistema de medición comercial que se utiliza para las transacciones económicas del mercado.

La operación técnica y económica del MEM, requiere que su administrador, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), cuente con toda la información en tiempo real necesaria para el desarrollo de esta función.

Ante incumplimientos a las normas establecidas al respecto, para ambos sistemas, se prevén penalizaciones aplicables a los respectivos responsables.

Sanciones Determinadas

Sanciones aplicadas (SMEC)

Empresa	Año 2003	Año 2004
Aguas Argentinas S.A. - Estación Centro	$ 1.807	
Aguas Argentinas S.A. - Planta Norte	$ 556	
Cooperativa de Trelew	$ 8.190	
Cooperativa Electrica Caucete LTDA.	$ 107.620	
Edenor S.A.	$ 122.420	
Empresa Energía de Río Negro S.A.	$ 400	
Energía de Mendoza S.E.	$ 153.353	
EPEC	$ 84.161	
Eurostamp S.A.- Planta Palomar	$ 109	
Frutos de Cuyo S.A.	$ 429	
Metrovías S.A. - 9 de Julio	$ 8.904	
Productos de Agua S.A. - Pilar	$ 7.125	
Siderar S.A. - San Nicolás	$ 16.322	
Transba S.A.	$ 2.575	
Transcomahue S.A.	$ 11.251	
YPF S.A. - Puesto Hernandez		$ 23.032
Cooperativa Eléctrica de Concordia		$ 67.912
Aguas Argentinas S.A. - Estación Centro		$ 6.269
EDEA S.A.		$ 6.315
CT NOA S.A. - CT Palpalá		$ 1873
Transnoa S.A.		$ 11.586
Messer S.A. - Lavallol		$ 294
Matellone Hnos - Los Naranjos		$ 13.775
Cervecería Quilmes S.A. - Nueva Pompeya		$ 5.445
Libertad S.A. - Hipermercado Rosario		$ 1.639
Distrocuyo S.A.		$ 38.941
Agco Argentina		$ 1.588
Carraro Argentina S.A.		$ 5.688

Sanciones aplicadas (SOTR)

Empresa	Año 2003	Año 2004
Ledesma S.A.	$ 2.710	
CT del Litoral	$ 11.839	
CT del NEA S.A.	$ 6.386	
CT del NOA S.A.	$ 962	
EPEC Generación	$ 32.297	
Hidroeléctrica Ameghino S.A.	$ 105	
Hidroeléctrica Río Juramento	$ 7.621	
YPF S.A. - Plaza Huincul	$ 264	
CT Agua del Cajón		$ 2.753
CT del NOA S.A.		$ 5.134
CT NEA S.A.		$ 14.091
EBISA - Salto Grande		$ 7.456
Ente Ejecutivo Casa de Piedra		$ 14
EPEC Generación		$ 151.988
Generación Mediterránea - Modesto Maranzana		$ 1.477
Generadora de Cordoba S.A.		$ 13.847
Hidroeléctrica Tucumán		$ 20.866
Ledesma S.A.		$ 1.495
YPF S.A. - Puesto Hernandez		$ 262

Red de Transporte

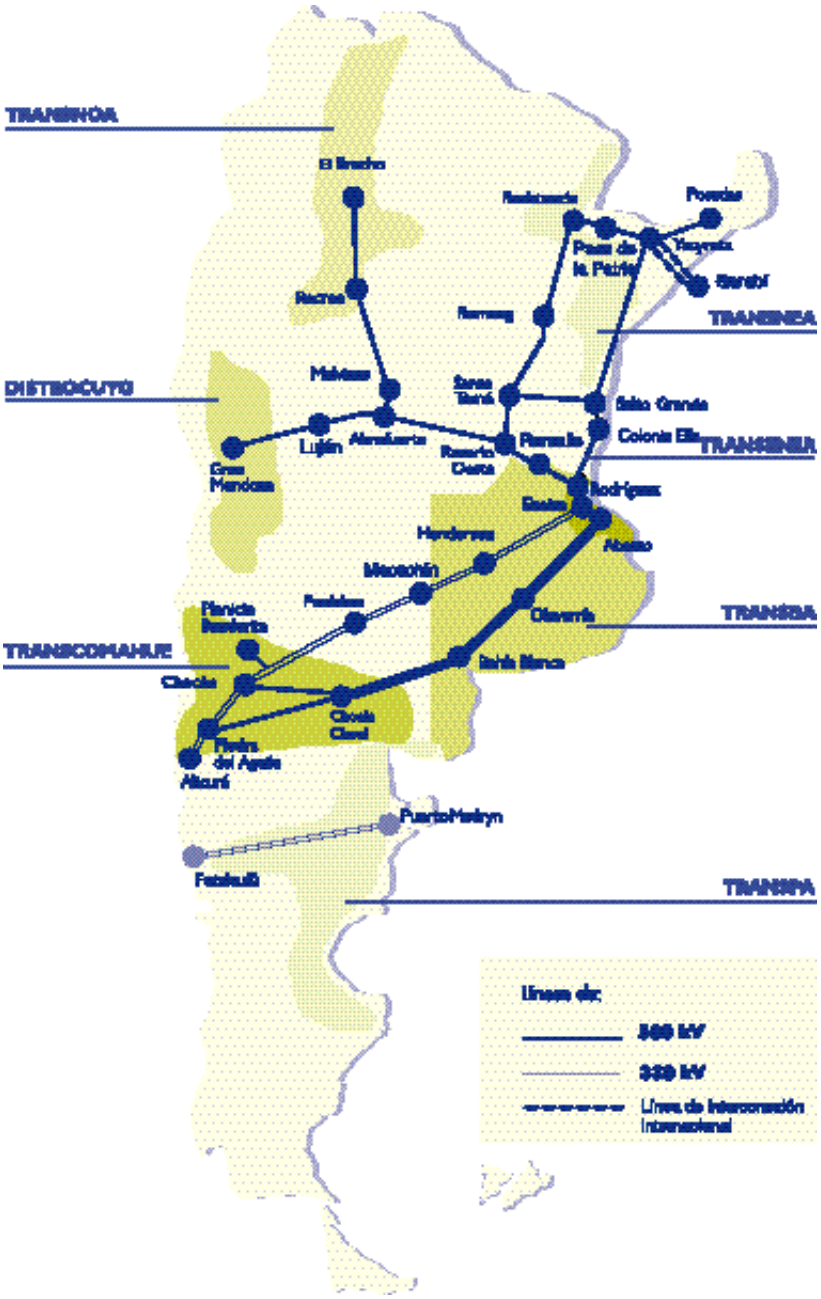

CAPITULO 3 Las ampliaciones de la capacidad de Transporte

De acuerdo con la normativa vigente, los Generadores, Distribuidores, y Grandes Usuarios (y, en algunos casos particulares, las provincias o cualquier entidad pública o privada que demuestre tener intereses legítimos) emprenden obras de ampliación de la capacidad cuando el costo de efectuarlas es inferior a los beneficios que esperan recibir por mejorar su conexión con el mercado.

Alternativamente, también puede decirse que cuando los generadores no pueden vender toda la energía de que disponen o cuando los distribuidores o grandes usuarios no pueden recibir toda la que necesitan, y las pérdidas que provocan las restricciones en la capacidad de transporte superan a los costos de removerlas, es cuando deciden encarar las inversiones necesarias.

No obstante, existe consenso respecto de la existencia de imperfecciones en los mecanismos disparadores de las señales dirigidas a incentivar a los interesados en las ampliaciones y que se traducen en demoras y/o en impedimentos para la realización de obras de ampliación de importante magnitud.

En repetidas oportunidades, el ENRE ha señalado las dificultades propias del diseño "a priori" de Los Procedimientos y ha contribuido a la construcción del consenso respecto de la necesidad de revisarlos y mejorarlos para agilizar la toma de decisiones.

Por ello y al igual que en los últimos años, en la primera sección de este capítulo se incluye un detallado informe de los mecanismos y modalidades vigentes para la realización de obras de ampliación de la capacidad de Transporte. Debe señalarse que en esta oportunidad se agrega a esta sección la información relacionada con la operatoria establecida por la Resolución SE Nº1/2003. Mediante dicha resolución, la Secretaría de Energía habilitó un procedimiento excepcional para identificar e impulsar ampliaciones que los Sistemas de Transporte en Alta tensión y por Distribución Troncal requieren, a los fines de preservar la calidad y la provisión del servicio, sin implicar por ello la liberación ni traslación de las obligaciones de las transportistas y los distribuidores.

A su vez, en la segunda sección se ofrecen los resultados del relevamiento de obras de ampliación de la capacidad de Transporte correspondiente al período 1994-2004.

Por otra parte, en el Anexo I, al final de este Informe Anual, se incluye toda la información correspondiente a las Audiencias Públicas realizadas durante el 2004 para analizar el otorgamiento de 14 Certificados de Conveniencia y Necesidad Pública de otras tantas obras de ampliación y las observaciones formuladas a una solicitud de ampliación menor en la que hubo que determinar beneficiarios.

Mecanismos y modalidades para realizar las obras de ampliación

Los mecanismos vigentes para realizar obras de ampliación del sistema de transporte son:

1) Ampliaciones por contrato entre partes (Título II)
2) Ampliaciones por concurso público (Título III)
3) Ampliaciones para mejora adicional de calidad, mejora de seguridad y especiales de capacidad de transporte (Resolución SE N°208).
4) Ampliaciones menores (Título IV).
5) Ampliaciones de Adecuación y de Seguridad de abastecimiento (Resolución SE N°1/03)

1. Ampliaciones por Contrato entre Partes

Incluye dos regímenes:

1. Régimen general de ampliaciones de la capacidad de transporte por contrato entre partes
2. Régimen especial de ampliaciones de los sistemas de transporte de energía eléctrica con recursos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)

1.1 Régimen general de ampliaciones de la capacidad de transporte por contrato entre partes

Uno o más agentes del MEM que pueden obtener una ampliación celebrando con un Transportista o con un Transportista Independiente un contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento (contrato COM).

La Transportista deberá notificar al ENRE quien, previa verificación de la adecuación de la solicitud a las normas que regulan el Transporte de Energía Eléctrica, la dará a publicidad y dispondrá la celebración de una audiencia pública.

De no haber oposición, el ENRE autorizará el proyecto, emitiendo el correspondiente Certificado de Conveniencia y Necesidad Publica. En esta instancia se pone especial cuidado en los aspectos vinculados con el impacto ambiental de los proyectos.

Las ampliaciones de la capacidad de transporte realizadas por Contrato entre Partes se remuneran exclusivamente según el régimen vigente para instalaciones existentes, no pudiendo, bajo ningún concepto, transferirse costos de amortización a los usuarios.

En caso de que la ampliación se destine al abastecimiento de demandas de energía a través de una línea radial los solicitantes podrán solicitar al ENRE que les otorgue prioridad en el acceso a la misma frente a terceros que requieran utilizar dicha ampliación.

1.2 Régimen especial de ampliaciones de los sistemas de transporte de energía eléctrica con recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI).

Este es un caso particular del régimen general de ampliaciones por contrato entre partes. Para ello se sustituyen algunos artículos del referido régimen exclusivamente a los efectos de esta aplicación.

Las ampliaciones de los Sistemas de Transporte a construirse con recursos del FEDEI pueden ser solicitadas por la Provincia a la que se los haya asignado en los términos del Régimen de Ampliaciones por Contrato entre Partes

La Provincia que requiera de una ampliación del sistema de transporte puede obtenerla celebrando con una transportista o con un transportista independiente un Contrato COM. El Contrato COM podrá ser suscripto con contrapartes diferentes para construcción y para operación y mantenimiento.

El acceso a la capacidad existente de instalaciones de transporte que fueran financiadas a través de los recursos del FEDEI podrá ser solicitado por un agente del MEM o por la Provincia correspondiente. Compete a la Secretaria de Energía calificar si las instalaciones cuyo acceso se solicita deben ser consideradas como de transporte y parte del SADI.

2. Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Concurso Público

Esta modalidad incluye varias alternativas diferentes:

2.1. Solicitud con oferta de contrato de construcción, operación y mantenimiento (contrato COM) o con propuesta de canon anual máximo,

2.2. Solicitud de ampliación en estaciones de la transportista,

2.3 Condiciones particulares para la tramitación de ampliaciones del sistema de transporte en zonas de demanda,

2.4 Solicitud de anteproyecto para ampliación

2.1 Solicitud con oferta de contrato COM o de canon anual máximo

Un agente o grupo de agentes del MEM puede solicitar autorización para realizar una ampliación por concurso público a la Transportista que sea titular de la concesión del sistema de transporte al cual se vincule dicha ampliación, debiendo necesariamente contar para ello con una oferta de contrato COM (o Canon Anual Máximo con los requisitos

correspondientes), de una Transportista o de un interesado en convertirse en Transportista Independiente, por un Canon Anual constante, propuesto para un período de amortización de 15 años, y con una evaluación que le permita acreditar que su participación en los beneficios de la ampliación es igual o mayor al 30% de los que la ampliación produce en su área de influencia.

En determinados casos se podrá solicitar al ENRE la autorización para asignar a la ampliación fondos de la Subcuenta de Excedentes por Restricciones a la Capacidad de Transporte del referido corredor (sin superar el 70% de la Obra).

La transportista debe cumplir con los requisitos determinados en Los Procedimientos para solicitar al ENRE el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.

El ENRE solamente dará curso a la solicitud que demuestre que la participación del solicitante en los beneficios que la ampliación produce en su área de influencia, es igual o mayor al 30%.

El ENRE dará a publicidad la solicitud de ampliación y la proporción con la que los Beneficiarios participan en el pago del Canon y dispondrá la celebración de una audiencia pública.

Si hubiera una oposición por parte de uno o más Beneficiarios que participen en un 30% o más de los beneficios de la ampliación, el ENRE deberá rechazar la solicitud. De no existir oposición el ENRE aprobará la solicitud. A su vez, otorgará el Certificado de Conveniencia y Necesidad Publica de la ampliación.

Obtenida la autorización del ENRE, el solicitante deberá realizar una licitación pública cuyo objeto sea la construcción, operación y mantenimiento de la ampliación.

2.2 Solicitud de ampliación en estaciones de la transportista

Tiene como objeto identificar oportunamente la necesidad de hacer expansiones o adecuaciones en estaciones transformadoras y otorgar al transportista, para estos casos, la potestad de iniciar una ampliación por concurso público

Se denomina expansiones o adecuaciones a estaciones transformadoras existentes propiedad de la Transportista o Transportista Independiente que sean independientes de cualquier otra ampliación de mayor magnitud y que sean solicitadas por la transportista o transportista independiente

El ENRE dará curso a la solicitud si considera que los estudios presentados justifican la prosecución de la iniciativa y acepta los costos de operación y mantenimiento presupuestados

El ENRE debe notificar a los beneficiarios la iniciativa e informarles si la transportista manifestó su intención de participar en la licitación para ingeniería y montaje (puede hacerlo con su aprobación) y convocar a audiencia pública.

Cumplidos los pasos indicados el ENRE autoriza a la Transportista o al Comitente designado a llamar a licitación pública con documentación aprobada.

2.3 Condiciones particulares para la tramitación de ampliaciones del sistema de transporte en zonas de demanda

Contiene pautas complementarias para el tratamiento y gestión por el ENRE de ampliaciones que se refieran a zonas de demanda.

Se define como ampliación en zona de demanda a aquella ampliación cuyos beneficios, determinados por el método del área de influencia, correspondan a agentes reconocidos como Distribuidores y Grandes Usuarios en más de un setenta por ciento (70%).

La solicitud podrá ser presentada por cualquier entidad pública o privada que demuestre tener intereses legítimos en que exista la Ampliación, y el ENRE determine que:

a) la ampliación se encuentre prevista en la GUIA DE REFERENCIA correspondiente,

b) pueda demostrarse que, en un año hidrológico con 70% de probabilidad de excedencia y en condiciones normales se podrían alcanzar condiciones de desabastecimiento,

c) del total de los beneficios atribuidos a la demanda, correspondan a Distribuidores más de un 50%.

Cuando se trate de una solicitud de ampliación en zona de demanda y se satisfagan las tres condiciones indicadas en el punto precedente, el ENRE dará curso a la solicitud prescindiendo de considerar la participación que el o los Solicitantes pudieren tener en los beneficios que dicha ampliación produce en su Area de Influencia.

2.4 Solicitud de anteproyecto para ampliación

Tiene por objeto reducir los plazos requeridos por las ampliaciones importantes para la concreción del estudio de factibilidad, la elaboración del anteproyecto y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Define un procedimiento que permite independizar el avance de las tareas preparatorias y su evaluación por los beneficiarios, del proceso decisorio sobre la ejecución misma de la obra.

Este procedimiento es aplicable a las ampliaciones "no menores" incluidas en las Guías de Referencia a realizar por concurso público, y permite la realización de los estudios necesarios con cargo a los beneficiarios de la ampliación.

El ENRE habilita al Agente o grupo de Agentes interesados (potenciales Beneficiarios) a concursar por licitación pública la realización del anteproyecto.

3. Ampliaciones para Mejora Adicional de Calidad, Mejora de Seguridad y Especiales de Capacidad de Transporte

Comprende las ampliaciones para:

1. mejora adicional de calidad,
2. mejora de seguridad
3. especiales de capacidad de transporte

Son aplicables para la gestión de estas ampliaciones:

1) El Procedimiento de Concurso Público (incluso para aquellas Ampliaciones en Estaciones del Transportista)
2) El Procedimiento de Ampliación Menor

Las ampliaciones no menores pueden ser iniciadas por los beneficiarios, la Secretaría de Energía y por el Transportista (para Ampliaciones en Estaciones del Transportista).

La mejora de la calidad o seguridad no puede ser captada para incrementar la capacidad de transporte.

3.1 Ampliaciones para mejora adicional de calidad

Son ampliaciones de la red de transporte en áreas de influencia correspondientes a generación, requeridas para disminuir el nivel de cortes a la demanda resultante de fallas tanto típicas como atípicas de alta probabilidad de ocurrencia.

Las Transportistas pueden identificar técnicamente las obras necesarias para mejorar la calidad en el sistema, las que deben ser analizadas y evaluadas por el OED y consideradas por el ENRE.

El ENRE evalúa la identificación de la misma y su conveniencia. Solo las podrá autorizar si se demuestra su conveniencia económica y su instalación en áreas de influencia asignadas a la generación.

Los costos para los distribuidores concesionados por el PEN no pueden ser incluidos en los cargos estacionales de transporte por estar incorporados en los cuadros tarifarios vigentes, en las otras concesiones lo debe definir el poder concedente local.

El OED incluye en su programación, bajo los Cargos No Estacionales de Transporte, los costos de estas ampliaciones que correspondan a los Distribuidores beneficiarios de dichas obras

Los costos de inversión, operación y mantenimiento estarán a cargo de los beneficiarios del Area de influencia definidos como aquellos usuarios que ven reducidos sus cortes de demanda como consecuencia de la ampliación.

3.2 Ampliaciones para mejora de seguridad

Son ampliaciones que permiten reducir el riesgo o los efectos de colapso total o parcial del sistema, originado en fallas severas atípicas de baja probabilidad de ocurrencia. Deben contar con opinión favorable del OED.

Las obras a considerar son las siguientes: Instalaciones de arranque en negro en la generación existente, Sistema de formación de islas, donde la Secretaría de Energía podrá incorporar otras con opinión favorable del ENRE y del OED.

Los costos de inversión, operación y mantenimiento se incluirán en los costos asociados a la potencia del área involucrada.

3.3 Ampliaciones especiales de capacidad de transporte

Son ampliaciones requeridas para incrementar la capacidad de transporte que no pueden ser asociadas a una determinada línea o estación transformadora.

Son responsables de la definición, adquisición, montaje, puesta en servicio y operación y mantenimiento de estas ampliaciones:

- desconexión automática de generación ⇨Transportistas
- conexión/desconexión automática de compensación ⇨Transportistas
- estabilizadores de potencia ⇨Generadores
- desconexión automática de cargas para incrementar capacidad de transporte ⇨Transportistas y Distribuidores
- resistores de frenado ⇨Generadores
- equipos de supervisión de oscilaciones ⇨TRANSENER
- equipamientos de potencia reactiva para compensación sistemas transporte ⇨Transportistas y propietarios
- reemplazo equipamientos y/o protecciones por superación potencia cortocircuito ⇨Transportistas y propietarios

Los costos deben ser soportados por:

- desconexión automática de generación y conexión/desconexión automática de compensación ⇨Participación en los Cargos de Capacidad del corredor

- estabilizadores de potencia y resistores de frenado ⇨Participación en los Cargos de Capacidad del SADI

• desconexión automática de cargas para Transportistas e incrementar capacidad transporte	⇨Area exportadora: Generadores ⇨Area importadora: Demanda
• equipos de supervisión de oscilaciones	⇨Cta. Apartamientos. AT
• equipamientos de potencia reactiva para compensación de sistemas de transporte	⇨Participación en los Cargos de Capacidad de líneas
• reemplazo de equipamientos y/o protecciones asociadas por superación de la potencia de cortocircuito	⇨líneas Participación. C. Capacidad de la línea ⇨conexiones Participación. C. conexión

4. Ampliaciones menores

Se considera Ampliación Menor a aquella cuyo monto no supere el valor establecido en el Régimen Remuneratorio del Transporte.

Actualmente, este monto es de $ 2.000.000 para Transener y de $ 1.000.000 para las DISTROS (excepto para TRANSBA que es igual a $ 1.500.000).

La Ampliación Menor está a cargo de la Transportista, la que podrá pactar el costo de amortización con los usuarios directos de la ampliación en el régimen de contratos entre partes. Alternativamente la Transportista podrá requerir al ENRE que autorice tal inversión y defina la proporción en que cada Beneficiario deberá contribuir a su pago.

5. Ampliaciones de Adecuación y de Seguridad de abastecimiento (Resolución SE N°1/2003)

La Secretaría de Energía habilitó, mediante la Resolución SE N° 1/2003 (ANEXO V. AMPLIACIONES PARA LA ADECUACION DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION Y POR DISTRIBUCION TRONCAL), un procedimiento excepcional para identificar e impulsar la realización de inversiones en el sector eléctrico, promoviendo de una manera activa las ampliaciones que los Sistemas de Transporte en Alta tensión y por Distribución Troncal requieren, a los fines de preservar la calidad y la provisión del servicio, sin implicar por ello la liberación ni traslación de las obligaciones de las transportistas y los distribuidores, quedando su evaluación a cargo del ENRE.

Las obras pueden ser de Adecuación y de Seguridad de Abastecimiento.

Las Obras de Adecuación apuntan a adecuar las instalaciones a los criterios y normas del "Reglamento de Diseño y Calidad" de los Sistemas de Transporte y se espera obtener con ellas los siguientes beneficios:

a) Mejorar la calidad del producto entregado a los usuarios, operando con niveles de tensión uniformes y dentro de una banda más estrecha haciendo más estable las condiciones de alta transmisión.
b) Disminuir las posibilidades de fallas que pueden afectar a los usuarios con cortes parciales de suministro eléctrico en todo el SADI, operando con mayor seguridad algunas estaciones transformadoras de la red de Alta Tensión
c) Disminuir las maniobras de desconexión y conexión de líneas que se deben realizar diariamente en las horas de madrugada cuando el sistema de transmisión transfiere bajos niveles de energía eléctrica.
d) Mejorar las condiciones de transmisión y disminuir los niveles de Desconexión de Generación (DAG) ante contingencias, como consecuencia también se reducirán los niveles de corte de demanda, otorgando mayor calidad de suministro.
e) Evitar el apagón total de algunas zonas ante fallas en equipos pertenecientes a estas redes (Pcia. de San Juan, y parte de la Pcia. de Mendoza)

Por su parte, las de Seguridad de Abastecimiento apuntan a minimizar las posibilidades de desabastecimiento prolongado en zonas específicas de modo de evitar, ante fallas eléctricas importantes, largos períodos (de varios días) de falta de servicio en las siguientes áreas del país:

a) Zona Bariloche y San Martín de los Andes.
b) Zona centro de la Pcia. de Buenos Aires (Bragado, Chacabuco; Salto, Chivilcoy, Lincoln, Saladillo).
c) Zona norte de la Pcia. de Santa Fe (Reconquista, Villa Ocampo, San Javier, Calchaqui).

Las características técnicas que presentan las obras, su realización en el ámbito de estaciones transformadoras existentes en servicio y el debido resguardo de las obligaciones y responsabilidades de las transportistas sobre instalaciones que están operando y manteniendo, motivó que el proyecto, la adquisición de equipamiento, el montaje, la puesta en servicio y las modificaciones de instalaciones existentes, fueran encomendadas a las propias empresas Transportistas titulares de las concesiones en las regiones eléctricas donde las referidas obras se habrán de ejecutar.

No obstante lo anterior, a los fines de poder obtener el precio más conveniente por las provisiones necesarias para las ampliaciones previstas, la SECRETARIA DE ENERGIA, instruyó a las Concesionarias Transportistas a la realización de una Licitación Pública Internacional por los equipos mayores bajo el seguimiento de la Comisión Resolución SE N° 1/2003.

Para la gestión de las ampliaciones pertenecientes a esta categoría, se aplicará el procedimiento establecido en el SUBANEXO III – AMPLIACIONES PARA MEJORA DE LA SEGURIDAD del Anexo 34 de "Los Procedimientos", bajo las condiciones definidas en su Apéndice "C", a excepción de la distribución de los cargos de inversión, operación y mantenimiento que se realizará de la siguiente manera:

- Los costos de inversión, operación y mantenimiento de las Obras de Adecuación serán abonados por todos los Agentes Demandantes, incluida la demanda de exportación, en proporción a su participación en el pago de los cargos por Servicios Asociados a la Potencia.

- Los costos de inversión, operación y mantenimiento de las Obras para satisfacer Requerimientos Mínimos de Seguridad del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) serán abonadas por: a) SETENTA POR CIENTO (70%), los agentes demandantes, en proporción a su participación en el pago de los cargos por Servicios Asociados a la Potencia; y b) TREINTA POR CIENTO (30%), los agentes demandantes definidos como beneficiarios de las obras.

En todos los casos, las posibles sanciones que pudieran ser aplicadas conforme al régimen de calidad servicio y sanciones establecido por el ENRE para estas ampliaciones, serán reintegradas a los Agentes demandantes a través de su asignación al cargo por Servicios Asociados a la Potencia.

Las inversiones en obras de ampliación de la capacidad de Transporte, 1994-2004

Objetivo

Desde 1999, el Area de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales (AARyEE) realiza anualmente un relevamiento de obras de ampliación de la capacidad de Transporte. Para ello se utiliza la información registrada en el ENRE, en CAMMESA y la que es aportada por las concesionarias transportistas.

El principal objetivo del ejercicio consiste en identificar y cuantificar las inversiones realizadas desde la reestructuración de la industria y la aplicación del marco regulatorio vigente.

Como resultado ha sido posible contar con estimaciones preliminares, sujetas a revisión, de los montos de las obras realizadas, desde la reestructuración de la industria, por Generadores, Distribuidores, Grandes Usuarios y las propias Transportistas para ampliar la capacidad del sistema de Transporte.

Criterios

Puesto que se apuntó a cuantificar las inversiones realizadas como consecuencia de la dinámica del marco regulatorio, el ejercicio excluyó los datos correspondientes a obras de ampliación que fueron iniciadas por las predecesoras estatales de las actuales concesionarias y que fueron luego incluidas en sus Contratos de Concesión, u otras que igualmente no se habían realizado en el marco del punto 2 del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica del Anexo 16 Reglamentaciones del Sistema de Transporte de Los Procedimientos.

Por otra parte, debe señalarse que el relevamiento solamente incluye a las obras habilitadas y en operación.

A ese respecto y dado que la ejecución de los gastos de una ampliación se extiende a lo largo de un período que se estima entre 24 y 30 meses, aproximadamente, los valores de cada año han sido construidos mediante la aplicación de la siguiente fórmula: valor anual = (t-2 * 0,20) + (t-1 * 0,60) + (t0 * 0,20).

Por último, es importante destacar que debido al incremento en el nivel general de precios que siguió a la devaluación de principios de 2002, se hizo necesario expresar la serie en valores constantes. Para ello se ha utilizado como deflactor el Indice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC y los valores fueron expresados en pesos del 2001 por ser el año previo a la devaluación y a la aceleración de la inflación.

Resultados

En el 2004 entraron en operación 26 nuevas obras cuyo valor es estimado en $ 12,2 millones. La recuperación respecto del 2003, cuando solamente fueron habilitadas 6 obras por un total de $ 9,4 millones, se explica casi totalmente por las obras ejecutadas en el marco de la Resolución N°1/2003 de la Secretaría de Energía. En efecto, durante el 2004 fueron habilitadas 23 obras por Resolución SE N°1/03 y 3 Ampliaciones Menores.

Por lo tanto, de acuerdo con estos resultados preliminares (sujetos a revisión), entre 1994 y 2004 se ejecutaron y entraron en operación 218 obras de ampliación cuyo valor es estimado en $ 853, 4 millones (en $ constantes de 2001).

Obras en el ámbito del sistema en extra y alta tensión

Cinco de las 23 obras por Resolución SE N°1/03 y 1 de las 3 Ampliaciones Menores habilitadas en el 2004 se realizaron en el ámbito de Transener, concesionaria a cargo de la vinculación de las distintas regiones eléctricas en extra y alta tensión. El valor de la inversión ascendió, respectivamente, a $ 4,8 millones y $ 1,2 millones.

De este modo, en el ámbito de Transener se concentra el 26,1% de la cantidad total de obras y el 76,5% del monto total de inversiones en ampliaciones de la capacidad del período 1994-2004, 57 y $ 653,1 millones, respectivamente.

Predominan claramente las obras realizadas por Concurso Público en el valor total de las ampliaciones, 77%, seguidas de las realizadas por Contrato entre Partes, 15,6%.

En forma retrospectiva, se destacan 3 obras que concentran el 69,5% del valor total de lo realizado en su ámbito y que representan más de la mitad del total de inversiones en todo el sistema de Transporte. Se trata de la Cuarta LEAT Comahue-Buenos Aires (37,9%), la LEAT ET Rincón Santa María-CH Salto Grande (20,3%) y el Electroducto entre ET Resistencia, Rincón Santa María y CH Yacyretá (11,3%).

Le siguen en orden de importancia otras 3 obras de similar monto entre sí, los capacitores Henderson-Puelches, el electroducto ET Paso de la Patria-Santa Catalina y la ET Macachín, que acumulan otro 10%.

Las siguientes 3 obras, la LEAT y equipos de la ET Agua del Cajón-Chocón Oeste, la ET Ramallo y los Capacitores ET Recreo, agregan otro 5% más.

De modo tal que, estas 9 obras de mayor importancia, 5 de ellas realizadas por Concurso Público y otras 4 por Contrato entre Partes, concentran el 85,3% del valor total de las inversiones ejecutadas en el ámbito de Transener y cerca de las dos terceras partes del total de inversiones a nivel nacional.

Obras en el ámbito del sistema de distribución troncal

Por otro lado, 18 de las 23 obras por Resolución SE N°1/03 y 2 de las 3 Ampliaciones Menores habilitadas en el 2004 se realizaron en el ámbito de las distribuidoras troncales, Transnoa, Transba, Transnea, Transpa, Distrocuyo y Transcomahue-Epén, que transportan energía dentro cada región en la que obtuvieron la concesión. El valor de la inversión ascendió, respectivamente, a $ 5,5 millones y $ 0,7 millones.

En consecuencia, en el ámbito de las distribuidoras troncales se concentra el restante 73,9% de la cantidad de obras y el 23,5% del monto total de inversiones en ampliaciones de la capacidad del período 1994-2004, 161 y $ 200,3 millones, respectivamente.

Debe señalarse que aquí se observa un menor nivel de concentración del valor de las obras en comparación con el registrado en el ámbito de Transener. Nótese que las 3 mayores obras reúnen menos del 23% de la inversión total en el sistema de distribución troncal. Las primeras 6 obras engloban poco más del 34% de ese valor total. Y las 9 mayores, que son 7 obras por Contrato entre Partes (ET Paso de la Patria-ET Santa Catalina; LAT 132 kV Los Perales-Las Heras-Pico Truncado I; Conexión ET Petroquímica-ET Bahía Blanca; obras Transacue; obras REPSOL-YPF; obras EDECAT y obras DPE S-EDESA) y 2 por Concurso Público (LAT 132 kV La Cruz-Santo Tomé; LAT 132 kV Olavarría-Barker), reúnen casi el 44% del monto de inversión en ampliación en el sistema de distribución troncal y poco más del 10% del total del país.

En el 2004 entraron en operación en el área de Transnoa 5 de las 23 obras por Resolución SE N°1/03 por un valor de casi $ 2 millones.

En el ámbito de Transnoa se localizan 56 obras que ascienden a $ 70,1 millones, la mayor cantidad y el monto más alto de inversiones de ampliación de todo el sistema de distribución troncal durante el período 1994-2004, el 34,8% y el 35,0%, respectivamente. Se observa un claro predominio de la modalidad de inversión por Contrato entre Partes que alcanza al 66,3% del valor.

En el 2004 fueron habilitadas en el ámbito de Transba 6 de las 23 obras por Resolución SE N°1/03 por un valor superior a $ 1 millón.

En el área de Transba se localizan 49 obras por un valor de $ 46,3 millones que representan, respectivamente, el 30,4% de la cantidad y el 23,1% del monto invertido en toda la distribución troncal durante el período 1994-2004. Aquí predomina la inversión a través de la modalidad de Ampliación Menor por Contrato entre Partes que constituyen más de las tres cuartas partes del valor de las ampliaciones.

En el ámbito de Transnea fue habilitada 1 de las 3 Ampliaciones Menores que iniciaron operaciones en el 2004. Su valor ascendió a casi $ 289.000.

En esta área se ubican 11 obras por un valor de $ 37,3 millones que constituyen, respectivamente, el 6,8% de la cantidad de obras y el 18,6% del monto global invertido en el ámbito de la distribución troncal en el período 1994-2004. Aquí se registra una paridad entre las modalidades de Concurso Público y de Contrato entre Partes que representan, respectivamente, el 47,8% y el 44,6% del valor de las ampliaciones.

Durante el bienio 2003-2004 no se habilitaron obras en el área de Transpa.

Las obras realizadas en el ámbito de Transpa durante 1994-2004 son el 8,7% de la cantidad y el 16,6% del valor total invertido en la distribución troncal. Hay un claro dominio de la modalidad por Contrato entre Partes que alcanza al 83,2% del valor.

En el ámbito de Distrocuyo se realizaron 5 de las 23 obras por Resolución SE N°1/03 habilitadas en el 2004.

Debe señalarse que las obras en operación en el área de Distrocuyo aportan el 1,0% de la cantidad y el 3,7% del valor total invertido en la distribución troncal correspondiente al período 1994-2004. Aquí predomina la inversión por la modalidad de Ampliación Menor que constituye más del 60% del valor invertido.

En el ámbito de Transcomahue-Epén se realizaron 2 de las 23 obras por Resolución SE N°1/03 habilitadas en el 2004.

Las obras ubicadas en el ámbito de Transcomahue-Epén explican el 0,9% de la cantidad y el 2,9% del valor total invertido en la distribución troncal durante 1994-2004. Predominan las modalidades de Contrato entre Partes y Ampliación Menor por Contrato entre Partes que representan el 40%, cada una, del valor de las ampliaciones.

Obras e inversiones según modalidad

En el 2004, al igual que en 2002-2003, no se registraron obras por Concurso Público.

En el período 1994-2004, las inversiones realizadas por Concurso Público sumaron $ 538,4 millones y explicaron el 63,1% del valor total.

Tampoco hubo obras por Contrato entre Partes en el 2004. Hubo 5 en el 2002 y 1 en el 2003.

Las inversiones por esta modalidad alcanzaron a $ 219,8 millones y representaron el 25,8% del monto global del período 1994-2004.

En el 2004 se habilitaron 3 Ampliaciones Menores. Hubo 17 en el 2002 y 4 en el 2003.

Las obras realizadas mediante esta modalidad, casi todas realizadas por Acuerdo entre Partes, totalizaron la suma de $ 72,5 millones, esto es, el 8,5% del valor total.

Las obras ejecutadas mediante el artículo 31 del Decreto N°1398/92, 7 en total, ascendieron a $ 12,5 millones y representan un 1,5% del monto total.

Por último, las 23 obras realizadas por Resolución SE N°1/03 fueron todas habilitadas durante el 2004 y ascendieron a $ 10,3 millones, que representa el 1,2% del valor total del período 1994-2004.

En términos de cantidad de obras las proporciones son diferentes. Las Ampliaciones Menores representan el 57,8% del total. Los Contratos entre Partes alcanzan al 21,1% seguidas por las obras de la Resolución SE N°1/03 que superan el 10%. Las realizadas por Concurso Público son el 7,3% en tanto las que se efectuaron por el artículo 31 del Decreto N° 1398/92 constituyen el 3,2% del conjunto.

Tendencias

Aún teniendo en cuenta el porte de las obras de Yacylec y Litsa, durante el período 1994-1997 se registró un lento crecimiento del número y del monto de las obras que se habilitaron comercialmente. Entre 1994 y 1996 casi la totalidad de los emprendimientos se realizaron en el ámbito de Transener. Recién en 1997 el monto de la inversión habilitada en la red de distribución troncal superó a la efectuada en el sistema de extra y alta tensión, y se concentró casi totalmente en el ámbito de Transnoa.

Con posterioridad, en los 4 años siguientes, se produjo un fuerte incremento en la inversión en obras de ampliación. El 57% de la cantidad de obras y el 62% del monto invertido total del período 1994-2004 entró en servicio entre 1998 y 2001. En principio, ello se explicaría, por un lado, por la existencia de una mayor capacidad excedente a la estimada al inicio de las reformas que pudo absorber el crecimiento inicial de la potencia instalada y de la demanda de energía eléctrica. Por el otro, porque se estima que, en promedio, la ejecución de una ampliación -desde la decisión empresaria hasta su entrada en operación- insume un período de 24 a 30 meses, aproximadamente, que incluye la preparación técnica, administrativa y regulatoria de las obras en cuestión.

Como consecuencia de la recesión económica y de la crisis posterior a la devaluación de principios del 2002, en el bienio 2002-2003 se registró una importante caída de la inversión en obras de ampliación. En esos 2 años se habilitaron el 13,4% del número total de obras que representaron apenas el 3,5 % del monto total invertido. En el 2003, particularmente, la reducción se hizo más notoria puesto que solamente entraron en operación 6 obras de ampliación por un valor de $ 9,4 millones que representaron, respectivamente, el 2,8% de la cantidad y el 1,1% del monto global del período 1994-2004.

No obstante, debe señalarse que en el 2004 se registró una recuperación de las inversiones de ampliación que totalizaron más de $ 12 millones, un 30% de incremento respecto del 2003. Dicha recuperación se debió, fundamentalmente, a la entrada en operación de 23 obras realizadas en el marco de la Resolución SE N°1/03 cuyo valor superó los $ 10,3 millones.

Cabe señalar, finalmente, que para los años 2005 y 2006 se espera una consolidación de la recuperación de las inversiones de ampliación de la capacidad de Transporte como consecuencia, por un lado, de la recuperación económica y, por el otro, del remanente de obras que integran el programa de ejecución de la Resolución SE N°1/03. En efecto, en el ENRE se están tramitando actualmente numerosas solicitudes para la realización de obras de ampliación que serán habilitadas en los próximos 2 años. Asimismo, la Comisión que gestiona la ejecución del Anexo V de la Resolución SE N° 1/2003 ha informado que otras 30 obras entrarán en operación durante el próximo bienio.

Inversión Total en Obras de ampliación de la capacidad de la Red de Transporte (1994-2004)
(en miles de $ de 2001)

Ámbito	Cantidad de obras	%	TOTAL ($)	%
Transener	57	26.1	653.118	76.5
Transnoa	56	25.7	70.133	8.2
Transba	49	22.5	46.257	5.4
Transnea	11	5.0	37.335	4.4
Transpa	14	6.4	33.150	3.9
Distrocuyo	16	7.3	7.492	0.9
Transcomahue-Epén	15	6.9	5.894	0.7
TOTAL	**218**	**100.0**	**853.380**	**100.0**

Evolución de la inversión total en obras de ampliación de la capacidad de la red de transporte (1994-2004)
(en miles de $ de 2001)

Ámbito	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	TOTAL	% empresa
Transener	79.008	14.603	161.703	10.113	23.250	269.817	34.260	40.405	5.828	8.153	5.978	653.118	76.5
Transnoa	0	815	397	10.834	6.980	15.514	12.563	17.337	3.296	441	1.955	70.133	8.2
Transba	0	0	0	0	2.980	16.528	7.527	10.912	6.792	51	1.467	46.257	5.4
Transnea	0	0	0	0	16.635	0	991	18.024	659	738	289	37.335	4.4
Transpa	0	0	2.981	0	380	11.994	917	16.360	518	0	0	33.150	3.9
Distrocuyo	0	0	0	0	1.349	3.441	437	0	501	0	1.764	7.492	0.9
Transcomahue-Epen	0	0	0	636	0	374	1.001	0	3.140	0	743	5.894	0.7
TOTAL	**79.008**	**15.418**	**165.081**	**21.583**	**51.573**	**317.668**	**57.696**	**103.037**	**20.735**	**9.384**	**12.197**	**853.380**	**100.0**
% año	9,3	1,8	19,3	2,5	6,0	37,2	6,8	12,1	2,4	1,1	1,4	100,0	
% acumulado		11,1	30,4	32,9	39,0	76,2	83,0	95,0	97,5	98,6	100,0		

Evolución de la cantidad de Obras de ampliación de la capacidad de la red de transporte (1994-2004)

Ámbito	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	TOTAL	% empresa
Transener	2	9	5	5	5	6	5	9	3	2	6	57	26.1
Transnoa	0	4	1	5	7	4	7	17	5	1	5	56	25.7
Transba	0	0	0	0	7	11	9	8	6	1	7	49	22.5
Transnea	0	0	0	0	1	0	1	4	2	2	1	11	5.0
Transpa	0	0	1	0	1	3	1	5	3	0	0	14	6.4
Distrocuyo	0	0	0	0	2	5	1	0	3	0	5	16	7.3
Transcomahue-Epen	0	1	2	3	0	3	1	2	1	0	2	15	6.9
TOTAL	2	14	9	13	23	32	25	45	23	6	26	218	100.0
% año	0.9	6.4	4.1	6.0	10.6	14.7	11.5	20.6	10.6	2.8	11.9	100.0	
% acumulado		7.3	11.5	17.4	28.0	42.7	54.1	74.8	85.3	88.1	100.0		

Evolución de la inversión total en obras de ampliación de la capacidad de la red de transporte por modalidad (1994-2004)

Modalidad	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	TOTAL	% modalidad
Concurso Público	1	0	2	0	1	2	2	8	0	0	0	16	7.3
Contrato entre Partes	0	1	2	7	6	11	8	5	5	1	0	46	21.1
Ampliación Menor Contrato entre Partes	0	12	3	5	16	16	13	30	17	4	2	118	54.1
Ampliación Menor otras						3	1	1	1	1	1	8	3.7
Ampliación Menor-Total	0	12	3	5	16	19	14	31	18	5	3	126	57.8
Art.31 Decreto N° 1398/92	1	1	2	1			1	1	0	0	0	7	3.2
Resolución SE N° 1/2003	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	23	23	10.6
TOTAL	**2**	**14**	**9**	**13**	**23**	**32**	**25**	**45**	**23**	**6**	**26**	**218**	**100.0**
% por año	0.9	6.4	4.1	6.0	10.6	14.7	11.5	20.6	10.6	2.8	11.9	100.0	
% acumulado		7.3	11.5	17.4	28.0	42.7	54.1	74.8	85.3	88.1	100.0		

Evolución de la cantidad de obras de ampliación de la capacidad de la red de transporte por modalidad (1994-2004)

(en miles de $ de 2001)

Modalidad	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	TOTAL	% modalidad
Concurso Público	73.740	0	157.772	0	1.733	248.423	15.706	40.987	0	0	0	538.361	63,1
Contrato entre Partes	0	0	2.981	15.794	43.257	60.784	32.475	40.950	15.696	7.850	0	219.787	25,8
Ampliación Menor Contrato entre Partes	0	13.653	3.179	5.114	6.583	6.528	7.966	18.203	4.885	1.231	708	68.051	8,0
Ampliación Menor otras					0	1.933	437	397	153	303	1.182	4.406	0,5
Ampliación Menor-Total	0	13.653	3.179	5.114	6.583	8.462	8.403	18.600	5.038	1.534	1.890	72.457	8,5
Art.31 Decreto N°1398/92	5.267	1.764	1.150	674	0	0	1.112	2.500	0	0	0	12.467	1,5
Resolución SE N°1/2003	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	10.307	10.307	1,2
TOTAL	**79.008**	**15.418**	**165.081**	**21.583**	**51.573**	**317.668**	**57.696**	**103.037**	**20.735**	**9.384**	**12.197**	**853.380**	**100,0**
% por año	9,3	1,8	19,3	2,5	6,0	37,2	6,8	12,1	2,4	1,1	1,4	100,0	
% acumulado		11,1	30,4	32,9	39,0	76,2	83,0	95,0	97,5	98,6	100,0		

CAPITULO 4 Las tarifas del servicio de Distribución

Como es habitual, en la primera sección del presente capítulo se resumen los aspectos más destacados de los mecanismos regulatorios y contractuales vigentes que hacen a la determinación y actualización de las tarifas de distribución eléctrica. A continuación se analiza la evolución de las tarifas medias pagadas por las distintas categorías de usuarios de Edenor S.A., Edesur S.A., y Edelap S.A. durante el 2004, a la luz de las modificaciones provocadas por la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria. Se mencionan, asimismo, los avances acontecidos en el proceso de renegociación contractual de las concesiones de distribución establecido en la mencionada Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

Determinación y actualización de las tarifas

Los Contratos de Concesión de las distribuidoras bajo jurisdicción del ENRE contienen las siguientes disposiciones en materia de tarifas:

- Fijación de tarifas máximas para cada período tarifario conformadas por dos términos: a) uno representativo de los costos de adquisición de energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), incluidos los costos asociados de transporte, y b) otro representativo del costo propio de distribución o valor agregado de distribución (VAD) constituido por el costo marginal o económico de las redes puestas a disposición del usuario más los costos de operación y mantenimiento de las redes y más los gastos de comercialización.

- Fijación de períodos tarifarios (de 10 años el primero y de 5 años los sucesivos) durante los cuales las tarifas se ajustan únicamente conforme a las variaciones que experimentan los costos de compra de energía y potencia en el MEM, incluidos los costos asociados de transporte. En tanto que se mantienen constantes en términos reales los costos propios de distribución o VAD de cada concesionaria.

- Regulación de la calidad vinculada a la tarifa establecida, mediante la obligación de las concesionarias del servicio público de abastecer toda la demanda de su área de concesión y el establecimiento de un régimen de control de la calidad y sanciones.

Por otra parte, las categorías tarifarias adoptadas según los tipos de consumo son las siguientes:

T1 Pequeñas demandas, con demandas de potencia menores a 10 kW. (Categorías: Residencial, General y Alumbrado Público).
T2 Medianas demandas, con demandas de potencia entre 10 kW y menos de 50 kW.
T3 Grandes demandas, con demandas de potencia de 50 kW o mayores. (Suministro en baja tensión, media tensión y alta tensión).

El cuadro expuesto a continuación describe en forma detallada las características de cada categoría y subcategorías tarifarias.

Categorías Tarifarias - características

CATEGORÍA TARIFARIA	CARACTERÍSTICAS
T1 (TARIFA 1)	Pequeñas demandas. Demanda de potencia máxima inferior a 10 KW.
T1-R	Uso residencial.
T1-R1	Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh
T1-R2	Consumo bimestral superior a 300 KWh
T1-G	Usuarios de pequeñas demamdas no encuadrados en T1-R o T1-AP (generalmente comercial o pequeños talleres)
T1-G1	Consumo bimestral inferior o igual a 1600 KWh
T1-G2	Consumo bimestral superior a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 KWh
T1-G3	Consumo bimestral mayor a 4000 KWh
T1-AP	Alumbrado público
T2 (TARIFA 2)	Demanda mediana. Demanda de potencia máxima promedio de 15 minutos consecutivos igual o superior a 10 KW e inferior a 50 KW. El usuario y la distribuidora pactan la capacidad de suministro.
T3 (TARIFA 3)	Grandes demandas. Demanda de potencia máxima promedio de 15 minutos consecutivos desde 50 KW
T3-BT	Suministros en tensiones de hasta 1 KV
T3-MT	Suministros en tensiones desde 1 KV hasta 66 KV
T3-AT	Suministros en tensiones igual o superior a 66 KV

El criterio adoptado fue el de una medición por períodos más detallados cuanto mayor fuera el consumo. Para las pequeñas demandas se estableció un cargo fijo bimestral y un cargo variable. A su vez, las medianas demandas pagan un cargo mensual por capacidad de suministro contratada y un cargo variable, ambos por tramo horario único. Por último, las grandes demandas tienen un cargo por capacidad de suministro contratada discriminado en horas de punta y fuera de punta y un cargo por energía que discrimina las horas de punta, resto y valle.

Categorías Tarifarias - Cargo Facturado

CATEGORÍA TARIFARIA	CARGO FACTURADO
T1-R y T1-G	CF :cargo fijo exista o no consumo de energía
	CV: cargo variable por energía consumida sin discriminación horaria
T1-AP	CV: cargo variable por energía consumida sin discriminación horaria
T2	CP: cargo por potencia contratada haya o no consumo de energía
	CE: cargo variable por la energía consumida sin discriminación horaria
T3 (BT, MT y AT)	CPP: cargo por potencia contratada en horas de punta
	CPF: cargo por potencia contratada en horas fuera de punta
	CEP: cargo variable por energía consumida en horas de punta
	CER: cargo variable por energía consumida en horas de resto
	CEV: cargo variable por energía consumida en horas de valle

"Pass-through" y Valor Agregado de Distribución (VAD)

Como ya se dijo anteriormente, la ecuación tarifaria de las empresas concesionarias del servicio de distribución se compone de dos términos: el primero refleja sus costos exógenos, es decir, los precios a los que compran energía y potencia en el MEM y los costos asociados de transporte, y el segundo refleja sus propios costos o valor agregado de distribución (VAD).

El primer componente es función de los precios estacionales establecidos por la Secretaría de Energía en forma semestral (precio de compra de las distribuidoras en el mercado horario) y de su ajuste trimestral en base a los precios observados en el MEM, y del precio de los contratos en el mercado a término.

De acuerdo con el marco regulatorio, estos valores deben ser ajustados cada vez que varían los precios de la potencia, la energía y el transporte en el MEM. Esto es, en ocasión de cada programación o reprogramación estacional en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

En el mercado mayorista la determinación del precio se realiza en forma horaria a partir del costo marginal (declarado por los propios oferentes) de generar un MWh adicional para abastecer la demanda del sistema en ese instante. Como consecuencia de ello, el precio spot de la energía presenta, hora a hora, una significativa variación.

Para resolver el problema de tener que fijar una tarifa al usuario final a partir de un precio de compra en el mercado mayorista que varía hora por hora, se creó un sistema de precios estabilizado (o estacional). Es decir que, trimestralmente y a partir de las estimaciones realizadas por CAMMESA, la Secretaría de Energía sanciona (ex-ante) el precio estacional de la energía.

Este es el precio al que comprarán las empresas distribuidoras en el mercado spot y representa el precio spot medio esperado para dicho trimestre. Las diferencias entre las compras al precio estacional sancionado (que realizan los distribuidores) y las ventas al precio spot en el mercado horario (que hacen los generadores), se acumulan en un Fondo de Estabilización cuyo saldo se incorpora en el cálculo del precio estacional del siguiente trimestre.

Mediante el mecanismo del "pass-through", los distribuidores "pasan" a la tarifa de los usuarios finales estrictamente los valores ajustados del costo de comprar energía y potencia en el mercado mayorista, sin incluir ningún tipo de margen de ganancia.

Por otra parte, el costo propio o valor agregado de distribución (VAD) refleja el costo marginal de la prestación del servicio, e incluye los costos de desarrollo e inversión en las redes, de operación y mantenimiento y de comercialización, así como también las depreciaciones y una rentabilidad justa y razonable sobre el capital invertido. El valor que asuma este término es decisivo para que la obligación de servicio sea económicamente factible. Los contratos de concesión contemplan las actualizaciones semestrales del VAD de acuerdo con un índice combinado de precios de los Estados Unidos de Norteamérica.

Impacto de la Ley de Emergencia Pública en la actualización de las tarifas en el 2004

La Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, estableció en su artículo 8 que a partir de su sanción (6 de enero de 2002), en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedaban sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio. Los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas, quedaban establecidos en pesos a la relación de cambio UN PESO ($ 1) = UN DOLAR ESTADOUNIDENSE (U$S 1).

En consecuencia, los ajustes previstos en los meses de mayo y noviembre de 2004 no se realizaron y tanto el VAD como los referidos cargos de rehabilitación y conexión mantuvieron durante todo el 2004 el valor que se les había fijado en noviembre de 2001.

En cuanto a los componentes del "pass-through", según el marco regulatorio, los precios de la potencia, la energía y el transporte en el MEM debían ser ajustados en ocasión de cada programación o reprogramación estacional en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Al respecto, la Resolución N° 53 (artículo 1º) del 15/4/02 del Ministerio de Economía aclaró que: "...lo dispuesto por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 38 del 9 de abril de 2002 no alcanza a los ajustes estacionales que define la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente de este Ministerio en el marco de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y su reglamentación, y los ajustes por variaciones estacionales en el precio de gas comprado

por las Licenciatarias de Distribución de Gas fijados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 inciso c) de la Ley N° 24.076 y su reglamentación que define el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS."

Durante el año 2004 la Secretaría de Energía consideró necesario recomponer el precio de los productos y servicios prestados en el MEM, con el objeto de regularizar la cadena de pagos a los acreedores y favorecer la recomposición del mercado a término. Pero teniendo en cuenta la situación de emergencia económica y social que sufren determinados segmentos de la demanda, la Secretaría de Energía fue modulando el impacto del marcado incremento que técnicamente era necesario implementar de inmediato para que toda la demanda abonara, al menos, los costos incurridos para abastecerla. Y lo hizo dejando fuera del alcance de los ajustes a quienes, se entendía, no estaban por el momento en condiciones de afrontarlos.

Fue así como mediante la Resolución N° 93/04, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2004, la Secretaría de Energía aprobó precios estacionales diferenciales conforme se tratara de demandas menores a 10kW (T1), entre 10kW y 300kW (T2 y T3 menores a 300kW), y superiores a 300kW (T3 mayores a 300kW). Los valores correspondientes a la categoría tarifaria T1 no fueron incrementados.

Posteriormente, por Resolución N° 842/04, la Secretaría de Energía fijó nuevos precios estacionales, a partir del 1 de septiembre de 2004, que implicaron un aumento respecto de los sancionados en febrero para los usuarios T1-G, usuarios T2 y T3 menores a 300kW, y usuarios T3 mayores a 300kW. De ese modo, procuró, otra vez, minimizar en lo posible los impactos sobre los segmentos socialmente más vulnerables de la demanda.

A los efectos de reflejar correctamente las nuevas segmentaciones de los precios estacionales definidos por la Secretaría de Energía, el ENRE transfirió precios de energía y potencia diferenciados para cada una de ellas.

Evolución de la demanda de energía y de las tarifas medias durante 1993-2003 y 2004

Desde el punto de vista tarifario, la evolución experimentada en los doce años transcurridos desde la concesión del servicio público de distribución eléctrica muestra un desempeño satisfactorio por parte de las empresas distribuidoras. Estos logros pueden visualizarse tanto en los indicadores de evolución tarifaria, como en la atención de los aumentos de demanda de distribución que han debido enfrentar las prestadoras.

La demanda de energía en el área abastecida por las distribuidoras Edenor S.A., Edesur S.A., y Edelap S.A. creció constantemente desde el inicio de las operaciones, con excepción de lo ocurrido en el 2002. Desde 1993 a 2004 la energía ingresada a las redes de las distribuidoras aumentó un 53,1% (a razón del 3,9% promedio anual). En el 2004 la cantidad total de energía adquirida por las distribuidoras en el MEM creció 5,1% respecto del 2003. Las dos

áreas que mayor crecimiento registraron durante el 2004 fueron Edelap (6,4%) y Edesur (5,4%). En tanto, el incremento de Edenor respecto al 2003 fue del 4,6%.

Por su parte, en términos nominales, las tarifas se incrementaron respecto de las vigentes a fines de 1992 como consecuencia de la política de incremento de precios estacionales implementada por la Secretaría de Energía, mientras que la componente VAD se mantuvo inalterada y "pesificada". Sin embargo, es necesario destacar que debido al mantenimiento de los precios estacionales de compra en el mercado spot del MEM para las tarifas de las categorías residenciales, en términos nominales la tarifa T1-R del 2004 es inferior a la de 1992, a saber: -4,0% en Edenor, -0,5% en Edesur, y -0,1% en Edelap.

Durante los doce años transcurridos desde la privatización de los servicios, las tarifas medias en términos nominales de Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A. subieron, respectivamente: 9,6%, 12,8%, y 11,4%. Pero en términos reales, las tarifas medias de Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A. disminuyeron 37,0%, 35,1% y 34,6%, respectivamente.

EDENOR S.A.: Tarifa Media vigente durante el 2004 ($/MWh)

Categoría	Res. ENRE Nº 521/02	Res. ENRE Nº 192/04 (desde 01/02/04)	Res. ENRE Nº 527/04 (desde 01/09/04)
Residencial	72.25	72.42	73.51
Industrial < 300 kW	93.29	106.15	124.18
Industrial > 300 kW	62.81	83.76	100.75
Total	**80.76**	**85.51**	**93.46**

EDESUR S.A.: Tarifa Media vigente durante el 2004 ($/MWh)

Categoría	Res. ENRE Nº 521/02	Res. ENRE Nº 192/04 (desde 01/02/04)	Res. ENRE Nº 527/04 (desde 01/09/04)
Residencial	79.02	79.37	80.32
Industrial < 300 kW	91.25	107.08	121.22
Industrial < 300 kW	73.29	97.10	110.99
Total	**85.31**	**92.60**	**100.23**

EDELAP S.A.: Tarifa Media vigente durante el 2004 ($/MWh)

Categoría	Res. ENRE Nº 522/02	Res. ENRE Nº 522/03 (desde 01/02/04)	Res. ENRE Nº 522/04 (desde 01/09/04)
Residencial	76.70	77.91	78.18
Industrial < 300 kW	96.42	111.99	127.14
Industrial < 300 kW	74.65	98.31	112.84
Total	**83.59**	**90.02**	**97.03**

Resolución conjunta MPFIPyS N° 931/2004 y MEyP N° 777/2004

Finalmente, cabe destacar que por Resolución conjunta MPFIPyS N° 931/2004 y MEyP N° 777/2004, el Gobierno convocó a Audiencia Pública a los efectos de tratar el entendimiento alcanzado entre la Unidad de Renegociacion y Análisis de Contratos de Servicios Publicos (UNIREN) y la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.) en el proceso de renegociación contractual desarrollado en el marco de las Leyes N° 25.561 y 25.790, el

Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188 del Ministerio de Economía y Producción y N° 44 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de fecha 6 de agosto de 2003.

Los aspectos principales contenidos en la Carta de Entendimiento se detallan a continuación:

- El ENRE es la autoridad de aplicación del Acta Acuerdo.
- Aumento del 23% sobre CPD (excepto en la categoría T1-R), costos de conexión y rehabilitación, desde el 1/2/05. El incremento en la tarifa media (abastecimiento + CPD) no puede superar el 15%.
- Ajuste semestral de tarifas por combinación lineal de índices de precios en la medida en que la variación se encuentre por fuera del rango de +/- 5%.
- Incremento adicional sobre CPD del 5% para obras rurales.
- Plan de inversiones de $15 millones más $3 millones en el área rural.
- Revisión Tarifaria Integral a aplicarse en febrero 2006 y realizarse hasta 30/6/05.
- Aplicación de sanciones a inversiones durante el periodo de transición contractual (si la calidad se mantiene como la calidad media de referencia – promedio periodo 2000-2003).
- Pago en cuotas de multas aplicadas por el ENRE (notificación anterior al 6/1/02 y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de Renegociación Contractual).
- Definición de zonas no electrificadas y de la Contribución Especial Reembolsable (CER).
- Cumplimiento por parte del concesionario de la proyección económico – financiera.
- Suspensión y posterior renuncia al CIADI de los accionistas.

La Audiencia Pública fue convocada y celebrada el 13 de enero de 2005 a las 9 horas en el local correspondiente al Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata en el Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO 5 El control de la calidad del servicio de Distribución

La reestructuración del Sector Eléctrico Argentino introdujo nuevos conceptos respectO a la Calidad del Servicio Suministrado, que si bien no eran técnicamente desconocidos con anterioridad, no se aplicaban en forma sistemática en las empresas distribuidoras estatales.

En general, no existían límites admisibles para la prestación en lo que se refiere a la Calidad del Suministro y, de existir, no se desarrollaban metodologías precisas de control, ni se encontraban penalizados los apartamientos respecto de los mismos, como tampoco se bonificaba a los usuarios por recibir una Calidad de Servicio inferior a la correspondiente a la tarifa abonada.

Como resultado de la mencionada reestructuración, los Contratos de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica incluyen un régimen de penalizaciones que se aplica en los casos en que las concesionarias superan los límites de tolerancia establecidos de Calidad del Servicio. El valor de las penalizaciones está dado por el Costo de la Energía No Suministrada. Desde el punto de vista de las empresas, las penalizaciones constituyen el costo de oportunidad en que incurren si sus inversiones no son acordes con la demanda prevista.

Por lo tanto, dado que son los usuarios afectados los destinatarios de las penalizaciones aplicadas a las empresas, estas penalizaciones actúan como compensación, reflejando la valorización que la sociedad le otorga a la energía eléctrica, y adecuando el costo (tarifa) que paga la sociedad a la calidad realmente suministrada por las distribuidoras.

La Calidad del Servicio suministrada por las empresas concesionadas por el Poder Ejecutivo Nacional es controlada por el ENRE, en los siguientes aspectos:

- Calidad del Servicio Técnico (Frecuencia y duración de las interrupciones)
- Calidad del Producto Técnico (Nivel de Tensión y Perturbaciones)
- Calidad del Servicio Comercial (Tiempos de respuesta para conectar nuevos usuarios, emisión de facturación estimada, reclamos por errores de facturación, restablecimiento del suministro suspendido por falta de pago)

El Subanexo 4 de los respectivos Contratos de Concesión prevé diversas etapas consecutivas de control, las que se identifican a continuación para las empresas EDENOR y EDESUR. Las correspondientes a EDELAP se desplazan en función a la fecha de toma de posesión que fue el 22/12/92.

- Etapa Preliminar, de un año de duración a partir de la fecha de toma de posesión (1° de septiembre de 1992 - 31 de agosto de 1993), en la cual se efectuó la revisión e implementación de las metodologías de control. No se previeron ni aplicaron penalizaciones, constituyéndose en un período destinado a la realización de inversiones para adecuar las instalaciones a las exigencias de Calidad de Servicio previstas en la Etapa siguiente.

- Etapa 1, de tres años de duración (1° de septiembre de 1993 - 31 de agosto de 1996), en la cual se establecieron controles de la Calidad del Servicio Técnico en función a indicadores de frecuencias y tiempo total de las interrupciones y de la Calidad del Producto Técnico sólo en lo que se refiere a los apartamientos del Nivel de Tensión. En esta etapa se aplicaron sanciones en los casos en que se registraron apartamientos a los límites establecidos.

- Etapa 2, se inició a partir del 1° de septiembre de 1996, efectuándose controles a nivel de usuario, tanto en lo que se refiere a la Calidad del Servicio Técnico como a la Calidad del Producto Técnico, contemplándose para esta última el control del Nivel de Tensión y de las Perturbaciones. Al igual que en la Etapa 1, se aplican sanciones en todos los casos en que se registren apartamientos a los límites establecidos.

Metodología y Objetivos de la Etapa 2

Al igual que para la ETAPA 1, pero con nuevos criterios y mayores exigencias, se controla la Calidad del Servicio Técnico, la Calidad del Producto Técnico y la Calidad del Servicio Comercial.

El marco regulatorio argentino y específicamente el Subanexo 4 de los Contratos de Concesión de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, incluyen indicadores de calidad originales e innovadores que, a partir de la denominada Etapa 2, obligan a que el control se realice a nivel de suministro, tanto de las interrupciones como de los niveles de tensión y perturbaciones. De manera que los apartamientos a los límites establecidos derivan en sanciones a las distribuidoras que son acreditadas a los usuarios afectados por la mala calidad del servicio, aplicando bonificaciones en las respectivas facturas.

Tales obligaciones implicaron un importante desafío, tanto para las concesionarias de distribución como para el propio organismo en su rol de controlador de la gestión de esas empresas. Prueba de ello es que el modelo implementado en nuestro país resulta de interés y es estudiado en profundidad en todos los foros internacionales donde se analizan los distintos modelos de regulación del mercado eléctrico.

Por último y con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la tarea, a partir de mediados de 1998 se dispuso la contratación de empresas especializadas en el análisis de la información de los distintos aspectos vinculados a la calidad del servicio.

Calidad del Servicio Técnico

Procedimiento

El procedimiento para el control de las interrupciones y los criterios de diseño e implementación de los sistemas de registro fueron definidos por el Organismo a través del dictado de la Resolución ENRE Nº 527/96 en la que se establece la "Base Metodológica para el Control de la Calidad del Servicio Técnico".

La determinación de los indicadores se realiza al nivel de cada suministro, mediante la instrumentación por parte de las distribuidoras de bases de datos con información de las contingencias, relacionadas con la topología de las redes e información comercial de los usuarios.

En el cómputo de los indicadores, se consideran todas las interrupciones mayores a tres minutos, salvo las que sean aceptadas por el Organismo como originadas en causales de fuerza mayor.

Una vez transcurrido el semestre de control, el ENRE debe dictar la resolución pertinente, en la cual define sobre los casos de exclusión por causales de fuerza mayor presentados por las concesionarias e instruye a las mismas para que presenten los resultados de los cálculos efectuados.

En los casos en que se excedan los limites establecidos, las distribuidoras reconocen al usuario afectado un crédito proporcional a la energía no suministrada, determinado sobre la base de los criterios indicados en el Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

Las bonificaciones correspondientes deben ser acreditadas en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados (transcurridos veinte días hábiles desde la notificación del acto).

El procedimiento de determinación de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico y las eventuales sanciones que pudieran derivar es controlado por el ENRE. A tal efecto, el Organismo cuenta con 300 registradores de eventos (interrupciones) que se encuentran instalados a nivel de suministros y permiten la verificación de las interrupciones en las redes de las 3 concesionarias bajo su jurisdicción.

Indicadores de calidad del servicio técnico y límites admisibles

Los valores máximos admitidos para esta etapa son los siguientes:

FRECUENCIA DE INTERRUPCIONES (interrupción/semestre)	
USUARIOS en AT	3
USUARIOS en MT	4
USUARIOS en BT (grandes demandas)	6
USUARIOS en BT (pequeños y medianas demandas)	6

TIEMPO MAXIMO DE INTERRUPCION (horas/interrupción)	
USUARIOS en AT	2
USUARIOS en MT	3
USUARIOS en BT (grandes demandas)	6
USUARIOS en BT (pequeños y medianas demandas)	10

Se computan las interrupciones de duración mayor a 3 minutos, salvo las que sean aceptadas por el ENRE como originadas en causales de fuerza mayor.

Determinación de sanciones

Si en el semestre controlado, algún usuario sufriera más cortes (mayores a 3 minutos) que los estipulados, y/o estuviera sin suministro más tiempo que el preestablecido, recibirá de parte de la distribuidora un crédito en sus facturaciones, proporcional a la energía no recibida en el referido semestre (salvo los casos por fuerza mayor).

La cantidad de energía no suministrada (no recibida por el usuario), se calcula aplicando la siguiente forma:

$$ENS\ (kWh) = SUMi\ (EA/525600 * Ki)$$

donde:

SUMi : sumatoria de los i minutos en que el usuario no tuvo servicio por encima de los limites establecidos.

EA : total de energía facturada al usuario en los últimos doce meses

Ki : factor representativo de las curvas de carga de cada categoría tarifaria cuyos valores se consignan en el contrato de concesión respectivo.

Finalmente la energía no suministrada así calculada, es valorizada según la categoría tarifaria de cada usuario de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

Tarifas 1 - R, 1 - G y 1 - AP	:	1,40 U$D/kWh
Tarifas 2 y 3 - BT	:	2,27 U$D/kWh
Tarifas 3 - MT y 3 - AT	:	2,71 U$D/kWh

Conforme a los procedimientos seguidos para la aplicación de las sanciones, el Ente verifica que sean correctas, en un paso ulterior a las bonificaciones efectuadas.

Resulta importante señalar al efecto, que el ENRE sanciona no sólo los apartamientos observados a los indicadores sino también los incumplimientos detectados en la información proporcionada por las distribuidoras.

En este punto cabe mencionar que el Organismo debió instruir a las distribuidoras en cuanto a la forma en que se determinan las bonificaciones cuando se supera el límite del indicador de tiempo máximo de interrupción.

En efecto, las distribuidoras interpretaron que en la determinación de la energía no suministrada y, por ende, en la correspondiente bonificación asociada, sólo se computa el excedente de tiempo respecto del límite máximo de interrupción, sin incluir las interrupciones mayores a 3 minutos que se produjeron a posteriori de aquella, previo a superarse el correspondiente límite de frecuencia de interrupciones.

Corresponde señalar que para la determinación de la energía no suministrada se deben considerar todas las interrupciones mayores a tres (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción establecido.

A continuación se efectúa un detalle de las sanciones por calidad del servicio técnico aplicadas a las concesionarias tanto para la Etapa 1 como para la Etapa 2 hasta el año 2004 inclusive, incluyendo los incumplimientos verificados en el relevamiento y procesamiento de la información:

Sanciones aplicadas por calidad del servicio técnico

	EDENOR	EDESUR	EDELAP
Etapa 1 (set/93-ago/96) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 9.090.380	$ 6.883.903	$ 1.261.848
1º Semestre - Etapa 2 (set/96-feb/97) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 3.220.062	$ 1.928.989	$ 1.131.485
2º Semestre - Etapa 2 (mar/97-ago/97) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 3.906.959	$ 1.786.127	$ 1.234.294
3º Semestre - Etapa 2 (set/97-feb/98) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 4.294.981	$ 1.916.975	$ 764.339
4º Semestre - Etapa 2 (mar/98-ago/98) Apartamientos	$ 3.054.450	$ 1.130.010	$ 850.94
5º Semestre - Etapa 2 (set/98-feb/99) Apartamientos	$ 4.259.616	$ 56.434.243 (*)	$ 749.984
6º Semestre - Etapa 2 (mar/99-ago/99) Apartamientos	$ 3.716.833	$ 1.924.922	$ 751.876
7º Semestre - Etapa 2 (set/99-feb/00) Apartamientos	$ 3.788.103	$ 2.978.781	$ 1.431.461
8º Semestre - Etapa 2 (mar/00-ago/00) Apartamientos	$ 1.890.943	$ 1.867.956	$ 653.889
9º Semestre - Etapa 2 (set/00-feb/01) Apartamientos	$ 6.157.535	$ 2.258.752	$ 1.693.182
10º Semestre - Etapa 2 (mar/01-ago/01) Apartamientos	$ 1.377.285	$ 412.991	$ 424.512
11º Semestre - Etapa 2 (mar/01-feb/02) Apartamientos	$ 934.398	$ 437.405	$ 824.561
12º Semestre - Etapa 2 (mar/02-ago/02) Apartamientos	$ 1.691.456	$ 790.634	$ 635.547
13º Semestre - Etapa 2 (set/02-feb/03) Apartamientos	$ 3.426.305	$ 777.798	$ 441.587
14º Semestre - Etapa 2 (mar/03-ago/03) Apartamientos	$ 920.586		
15º Semestre - Etapa 2 (set/03-feb/04) Apartamientos	$ 5.343.465		
Subtotal Etapa 2	**$ 47.982.976**	**$ 74.645.583**	**$ 11.587.665**
Total Etapa 1 y 2	**$ 57.073.357**	**$ 81.529.486**	**$ 12.849.513**
TOTAL EMPRESAS			**$ 151.452.355**

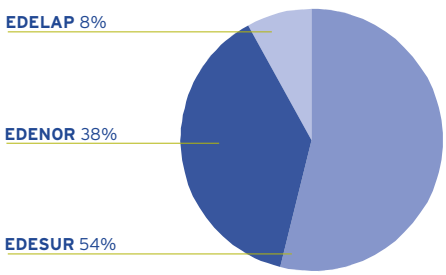

(*) Incluye la sanción extraordinaria aplicada a EDESUR con motivo de la falla en la subestación Azopardo, por un monto de $ 40.940.324 (Resolución ENRE Nº 292/99).

Indicadores de desempeño

En los gráficos que siguen se presentan los indicadores globales semestrales controlados en la Etapa 1, FMIK (frecuencia media de interrupción por kVA) y TTIK (tiempo total de interrupción por kVA), considerando todas las interrupciones mayores a 3 minutos (sin excluir los casos para los que las concesionarias invocan causales de Fuerza Mayor), y para red interna (red propia de la distribuidora) y red total, (es decir, adicionando las interrupciones con origen en red externa -generación y transporte-).

Si bien para la Etapa 2 no se exige el cumplimiento de estos indicadores de la red de media tensión anteriormente señalados, se ha considerado conveniente su determinación en esta etapa con fines estadísticos, elaborados sobre la base de la información mensual remitida por las concesionarias.

FMIK: Frecuencia media de interrupción por kVA instalado

TTIK: Tiempo total de interrupción por kVA instalado

EDENOR S.A.

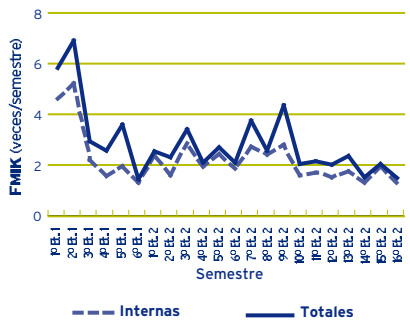

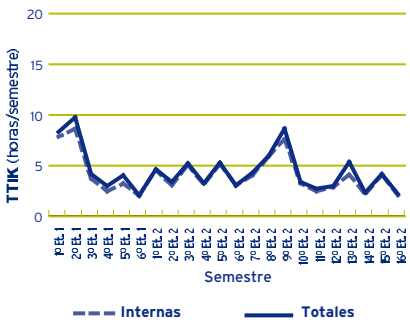

FMIK: Frecuencia media de interrupción por kVA instalado

TTIK: Tiempo total de interrupción por kVA instalado

EDESUR S.A.

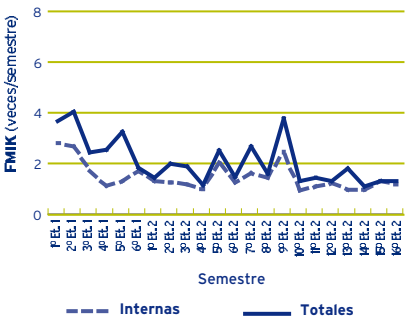

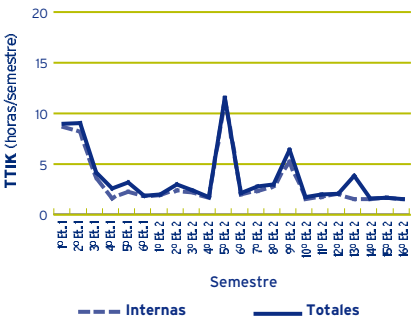

FMIK: Frecuencia media de interrupción por kVA instalado

TTIK: Tiempo total de interrupción por kVA instalado

EDELAP S.A.

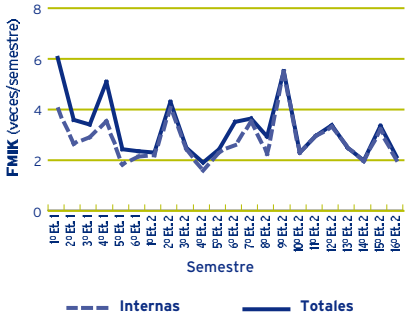

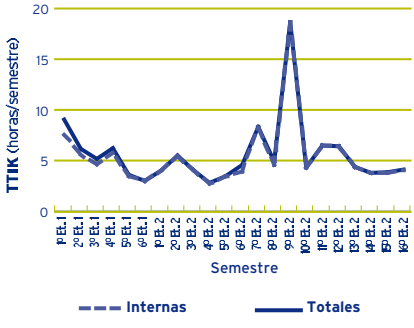

Dada la particularidad de que en la Etapa 2 el control de la calidad del servicio técnico se realiza a nivel de suministro por medio de indicadores por usuario (frecuencia de interrupciones y tiempo máximo de interrupción), con el fin de evaluar el desempeño global de las concesionarias se han determinado dos indicadores sobre la base de la información a que se encuentran obligadas a producir las concesionarias para el control del Organismo (Resoluciones ENRE Nº 527/96 y 02/98).

Los mencionados indicadores semestrales, de uso a nivel internacional, son:

a) Fc –frecuencia media de interrupción por usuario- (o SAIFI –system average interruption frequency index-) = total de usuarios interrumpidos en "n" interrupciones/total de usuarios abastecidos [Interrupciones/usuario-semestre]

b) Tc –tiempo total de interrupción por usuario- (o SAIDI – system average interruption duration index-) = total de horas-usuario interrumpidos en "n" interrupciones/total de usuarios abastecidos [horas/usuario-semestre]

Los referidos indicadores, que se indican en los siguientes gráficos para los primeros 14 semestres de la Etapa 2, se han elaborado sobre la base de la información mensual, considerando todas las interrupciones mayores a 3 minutos (sin excluir los casos para los que las concesionarias invocan causales de Fuerza Mayor), y para red interna (red propia de la distribuidora) más externa (generación y transporte).

EDENOR S.A.

Fc: Frecuencia media de interrupción por usuario **(SAIFI)**

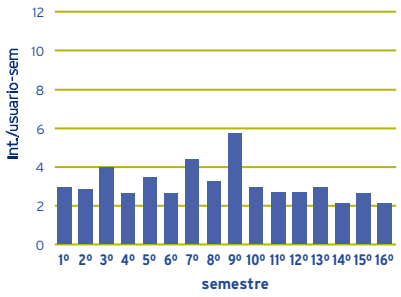

Tc: Tiempo total de interrupción por usuario **(SAIDI)**

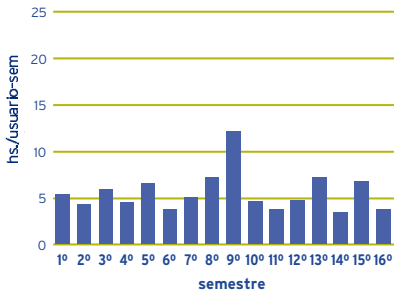

EDESUR S.A.

Fc: Frecuencia media de interrupción por usuario **(SAIFI)**

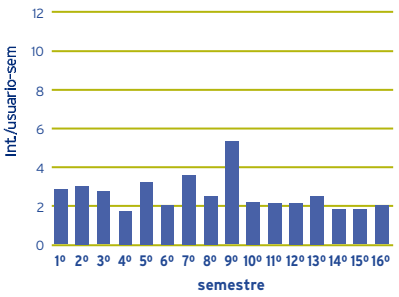

Tc: Tiempo total de interrupción por usuario **(SAIDI)**

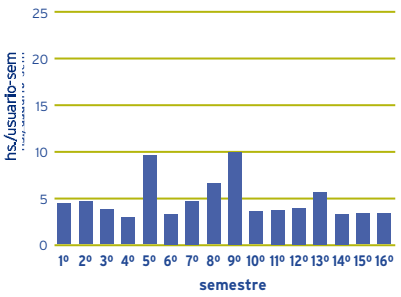

Fc: Frecuencia media de interrupción por usuario **(SAIFI)**

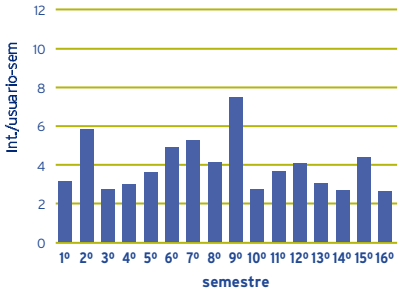

Tc: Tiempo total de interrupción por usuario **(SAIDI)**

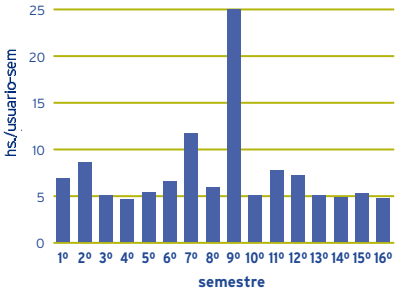

EDELAP S.A.

Cabe observar que en el caso de la distribuidora EDESUR, se evidencia que los indicadores vinculados a tiempo de interrupción correspondientes al quinto semestre de la Etapa 2 presentan valores del orden de 3 veces superiores al promedio de los semestres previos, como consecuencia del evento acontecido el 15 de febrero de 1999 en la Subestación Azopardo. Por otro lado, durante el noveno semestre, se aprecian valores de indicadores elevados respecto al resto de los semestres para las 3 distribuidoras, en vista de fenómenos meteorológicos de particular intensidad acontecidos principalmente en enero de 2001.

Calidad del Producto Técnico

Procedimientos

El Contrato de Concesión definió en el subanexo 4 los niveles de la calidad del servicio y los lineamientos de los respectivos controles. La calidad del producto abarca el control de los niveles de la tensión suministrada y las perturbaciones.

El procedimiento detallado para el control de la calidad del producto técnico está definido en la Resolución ENRE N° 184/00, que contiene la "Base Metodológica para el Control del Producto Técnico". El mismo se complementa con la Resolución ENRE N° 099/97 "Control de emisiones de perturbaciones", la Resolución ENRE N° 172/96 "Campaña de reclamos de tensión", la Resolución ENRE N° 02/98 "Modelo de datos para intercambio de información" y la Resolución ENRE N° 63/02 "Procedimiento para determinar los usuarios afectados no medidos".

Los niveles de tensión se determinan al nivel de suministro mediante campañas de medición, que permiten adquirir información sobre los niveles de la tensión y las curvas de carga. Se realizan dos tipos de mediciones en las tres empresas distribuidoras: "PUNTOS SELECCIONADOS" (PS) y "RECLAMOS" (PR).

El nivel de las perturbaciones en la tensión se determina mediante una campaña de medición (PERTURBACIONES) con equipos que se ubican en el inicio de la red de baja tensión de los centros de transformación MT/BT, seleccionados mediante una precampaña realizada en base a los mismos equipos de las campañas de calidad de tensión (PS y PR). En casos especiales se indica la realización de mediciones en usuarios finales.

Los niveles de emisión de perturbaciones del tipo armónicas y "flicker" se controlan a partir de la información proporcionada por la campaña PERTURBACIONES.

Nivel de tensión

La campaña PS prevé la realización de 300 mediciones mensuales válidas para el caso de EDENOR SA y EDESUR SA y 70 mediciones en EDELAP SA, con una duración de la medición no inferior a 7 días corridos.

Las distribuidoras quedan sujetas a la aplicación de sanciones cuando se verifique el incumplimiento de los limites establecidos según el tipo de red que alimenta al suministro.

En los casos en que se observen incumplimientos y hasta tanto las distribuidoras demuestren de manera fehaciente que se han corregido las malas condiciones de calidad detectadas, la sanción se mantiene en el mismo valor diario que el monto determinado en el período semanal de la medición.

Además, se adoptó una metodología para determinar los usuarios vecinos al usuario medido que por una aproximación a las reglas de la electrotecnia también reciben una tensión deficiente. Dicho procedimiento que consiste en la determinación de los usuarios afectados "aguas abajo/arriba" de los puntos en los que se detectaron apartamientos en los niveles de tensión registrados (según corresponda a situaciones de subtensión o sobretensión respectivamente), fue desarrollado con la finalidad de asegurar por un lado el cumplimiento de lo establecido en el Subanexo 4 de los Contratos de Concesión y, por otro, enviar las señales económicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de lo previsto en el esquema regulatorio adoptado en nuestro país, en cuanto a que las sanciones orienten las inversiones de las distribuidoras para solucionar, en este caso particular, los inconvenientes que se detecten en la calidad del producto técnico suministrado.

Las sanciones resultantes se acreditan en forma de bonificación en la facturación de cada usuario afectado por la mala calidad de la tensión.

En este punto se han ponderado los beneficios que significan para los usuarios la aplicación de un procedimiento que permita perfeccionar el control del producto técnico, caracterizado por su variabilidad y por ende de difícil control a nivel de la totalidad de los usuarios.

La evaluación aludida no puede considerarse agotada y el tema es objeto de observación permanente por parte del ENRE. Siempre, como se señaló, apuntando a hacer posible la realización de mayor cantidad de mediciones y a derivar de ellas penalizaciones que -por su magnitud- se constituyan en las señales económicas suficientes para inducir en las concesionarias las decisiones de inversión y gerenciamiento necesarias para la correcta prestación del servicio.

Con el concepto descripto en el párrafo anterior se concibió una variante del método "aguas abajo/arriba" de determinación de usuarios afectados. La misma, denominada "método del circulo" se aplicó a partir de los resultados de la campaña de PS del 5° semestre. Esta variante permite, a través del uso de las coordenadas georeferenciadas, determinar los usuarios afectados en forma cada vez más precisa y sistemática.

Los procedimientos desarrollados constan en la metodología denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACION DE LAS BONIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LOS USUARIOS AFECTADOS POR DEFICIENCIAS EN EL NIVEL DE LA TENSIÓN" anexa a la Resolución ENRE N° 63/2002.

Reclamos de tensión

Todos los reclamos de los usuarios recibidos en el Organismo relacionados con problemas en la tensión son comunicados a las distribuidoras para que éstas actúen a fin de darles solución. Las Distribuidoras pueden demostrar que han solucionado el inconveniente, sea realizando una medición que compruebe que no existe un apartamiento penalizable o bien obteniendo del usuario que reclamó una declaración ("Planilla de conformidad") admitiendo que el inconveniente ha sido subsanado. Cuando habiéndose realizado una medición se verificó la existencia de apartamiento a los niveles de tolerancia establecidos en el Contrato de Concesión, la concesionaria resulta sancionada -bonificándose al usuario- y la sanción continúa aplicándose hasta tanto se solucione el inconveniente.

Cuando los reclamos se refieren a la existencia de "flicker" o armónicas, son incorporados a la campaña de Perturbaciones como puntos especiales.

Niveles de perturbaciones

Las perturbaciones que se controlan son las variaciones rápidas de tensión ("flicker") y las armónicas. Al respecto, se definió en la Resolución ENRE N° 184/00 los niveles de referencia de ambas perturbaciones que deberán ser garantizados en ambos casos. Se previó la realización de 12 mediciones mensuales de contenido armónico en la tensión y 6 mediciones mensuales de flicker en la tensión para el caso de EDENOR SA y EDESUR SA y la mitad de esas cantidades para EDELAP SA., todas de una semana de duración.

Las características del equipamiento de medición se definieron en las resoluciones citadas. La selección de las ubicaciones de los puntos en los cuales se deben efectuar las mediciones se realiza mediante un monitoreo previo de la Tasa de Distorsión Total (TDT%) para el caso de armónicas y un indicador que refleja el índice de severidad de corta duración PST.

Este monitoreo se realiza conjuntamente con la campaña mensual de medición del nivel de tensión en 670 puntos de suministro, habiéndose previsto para ello la incorporación de módulos de monitoreo muy económicos en los equipos de registro del nivel de tensión.

En función a los resultados de las 670 mediciones efectuadas a nivel de usuario, se seleccionan los puntos de registro de las perturbaciones en los centros de transformación MT/BT vinculados a los usuarios con mayor nivel de perturbaciones determinadas en la campaña de monitoreo previo, utilizando los procedimientos y equipamiento previstos en las Normas IEC (Comisión Electrotécnica Internacional).

Merece señalarse que, debido a la originalidad del enfoque y a la implementación de campañas de control sistemático de tales fenómenos, nuestro país está realizando una experiencia pionera a nivel internacional. En tal sentido, el ENRE organizó seminarios de divulgación y capacitación, se contrató consultoría nacional (Universidad Nacional de La Plata) e internacional (Universidad Pontificia de Comillas de España) y se investigó acerca de la normativa internacional y equipamiento de medición al respecto, proceso que insumió alrededor de un año de trabajo intenso durante 1996.

Como resultado de las mediciones de monitoreo realizadas, se ha verificado que los niveles límites de armónicas y "flicker" actualmente regulados en la Argentina tienen un buen grado de cumplimiento en el área metropolitana de Buenos Aires, del mismo orden para las tres distribuidoras. Respecto a las mediciones realizadas en los centros de transformación MT/BT con los equipos que cumplen las Normas IEC, se excedieron los niveles de referencia establecidos en buena parte de los que alimentan a usuarios con cargas perturbadoras como rectificadores en centrales telefónicas y trenes eléctricos, hornos, trenes de laminación, etc.

Las campañas de monitoreo cumplen con su cometido de localizar zonas con perturbaciones importantes que luego se miden con equipamiento normalizado, haciendo más efectiva la actividad de control.

Límites admisibles

Nivel de tensión

Las variaciones porcentuales de la tensión admitidas en esta etapa, con respecto al valor nominal son las siguientes:

AT	± 5 %
Alimentación aérea (MT o BT)	± 8 %
Alimentación subterránea (MT o BT)	± 5 %
Rural	± 10 %

Tensión armónica

En el siguiente cuadro se indican los niveles de referencia para la Distorsión Armónica Total. Asimismo, en la Resolución ENRE N° 184/00, se detallan los niveles de referencia para cada una de las armónicas individuales pares e impares, en cada nivel de tensión nominal de suministro.

Nivel de tensión en el punto de Suministro	Niveles de Referencia de Distorsión Armónica Total (en % respecto a la fundamental)
AT	3%
MT	8%
BT	8%

Fluctuaciones rápidas de la tensión ("flicker")

Nivel de tensión en el punto de Suministro	Niveles de Referencia de Flicker
AT, MT y BT	Pst = 1,00

Resultados de las mediciones de nivel de tensión

Para conocer cómo se distribuyen y cómo evolucionan los niveles de la tensión en los suministros se grafican a continuación los resultados de las mediciones obtenidas en los años 2000 a 2004 inclusive.

El nivel de la tensión se encuentra caracterizado por el promedio de la tensión medida durante un período de 15 minutos. En el eje de abscisas se representan los apartamientos de la tensión respecto de la tensión nominal, escalonados en porcentajes del 1% de la Un (tensión nominal). El valor 0 se refiere a las tensiones comprendidas entre la tensión nominal y la tensión nominal + 1% de la tensión nominal y así sucesivamente. En el eje de ordenadas se representa la probabilidad de ocurrencia del nivel de tensión en porcentaje. La sumatoria de todos los valores, es decir el área debajo de la curva, es igual a 100.

El aumento del valor máximo de las curvas en función del tiempo (años) indica un mejoramiento de la calidad de la tensión y el desplazamiento de los picos (valor promedio de la tensión expresada en porciento de la nominal) a la izquierda indica una disminución generalizada de la tensión y a la derecha indica un aumento generalizado en las tensiones. Las colas provocan las penalizaciones por defecto o por exceso de la tensión.

Debido a que se procesaron una cantidad de algo mas de 62.500 mediciones realizadas en ubicaciones determinadas por el azar puede afirmarse, con una buena aproximación, que estos resultados representan el nivel de tensión suministrado al total de los usuarios.

A continuación, a partir de los gráficos donde se representan la distribución de las tensiones se realiza un análisis de la calidad de la tensión brindada por cada empresa distribuidora ordenadas en forma alfabética. No se grafican los valores muy extremos de apartamientos para dar mayor claridad al grafico.

EDELAP S.A.
Distribución de la Tensión en bandas

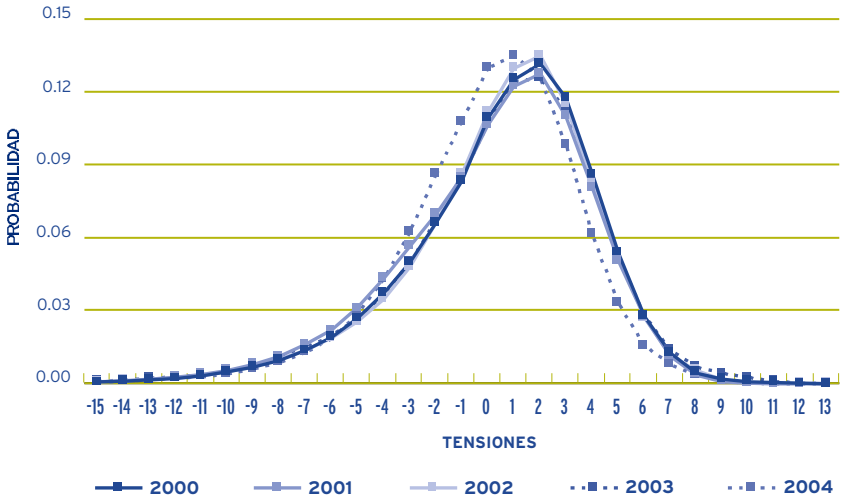

En la figura 1 se representan las curvas de la distribución de las tensiones promedios anuales a nivel de suministros correspondientes a EDELAP SA. En este caso se observa que la calidad del nivel de las tensiones tuvo altibajos. La banda correspondiente a la tensión promedio se mantiene casi en el 14% del tiempo total. El año 2002 fue el mejor año en lo que respecta a la calidad promedio brindada por la distribuidora a sus usuarios, expresado por la mayor altura de la curva de distribución. En el siguiente año, 2003 se desmejoró la calidad del nivel de tensión volviendo en el 2004 a mejorar y simultaneamente se observa un acercamiento de la tensión promedio al valor nominal. En los restantes años la tensión promedio se mantuvo en el +2%.

EDENOR S.A.
Distribución de la Tensión en bandas

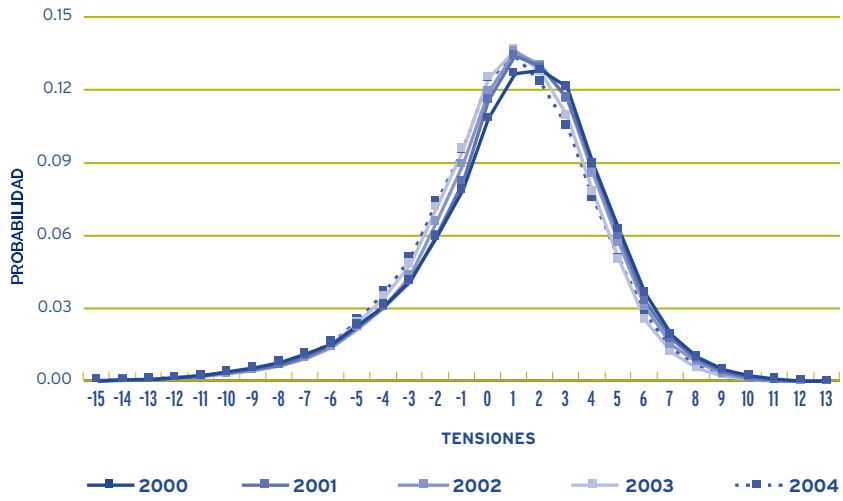

La figura 2 se representan las curvas de distribución de las tensiones promedios anuales en los suministros correspondientes a EDENOR SA. La altura de los picos indica una calidad de la tensión constante llegando a valores proximos al 14% a excepción del año 2000. Respecto al valor de la tensión promedio se mantuvo aproximadamente un +1% por encima del valor nominal.

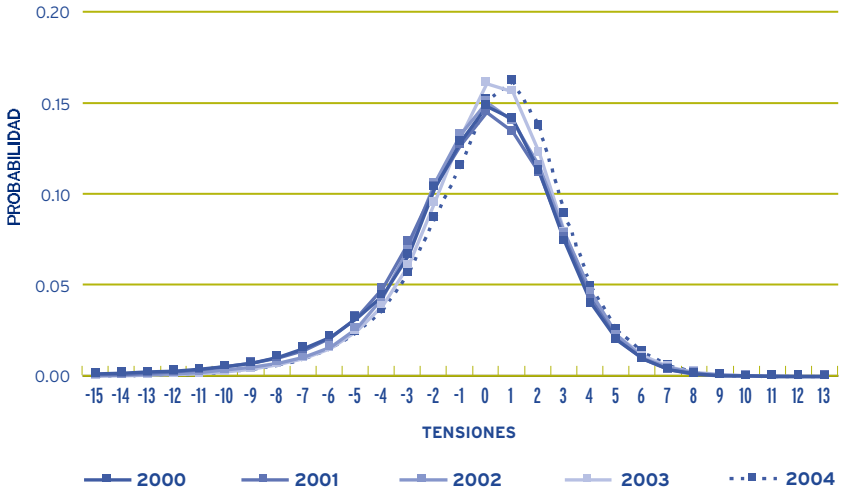

EDESUR S.A.
Distribución de la
Tensión en bandas

En la figura 3 se representan las curvas de la distribución de las tensiones en los suministros correspondientes a EDESUR SA. La tensión promedio se mantuvo entre la banda cero salvo en el año 2004 que se elevó al +1%. En los años 2002 y 2003 se observa un mejoramiento de la calidad de la tensión respecto a los otros tres.

Determinación de sanciones

Apartamientos a los niveles de tensión

Para determinar las sanciones, se calcula la energía suministrada con niveles de tensión por fuera de los niveles permitidos y se la evalúa de acuerdo a los valores indicados en el Contrato de Concesión.

En el siguiente gráfico se indican los valores correspondientes a instalaciones aéreas, incluyendo a efectos de su comparación el valor de la tarifa media residencial. Se observa la existencia de incrementos del valor unitario de la penalización en forma directamente proporcional al apartamiento del nivel de tensión.

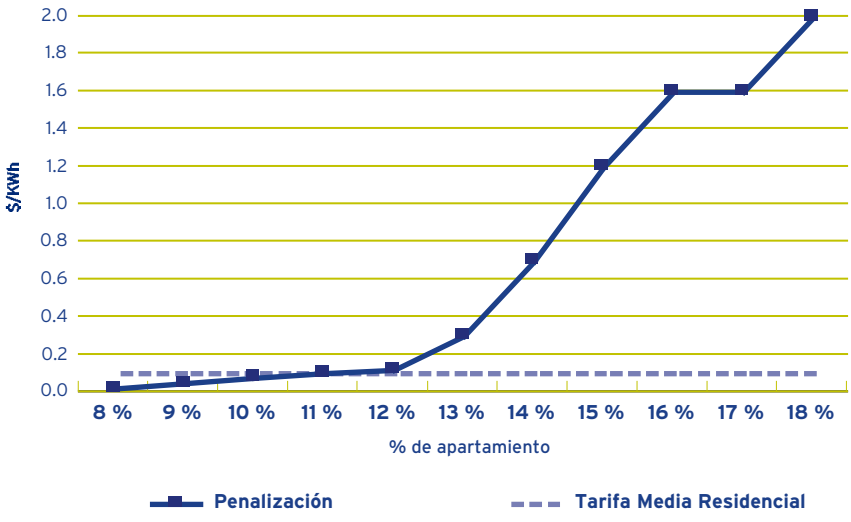

Apartamientos a los niveles de referencia de perturbaciones

Si de la información registrada surgiera que los niveles de referencia de "flicker" o de armónicas han sido superados en un tiempo superior al 5 % del periodo de medición, queda evidenciado un incumplimiento de la distribuidora. Durante un primer período de dos años a partir del inicio de la Etapa 2, dicho incumplimiento no fue objeto de penalizaciones si las distribuidoras demostraban que las alteraciones observadas eran debidas a las cargas de los usuarios y que habían ejercido con responsabilidad sus posibilidades de actuar sobre los mismos. Transcurridos los dos años, tales incumplimientos derivaron en sanciones a las concesionarias.

Las penalizaciones se calculan con los procedimientos establecidos en la resolución antes citada, debiendo aplicar las distribuidoras bonificaciones a los usuarios afectados en las facturas posteriores al semestre en que se detectó la falta de calidad.

Montos sanciones al 31/12/2004

A continuación se muestra un resumen de las sanciones aplicadas a las concesionarias por incumplimientos en el producto técnico (nivel de tensión, reclamos y perturbaciones) tanto para la Etapa 1 como para la Etapa 2, hasta el año 2004 inclusive.

Sanciones aplicadas por calidad de producto técnico

	EDENOR	EDESUR	EDELAP
Etapa 1 (set/93-ago/96) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 1.872.348	$ 2.188.983	$ 367.666
1º Semestre - Etapa 2 (set/96-feb/97) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 1.087.657	$ 271.784	$ 419.601
2º Semestre - Etapa 2 (mar/97-ago/97) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 2.079.165	$ 948.284	$ 157.807
3º Semestre - Etapa 2 (set/97-feb/98) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 2.382.066	$ 1.544.548	$ 347.762
4º Semestre - Etapa 2 (mar/98-ago/98) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 2.865.523	$ 1.750.973	$ 221.629
5º Semestre - Etapa 2 (set/98-feb/99) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 7.741.564	$ 2.777.072	$ 566.162
6º Semestre - Etapa 2 (mar/99-ago/99) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 6.448.962	$ 2.816.916	$ 365.908
7º Semestre - Etapa 2 (set/99-feb/00) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 5.791.928	$ 3.776.795	$ 691.726
8º Semestre - Etapa 2 (mar/00-ago/00) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 4.238.696	$ 1.281.652	$ 501.518
9º Semestre - Etapa 2 (set/00-feb/01) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 4.957.430	$ 1.894.758	$ 715.468

10º Semestre - Etapa 2 (mar/01-ago/01) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 4.414.782	$ 1.890.960	$ 763.902
11º Semestre - Etapa 2 (set/01-feb/02) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 2.618.893	$ 595.438	$ 599.287
12º Semestre - Etapa 2 (mar/02-ago/02) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 1.311.602	$ 126.154	$ 797.063
13º Semestre - Etapa 2 (ago/02-feb/03) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 750.375	$ 121.204	$ 748.829
14º Semestre - Etapa 2 (mar/03-ago/03) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 607.031	$ 98.132	$ 490.377
15º Semestre - Etapa 2 (sep/03-feb/04) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 185.689	$ 102.340	$ 433.988
16º Semestre - Etapa 2 (mar/04-ago/04) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	$ 226.685	$ 119.700	$ 0,00
Subtotal Etapa 2	**$ 47.708.048**	**$ 20.116.710**	**$ 7.821.027**
Total Etapa 1 y 2	**$ 49.580.396**	**$ 22.305.693**	**$ 8.188.693**
TOTAL EMPRESAS			**$ 80.074.782**

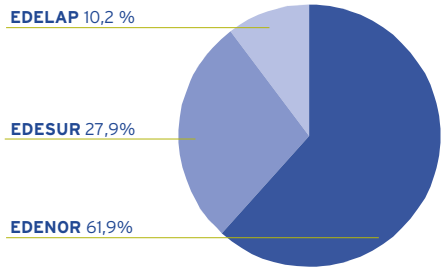

Control de medidores de energía para facturación

Los Contratos de Concesión de las empresas distribuidoras EDENOR SA, EDESUR SA y EDELAP SA establecen en su artículo 23 la obligación de presentar ante el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) un plan estadístico del control de funcionamiento de todos los medidores de energía en uso. El ENRE reglamentó esta tarea mediante la Resolución ENRE N° 110/97, estableciendo los requisitos técnicos y legales.

El universo de medidores en el año 1997 constaba de aproximadamente 4.330.000 unidades para las tres concesionarias. Estos medidores se dividieron en lotes no mayores a 50.000 unidades, agrupándolos por marca, modelo y antigüedad obteniéndose una cantidad total de 286 lotes. El procedimiento para obtener la cantidad de muestras a extraer se obtuvo de la norma Mil Standard 414. El tamaño de las muestras se fijó de modo de garantizar un nivel de incertidumbre b < 10%.

Luego de seleccionar los medidores que se usarían como muestras, se extrajeron de los correspondientes domicilios de los usuarios y posteriormente se ensayaron en laboratorios habilitados por el INTI. Estas tareas se realizaron con la supervisión de un auditor externo a la distribuidora.

Los resultados de los ensayos fueron entregados al ENRE en informes trimestrales, los que fueron analizados de acuerdo a los requisitos técnicos y legales, estableciendo la aceptación o rechazo de los lotes. La evaluación de los resultados se realizó también mediante la aplicación de la norma Mil Standard 414 fijando un nivel de inspección IV y un AQL (Nivel Aceptable de Calidad) = 10. Concluido el período de tres años fijado en la normativa del ENRE y a la fecha, las cantidades totales de medidores para las tres empresas clasificados por condición se muestran en el siguiente cuadro:

	LOTES	MUESTRAS	MEDIDORES	%
Aceptado	166	11.398	3.318.758	77,0
Rechazado	25	1.693	445.422	10,3
Obsoleto	93	4.097	547.237	12,7
	284	**17.188**	**4.311.417**	

En el caso de los medidores definitivamente rechazados y los declarados obsoletos, la normativa prevé un plazo de 180 días para que las distribuidoras completen la normalización. Esta consiste en retirar estos medidores de los domicilios, reemplazarlos por medidores nuevos o reparados y destruir los medidores no habilitados para su funcionamiento. Por los incumplimientos de estas tareas por parte de la distribuidoras se iniciaron los pertinentes sumarios y se aplicarán las sanciones.

El 1° de septiembre de 2001 se inició el 2° trienio de control de medidores en uso que finalizó el 31 de agosto de 2004. La cantidad de lotes que se formaron son 199 con 13.244 muestras de medidores que representan a 4.617.673 medidores de las tres empresas distribuidoras.

Calidad del Servicio Comercial

Procedimiento

El procedimiento para el control de la calidad del servicio comercial fue realizado hasta el mes de febrero de 1998, de acuerdo con lo establecido en la Resolución ENRE N° 25/93 en virtud de la que se trabajó sobre muestras tomadas en las auditorías practicadas sobre la documentación comercial de las distribuidoras.

Posteriormente, desde el mes de marzo de 1998, este control se realiza con arreglo a lo ordenado por la Resolución ENRE N° 02/98 que en lugar de organizar el control sobre datos muestrales lo hace sobre el universo total de información comercial que debe aportar la distribuidora.

La nueva metodología establecida en la Resolución ENRE N° 02/98 procura lograr mayor eficiencia en la gestión, con una óptima utilización de los recursos del organismo y de las distribuidoras, simplificando los requerimientos de información relativos al control de la calidad con que las empresas concesionarias prestan el servicio a los usuarios, tanto en los aspectos técnicos como comerciales.

Esta resolución establece un modelo de datos unificado, a efectos de que las distribuidoras produzcan la información referida a los índices de control de la calidad del servicio comercial, conjuntamente con parte de la información requerida por las Resoluciones ENRE Nº 465/96 (relativa a la calidad de producto técnico) y Nº 527/96 (referida a la calidad de servicio técnico). Ha sido dictada tomando en consideración la experiencia acumulada y la implementación de nuevos y modernos sistemas comerciales en las distribuidoras, adecuando los procedimientos de verificación de los índices de calidad del servicio comercial, a fin de hacer más ágiles y efectivas las acciones de evaluación y control.

A tal fin, se definió un nuevo modelo de datos para la producción de los informes de calidad del servicio comercial que deben presentar las concesionarias, adecuado a las innovaciones producidas en los sistemas de gestión comercial, el que permite desarrollar controles más sencillos, profundos y precisos.

La resolución establece, además, que para verificar los datos contenidos en los informes trimestrales de calidad del servicio comercial, las distribuidoras deberán contar con un registro informático auditable de solicitudes de suministro, reclamos y suspensiones y rehabilitaciones de suministro, el que deberá estar actualizado y a disposición del ENRE, en cada local de atención y en cada oportunidad que sea requerido. Ese registro debe contener la totalidad de la información incluida en las correspondientes tablas del modelo de datos definido en el anexo a la Resolución ENRE N° 02/98.

Finalmente, esta resolución adecuó el modo en que las distribuidoras deben acreditar a los usuarios afectados las penalidades que resulten de la aplicación de lo prescripto en los puntos 5.5.3.1, 5.5.3.2, 5.5.3.3 y 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, en los casos que surjan de sus registros como penalizables.

Indicadores de calidad del servicio comercial y límites admisibles

Los indicadores, salvo el correspondiente a conexiones, no experimentan variación alguna con los correspondientes a la Etapa 1.

Conexiones

Límites admisibles

Sin Modificación en la Red	
Hasta 50 kW	5 días hábiles
Mayor 50 kW	A convenir con el usuario
Recolocación de medidores	1 día hábil

Con Modificación en la Red	
Hasta 50 kW	15 días hábiles
Hasta 50 kW - subterránea	30 días hábiles
Mayor 50 kW	A convenir con el usuario

Facturación estimada

No podrán emitirse más de 2 (dos) facturaciones sucesivas de ser bimestrales y 3 (tres) en los casos restantes, durante un año calendario, asimismo no podrán efectuarse más de 3 (tres) estimaciones en igual período de ser facturaciones bimestrales y 4 (cuatro) en los casos restantes.

El número de estimaciones en cada facturación no podrá superar el 8 (ocho) por ciento de las lecturas emitidas en cada categoría.

Reclamos por errores de facturación

Deberá resolverse el reclamo en la próxima factura emitida y el error no deberá repetirse en la próxima facturación.

Ante el requerimiento del usuario la distribuidora deberá estar en condiciones de informarle dentro de los 15 días hábiles de presentado el reclamo, cual ha sido la resolución respecto al mismo.

Suspensión de suministro por falta de pago

El servicio deberá ser establecido a las 24 horas. de efectivizado el pago.

Determinación de sanciones

Para la determinación y aplicación de las sanciones a las distribuidoras por incumplimientos a las pautas de calidad comercial el organismo contrató tareas de Auditoria para el análisis de los períodos correspondientes a los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y parte del 2003. Como resultado de tales contrataciones durante el transcurso del año se finalizó el análisis y penalización de los incumplimientos verificados durante los años 2002 y parte del 2003 y se iniciaron los procedimientos correspondientes a la parte que resta del año 2003.

El ENRE analiza y controla todos los aspectos de la calidad comercial desde diferentes ámbitos; por una parte los considera a nivel de la política comercial que implementa cada una de las empresas controladas, a través de las tareas encomendadas al Sector Calidad Comercial del Departamento Distribución de Energía Eléctrica y, por otra parte, lo hace desde la óptica que proporcionan los reclamos individuales planteados por los usuarios, a través de las funciones a cargo del Departamento de Atención de Usuarios, que tramita los

reclamos presentados por los usuarios del servicio público de distribución de electricidad (el tema se desarrolla en un capítulo específico).

Las sanciones aplicadas como resultado de lo expuesto, acumulan la suma de $ 24,2 millones, monto que incluyó, además de las sanciones aplicadas en las auditorías periódicas, otras motivadas en distintos tipos de incumplimientos (por ejemplo, los detectados en inspecciones realizadas en los locales comerciales de las distribuidoras, errores en aplicación del cuadro tarifario, encuadramientos tarifarios indebidos, etc.), sin considerar las que surgen del análisis puntual de los reclamos de los usuarios cuyos resultados se muestran por aparte en el capítulo correspondiente.

Sanciones aplicadas por calidad comercial

	EDENOR	EDESUR	EDELAP
	$ 7.073.050	$ 12.526.979	$ 4.647.419
TOTAL EMPRESAS			**$ 24.247.448**

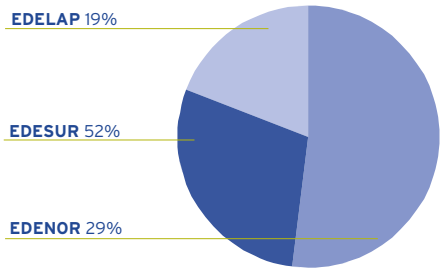

Criterios de determinación de las sanciones

El control que realiza el Ente permite detectar situaciones en las que, habiendo correspondido bonificar al usuario con motivo de alguna transgresión a aquellos límites de calidad, la distribuidora no lo hizo. Para el ejercicio de dicho control se requiere contar con información veraz, oportuna, pertinente y precisa, ya que de lo contrario la concesionaria podría ocultar la existencia de situaciones penalizables, limitándose a poner en evidencia sólo algunas, asociadas a las sanciones autoimpuestas.

En los expedientes de control de calidad comercial se sancionan los incumplimientos a la obligación de aportar aquella información, al detectarse inconsistencias, falta de datos, etc. Se trata de una situación similar a la que los contratos de concesión previeron para los controles de producto técnico y de servicio técnico a través de los numerales 5.5.1 y 5.5.2 del Subanexo 4 - Régimen de Calidad y Sanciones.

Hasta septiembre de 1996 (coincidiendo con la Etapa 1 definida para servicio y producto técnico) se procedió a determinar una sanción global por los incumplimientos detectados en el aporte de información por parte de las empresas, encuadrando la penalización en el máximo estipulado en el numerales 6.7. del Contrato de Concesión. Por tal razón en ningún expediente la sanción superaba los 200.000 kWh.

Con posterioridad, con la finalidad de contemplar en la determinación del monto de las sanciones la reincidencia y la gravedad de los incumplimientos detectados en sucesivos períodos de control, se adoptó el criterio de tratarlos separadamente según sus distintos tipos y se comenzó a aplicar una multa por valor de 40.000 kWh por cada incumplimiento/mensual.

En todos los casos, en tanto las sanciones surgían de la evaluación de cumplimiento sobre una muestra, su monto implicaba la extensión al universo de las situaciones anómalas detectadas en la auditoría practicada.

El inicio de la tramitación de las actuaciones vinculadas a la Res. ENRE N° 02/98 requirió, como se señaló más arriba, establecer un método de determinación de las sanciones acorde a la circunstancia de que se trabaja ya no mas sobre una muestra sino sobre el universo completo de la información comercial solicitada a la distribuidora.

A tales efectos se ha desarrollado una metodología cuya estructura es básicamente la misma que se aplica para valorizar las sanciones en materia de incumplimientos referidos a los controles de producto técnico y servicio técnico, que parte de una penalidad máxima teórica, los incumplimientos detectados en el período de análisis.

Otros controles

Otra modalidad de control se concreta mediante diversas inspecciones que se efectúan en los locales comerciales de las distribuidoras para constatar la atención que en ellos se brinda a los clientes; en ellas se verifica la presencia de carteles informativos del contenido del Reglamento de Suministro aplicable en la relación de la distribuidora con sus usuarios, como también de las partes pertinentes del Contrato de Concesión, los tiempos de espera en la atención de público, la existencia de credencial de identificación de los empleados de la empresa que atienden a los usuarios, la existencia y puesta a disposición del correspondiente libro de quejas, la comodidad de las instalaciones, el cumplimiento de los horarios de atención y todos los demás aspectos que refieren a la atención del usuario.

CAPITULO 6

La atención de reclamos de los usuarios del servicio de Distribución

De acuerdo con el inciso a) del artículo 2 de la Ley N° 24.065, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios constituyó uno de los objetivos fijados como prioritarios de la política nacional en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad.

Entre los instrumentos creados para lograr dicho objetivo y controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a su cumplimiento, el ENRE cuenta en su estructura organizacional con el Departamento de Atención de Usuarios (DAU).

Las misiones y funciones del DAU durante el año 2004 consistieron en:

- Atender las consultas que los usuarios realicen en forma personal, telefónica, por carta, fax y a través de lo asentado en los libros de quejas de las distribuidoras.
- Informar y tramitar los reclamos presentados por los usuarios y los iniciados de oficio.
- Informar a los usuarios del estado de tramitación de sus reclamos y notificarlas resoluciones dictadas con motivo de los mismos.
- Emitir resoluciones de reclamos, formular cargos por incumplimientos a las distribuidoras y disponer la aplicación de penalidades.
- Tratar los recursos de reconsideración originados y dictar las resoluciones correspondientes.
- Tratar los Recursos Jerárquicos y elevarlos para consideración del Directorio.
- Actualizar y renovar los procedimientos de atención a los usuarios de manera de realizar la tarea con creciente eficiencia.

Dadas sus incumbencias, el DAU es una de las fuentes de conocimiento de las inquietudes y problemas que plantean los usuarios, y de su percepción de la prestación del servicio de distribución.

No obstante ello, puesto que su faz es eminentemente ejecutiva, el Departamento de Atención a Usuarios debe, primordialmente, dar respuestas fundadas a los planteos de los usuarios y, de verificarse incumplimientos contractuales, debe aplicar las sanciones pertinentes con el objeto de que las distribuidoras perciban el "costo adicional" de una gestión inadecuada, al resarcir a los usuarios por la deficiente calidad del servicio.

Atención, recepción y tratamiento de consultas

El ENRE recibe y atiende a los usuarios en sus oficinas ubicadas en la calle Suipacha 615, en el horario de 9 a 18 horas de Lunes a Viernes. Asimismo, los usuarios pueden hacer llegar sus reclamos e inquietudes por la línea telefónica gratuita 0800-333-3000 o por el fax 0800-333-5962 durante las 24 horas, los 365 días del año.

Para ello cuenta con personal capacitado para orientar, informar y asesorar a los usuarios haciéndoles saber sus derechos y obligaciones, respaldado por un moderno centro de atención de llamadas donde se responden las consultas telefónicas y reclamos, y se procesan los efectuados por carta y por fax.

Los reclamos por carta se dirigen al:

Ente Nacional Regulador de la Electricidad
Departamento de Atención de Usuarios
Suipacha 615, (CP C1008AAL) Capital Federal

Debe señalarse, además, que el DAU es una de las vías de ingreso de reclamos concernientes a la Seguridad Pública y el Medio Ambiente, los que son inmediatamente derivados a los correspondientes Departamentos del ENRE para su tratamiento y resolución por parte de personal especializado.

Como lo revelan los registros estadísticos, el modo telefónico (68%) y la presentación personal (21%) son las principales vías por las cuales ingresa el mayor número de reclamos, como así también de consultas. Por esta razón, el ENRE le otorga suma importancia a la calidad del funcionamiento de su Centro de Atención de Llamadas y a la capacitación de sus operadores.

Reclamos ingresados por modo de recepción Año 2004

Carta	1.085
Fax	1.516
Oficio	849
Personal	6.524
Queja	707
Telefono	21.235
Total	**31.209**

Reclamos ingresados por modo de recepción

2004	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Prom
Atenciones personales	1406	1590	1922	1336	1441	1454	1290	1362	1337	1070	1238	1072	**16518**	1376
Llamadas atendidas	7607	9827	10197	7786	10439	9738	8726	8397	7996	7902	9745	7119	**105479**	8790
Espera promedio (seg)	25	46	42	17	33	25	15	15	20	23	26	30		**26**

La asignación de mayor cantidad de personal para la atención, explica la disminución del promedio anual de Tiempo de Espera telefónica que disminuye de 251 seg. en el 2003 a 26 seg. en el 2004. Esto, explica a su vez, la menor asistencia de público para atención personal, con respecto al mismo período.

Evolución de las atenciones y llamadas - año 2004

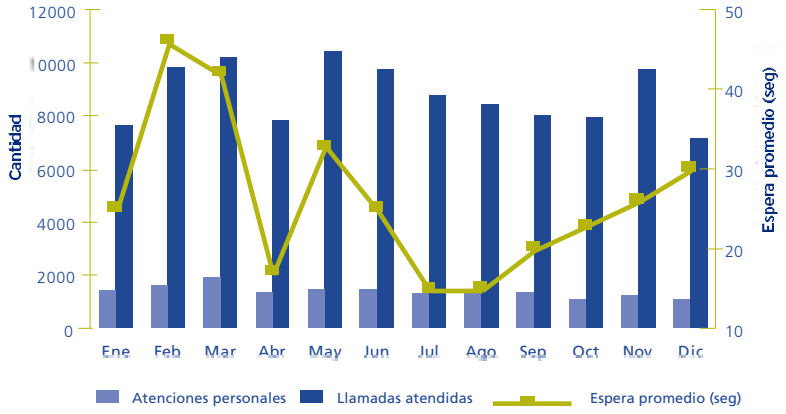

Determinación y tratamiento de reclamos

En base a la normativa y procedimientos en vigencia, los operadores telefónicos determinan, después de una tarea de análisis, si corresponde o no que las consultas se conviertan en reclamos formales y, por lo tanto, que reciban el tratamiento correspondiente.

Apoyados en una sólida estructura informática, los operadores abren el "Expediente de reclamo" que es ingresado al sistema, el que en forma automática le asigna un número y lo carátula para su posterior tramitación, análisis y resolución.

La información registrada, así como el estado procesal del trámite, se encuentran disponibles para los interesados en el momento que lo requieran.

Una vez ingresado, el "Expediente de reclamo" es derivado al sector correspondiente a efectos del tratamiento y análisis de las cuestiones planteadas y de su posterior resolución.

Para ello el DAU cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por ingenieros, abogados y técnicos, que elabora la argumentación legal, técnica y regulatoria de las resoluciones dictadas.

Como se puede observar a continuación, la mejora y simplificación de circuitos administrativos, la unificación de criterios y metodologías, el mejor aprovechamiento del sistema informático y otras acciones tendientes a lograr mayor celeridad en la tramitación, le permitieron al DAU resolver mayor cantidad de Reclamos que en el 2003.

Resoluciones emitidas en el año 2004

Resoluciones de Reclamos	12.523
Resoluciones de Recursos	3.325
Resoluciones adicionales con multa	186
Total	**16.034**

En lo concerniente al resultado de los reclamos, las estadísticas indican que el 69% de los mismos fueron resueltos favorablemente y que en otro 15% el DAU no hizo lugar al planteo de los usuarios. El 16% restante se dio por concluido.

Resoluciones AU de Reclamos por resultado

	Hacer lugar	No hacer lugar	Dar por concluído	Total
Total	**8.593**	**1.962**	**1.968**	**12.523**
Porcentaje	69%	15%	16%	100%

Resoluciones AU de Reclamos por resultado y por Distribuidora

Resultado	Edelap	Edenor	Edesur	Total
Dar por concluído	123	581	1.264	1.968
Hacer lugar	284	1.674	6.635	8.593
No hacer lugar	124	626	1.212	1.962
Total	**531**	**2.881**	**9111**	**12.523**

Evolución de los Expedientes de Reclamo

Mediante procedimientos documentados, basados en las normas ISO 9002, cuyas etapas se asientan en el sistema informático, el DAU elabora y mantiene registros estadísticos sobre las atenciones que se realizan, los reclamos que ingresan discriminados por distribuidora, por problemas y categorías, las resoluciones de Reclamos y de Recursos de Reconsideración dictadas, y las sanciones o multas aplicadas a las distribuidoras.

De acuerdo con los datos disponibles, se observa un incremento en la cantidad de consultas y reclamos formulados por los usuarios. Asimismo, se verifica una mayor exigencia de su parte en cuanto a ser informados sobre sus derechos y obligaciones. Ambos hechos deben ser considerados como positivas manifestaciones de participación por parte de los usuarios no sólo para hacer valer sus derechos, sino también para lograr una mejor prestación del servicio.

El análisis de los resultados correspondientes al año 2004, así como su ubicación en el contexto reciente, se describen a continuación.

1) La cantidad total de expedientes de reclamos ingresados durante el año 2004 (31.209) aumentó un 49% respecto del año 2003, debido fundamentalmente al aumento del ingreso de los reclamos por Falta de Suministro y Seguridad Pública, producidos por la extensión del horario de recepción de los mismos a 24 hs. todos los días del año.

Evolución de Reclamos 1993 - 2004
Ingreso de Reclamos al ENRE

	1993(*)	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Edelap	152	889	1530	2414	1783	791	829	1229	2253	2348	1391	2442
Edenor	1460	4104	4194	6927	7386	5552	5042	7010	8645	5574	6974	12430
Edesur	3955	11478	6612	5966	4770	5613	8210	9561	14574	12463	12538	16337
Totales	**5567**	**16471**	**12336**	**15307**	**13939**	**11956**	**14081**	**17800**	**25472**	**20385**	**20903**	**31209**

(*) El ENRE inició sus actividades en mayo de 1993

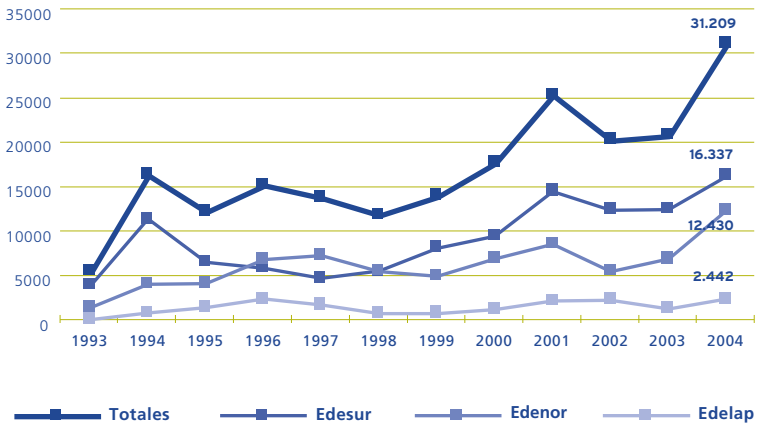

Ingreso de Reclamos al ENRE porcentual por Distribuidora

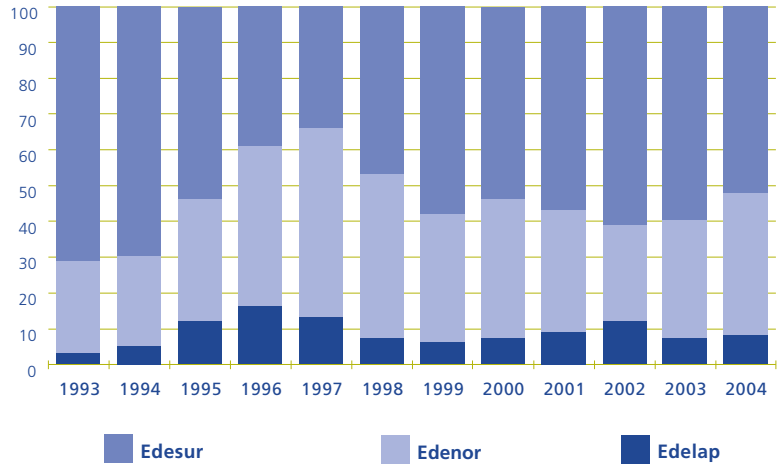

Hubo asimismo un menor ingreso de reclamos Técnico-Comerciales debido a la puesta en vigencia de la Resolución ENRE Nº 82/2002, que obliga a los usuarios, a recurrir previamente ante la distribuidora.

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Técnico comerciales	2639	5865	6462	6802	5912	5655	6145	7840	10871	10419	8194	7292

2) Complementariamente, al relacionar el número total de reclamos con la cantidad de usuarios, surge un promedio de 65 reclamos cada 10.000 usuarios.

Al respecto, se observan dos situaciones diferenciadas. Por un lado, Edelap y Edesur cuyas tasas de reclamos superan a la media en 29% y 17%, respectivamente, a la media. Por el otro, Edenor que registra una tasa 19% inferior a la media.

Expedientes de reclamos ingresados por cada 10.000 usuarios

Distribuidora	Total de usuarios	Reclamos	cada 10.000
Edelap	289.150	2.442	84
Edenor	2.353.228	12.430	53
Edesur	2.138.753	16.337	76
Total	**4.781.131**	**31.209**	**65**

Comparando con el año anterior, se observa un fuerte incremento en la tasa de reclamos de Edelap y Edenor, del 68% y 77% respectivamente con respecto al 2003, y un aumento menor del 29% en la tasa de reclamos de Edesur.

Reclamos cada 10.000 usuarios años 2003-2004

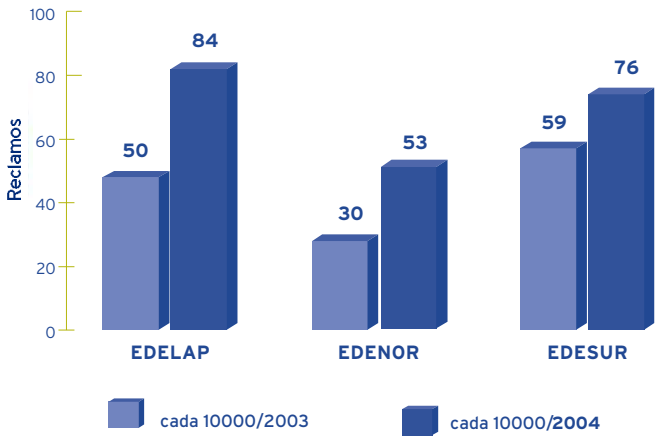

3) En lo que concierne a la tipología de reclamos, se observa que los reclamos relacionados con problemas por "Falta de suministro" constituyen el 41% del total, seguidos por los originados por inconvenientes "Técnico-comerciales" con el 23%. En tercer lugar, se ubican los reclamos relacionados con "Seguridad Pública" con el 13% y "Producto Técnico" con el 11%.

Estos 4 motivos explican las tres cuartas partes del total de reclamos.

En lo que se refiere a los reclamos "Técnico- Comerciales", que son los que trata el DAU, Edesur presenta importantes desvíos respecto del promedio, ya que es responsable del 78% de estos reclamos, mientras que a Edenor corresponden el 16% y a Edelap el 6%.

Clasificación de los Reclamos por Categorías - año 2004

Categoría	Edelap	Edenor	Edesur	Total
Ambiental	39	141	96	276
Cortes reiterados	65	508	667	1240
Daños	82	785	978	1845
Denuncias de Fraude	65	190	141	396
Falta de suministro	882	5900	5952	12734
Producto Técnico	506	1422	1479	3407
Seguridad Pública	431	2288	1308	4027
Técnico comerciales	372	1196	5716	7284
Total	**2442**	**12430**	**16337**	**31209**

Expedientes de Reclamos por Categoría

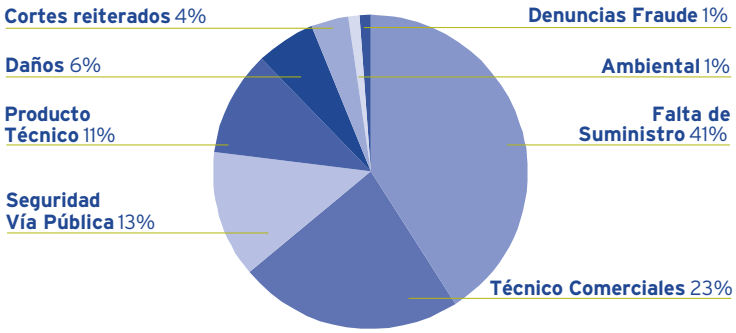

EDESUR S.A.

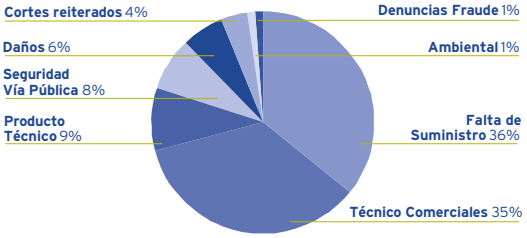

EDENOR S.A.

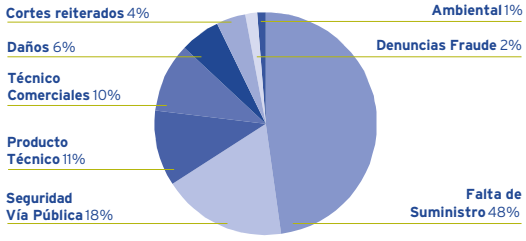

EDELAP S.A.

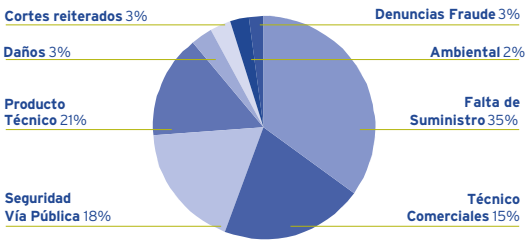

Multas Aplicadas

El monto total de las sanciones aplicadas a las distribuidoras alcanzó a la suma de $ 2.025.548 un 22% inferior al registrado en el 2003. Debido a la peculiaridad del marco regulatorio eléctrico, el 85% del valor de las multas se revirtió a los usuarios afectados. Cabe destacar que el 84% del total de las multas fue aplicado a Edesur (que el año anterior había concentrado el 83%), el 3% a Edelap (que en el 2003 acumuló el 11,5%) y el 13% a Edenor (que un año atrás pagó el 5,5%).

Multas aplicadas por el Departamento de Atención de Usuarios

Destinada a Usuario	Destino Tesoro	Total
$ 1.724.443	$ 301.105	**$ 2.025.548**

Multas aplicadas en pesos y por Distribuidora

Año	Edelap	Edenor	Edesur	Total
2004	$ 66.929	$ 252.690	$ 1.705.929	**$ 2.025.548**

CAPITULO 7 La atención de casos de Emergencias en el servicio de Distribución

Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios es, según lo establecido por el inciso a) del artículo 2 de la Ley N° 24.065, uno de los objetivos prioritarios de la política nacional en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad. Asimismo, el artículo 56 inciso k) de la referida ley le ordena al ENRE "velar por la protección de la ... seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad, incluyendo el derecho de acceso a las instalaciones de propiedad de generadores, transportistas, distribuidores y usuarios, previa notificación, a efectos de investigar cualquier amenaza real o potencial a la seguridad y conveniencia públicas...". Por último, el artículo 16 de la Ley N° 24.065 establece que "Los generadores, transportistas, distribuidores y usuarios de electricidad están obligados a operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y a cumplir con los reglamentos y resoluciones que el ente emita a tal efecto. Dichas instalaciones y equipos estarán sujetos a la inspección, revisación y pruebas que periódicamente realizará el ente, el que tendrá, asimismo, facultades para ordenar la suspensión del servicio, la reparación o reemplazo de instalaciones y equipos, o cualquier otra medida tendiente a proteger la seguridad pública."

Para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas anteriormente, en su oportunidad el ENRE dispuso la creación de los Departamentos de Atención de Usuarios y de Seguridad Pública.

No obstante ello, la existencia de situaciones de emergencia que requieren atención específica e inmediata indujo al ENRE a ajustar nuevamente su estructura organizativa para estar en mayor conformidad aún con lo dispuesto por la normativa. En consecuencia, por Resolución N° 615 del 4/12/03, el ENRE creó la Unidad Especial de Atención de Emergencias (UEAE) con la finalidad de atender -durante las 24 horas de los 365 días del año- las emergencias que puedan ocurrir como consecuencia de interrupciones de suministro eléctrico y problemas de seguridad en la vía pública en el área de concesión de EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A., y actuando de manera coordinada e integrada con las demás secciones de la estructura vinculadas con dicha problemática.

Las misiones y funciones de la UEAE son:

- Recepcionar en forma permanente, las 24 horas de los 365 días del año, los reclamos de usuarios que ingresan al Centro de Atención Telefónica por cortes de suministro y problemas de seguridad en la vía pública.

- Efectuar el seguimiento técnico en los casos de falta de suministro y reposición.

- Controlar, en tiempo real, los inconvenientes que ocasionan los casos de falta de suministro mediante inspecciones "in situ", realizadas por técnicos y/o ingenieros de la Unidad, a efectos de informar sobre el desempeño de las Distribuidoras ante circunstancias previamente calificadas como relevantes, asesorando al mismo tiempo a los usuarios afectados por falta de suministro sobre sus derechos para que puedan canalizar adecuadamente la presentación de sus reclamos.

- Elaborar estadísticas de los resultados obtenidos y producir informes técnicos vinculados con las inspecciones aludidas precedentemente.

- Agilizar la comunicación entre usuarios y distribuidoras, actuando como nexo articulador entre estos, con el fin de asegurar la inmediatez que debe existir para abreviar -en la medida que sea posible- los tiempos de solución efectiva ante los inconvenientes planteados por los sucesos mencionados precedentemente.

- Colaborar con los Departamentos de Seguridad Pública; Atención de Usuarios y Ambiental en la realización de las tareas de inspección.

- Realizar el monitoreo de redes aéreas, centros de transformación y todo equipamiento eléctrico propiedad de las Distribuidoras, con el objeto de verificar el estado de las mismas y, en particular, las anomalías técnicas de instalación, mantenimiento y seguridad.

Para cumplir con su cometido, la UEAE está organizada en dos sectores bien diferenciados: el centro de atención telefónica, integrado por personal capacitado para orientar, informar y asesorar a los usuarios, y el sector técnico, integrado por profesionales de la rama eléctrica, los que efectúan el seguimiento "in situ", de las acciones desarrolladas por las empresas prestatarias de los servicios.

Atención, recepción y tratamiento de reclamos por casos de Emergencia

Para la recepción de reclamos, la UEAE cuenta con personal capacitado y dispone de un Centro de Atención Telefónica al que los usuarios pueden acceder a través de la línea telefónica gratuita 0800-333-3000, durante las 24 horas los 365 días del año.

Fundamentalmente, la UEAE recepciona los reclamos originados por falta de suministro eléctrico, seguridad en la vía pública y medio ambiente. Los primeros son tratados en la UEAE y los dos últimos son inmediatamente derivados a los correspondientes Departamentos del ENRE para su tratamiento y resolución por parte de personal competente en la materia.

En los casos de inconvenientes ocasionados por falta de suministro la Unidad toma conocimiento a través de 3 canales diferenciados, a saber:

1. Por intermedio de los reclamos de los usuarios que ingresan a este organismo a través del Centro de Atención Telefónica;

2. Por la información brindada por las empresas distribuidoras, a través de la base informática de cortes, y

3. Por información obtenida en forma mediática, ya sea a través de medios masivos de comunicación o por intermedio de denuncias.

En el primer caso, el usuario denuncia ante este Ente la falta de suministro solicitando información o requiriendo la intervención del mismo. El personal encargado de la recepción del reclamo, informa el problema al responsable de guardia técnica, quien verifica si la falta de suministro fue informada por la Distribuidora. De confirmarse esta situación, se constata la causa que motivó el conflicto y el tiempo aproximado de reposición del servicio, y como paso siguiente se informa al usuario.

Si la falta de suministro no ha sido ingresada en el sistema informático, el responsable de guardia se comunica en forma inmediata con el correspondiente centro de operaciones de la Distribuidora, con el objeto de denunciar el corte y averiguar las causas que lo motivan, procediéndose a informar al usuario.

La segunda vía de comunicación, consiste en la información que las empresas prestadoras del servicio público de electricidad a través del sistema informático envían al ENRE. Según lo dispuesto por el Anexo a las Notas ENRE N°36.719; N°36.720 y N°36.721 del 2001, las distribuidoras tienen el deber de informar sobre todas las interrupciones que afecten a uno o más centros de transformación MT/BT dentro de los treinta (30) minutos de inicio de la interrupción.

Los datos que deben cargar las Distribuidoras son de carácter preliminar, es decir que pueden modificarse o anularse hasta las seis (6) horas después de la carga inicial.

En tal sentido, es indudable que los casos de ausencia o extemporánea remisión de información, por parte de la concesionaria, impiden u obstaculizan el correcto ejercicio de las potestades de fiscalización y control del Organismo, ya que éstas se basan –en una medida sustancial- en la información que las propias Distribuidoras controladas están obligadas a suministrar al Ente. Precisamente, uno de los objetivos de este procedimiento,

es poder contar con información veraz, oportuna, pertinente y precisa, debiendo las mismas cumplir en tiempo y forma con esta obligación, con la finalidad de que el Ente pueda disponer la inmediata realización de las inspecciones "in situ" e informar a los usuarios que se comuniquen con el organismo sobre el alcance y la eventual duración de la interrupción.

Ante el incumplimiento por parte de la Distribuidora, en la remisión de la información sobre las interrupciones ocurridas en los centros de transformación MT/BT, se analizan los casos en que esta responde extemporáneamente y se formulan cargos por el no cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos y) y x) del Contrato de Concesión.

En el caso de los incumplimientos bajo examen se han aplicado las sanciones previstas en los puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo 4, del Contrato de Concesión que respectivamente establecen montos máximos de sanción de 500.000 y 200.000 kWh, correspondiendo al Organismo determinar el monto unitario de la penalidad a aplicar por cada incumplimiento, en ejercicio de las facultades que le asigna el ordenamiento vigente.

De esta manera se puede observar que este procedimiento consiste en prevenir conflictos, mantener adecuadamente informados a los usuarios y estimular la eficiencia de las Distribuidoras, cumpliendo de esta manera con uno de los objetivos de la función reguladora dado que ello implica un acompañamiento activo de las acciones de las empresas sin sustituirlas en ningún momento.

La tercer vía de conocimiento, es a través de información mediática ya sea por los medios masivos de comunicación o denuncia de un tercero, en este caso se procede de la misma manera que en los casos anteriores.

También resulta relevante destacar que, al tomar conocimiento de una interrupción del suministro de electricidad, que pueda devenir en una contingencia o no, pero que por sus características, tiene una relevancia que amerita una intervención directa por parte de esta Unidad, ya sea por la inacción de la distribuidora ante la existencia de un corte, peligro en la vía pública o porque se encuentre en riesgo alguna persona que reviste el carácter de electrodependiente, el personal técnico se desplazará de inmediato hacia la zona afectada, con el fin de fiscalizar el desempeño de las distribuidoras en la solución de la contingencia ocurrida.

Cabe señalar, que resulta de suma importancia prestar especial atención a los clientes sensibles o electrodependientes. En este caso, se debe tener en cuenta que se trata de personas con riesgo de vida, como los usuarios residenciales que utilizan repositores de oxígeno, pulmotores, equipos permanente de diálisis, hospitales, clínicas, salas de primeros auxilios ó geriátricos. Si bien las Distribuidoras disponen de un listado de usuarios sensibles, en ocasiones se presentan reclamos de usuarios que no han declarado, por desconocimiento, dicha situación ante las Distribuidores. En consecuencia, resulta necesario gestionar ante estas la instalación de grupos electrógenos de emergencia.

Monitoreo de redes eléctricas de MT

En los casos de monitoreo de red, se ha verificado que el seguimiento continuo por parte de esta Unidad, de las redes eléctricas ha mejorado la atención técnica por parte de las tres Distribuidoras. Por ejemplo, tras las primeras presentaciones a las prestadoras y con la reinspección (segunda visita al lugar) de los primeros quince (15) alimentadores se pudo apreciar que, si bien sólo se puede exigir a las distribuidoras la normalización de las anomalías, en casos de seguridad en la vía pública, el resultado ha sido positivo, dado que en gran parte éstas han corregido dichas anomalías e incluso con renovación total de sectores de la red.

A continuación se adjunta una tabla sintetizada de la participación de esta Unidad en el proceso de monitoreo:

Empresa	Cant. CCTT	Centros monitoreados	Reinspecciones efectuadas	Km de RED de M.T.	Km recorridos incluídas las reinspecciones	Alimentadores monitoreados	Reinspecciones de alimentadores
EDENOR	12817	835	263	8350	978	30	10
EDESUR	20915	150	0	7600	992	4	0
EDELAP	3004	860	338	2600	102	7	5
Total	**36736**	**1845**	**601**	**18550**	**2072**	**41**	**15**

Análisis de casos de Emergencia registrados y atendidos en 2004

A continuación se ofrece un resumen de algunos casos significativos clasificados por la naturaleza del suceso:

Por contingencia climática

La contingencia climática que tuvo lugar a fines de enero y principios de febrero de 2004, dejó fuera de servicio varios alimentadores debido al anegamiento de los numerosos centros de transformación MT/BT, afectando masivamente a los usuarios de la Distribuidora EDENOR S.A., que habitan en los barrios de Belgrano, Saavedra, Palermo, Coghlan, Colegiales, Chacarita, dentro del ámbito de la Capital Federal como así también varias localidades del norte y oeste del GBA.

En este caso en particular, y por tratarse de un tipo contingencia grave, el personal técnico de las UEAE, se abocó por completo a la atención de los usuarios afectados dentro del ámbito de la Capital Federal relevando los centros anegados con el fin de hacer el reconocimiento "in situ" de la situación imperante, a los efectos de brindar a los usuarios información actualizada en tiempo real, para evitar un efecto dominó que ocasione desbordes de carácter social, producto de la desinformación.

Asimismo, fiscalizó la presencia de las cuadrillas de las Distribuidoras en las zonas de mayor conflicto, verificando el accionar de las mismas en la recuperación de los centros de

transformación para su puesta en servicio y la instalación de grupos electrógenos de emergencia, atendiendo en particular los clientes sensibles, tal como centros geriátricos.

Anegamiento de CCTT

En numerosas oportunidades se han realizado inspecciones en la que estuvieron involucrados CCTT subterráneos que salieron de servicio debido al anegamiento de los mismos. Cabe destacar que cuando un CCTT es afectado por el ingreso de agua, no sólo queda fuera de servicio éste, sino el total de CCTT energizados por el alimentador correspondiente. El personal técnico de la UEAE realiza la inspección en el CCTT que ha sufrido la anomalía señalada.

Daños por inconvenientes en líneas de baja tensión

Con referencia al Sector de Resarcimiento por Daños del DAU, esta Unidad ha interactuado en forma conjunta, efectuando diligencias de constatación y relevamiento de testimonios, con el fin de determinar el alcance y efectos del corte en domicilios de usuarios, que habrían sufrido daños en artefactos y/o instalaciones, ocasionados como consecuencias de deficiencias en la red de baja tensión. En la mayoría de los casos, estas inspecciones han sido realizadas de oficio, como consecuencia de haber tomado estado público a través de diversos medios de comunicación.

A título ejemplificativo, se puede citar la actuación realizada en el Expediente de Reclamo N° 177.362/2004, ante una denuncia efectuada en los medios de comunicación masiva, mediante la cual varios usuarios habían sufrido daños en artefactos de su propiedad como consecuencia de deficiencias en la calidad de producto técnico ocurridas durante los días 11 y 12 de enero. En este caso, se pudo constatar en el lugar la existencia de daños, que forma simultánea afectaron a varios vecinos, permitiendo de esta manera que en forma anticipada a la presentación de reclamos de los usuarios en la distribuidora se tenga por acreditado el daño, evitando un dispendio administrativo en el tiempo de tramitación de cada reclamo en forma individual y mayores costos operativos.

Seguridad en la Vía Pública

Los equipos de la UEAE, actúan como nexo complementario del Departamento de Seguridad en la Vía Pública, dentro y fuera de los horarios habituales de funcionamiento del mismo, cumpliendo transitoriamente con el rol de inspector de seguridad pública.

En este caso, la labor consiste en la detección de anomalías eléctricas en la vía pública, que comprometen la seguridad de las personas e informar al departamento respectivo al tiempo de hacer las inspecciones propias de la unidad.-

Departamento Ambiental

Con el citado Departamento, además de ingresar reclamos por cualquiera de las vías descriptas, ante la detección de alguna anomalía de este tipo, se denuncia la misma al

citado departamento. En tal sentido, se puede citar como referencia las inspecciones realizadas en transformadores aéreos, a nivel y subterráneos en el Partido de Pilar.

Inspecciones por fraude

A pedido del Poder Judicial de la Nación se han realizado procedimientos junto con fiscalías, personal de las Distribuidoras y Policía Federal a los efectos de constatar conexiones clandestinas dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Por ejemplo, casos de usuarios pertenecientes a la categoría de tarifa 3.

Evolución del Sector

Como puede observarse en los siguientes gráficos comparativos, entre el año 2003 y 2004, se advierte que tanto en los casos de falta de suministro como en seguridad en la vía pública, la cantidad de reclamos aumentó en forma considerable, situación que puede llevar a concluir rápidamente, que este es un indicador negativo en cuanto a la calidad del servicio prestado por parte de las Distribuidoras.

En realidad, se debe considerar, que esta situación tiene dos aspectos a tener en cuenta:

Por un lado, la creación de esta Unidad impulsó una política tendiente a maximizar los canales de atención, recepción y solución de reclamos de usuarios, para lo cual se extendió su horario de atención durante las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año (anteriormente de lunes a viernes de 9 a 16 horas).

Por otro lado, al propender a la difusión de la existencia del ENRE entre los usuarios, ha permitido recepcionar reclamos que anteriormente no eran canalizados por su desconocimiento.

En el cuadro que se señala a continuación se visualiza que a partir de noviembre de 2003, fecha en la que inició sus actividades la UEAE, se produce un marcado incremento en la cantidad de reclamos mensuales. Asimismo se percibe un marcado incremento en recepción de reclamos por falta de suministro a raíz de cortes producidos a consecuencia de factores climáticos que produjeron el anegamiento de numerosos centros de transformación subterráneos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y averías en las líneas aéreas en el Gran Buenos Aires y La Plata.

También se percibe un aumento de reclamos en los meses de Diciembre a Febrero, ocasionado por un mayor consumo de energía en el período estival, como así también en Julio, mes donde se registran las menores temperaturas.

Evolución de reclamos por falta de suministro 2003-2004 EDENOR-EDELAP-EDESUR

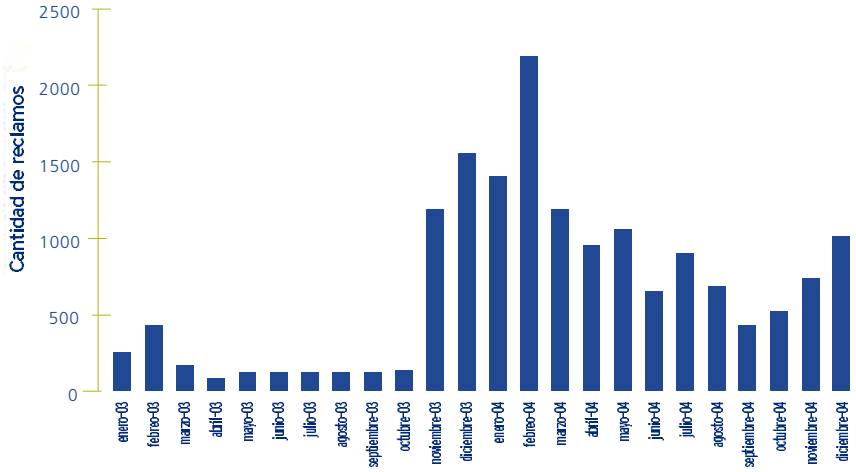

A continuación se muestra desagregado el comportamiento de cada una de las Distribuidoras con relación a los reclamos por falta de suministro.

Reclamos por falta de suministro EDESUR S.A.

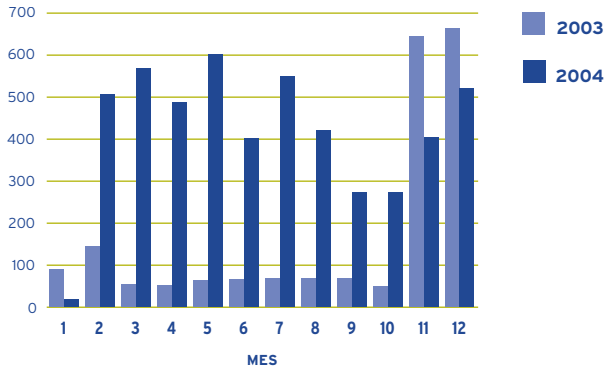

Reclamos por falta de suministro EDENOR S.A.

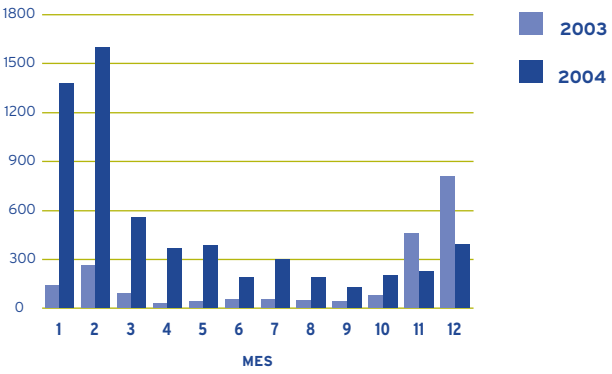

Reclamos por falta de suministro EDELAP S.A.

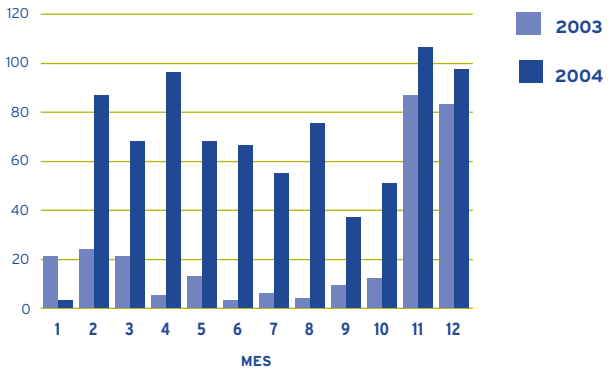

De la misma forma se puede observar el crecimiento en la recepción y atención de reclamos por seguridad en la vía pública.

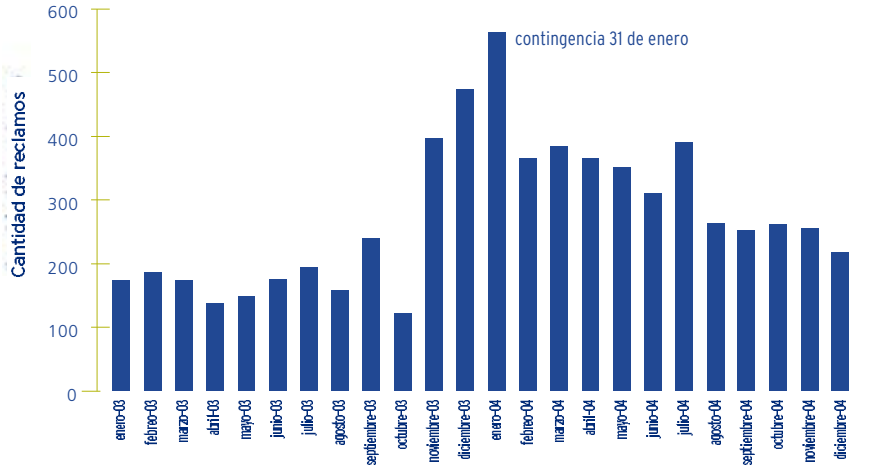

Evolución de reclamos por seguridad en la vía pública 2003-2004 EDENOR-EDELAP-EDESUR

A continuación se muestra desagregado el comportamiento de cada una de las Distribuidoras con relación a los reclamos por seguridad en la vía pública.

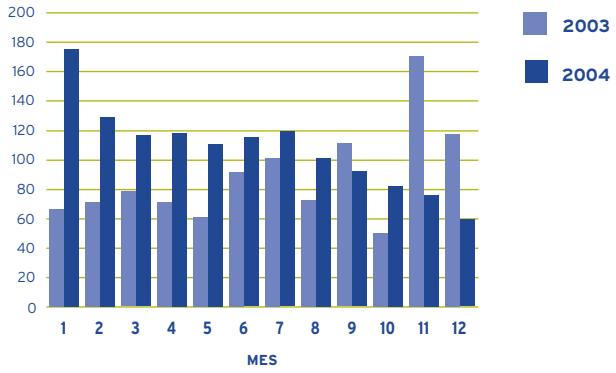

Reclamos por seguridad en la vía pública EDESUR S.A.

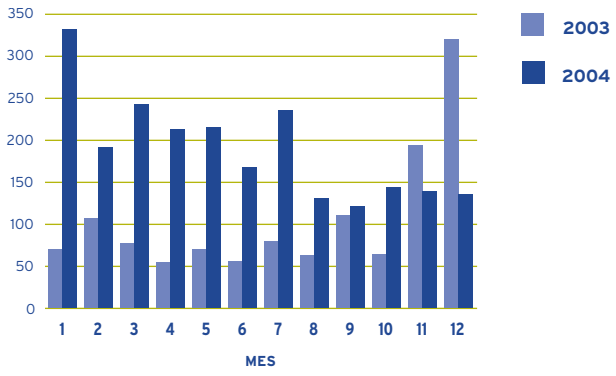

Reclamos por seguridad en la vía pública EDENOR S.A.

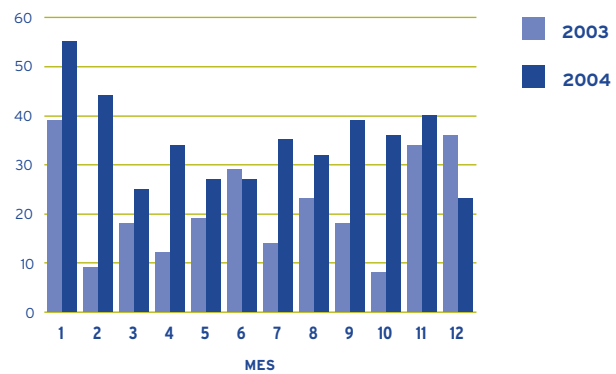

Reclamos por seguridad en la vía pública EDELAP S.A.

Con relación al centro de atención telefónica se señala que hasta noviembre de 2003 el mismo atendía llamadas por problemas ambientales, cortes reiterados, daños, denuncias de fraude, falta de suministro, productos técnicos, seguridad pública y técnico comerciales. A partir de la creación de la UEAE se produce una división en la recepción de los tipos de reclamos, quedando a cargo de esta última Unidad sólo los correspondientes a la falta de suministro, seguridad en la vía pública y seguridad ambiental. Esta es la causa aparente de la disminución de la cantidad de llamadas recibidas comparando idénticos meses del año 2003 con el 2004.

Llamadas Recibidas

MES	2003	2004
1	9966	8289
2	8772	7919
3	9191	5989
4	8416	4871
5	9462	7377
6	10757	4867
7	11702	5225
8	11171	4719
9	10692	3957
10	11323	3961
11	10229	4942
12	7531	5008
Promedio	**9934**	**5594**

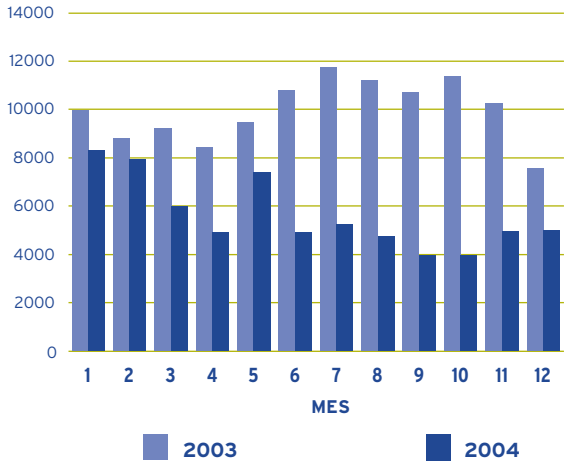

La focalización en los temas señalados en el párrafo precedente y la incorporación de personal producen una disminución significativa de las llamadas perdidas.

Llamadas Perdidas

MES	2003	2004
1	1196	1141
2	877	936
3	827	437
4	926	394
5	2555	667
6	4195	227
7	5149	239
8	5474	217
9	5132	183
10	5548	156
11	3989	207
12	979	281
Promedio	**3071**	**424**

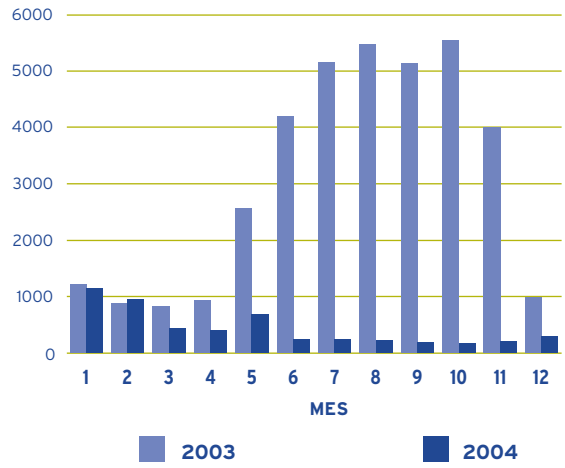

En consecuencia, si consideramos la cantidad de llamadas efectuadas con relación a las perdidas, podemos establecer el Nivel de Servicio del centro de atención telefónica como puede observarse en el siguiente gráfico.

Nivel de servicio

MES	2003	2004
1	5,00	86,23
2	4,00	91,23
3	7,00	96,00
4	30,00	93,44
5	26,00	90,97
6	12,00	97,65
7	8,00	96,58
8	11,00	98,33
9	12,00	98,52
10	12,00	98,11
11	24,00	97,94
12	59,00	96,89
Promedio	**17,50**	**95,16**

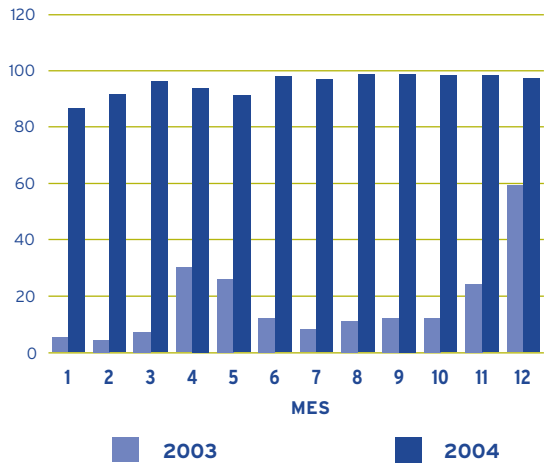

En los casos de falta de suministro calificados como contingencia relevante (son los que por su importancia y magnitud ameritan un mayor control) se realiza un relevamiento de la situación "in situ", a cargo del cuerpo técnico del sector. Estas inspecciones se efectúan con el objeto de lograr una mejora en los tiempos de reposición del servicio. A continuación, puede observarse en el gráfico la evolución de las inspecciones realizadas a partir de noviembre de 2003, fecha en que se pone en funcionamiento el equipo técnico de la UEAE. Puede además apreciarse un marcado incremento en el período estival, época esta de mayores cortes por incremento del consumo de energía eléctrica.

Infores de Inspección

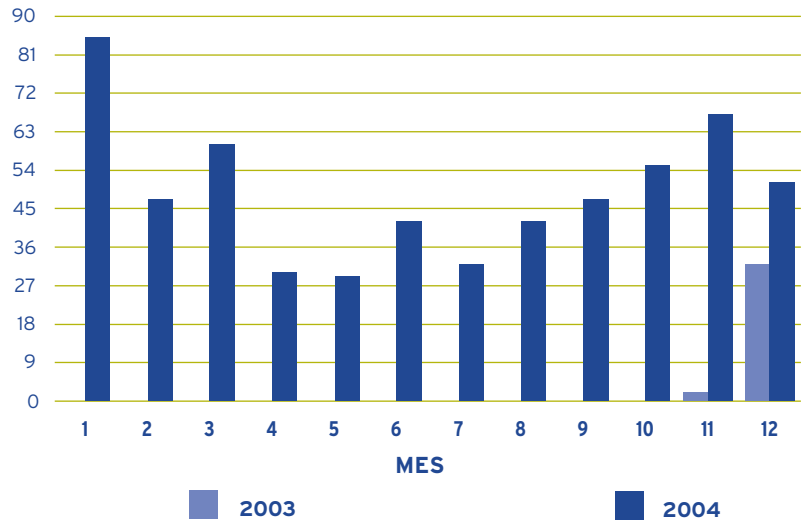

Por otra, parte cabe destacar que, a partir del mes de marzo del año 2004, esta unidad ha comenzado a sancionar a las Distribuidoras por la demora en la obligación de informar diariamente a este Ente, sobre las interrupciones que se producen en los centros de transformación MT/BT, ocurridas a partir del minuto treinta y uno (31) en virtud de lo dispuesto en el Anexo 1° de las Notas ENRE N° 36.719/01 para EDESUR S. A.; para 36.720/01

para EDENOR S.A. y 36.721 para EDELAP S.A. y por incumplimiento a la Nota ENRE 39.390, que determina el formato de las tablas para remitir la información por correo de red de Internet, dirigidas a las Distribuidoras EDENOR S.A. y EDELAP S.A.

Conclusiones

Por todo lo expuesto, se puede concluir que la creación de la UEAE ha permitido desarrollar una política de mayor proactividad para la protección de los derechos de los usuarios, logrando de esta manera cumplir con uno de los mayores desafíos en el ejercicio de la función reguladora.

Las metas consisten en alcanzar una acción concomitante con la gestión del regulado tendiente a prevenir conflictos y a estimular su eficiencia. Esto implica un acompañamiento de las acciones de la Distribuidora sin sustituirla en ningún momento, dado que la regulación es una política externa con respecto a las prestadoras del servicio público de electricidad.

Por otra parte, esto permite tener un mayor conocimiento de los problemas existentes por falta de suministro, seguridad en la vía pública y seguridad ambiental, brindando una mayor celeridad en la solución de los inconvenientes planteados por los usuarios.-

CAPITULO 8 La Seguridad Pública

La Ley N° 24.065 y sus normas reglamentarias establecen que el ENRE debe "...Velar por la protección de la ...seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad..." (inciso k del artículo 56); por ende, la promoción y preservación de la seguridad pública constituye, dentro de las competencias atribuidas al ENRE, una misión fundamental.

En consecuencia, por Resolución N° 539 del 13/9/00, el ENRE creó el Departamento de Seguridad Pública, cuyas misiones y funciones son las siguientes:

a) Realizar inspecciones en las instalaciones y equipos empleados en la generación, el transporte, la distribución y el uso de la energía eléctrica, a los efectos de constatar que no constituyen un peligro para la seguridad pública.

b) Desarrollar e instrumentar, con personal propio o externo, sistemas de control, en términos de la seguridad eléctrica, del cumplimiento de las normas y reglamentaciones de construcción, operación y mantenimiento aplicables a instalaciones de generación, transporte, distribución y uso de la energía eléctrica.

c) Propiciar la suspensión del servicio, la reparación o el reemplazo de instalaciones y equipos, así como toda otra medida tendiente a proteger la seguridad pública.

d) Realizar inspecciones y producir dictámenes técnicos ante accidentes y eventos de origen eléctrico por reclamos de los usuarios o a pedido de autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

e) Elaborar reglamentaciones de seguridad eléctrica referidas a la ejecución, la operación y el mantenimiento de instalaciones y materiales relacionados con la generación, el transporte, la distribución y el uso de la energía eléctrica.

f) Propiciar y participar en la divulgación y la aplicación de los principios y acciones relacionados con la seguridad eléctrica.

Actividades de control

El ENRE ha venido desarrollado diversas acciones de control y prevención de los riesgos eléctricos tendientes a que las actividades de generación, transporte y distribución -en este caso, limitada al área de concesión en que prestan servicios EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A.- sean desarrolladas de modo tal que no constituyan un peligro para la seguridad pública.

Campañas de detección de anomalías

Mediante convenios suscriptos con las Universidades Nacionales de La Plata y General San Martín, se han realizado campañas periódicas de detección de anomalías en las instalaciones en la vía pública de las empresas concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica.

Dichas campañas consisten en relevamientos muestrales efectuados en el área de concesión de cada distribuidora, que permiten evaluar el estado general de sus instalaciones, en orden al objetivo de preservar condiciones adecuadas de seguridad.

Reclamos de usuarios

A través de la Unidad Especial de Atención de Emergencias y del Departamento de Atención de Usuarios, se reciben tanto los reclamos de usuarios, como los de organismos públicos y privados, sobre aspectos que puedan comprometer la seguridad pública.

Asimismo, se reciben reclamos por otros medios, ya sea por escrito o telefónicos, que son igualmente tramitados ingresando al sistema general de reclamos.

Esos reclamos son recibidos, una vez ingresados en el sistema, en el Departamento de Seguridad Pública e inmediatamente comunicados a la concesionaria en cuyo ámbito se ha detectado la situación real o potencial de peligro, intimándosela a la rápida eliminación del riesgo.

Un sistema de comunicación inmediata con las empresas distribuidoras garantiza que quien debe dar la solución concreta al reclamo, tome conocimiento del mismo en el momento en que éste es realizado por el usuario e ingresado en el sistema informático del organismo. En más del 90% de los casos las empresas distribuidoras toman conocimiento del reclamo en menos de 1 hora..

Los reclamos por seguridad pública recibidos en el departamento en el año 2004 sumaron un total de 4.022 (incluyendo los realizados de oficio).

Reclamos de usuarios por Seguridad en la vía Pública en los últimos cinco años

Como es sabido, el SERVICIO DE EMERGENCIA del ENRE, a cargo de la Unidad Especial de Atención de Emergencias, atiende solamente casos de corte de suministro o de seguridad

en la vía pública, todos los días, las 24 horas, a través de la línea gratuita 0800 333 3000. De este modo se garantiza la recepción en forma permanente de este tipo de reclamos.

Los reclamos por casos de seguridad en la vía pública son retransmitidos en forma inmediata por Internet a la empresa distribuidora responsable de solucionar el mismo, por medio de un novedoso sistema establecido por disposición del ENRE en la Resolución N°39/04.

Este nuevo sistema, que es controlado mediante índices que se informan al proyecto denominado "Carta Compromiso con el Ciudadano", ha mostrado un alto grado de eficiencia para dar traslado del reclamo a las empresas con mayor celeridad y mejor información.
Ello se refleja en el siguiente gráfico que muestra el porcentaje de reclamos recibidos en 2004 que fueron notificados por Internet en menos de 1 hora a las empresas distribuidoras por mes (Indice 1 de Carta Compromiso con el Ciudadano).

Notificaciones en menos de 1 hora

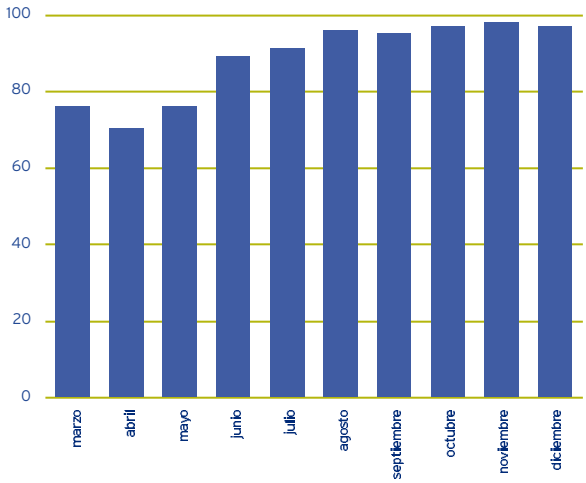

Asimismo, es dable destacar que con el seguimiento posterior de estos reclamos se logra arribar a soluciones en la mayor parte de los casos en corto tiempo.

Evolución de los reclamos de usuarios por seguridad en los últimos 5 años

En el cuadro siguiente se puede observar la cantidad de reclamos por seguridad en la vía pública realizados por los usuarios o terceras personas (incluyendo los de oficio).

Reclamos por seguridad

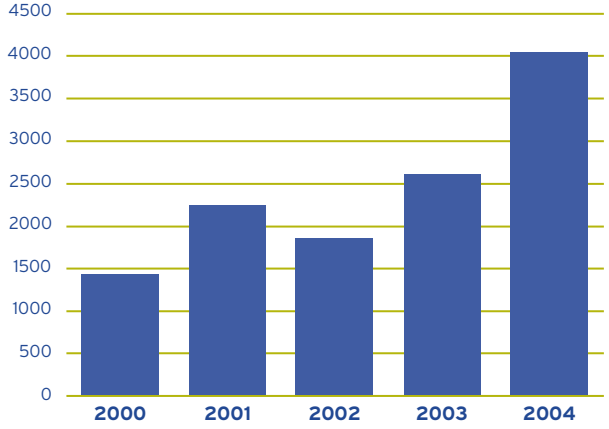

Del total del año 2004, 2287 pertenecen a EDENOR S.A., 1304 a EDESUR S.A. y 431 a EDELAP S.A.

Distribución porcentual de los Reclamos por Seguridad Año 2004

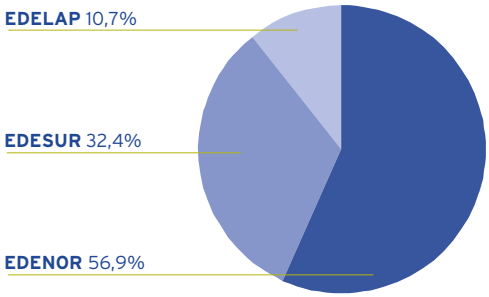

Participación de los reclamos por seguridad en el Total de Reclamos de Usuarios, 1992-2004

El gráfico siguiente revela que el 9% del stock total de reclamos (18.566 sobre un total de 207.185 reclamos), se debe a casos de seguridad pública.

Reclamos totales de Usuarios por todo concepto, en el período 1992 a 2004, comparado con los recibidos por Seguridad en el mismo período

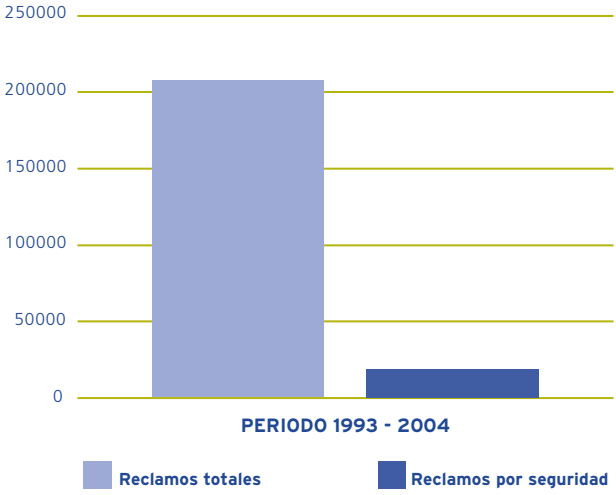

Accidentes en la vía pública

La convivencia en la vía pública de las personas con las instalaciones eléctricas de las empresas concesionarias de transporte y/o distribución de energía eléctrica puede ser motivo de accidentes originados en diversas causas.

Verificada la ocurrencia de un accidente, se instruye el sumario correspondiente y se inicia una investigación; si luego del debido trámite de las actuaciones surge la existencia de algún grado de responsabilidad de la concesionaria, se procede a sancionarla, conforme a las pautas previstas en el Contrato de Concesión.

El departamento de seguridad pública recibió un total de 88 denuncias por accidentes en el período en cuestión, de los cuales 54 pertenecen a EDENOR S.A., 21 a EDESUR S.A., 5 a EDELAP

S.A., 1 a TRANSBA S.A., 1 a TRANSCOMAHUE y 6 a DISTROCUYO, las que se encuentran en distintas etapas de su tramitación.

Inspecciones e Informes Técnicos

El Departamento realiza inspecciones con personal propio para determinar el estado de las instalaciones de las empresas involucradas ya sea en accidentes, u objeto de reclamos de usuarios, o que surjan de las obras inspeccionadas en la vía pública, o por inspecciones de oficio, las que constituyen una importante herramienta para conocer tanto el estado de estas instalaciones como las acciones realizadas por las empresas concesionarias para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la seguridad pública.

Durante el año 2004 se realizaron 1.453 inspecciones con personal propio del ENRE, 74 informes técnicos para expedientes de trámite normal y 2.600 para los expedientes de reclamos mensuales por seguridad de las empresas distribuidoras.

Por otra parte, la Unidad Especial de Atención de Emergencias, que en el curso de sus acciones normales presta colaboración al DSP realizando actuaciones de oficio, efectuó un total de 43 inspecciones.

Otros controles

Se han desarrollado otros controles de seguridad específicos, entre los que cabe mencionar, por ejemplo: control de plataformas transformadoras sobre postes de madera, control de líneas aéreas de media y alta tensión, control de relevamiento extraordinario de cajas de distribución subterráneas, control de plan de cambio de cerraduras de centros de transformación, y controles de centros de transformación.

Con estos controles se procura lograr la normalización de aquellas instalaciones que no cumplan con la normativa vigente, debiendo las concesionarias adecuarlas a pautas de funcionamiento compatibles con la seguridad pública.

a) Control de las condiciones de seguridad de plataformas transformadoras en el partido de Pilar.
   Se han realizado controles trimestrales sobre un lote de 300 transformadores en el partido de Pilar, área de concesión de EDENOR S.A.

b) Control de líneas aéreas de media Tensión.
   Se ha realizado una serie de recorridas de alimentadores de media tensión, seleccionados por calidad de servicio, que estuvo a cargo del personal de la UEAE, en las empresas EDENOR S.A.,y EDELAP S.A., recorriendo un total aproximado de 900 kmts de líneas, en las cuales se han verificado las condiciones de segurdad de las mismas.

c) Control de Barrios o Localidades en forma integral
   Se han realizado controles específicos que consistieron en relavamientos de

instalaciones en determinadas localidades y/ barrios que presentaban características que justificaban un control completo. Estas localidades o barrios son los siguientes: Barrio Virrey del Pino y Barrio Ciudad Evita en el partido de la Matanza, Barrio Los Robles del Monarca en el partido de Pilar, Barrio lindero a la Autopista La Plata – Buenos Aires en la localidad de Berazategui, partido de Quilmes, Barrio La Florida, San Francisco Solano, Quilmes, en los que se han relevado las anomalías existentes en las instalaciones de las empresas distribuidoras en la vía pública, y se continua con las actuaciones administrativas.

d) Control de instalaciones en la vía pública ubicadas en las plazas públicas del área de concesión de las tres empresas distribuidoras.
Se ha continuado con el requerimiento periódico a las empresas de inspeccionar las plazas públicas en donde puedan existir conexiones clandestinas, tal y como se había realizado en el período anterior.

e) Control de obras realizadas por las distribuidoras en la vía pública
Se ha realizado 16 controles mensuales para verificar el cumplimiento de la Resolución 1832/1995 sobre las condiciones de seguridad que rigen para la realización, por parte de las distribuidoras o de sus contratistas, de obras en la vía pública en toda su área de concesión, efectuando en total controles integrales, auditando obras y verificando anomalías.

f) Control de normalización de instalaciones eléctricas en inmuebles que solicitan un nuevo suministro
El control (por intermedio del APSE-IHA) del cumplimiento de las especificaciones fijadas por la Resolución ENRE N° 207/95, que procuran la normalización de las instalaciones eléctricas en inmuebles que solicitan un nuevo suministro, debiendo ajustarse al Reglamento para Instalaciones Eléctricas Domiciliarias de la Asociación Electrotécnica Argentina, en su versión de 1987.

Transporte de energía por distribución troncal y extra alta tensión

En el año 2003 se dictó la Resolución ENRE N°57/2003 que aprobó un Manual de contenidos mínimos para el Sistema de Seguridad Pública de las empresas Transportistas, continuando así con la política iniciada mediante la Resolución ENRE N° 311/2001 que exige un sistema similar para las empresas distribuidoras, unificando de esta manera los criterios y las acciones del organismo para el resguardo de la seguridad pública.

Las empresas transportistas presentaron sus Manuales de seguridad Pública en los plazos estipulados y, en su mayoría, implementaron sus respectivos sistemas durante los primeros meses del año 2004.

Estos sistemas serán monitoreados mediante un Plan de Auditorías a llevar a cabo luego de cumplido el año de funcionamiento del sistema en cada empresa. No obstante ello, tal como

lo establece la Resolución ENRE N° 57/03, las empresas deben revalidar sus certificados con una auditoría externa realizada por una entidad calificada en sistemas de calidad.

Normativa

En esta área, en la que el Departamento viene desarrollando una intensa actividad en los últimos años, se destacan las siguientes resoluciones:

- Resolución ENRE N° 39/2004 del Sistema de respuesta de reclamos de seguridad pública para empresas distribuidoras por Internet.

- Resolución ENRE N° 33/2004, sobre Cartelería y Obstáculos anti-subida en sostenes de líneas aéreas de alta tensión.

Por otra parte, se han efectuado distintos estudios de normativa vinculada a las instalaciones en la vía pública, que se encuentran en etapa de evaluación por parte de otras áreas del organismo, sobre los siguientes temas:

- Estudio de las condiciones mínimas de prevención ante incendios en centros de transformación en el interior de propiedad privada.

- Estudio de normativa técnica respecto de pilares y acometidas de baja tensión.

- Evaluación de reglamento de Líneas aéreas exteriores de la AEA versión 2003, referido a distancias de seguridad en líneas de hasta 66 Kv.

- Estudio de un cuadro sancionatorio para empresas de Transporte.

- Re-evaluación de Listado de anomalías de la Resolución ENRE N°311/01.

- Análisis de reformas de la Resolución ENRE N°311/01(Sistema de Seguridad Pública).

De la misma forma, se ha impulsado la re-evaluación de los procedimientos internos de manera de alinearlos con la norma de Calidad ISO 9000/9001.

Divulgación

El departamento de Seguridad Pública ha colaborado con la Unidad de Relaciones Institucionales efectuando la revisión técnica de diversos materiales divulgación sobre seguridad en la vía pública (ver Capítulo 11 de este Informe Anual).

Sanciones

Desde el inicio de las respectivas concesiones hasta el 31/12/04, el ENRE aplicó sanciones por los distintos procedimientos explicados precedentemente que ascienden a un total de $ 66.801.826.

Las sanciones por incumplimientos a las normas de seguridad aplicadas en el año 2004 sumaron un total de $ 20.473.899 y se dividen en: $ 1.667.340 por reclamos, $ 1.616.186 por accidentes, $ 16.075.338 por campañas de relevamientos de anomalías en la vía pública, $ 200.555 por controles de Obras en la vía pública, y $ 914.479 por otros controles.

Ello implicó un aumento respecto del valor de las sanciones aplicadas en el 2003, del orden del 85%, producto fundamentalmente de un incremento en la cantidad de los controles implementados por el Departamento, así como de un mayor y mejor contacto con los usuarios en el tema específico de reclamos.

CAPITULO 9 La Gestión Ambiental

Actividades de Control

Los procesos vinculados a la regulación y el control de las obligaciones ambientales de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), son llevados a cabo en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 56, inciso k) y las atribuciones conferidas por los incisos o) y s), de la Ley N° 24.065 al ENRE.

Los agentes del MEM que se encuentran sujetos a control ambiental son aquellos que están incorporados al Sistema Interconectado Nacional (SIN) como generadores, autogeneradores y cogeneradores, así como los que se encuentran desarrollando funciones de transportistas principal y troncales, y las tres distribuidoras de jurisdicción nacional, EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A.

Sistema de Gestión Ambiental (SGA)

Durante el año 2004, se concluyó el proceso de implantación de los Sistemas de Gestión Ambiental (SGA), en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555/01, para la gran mayoría de los agentes alcanzados por dicha Resolución. Algunos agentes incluso, revalidaron su certificado durante este periodo.

Durante el mes de noviembre de 2004, se publicó la versión 2004 de la Norma ISO 14001. Los que habían obtenido la certificación ISO 14001- versión 1996, a medida que van extinguiéndose los periodos de certificación, la han renovado ajustándose a la nueva versión.

A fines del 2004, la situación en cuanto al cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555/01 es la que se muestra en el cuadro siguiente:

Estado de los Agentes

	C				Total C	Total EI	Total P-C	Total S-CR	Total SI	Total general
TIPO AGENTE	CERTIF	R555	ISO:1996	ISO:2004						
Autogenerador	1	1	9		11		1		2	14
Cogenerador			3		3					3
Distribuidora			2		2	1				3
Generador		6	18	1	25	3		1		29
Hidroeléctrica		2	12		14				2	16
Transportista		2	5	3	9				1	10
Total general	**1**	**10**	**49**	**4**	**64**	**4**	**1**	**1**	**5**	**75**

Nota: en la tabla no se han incluido las transportistas independientes, los que no son formalmente agentes del MEM. La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento ambiental recae sobre el transportista que le entregó la licencia técnica. Es el caso de los TI ENECOR, LITSA, YACILEC y TIBA cuya gestión ambiental esta supervisada por TRANSENER S.A., y los TI TRANS ACUE, SPSE y EdERSA cuya gestión es controlada por TRANSPA.

Como se observa en el cuadro, once de los 75 agentes controlados, no tienen vigente la certificación y de seis empresas (Total S-CR + Total SI) no se dispone de información confiable acerca de la fecha en la que se propone obtener la certificación.

En el gráfico siguiente se observa la situación actual expresada en porcentaje del total de empresas controladas.

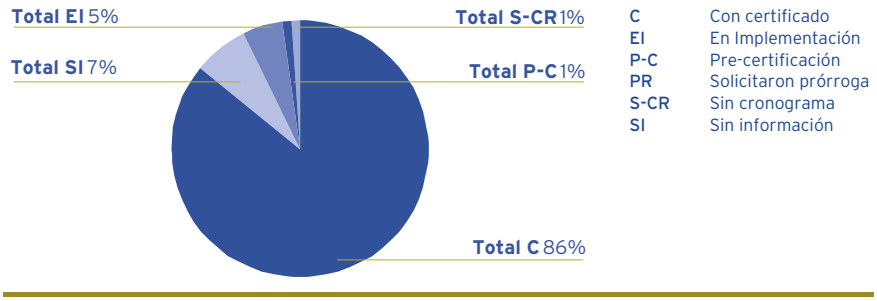

El detalle agente por agente es el que se indica a continuación:

Exped	Origen	Tipo Agente	Planta	Tipo Certif.	Nº Certif.	Certificador	Fecha otorgam.	Fecha vencim.	Obs.	Edo.
12647	Aceros Zapla S.A.	Autogenerador							Sin información	SI
4809	Capex S.A. AUTOGENERADOR	Autogenerador	CT Agua del Cajón	ISO:1996	SQA702081	Lloyd's Register Quality Assurance	17/09/2001	30/06/2007	**Recertificación** - Extiende vigencia del anterior hasta el 30/06/2007 (anterior 07/06/2001 a 01/07/2004)	C
15713	Chevron San Jorge Huantraico	Autogenerador	C.T. El Trapial	ISO:1996	5498-1999-AE-BAS-RvA	DNV	12/04/1999	12/04/2005	**Recertificación** - Anterior: Nº EMSC-1367, DNV - Vencido:12/04/02	C
11372	Ledesma S.A.	Autogenerador	Central Termoeléctrica Ledesma	R555	s/nº	TÜV Rheinland Argentina S.A.	23/12/2003	23/12/2004		C
11373	Liquid Carbonic S.A. PRAXAIR	Autogenerador	Planta Bella Vista	CERTIF			12/04/2002	12/04/2005	Planta fuera de operación pero conserva su certif desde ppios 2002 (Nota Nº 74731) pero no lo presentó. Nota EºNº 98551 - fuera de servicio - solicitó la baja a CAMMESA	C
11373	Liquid Carbonic S.A. PRAXAIR	Autogenerador	Planta Florencio Varela	ISO:1996	126058	BVQI	22/05/2003	22/05/2006	Alcance: Producción y despacho de anhídirdo carbónico a granel	C
11374	Molinos Juan Semino S.A.	Autogenerador							Sin información	SI
11375	Nidera	Autogenerador Saforcada - Junin		ISO:1996	EBE 03019	SGS (International Certification Services EESV)	22/05/2003	30/06/2006		C
11336	Y.P.F. S.A.	Autogenerador	Plaza Huincul (CTySE)	ISO:1996	159155	BVQI	13/08/1999	10/08/2007	**Recertificación 1** - Anterior: 13/08/1999 al 13/08/2002 - Extensión h/ 05/04/2004 **Recertificación 2** - Anterior: ISO 14001-Nº 80197-BVQI - Vigencia: h/ 05/04/2004 - Nuevo h/ 10/08/2007	C
11336	Y.P.F. S.A.	Autogenerador	Los Perales	ISO:1996	153603	BVQI	07/05/2004	07/05/2007	**Recertificación** - Anterior Nº 80195 - BVQI - Vigencia 29/03/2001-2004.	C
11336	Y.P.F. S.A.	Autogenerador	Chihuido Sa. Negra (CTyET)	ISO:1996	88607	BVQI	19/10/2001	19/10/2004		C
11379 10706	Shell S.A.	Autogenerador		ISO:1996	126057	BVQI	08/05/2003	08/05/2006	**Recertificación** - Anterior: Nº 63106 - BVQI - Vigencia 13/12/1999-2002.	C
11329	Siderar S.A.	Autogenerador							Pre-certificación: 27/05/2004	P-C

Exped	Origen	Tipo Agente	Planta	Tipo Certif.	N° Certif.	Certificador	Fecha otorgam.	Fecha vencim.	Obs.	Edo.
11843	Yacimiento Entre Lomas	Autogenerador		ISO:1996	1047-2004-E-HSO-BAS-DNV	DNV	14/05/2004	14/05/2007	**Recertificación 1** - Anterior: N° 01022-98-AE-LDN-UKAS - 13/03/1998 al 13/03/2004 (DNV). **Recertificación 2** - Anterior: N° 1015-2002-E-HSO-BAS-DNV - 09/05/2002 al 13/03/2004 (DNV).	C
11357	Cms Ensenada S.A.	Cogenerador		ISO:1996	BE03/3015EM	SGS (International Certification Services EESV)	10/07/2003	31/08/2006		C
2665	Centrales Térmicas Mendoza COGENERADOR	Cogenerador		ISO:1996	BE03/3519EM	SGS	03/08/2004	02/08/2007		C
11371	Hie-Argener	Cogenerador		ISO:1996	AR-ES-059	IQNet and IRAM	17/12/2002	17/12/2005		C
11363	Edelap	Distribuidora							Comunica que IRAM será el certificador de ISO 14001:96	EI
11364	Edenor	Distribuidora		ISO:1996	RI 14000-002	IRAM	21/01/2003	19/10/2006	**Recertificación -** Extiende vigencia del anterior hasta el 2006 (anterior 19/10/1999 a 19/10/2002)	C
11365	Edesur	Distribuidora		ISO:1996	1013-2002-BAS-OHS	DNV	14/12/2001	14/12/2004		C
11337	Aes Paraná S.A.	Generador		ISO:1996	157186	BVQI	02/08/2004	15/072007		C
11339	Pluspetrol S.A.	Generador	Ave Fenix Energía y Pluspetrol Norte	ISO:2004	IT-31484 y EMS-403/S	IQNet y RINA	28/04/2005	28/04/2008	**Recertificación** - Anterior: N° IT-31484 y EMS-403 - IQNet y RINA - 29/05/2003-2006	C
11354	Capex S.A.	Generador	CT Agua del Cajón	ISO:1996	SQA702081	Lloyd's Register Quality Assurance	17/09/2001	30/06/2007	C **Recertificación -** Extiende vigencia del anterior hasta el 30/06/2007 (anterior 07/06/2001 a 01/07/2004)	
11355 11353	Central Costanera Central Termoeléctrica Buenos Aires		Generador	ISO:1996	100828	BVQI	06/12/2001	06/12/2004		C
11343	Central Dique	Generador		R555	555-001	IRAM	09/10/2003	09/04/2006	Nota E°N° 92039 - confirma que el certificado tiene una vigencia de 3 años.	C
11344	Central Dock Sud	Generador		ISO:1996	AR-ES-041 y RI 14000-041	IQNet e IRAM	18/12/2001	18/12/2004	**Recertificación:** Nota E°N° 100458 informa que recertificaron (auditoría 20 y 21/12/2004) mismo N° certif.	C
11358	Central Piedra Buena S.A.	Generador		ISO:1996	14000-097 y AR-ES-097	IRAM e IQNet	28/11/2003	28/11/2006		C
11356	Central Puerto	Generador	Nvo Pto, Pto Nvo - Ciclo Combinado y Loma de la Lata	ISO:1996	AR-ES-147	IQNet and IRAM	21/09/2004	21/09/2007		C
11340	Central Térmica Alto Valle	Generador		ISO:1996	120187	BVQI	12/11/2002	12/11/2005		C
11341	Central Térmica De Ciclo Combinado Genelba	Generador		ISO:1996	1450	Aspects Moody Certification Limited (UK) - AMC	14/08/2002	14/08/2005	**Recertificación** - Anterior N° 84 - AMC - Vigencia 06/07/1999-2002. El certif. no indica período de validez - La empresa indicó que la vigencia es por 3 años.	C
11346	Central Térmica Güemes	Generador		ISO:1996	116259	BVQI	22/10/2002	22/10/2005		C
11347	Central Térmica Mendoza S.A.	Generador		ISO:1996	BE03/3519EM	SGS	03/08/2004	02/08/2007		C
11350	Central Térmica San Nicolás S.A.	Generador		ISO:1996	157187	BVQI	02/08/2004	15/07/2007		C
11351	Central Térmica Sorrento	Generador		R555	AR555.1203.001	RWTÜV Internacional Sucursal Argentina	27/12/2003	27/12/2006		C
11362	Centrales De La Costa Atlántica S.A.	Generador		ISO:1996	EMS-594/S	RINA SpA	27/01/2004	27/01/2007		C
11342	Centrales Térmicas Del Litoral	Generador		ISO:1996	03-2678-ARG	Quality Certification Bureau Inc. (QCB)	22/04/2003	22/04/2006	El certificado no indica fecha de vencimiento	C
11352	Centrales Térmicas Del Noreste S.A. (NEA)	Generador							SGA en implementación - Sin cronograma - No cumple requerim.	S-CR
11348	Centrales Térmicas Del Noroeste S.A. (NOA)	Generador		ISO:1996	14000-090 y AR-ES-090	IRAM e IQNet	20/05/2003	20/05/2006		C
11349	Centrales Térmicas Patagónicas S.A.	Generador		R555	AR555. 0403.003	RWTÜV Internacional - Sucursal Argentina	16/04/2003	30/04/2006		C

Exped	Origen	Tipo Agente	Planta	Tipo Certif.	Nº Certif.	Certificador	Fecha otorgam.	Fecha vencim.	Obs.	Edo.
11361	E.P.E.C. Generación	Generador							Comunica que UTN (Regional Cdba) implementará ISO	EI
11349	Electropatagonia	Generador		R555	AR555. 0403.002	RWTÚV Internacional - Sucursal Argentina	6/04/2003	30/04/2006		C
111366	Energía Del Sur S.A.	Generador							Salida del MEM programada desde 01/05/2003	EI
11338	Generación Mediterránea S.A. (ex Enron)	Generador	C.T. Modesto Maranzana	ISO:1996	5641-2004-AE-BAS-RvA	DNV	23/12/2003	23/12/2006	**Recertificación** - Anterior: Nº 80183 - BVQI - 15/02/2001-2004	C
11345	Filo Morado	Generador		R555	AR555. 0403.004	RWTÚV Internacional - Sucursal Argentina	01/04/2003	01/04/2006		C
11369	Generadora Córdoba S.A.	Generador							SGA en implementación - Sin cronograma	EI
11376	Nucleoeléctrica Argentina S.A.	Generador		ISO:1996	14000-093 y AR-ES-093	IRAM e IQNet	19/08/2003	19/08/2006	Incluye las centrales Embalse, Atucha I y II, y Sede Central.	C
11377	Pluspetrol Energy S.A.	Generador		ISO:1996	IT-31483 y EMS-402	IQNet y RINA	29/05/2003	29/05/2006	Nota E°N° 103524: 20/04/05 - inf que efectuó la auditoría de transición certificado ISO 14000:2004 el 14/04/05.	C
11443	Termoandes S.A.	Generador	C.T. Salta	ISO:1996	134211	BVQI	04/08/2003	04/08/2006	Entes de acreditación: UKAS Quality Management (Europa): 04/08/2003-2006 y ANSI-RAB (EEUU): 04/07/2003-2006	C
11335	Turbine Power S.A.	Generador		R555	1020-2002-E-BAS-DNV	DNV	04/02/2003	04/02/2006		C
5888	Casa de Piedra	Hidroeléctrica		R555	01	BVQI	08/04/2003	08/04/2006		C
11378	AES Caracoles S.A. Quebrada de Ullum (grupo AES Andes) (ex-SES)	Hidroeléctrica	Central Hidráulica Quebrada De Ullum	ISO:1996	38009	Moody International Certification	09/06/2004	09/06/2007		C
4531	Hidisa	Hidroeléctrica		ISO:1996	5462-2001-BAS-RvA	DNV	05/12/2001	05/12/2004		C
3614	AES Alicurá S.A. (grupo AES Andes)	Hidroeléctrica	Hidroeléctrica Alicurá	ISO:1996	38008	Moody International Certification	09/06/2004	09/06/2007		C
3734	Hidroeléctrica Ameghino	Hidroeléctrica		ISO:1996	AR-ES-102 y 14000-102	IQNet e IRAM	13/01/2004	13/01/2007		C
3775	Hidroeléctrica Cerros Colorados	Hidroeléctrica		ISO:1996	120187	BVQI	12/11/2002	12/11/2005		C
3612	Hidroeléctrica Chocón	Hidroeléctrica		ISO:1996	119067	BVQI	03/12/2002	03/12/2005		C
4338	Hidroelectrica Futaleufú	Hidroeléctrica		R555	s/n°	TÜV Rheinland Argentina S.A.	06/01/2004	31/01/2005		C
6009	Hidroeléctrica Nihuil IV	Hidroeléctrica							Sin información	SI
8215	Hidroeléctrica Pichi Picun Leufu S.A.	Hidroeléctrica							Sin información	SI
3613	Hidroeléctrica Piedra Del Aguila	Hidroeléctrica		ISO:1996	AR-ES-064 y 14000-064	IQNet e IRAM	19/11/2002	19/11/2005		C
4551	Hidroeléctrica Río Hondo S.A.	Hidroeléctrica		ISO:1996	AR-ES-100 y 14000-100	IQNet e IRAM	15/07/2003	15/07/2006		C
4546	AES Juramento S.A. - Salta (grupo AES Andes)	Hidroeléctrica	Hidroeléctrica Río Juramento	ISO:1996	38007	Moody International Certification	09/06/2004	09/06/2007		C
4552	Hidroeléctrica Tucuman S.A.	Hidroeléctrica		ISO:1996	AR-ES-092 y 14000-092	IQNet e IRAM	15/07/2003	15/07/2006		C
11370	AES Juramento S.A. San Juan (grupo AES Andes) (ex-Hidrotérmica San Juan S.A.)	Hidroeléctrica	CT Sarmiento e Hidro Ullum	ISO:1996	38010	Moody International Certification	09/06/2004	09/06/2007		C
4530	Hinisa	Hidroeléctrica		ISO:1996 BAS-RvA	5462-2001-	DNV	05/12/2001	05/12/2004		C
11651	Compañía De Transmisión Del Mercosur S.A.	Transportista		ISO:1996	166599	BVQI	17/02/2005	15/05/2006	**Certificación ISO** (versión 1996), x eso la vigencia es a mayo de 2006 - Antes certificación R.555/01 con DNV - Nº 1018-2002-E-BAS-DNV - Vigencia: 06/02/2003-2006.	C
11360	Distrocuyo S.A.	Transportista	Distrocuyo S.A.	ISO:2004	165996	BVQI	06/01/2005	21/12/2007	**Recertificación** - ISO 14001:2004. Anterior: Nº 100821 - BVQI - Vigencia: 04/12/2001-2004.	C

Exped	Origen	Tipo Agente	Planta	Tipo Certif.	N° Certif.	Certificador	Fecha otorgam.	Fecha vencim.	Obs.	Edo.
11367	E.P.E.C. Transportistas	Transportista							Comunica que UTN (Regional Cdba) implementará ISO	N
11330	Transba S.A.	Transportista	Transba S.A.	ISO:1996	113474	BVQI	02/10/2002	02/10/2005	Entes de acreditación: RVA-Holanda (Road voor Accreditatie) y ANSI*RAB-EEUU	C
11331	Transcomahue	Transportista	EPEN	ISO:1996	01 10406 034246	TÜV Rheinland Argentina S.A.	31/12/2003	31/12/2006		C
11331	Transcomahue	Transportista	Transcomahue S.A.						Sin información	SI
11328	Transener S.A.	Transportista	Transener S.A.	ISO:2004	88631	BVQI	22/11/2001	22/11/2004	**Recertificación** - ISO 14001:2004 - Auditoría 26, 27 y 28/10/2004 : Aprobada - Falta emitir certificado.	C
11332	Transnea S.A	Transportista	Transnea S.A.	R555	AR555. 0403.001	RWTÜV Internacional Sucursal Argentina	16/04/2003	16/04/2006	El certificado dice que es válido hasta abril de 2006	C
11333	Transnoa S.A	Transportista	Transnoa S.A.	ISO:1996	AR-ES-089 y14000-089	IQNet e IRAM	20/05/2003	20/05/2006		C
11334	Transpa S.A.	Transportista	Transpa S.A.	ISO:1996	14000-106	IRAM	28/11/2003	28/11/2006		C
12683	Transportadora de Energía S.A. (TESA)	Transportista		ISO:2004	166600	BVQI	17/02/2005	15/05/2006	**Certificación ISO** - Anterior: R555 - N° 1017-2004-E-BAS-DNV - DNV - Vigencia: 03/12/2003-2006.0JO Transener dice que es tipo 2004.	C

A partir del mes de septiembre de 2004, mediante convenio con Comisión Nacional de Energía Atómica- CNEA, se inició un programa de auditorías de los SGA implantados por las empresas controladas. La actividad principal se desarrollará durante 2005, ya que las actividades desarrolladas hasta fines de 2004, fueron esencialmente preparatorias.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante Resolución AANR 06/04, se ha procedido a adoptar formatos estandarizados, para la presentación de los resultados de monitoreos de parámetros ambientales que integran los informes de avance semestrales (Res ENRE 555/01). Con esta Resolución se puso en marcha un proceso para que la carga de estos formularios, pueda efectuarse vía Internet. A fines de 2004, se ha preadjudicado la tarea, la que será completada durante 2005.

El conjunto de formularios que se está utilizando a estos fines, se pude consultar desde los siguientes links:

FORM A: Mediciones de emisiones de contaminantes atmosféricos
FORM B: Efluentes líquidos
FORM C: Residuos sólidos y semisólidos
FORM D: Monitoreo de suelos y cuerpos hídricos subterráneos vinculado al almacenamiento de combustibles
FORM E: Monitoreo de acuíferos utilizados como fuente de captación.
FORM F: Artefactos sometidos a presión
FORM G: Ruido Audible
FORM H: Campo Eléctrico
FORM I: Campo Magnético
FORM J: Tensiones de paso y de contacto
FORM K: Radio Interferencia

FORM L: Puesta a tierra.
FORM M: Vibraciones

Durante 2004, estos formularios, han sido puestos a consideración de los agentes del MEM y se han recibido sugerencias de modificación que han mejorado su utilidad. El mismo tipo de formularios, es requerido a los efectos de presentar resultados de monitoreos ambientales relativos a la atención de reclamos de usuarios.

Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIAS) de las ampliaciones de los sistemas de transporte y distribución.

Las Resoluciones SE N° 15/92, SE N° 77/98, ENRE N° 1725/98 y ENRE N° 546/99, constituyen el conjunto normativo aplicable en caso de solicitarse la autorización del ENRE, para la ampliación del sistema de transporte y distribución de energía eléctrica. Las Resoluciones SSE N° 149/90, y las Res ENRE N° 195/96 y ENRE N° 13/97, corresponden aplicarse en caso de modificación de las centrales de generación de electricidad.

El procedimiento implica la presentación de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) con anterioridad a la convocatoria a una Audiencia Pública que precede el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCNP).

Durante el año 2004 y como parte de este proceso, el Departamento Ambiental ha intervenido y analizado los aspectos ambientales de las siguientes solicitudes de ampliación:

- Expte. ENRE N° 10.330/01 – TRANSENER S.A. - Ampliación del Banco de Capacitores de las EETT Choele Choel y Olavarría.
- Expte. ENRE N° 11.310/02 – ENARSA - Parque Eólico La Barda - EIA correspondiente al parque de aerogeneradores (12 autogeneradores de 800kW c/u) y a la LAT de vinculación con el SIN. (se incluyeron comentarios – todavía no ha sido aprobada)
- Expte ENRE N° 11.417/02 – TRANSBA S.A. – LAT vinculación ET Olavarría - ET Tandil.
- Expte. ENRE N° 13.951/03 – ALUAR S.A. - Tercer arribo a E.T. Puerto Madryn - LAT de 330 kV que vinculará la ET Puerto Madryn con una LAT existente.
- Expte ENRE N° 15.104/03 – TRANSPA S.A. - E.T. Trelew - E.T. Rawson - LAT 132Kv - ampliación de la ET Trelew, la construcción de una nueva ET Rawson, la modificación parcial de la actual LAT de 33 kV existente entre estas E.T.s. y la construcción de una LAT de 33kV de vinculación entre la nueva ET Rawson y la ET Rawson existente.
- Expte ENRE N° 15.289/03 - TRANSCOMAHUE S.A. – LAT de vinculación ET- Regina – ET Choele-Choel
- Expte ENRE N° 15.301/04 – EDESUR SA - Conversión SE Banfield
- Expte. ENRE N° 15.530/04 – TRANSBA S.A. – Construcción de la ET Lujan II y un tramo de LAT de 132 kV de vinculación.
- Expte. ENRE N° 15.602/04 - EDELAP S.A. - Ampliación SE N° 193 YPF.
- Expte. ENRE N° 15.612/04 – TRANSBA S.A. – Construcción nueva ET Las Toninas.

- Expte. ENRE N° 15.677/04 – Chevron San Jorge - Ampliación de E.T. El Trapial
- Expte. ENRE N° 15.762/04 – TRANSBA S.A. – Construcción nueva ET Ramallo y LAT de vinculación
- Expte ENRE N° 15.765/04 - DISTROCUYO S.A. - Modificación de la ET San Juan.
- Expte ENRE N° 16.022/04 - EDENOR S.A. - Construcción nueva ET San Antonio de Padua
- Expte ENRE N° 16.217/04 - ARMAFERRO S.A. - Modificación LAT Luján.
- Expte ENRE N° 16.243/04 - TRANSCOMAHUE S.A. – Ampliación ET Cipolletti.
- Expte ENRE N° 16.379/04 - EDENOR S.A. - LAT vinculación SE Morón- SE Nogués.
- Expte ENRE N° 16.393/04 - TRANSBA S.A. - Ampliación E.T. Pergamino.
- Expte ENRE N° 16.722/04 - EDENOR S.A. - LAT de vinculación entre ET La Reja - E.T. Zappalorto
- Expte ENRE N° 16.834/04 - EDENOR S.A. - Vinculación entre SE Melo y Terna 237
- Expte ENRE N° 16.835/04 - GECOR S.A. - Ampliación Central Térmica Gral. Levalle
- Expte ENRE N° 16.890/04 - TRANSENER S.A. - Ampliación de la ET Santo Tomé

Como puede observarse en el listado anterior, no se han producido presentaciones referidas a las centrales de generación.

Atención de consultas y reclamos de usuarios

El Departamento Ambiental atiende las consultas de carácter ambiental que formulan:

- Usuarios finales de las concesionarias de distribución de energía eléctrica, EDENOR SA, EDESUR SA y EDELAP SA.
- Agentes del MEM.
- Organizaciones no gubernamentales, entre ellas asociaciones de consumidores
- Organismos del sector público.
- Defensorías de usuarios

Estas consultas se identificaron como reclamos o solicitudes de información.
Las mismas se refirieron particularmente a:

- Normativa ambiental aplicable a las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

- Situaciones ambientales derivadas de la construcción y operación de los sistemas y de sus instalaciones: ruidos, campos electromagnéticos, emisiones a la atmósfera, impacto visual, radio interferencia, características de los aceites contenidos en los transformadores de distribución y transporte.

El número de solicitudes de información fue el siguiente:

- Por líquido refrigerante de transformadores, 233 (doscientos treinta y tres).
- Por ruidos provocados por subestaciones, 1 (uno)

- Por campos electromagnéticos provocados por transformadores, 6 (seis)
- Por campos electromagnéticos provocados por líneas de alta tensión, 2 (dos)
- Por campos electromagnéticos provocados por subestaciones, 1 (uno)
- Por la ubicación de los transformadores, 2 (dos)

En cuanto a los reclamos, las cantidades fueron las que se detallan a continuación:

- Por líquido refrigerante de transformadores, 18 (dieciocho).
- Por ruidos provocados por transformadores, 10 (diez)
- Por campos electromagnéticos provocados por transformadores, 6 (seis)
- Por campos electromagnéticos provocados por líneas de alta tensión, 1 (uno)
- Por campos electromagnéticos provocados por subestaciones, 1 (uno)
- Por impacto visual provocado por transformadores, 1 (uno)
- Por la ubicación de los transformadores, 1 (uno)

Particularmente estos últimos, se atendieron mediante la realización de inspecciones o relevamientos de las instalaciones involucradas y mediante la ejecución de los monitoreos de parámetros ambientales que fueran necesarios.

Si de la intervención del Departamento Ambiental surge la constatación de una infracción a las normas ambientales vigentes, se intima a la empresa a la corrección de la instalación y a la remediación de los daños producidos.

Iniciación de sumarios por incumplimientos

Como consecuencia de las actividades señaladas precedentemente, durante el año 2004 fueron iniciados 10 (diez) sumarios por incumplimientos según las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución ENRE N° 555/01: 8 (ocho), cuyo detalle es el siguiente:

Año	Nro	Fecha	Exp	Agente	Tema
2004	10	25/10/2004	11333	Transnoa	formulación de cargos a transnoa por incumplimiento de los plazos dispuestos en la resol ENRE 555/01 y Resol ENRE 462/02 por la presentación de SGA y certificado
2004	9	19/10/2004	11377	Pluspetrol	Energy S.A.formular cargos por no cumplir con los plazos establecidos en les Resol ENRE 555/01 y 462/02 por PGA, certificado desde el 29 de mayo de 2003
2004	8	07/10/2004	11351	CT Sorrento S.A.	incumplimiento de las disposiciones contenidas en Resolución ENRE 555/01
2004	7	06/09/2004	11369	GECOR	incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resol ENRE 555/01
2004	6	24/08/2004	11372	Ledesma	formular cargos por no cumplir con la Resol ENRE 555/01
2004	4	29/06/2004	11843	Y. Entre Lomas	formulación de cargos por no cumplir con la Resolución ENRE 555/01
2004	3	29/06/2004	11331	Transcomahue	no cumplimiento de la Resolución ENRE 555/01
2004	2	15/06/2004	11352	C.T. NEA	por la no implementación del sistema de gestión ambiental según Resolución ENRE 555/01

- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución AANR N° 903/2000 y Resolución ENRE N° 655/00 por no completar la base de datos de transformadores: 1 (uno)

Año	Nro	Fecha	Exp	Agente	Tema
2004	5	18/08/2004	11721	Edenor	incumplimientos a la Resolución AANR 903/00 por no completar la base de datos

- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución ENRE N° 52/1995, sobre el plazo de presentación del Plan de Gestión Ambiental (PGA): 1 (uno)

Año	Nro	Fecha	Exp	Agente	Tema
2004	1	13/05/2004	11349	C.T. Patagónicas y Electropatagonia	no cumplimiento en la presentación de plan de gestión ambiental

Control de Emisiones a la Atmósfera

El año 2004 la generación total de las unidades vinculadas al MEM, ha sido superior en un 10% a la del año anterior y ese incremento se logró con la utilización de un menú de combustibles atípico en cuanto a los porcentajes de cada uno, atendiendo a los registros de consumos en los años anteriores.

Esencialmente, la restricción de gas natural que se produjo en los meses invernales, obligó a la utilización de combustibles líquidos y carbón, en cantidades muy superiores a la de los años precedentes.

La comparación de dichos valores, muestra que el incremento del consumo anual de fuel oil fue de 126 %, y el de carbón de 269 %, respecto a 2003. Esta situación distorsionó la tendencia descendente que se venía produciendo en la cantidad de Material Particulado Total y la de Dióxido de Azufre emitidos en los periodos anteriores.

En cuanto a la emisión total de dióxido de carbono (CO2), consecuentemente con todo lo anterior: incremento de la energía generada, y mayor utilización de combustibles líquidos y sólidos, se incrementó en un 36 %.

Este incremento expresado en tn de CO2 / GWh totales generados y totales generados por vía térmica, se lo indica mas adelante

A esta restricción debe agregarse la circunstancia de que la disponibilidad hídrica en los embalses con centrales de generación integrados al MEM, también se redujo sustancialmente en relación con los años medios.

En el cuadro siguiente se observa tal circunstancia:

		dic.	nov.	oct.	sept.	ago.	jul.	jun.	may.	abr.	mar.	feb.	ene.	anual
URUGUAY	Q registrado	2186	7030	5416	1974	1693	3391	2076	2107	1028	853	1712	5195	2888,4
	Q histórico	3265	5984	7399	5788	5320	6082	5778	5101	4745	3208	3296	2591	4879,8
	diferencia en %	-33,0%	17,5%	-26,8%	-65,9%	-68,2%	-44,2%	-64,1%	-58,7%	-78,3%	-73,4%	-48,1%	100,5%	-40,8%
PARANA	Q registrado	13134	17717	13761	11063	12090	14101	14346	13392	11156	11068	11137	12401	12947,2
	Q histórico	12286	12006	12003	10305	9952	11266	12248	12423	13725	15892	16841	14596	12795,3
	diferencia en %	6,9%	47,6%	14,6%	7,4%	21,5%	25,2%	17,1%	7,8%	-18,7%	-30,4%	-33,9%	-15,0%	1,2%
LIMAY	Q registrado	249	305	329	362	361	592	245	160	180	92	132	216	268,6
	Q histórico	328	358	343	346	368	351	297	171	110	126	177	248	268,6
	diferencia en %	-24,1%	-14,8%	-4,1%	4,6%	-1,9%	68,7%	-17,5%	-6,4%	63,6%	-27,0%	-25,4%	-12,9%	0,0%
C. CURA	Q registrado	270	526	495	560	408	1135	500	150	210	75	95	160	382,0
	Q histórico	454	646	634	563	592	616	578	278	106	90	125	218	408,3
	diferencia en %	-40,5%	-18,6%	-21,9%	-0,5%	-31,1%	84,3%	-13,5%	-46,0%	98,1%	-16,7%	-24,0%	-26,6%	-6,4%
NEUQUEN	Q registrado	291	407	325	330	279	439	375	173	274	88	82	108	264,3
	Q histórico	455	586	477	359	332	354	383	202	105	92	126	207	306,5
	diferencia en %	-36,0%	-30,5%	-31,9%	-8,1%	-16,0%	24,0%	-2,1%	-14,4%	161,0%	-4,3%	-34,9%	-47,8%	-13,8%

Como consecuencia de ello, la generación hidroeléctrica durante el 2004, participó en un 33 % del total generado en el período, frente al 43 % que correspondió al año 2003.

Emisión de contaminantes

Las emisiones se calcularon en base al consumo de combustible por tipo de unidad y a los factores de emisión de cada una de ellas.

Consumo de combustible x coeficiente de emisión = Volumen de contaminantes

De acuerdo con los datos aportados por la Secretaría de Energía, los consumos de combustibles para el 2004 fueron los siguientes:

Carbón : 357.926 tn.
Fuel-oil : 824.480 tn.
Gas natural : 10.912.786 miles de m^3
Gas oil : 124.760 tn.

Los que aplicados a cada tipo de unidades de generación, resultaron de la siguiente manera:

	Carbon (tn)	Fuel-Oil (tn)	Gas Natural (miles m^3)	Gas Oil (tn)
TV	357.926	824.480	1.765.898	0
CC	0	0	7.408.387	57.183
TG	0	0	1.723.821	17.814
Di	0	0	14.680	49.763
Total generacion	357.926	824.480	10.912.786	124.760

Fuente: Dirección Nacional de Prospectiva - Secretaría de Energía

Teniendo en cuenta estos datos y los coeficientes de emisión también suministrados por dicha Secretaría, se calcularon las masas de contaminantes emitidos:

Coeficientes de emisión

		Carbon Kg/tn	Fuel-Oil Kg/tn	Gas Natural Kg/Dm3	Gas Oil Kg/tn
TV	SO_2	6,12	7,82		
	MP_X	0,72	0,59		
	NO_X	5,22	6,09	3,16	
CC	NO_X			2,10	2,70
TG	NO_X			4,32	8,87
Di	NO_X			(*)	41,82

Expresados en Kg. de contaminante por Dm3 o Ton de combustible quemado. Se recalculan cada 2 ó 3 año s.
Fuente: Dirección Nacional de Prospectiva - Secretaría de Energía

Volumen de contaminantes emitidos calculados

		Carbon	Fuel-Oil	Gas Natural	Gas Oil	Sub Totales	Emisiones Totales
TV	SO_2	2.190,51	6.447,43	-	-	8.637,94	8.637,94
	MP_X	257,71	486,44	-	-	744,15	744,15
	NO_X	1.868,37	5.021,08	5.580,24	-	12.469,69	
CC	NO_X	-	-	15.557,61	154,39	15.712,01	37.867,71
TG	NO_X	-	-	7.446,91	158,01	7.604,92	
Di	NO_X	-	-		2.081,09	2.081,09	

En cuanto a las emisiones de CO_2, los coeficientes de emisión utilizados son:

Emisiones de CO_2

	CO_2
Para Carbón	2,383 kg. de CO_2/kg. carbón quemado
Fuel-Oil	3,196 kg. de CO_2/kg. fuel oil quemado
Gas Natural	1,97066 kg. de CO_2/m3 gas quemado
Gas Oil	3,1749 kg. de CO_2/kg. gas oil quemado

Y los Volúmenes de CO2 emitidos en la generación térmica:

Carbón	357.926 x 2,383	=	852.937,66 tn. de CO2
Fuel-oil	824.480 x 3,196	=	2.635.038,08 tn. de CO2
Gas natural	10.912.786 x 1,97066	=	21.505.390,86 tn. de CO2
Gas oil	124.760 x 3,1749	=	396.100,52 tn. de CO2

Generación total de CO2 = 25.389.467,12 tn. de CO2 .

En resumen los volúmenes de contaminantes emitidos durante el 2004 fueron:

Volúmenes de contaminantes emitidos

CO_2 [tn]	NO_x [tn]	SO_2 [tn]	MP [tn]
25.389.467,12	37.867,71	8.637,94	744,15

En cuanto a la evolución de los volúmenes de gases de efecto invernadero en tn./GWh, obtenidos del cociente entre las toneladas de contaminantes producidos y los GWh generados por año por el sector térmico, se indican en el cuadro siguiente:

	Generación Térmica (GWh)	tn CO_2/GWh	NO_x/GWh
1990	21.653	757	1,41
1992	25.666	686	1,32
1994	25.319	609	1,16
1996	34.539	568	1,07
1998	34.184	626	1,32
2000	46.082	561	0,90
2001	38.929	503	0,77
2002	34.677	458	0,69
2003	39.032	478	0,79
2004	52.983	479	0,71

La generación total del año 2004 fue de 91.343.123 MWh, por lo que la generación específica de CO2 fue de 277,96 tn. CO2/GWh resultó superior en un 23 % respecto a la del año 2003.

Relevamiento de equipos con PCBS-Bifenilos Policlorados

Durante el 2004, las existencias de PCB declaradas por transportistas y generadores fueron gestionadas como parte de los Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) que se implantaron en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555/01.

En cuanto a las tres distribuidoras de jurisdicción nacional- EDENOR SA, EDESUR SA y EDELAP SA, continuaron durante el año 2004, con la remisión de las novedades mensuales referidas a su parque de transformadores: traslados, altas, bajas, descontaminación de equipos, etc. siguiendo los procedimientos de la Resolución ENRE N° 655/00 y de la Resolución AANR N° 903/00.

Los gráficos siguientes, resumen la información correspondiente a los transformadores de las tres empresas mencionadas y las proporciones según el rango de concentración de contaminación de los aceites minerales con PCB.

Distribución de transformadores según Rangos de concentración de PCB

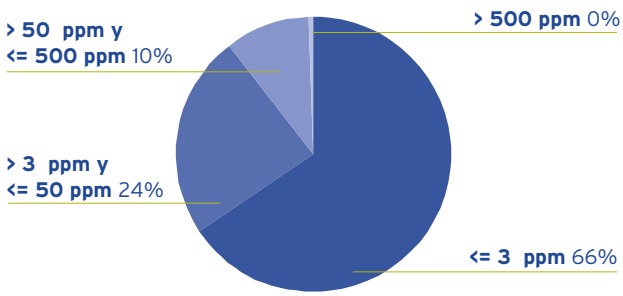

Total parque de transformadores: 48.542
Total transformadores muestreados: 24.808
Total transformadores muestreados incl. bajas: 29.493
Total muestras analizadas: 31.065

EDELAP S.A.

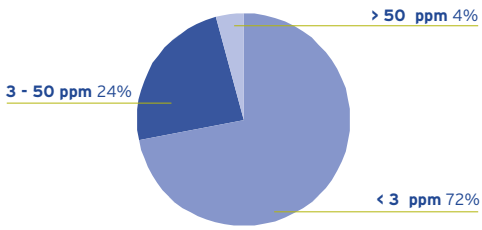

EDENOR S.A.

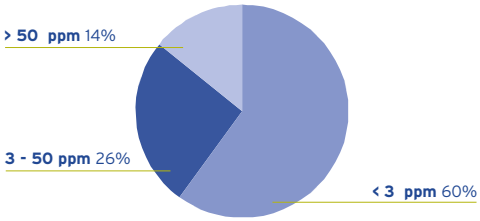

EDESUR S.A.

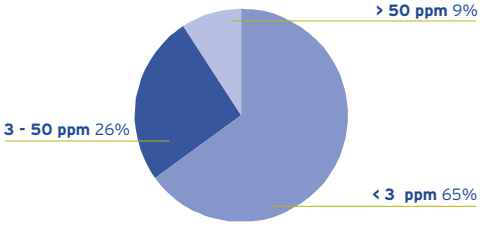

Los datos corresponden a marzo de 2005. Desde comienzos del relevamiento iniciado en 2001, se extrajeron 31.065 muestras de aceite de 29.493 transformadores, sobre un total de 48.542 equipos disponibles en las tres Distribuidoras.

Los equipos que no fueron muestreados, fueron exceptuados expresamente por la Resolución ENRE N° 655/00. Las causas de exclusión incluyeron: aparatos nuevos en reserva con garantía vigente y protocolo analítico de respaldo, ídem de aparatos en servicio, transformadores secos, y los equipos de hasta 16 kVA de potencia, que por su tipología utilizan aceite mineral como aislante y en caso de fallas no suelen ser reparados sino reemplazados.

Los equipos con EXC1 y EXC2, una vez que son intervenidos para efectuar mantenimiento, deben ser muestreados y los resultados analíticos respectivos, se incorporan a la base de datos una vez que son recibidos en el ENRE.

La legislación nacional referida a la gestión de los PCBs, (Ley Nacional 25.670) promulgada en Noviembre de 2001, no ha sido aún reglamentada. Sin perjuicio de ello, la responsabilidad primaria está asignada a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a través del Concejo Federal del Medio Ambiente – COFEMA- a las autoridades ambientales jurisdiccionales.

Sin perjuicio que dicha norma no ha sido reglamentada, los organismos ambientales referidos, han procedido a la apertura de registros de poseedores de equipos con PCB, y de tecnologías de descontaminación.

A partir del registro de estas tecnologías, tanto a nivel nacional como jurisdiccional, algunas empresas que integran el MEM poseedoras de equipos con PCB (<50 ppm) han iniciado, el procesamiento de los aceites de los transformadores, para reducir la concentración a valores que permiten su reclasificación como equipos " libres de PCB" o " sin PCB".

Durante 2004 la cantidad de equipos tratados de ese modo ha sido aproximadamente de 700 (setecientos) para la empresa EDESUR S.A. y de 300 (trescientos) para la empresa EDENOR S.A.

Complementariamente, cabe enfatizar que aunque dicha norma no ha sido reglamentada, durante 2005 el Ministerio de Salud y Ambiente, ha promulgado dos resoluciones al respecto, que pueden considerarse como reglamentarias de la ley, hsta tanto se dicte el Decreto respectivo. Por un lado, la Resolución N° 313/05, habilitó el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs y aprobó los formularios de declaración jurada de inscripción en el referido registro. Por el otro, la Resolución N° 1677/05, modificó el formato de los formularios aprobados en la resolución anterior, estableció que el Registro Nacional reunirá a lo registros existentes y los que se creen en el futuro, respetando las autonomías de las jurisdicciones locales, y ordenó que el Registro Nacional habrá de inscribir de manera directa sólo a aquellos poseedores que se encuentren dentro de lugares sometidos a Jurisdicción Nacional y de Organismos Nacionales que no se encuentren ya inscriptos en el ámbito local de su establecimiento.

Por lo tanto, los planes de remediación o de reemplazo del parque de transformadores de las tres distribuidoras EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. habrán de ser presentados ante la autoridad de aplicación nacional, el Ministerio de Salud y Ambiente, en cuyo ámbito se aprueban también las tecnologías aplicables a la descontaminación de los equipos y a su reclasificación.

Debe tenerse presente que la responsabilidad primaria de la gestión está asignada a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a través del Concejo Federal del Medio Ambiente – COFEMA – a las autoridades ambientales jurisdiccionales.

Medición de Campos Electromagnéticos

Durante el año 2004 se efectuaron mediciones de campos electromagnéticos en las siguientes líneas aéreas, subestaciones o centros de transformación propiamente dichos (tanto aéreos como a nivel):

IITREE	ENR-454	Mediciones campo magnético y eléctrico de frecuencia industrial en la zona de influencia del CT MT/BF N° 80380 - Cdad. Autónoma de Buenos Aires
IITREE	ENR-453	Mediciones campo magnético y eléctrico de frecuencia industrial en la zona de influencia del CT MT/BF N° 76565 - Cdad. Autónoma de Buenos Aires
IITREE	ENR-443	Mediciones campo magnético de frecuencia industrial en vivienda adyacente a SE, calle Migueletes N° 2492, Cdad. Autónoma de Buenos Aires
IITREE	ENR-445	Mediciones campo magnético y eléctrico de frecuencia industrial en predio adyacente a SE 067-Morón, Hurlingham - Pcia de Buenos Aires

IITREE	ENR-446	Mediciones campo magnético de frecuencia industrial en la zona de influencia del CT MT/BT N° 88215, Pasaje Francisco J. Ortiz N° 6907 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
IITREE	ENR-431	Mediciones campo magnético y eléctrico de frecuencia industrial en la zona de influencia del CT MT/BT N° 77748, Luis María Campos N° 86 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
IITREE	ENR-424	Mediciones campo magnético y eléctrico de frecuencia industrial en las adyacencias del CT MT/BT N° 34389, localidad de Belén de Escobar
IITREE	ENR-425	Mediciones campo magnético y eléctrico de frecuencia industrial en las adyacencias del CT MT/BT N° 1446, localidad de Florida - Pcia. de Buenos Aires
IITREE	ENR-426	Mediciones campo magnético y eléctrico de frecuencia industrial en la zona de influencia del CT MT/BT N° 76565 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
IITREE	ENR-429	Mediciones campo magnético y eléctrico de frecuencia industrial en el edificio de la UOCRA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
IITREE	ENR-417	Mediciones campo magnético y eléctrico de frecuencia industrial en las adyacencias del CT MT/BT N° 16261, en la localidad de Pilar - Pcia. de Buenos Aires
UTN	E°N° 94660	CAMPAÑA BARRIO LA FLORIDA Mediciones en sitios donde existen LMT. 1.- Calle 885 entre calle 843 y Av. 844 2.- Calle 884 entre calle 843 y Av. 844 3.- Av. 844 entre calle 884 y calle 885 4.- Calle 879 entre Av. 844 y calle 845 5.- Calle 874 entre calle 838 y calle 839 6.- Calle 835 (Mendelevich) entre calle 884 y calle 885. Mediciones en proximidades de centros de transformación. a.- CT 24225 b.- CT 24084 c.- CT 24196 d.- CT 24042

Las mediciones fueron realizadas por el Instituto de Investigaciones Tecnológicas para Redes y Equipos Eléctricos de la Universidad Nacional de La Plata (IITREE-UNLP), o por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Avellaneda, como parte de las inspecciones o auditorías solicitadas por el ENRE.

Los resultados de estas determinaciones han mostrado en general una constancia de valores inferiores a los estándares fijados por la Resolución SE N° 77/98.

A partir del mes de octubre de 2004, se inició un programa de relevamiento de 26 Subestaciones en la zona de concesión de EDESUR SA, en el que se midieron los siguientes parámetros:

Campo eléctrico, campo magnético y puesta a tierra en el perímetro de dichas SE y debajo de las líneas aéreas que vinculan dichas SE con el resto del sistema de distribución.

El listado del conjunto de Subestaciones que integran el programa es la siguiente:

Subestación Nº	Nombre	Localidad	U1	Cant. Salidas MT	Potencia Instalada
72	I.Maciel	Dock Sud	132	13	2x20 MW
73	Quilmes	Quilmes	132	16	2x40 MW
75	Corina	Avellaneda	132	15	2x40 MW
76	Banfield	Banfield	27,5	15	3x12 MW
77	Don Bosco	Wilde	132	16	2x40 MW
78	Wilde	Wilde	27,5	14	4x12 MW
79	Piñeyro	Avelaneda	27,5	18	4x12 MW
80	Ezpeleta	Berazategui	132	15	2x40 MW
82	Burzaco	Burzaco	132	16	2x40 MW / 20 MW
83	E.Echeverría	El Jagüel	132	24	3x40 MW
84	Témperley	L. de Zamora	132	16	2x40 MW
85	Calchaquí	Quilmes	132	15	2x40 MW
87	Escalada	Lanún	132	31	4x40 MW
89	V. Alsina	V. Alsina	132	16	2x40 MW
172	Sarandí	V. Domínico	132	16	2x36 MW
174	Gutierrez	Gutierrez	132	16	2x40 MW
180	Alte. Brown	Burzaco	132	12	2x40 MW
182	Sta. Catalina	L. de Zamora	32	32	2x80 MW
183	F.Varela	F.Varela	132	13	2x40 MW
184	M. Chingolo	M. Chingolo	132	15	2x36 MW
186	Gerli	Guerli	132	16	2x36 MW
189	R.Calzada	R. Calzada	132	13	2x36 MW
270	Spegazzini	Spegazzini	132	6	2x40 MW
271	Cañuelas	Cañuelas	132	14	1x40 MW + 1x20 MW
279	9 de Julio	Avellaneda	132	27	2x40 MW + 2x20 MW

De este conjunto de SE, durante 2004 se efectuaron las tareas de campo en 5 (cinco) de ellas.

Los resultados correspondientes a estas últimas en cuanto a campo eléctrico y campo magnético efectuadas indican la observancia de los valores límites establecidos en la Res SE Nº 77/98 y se incorporaron a la tabla siguiente.

SE Nº	Nombre	Localidad	Cant. Salidas MT	Potencia Instalada	Informe IITREE	Campo magnético [μT]		Campo eléctrico [kV/m]	
						Valor min.	Valor máx.	Valor min.	Valor máx.
182	Sta. Catalina	Lomas de Zamora	32	2x80 MW	ENR 460	0,73	1,73	0,01	0,25
73	Quilmes	Quilmes	16	2x40 MW	ENR 461	0,76	15,00	0,01	0,53
77	Don Bosco	Wilde	16	2x40 MW	ENR 462	0,19	4,53	0,01	0,01
85	Calchaquí	Quilmes	15	2x40 MW	ENR 468	0,53	1,33	0,01	0,29
87	Escalada	Lanún	31	4x40 MW	ENR 480	0,14	8,28	0,01	0,01

Tal como se indicó más arriba, el programa se completa con mediciones debajo de las líneas aéreas o sobre los cables de vinculación de las SE a otras unidades del sistema de distribución.

Estas mediciones, arrojaron también resultados inferiores a los fijados como límite por la citada resolución de la Secretaría de Energía.

Línea N°	Localidad	Tipología	Informe IITREE	Campo magnético [μT]		Campo eléctrico [kV/m]	
				Valor min.	Valor máx.	Valor min.	Valor máx.
585/586	Lomas de Zamora	3x132 kV	ENR 460	0,79	2,49	0,11	0,80
203	Quilmes	3x132 kV	ENR 461	0,50	3,52	0,02	0,31
511	Quilmes	3x132 kV	ENR 461	0,77	3,14	0,02	0,51
512	Quilmes	3x132 kV	ENR 461	0,28	3,94	0,01	0,65
511/512	Quilmes	3x132 kV	ENR 468	0,86	1,15	0,09	0,76

El cronograma de mediciones prevé la finalización de las tareas de monitoreo a fines del mes de julio de 2005.

Novedades Normativas

Durante el período, se propició y promulgó la Resolución ENRE N° 636/04, mediante la cual se modifica el procedimiento de verificación y aprobación de los Planes de Gestión Ambiental establecidos en la Res ENRE 32/94, ya que una vez puesta en vigencia la Res ENRE N° 555/01 e implantados los Sistemas de Gestión Ambiental (SGA), la propia dinámica de las modificaciones de las planificaciones ambientales y la ejecución de auditorías para constatar el cumplimiento de los procedimientos y metas de dicha planificación, hacían innecesarias aprobaciones explícitas por Resoluciones ENRE.

La nueva resolución introduce la obligación de remitir al ENRE junto con los informes de avance semestrales fijados por la Res ENRE N° 555/01, copia de los informes de auditorías internas y externas efectuadas en el semestre que se informa.

Los informes de las auditorías que el ENRE realice, pasan a ser documentos que se integran al SGA y las no conformidades que se detecten, deberán ser levantadas en el lapso que el ENRE indique.

La modificatoria de la Resolución ENRE N° 52/95, que fuera anulada por la Res ENRE N° 636/04, se efectuó respetando los procedimientos establecidos en el Decreto PEN N° 1172/03.

CAPITULO 10 El seguimiento y control de las Transferencias Accionarias

Las obligaciones del ENRE en materia de control de tenencias accionarias fueron establecidas en la Ley N° 24.065, que constituye el marco regulatorio general de referencia, y también en particular en la documentación licitatoria.

De acuerdo con el inciso c) del artículo 56 de la referida ley, el ente regulador tiene la obligación de prevenir conductas anti-competitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas de la industria, incluyendo a productores y usuarios. Más específicamente, en los artículos 31 y 32 se le encomienda mantener al mercado eléctrico desintegrado, vertical y horizontalmente, preservar el acceso a las redes y autorizar consolidaciones y fusiones empresarias en la medida que no resientan el servicio ni el interés público.

El artículo 31 establece que: "Ningún generador, distribuidor, gran usuario ni empresa controlada por algunos de ellos o controlante de los mismos podrá ser propietario o accionista mayoritario de una empresa transportista o de su controlante. No obstante ello, el Poder Ejecutivo podrá autorizar a un generador, distribuidor y/o gran usuario a construir, a su exclusivo costo y para su propia necesidad, una red de transporte, para lo cual establecerá las modalidades y forma de operación".

El citado artículo manifiesta la intención de mantener al mercado eléctrico desintegrado verticalmente como forma de prevenir comportamientos anticompetitivos. Naturalmente, uno de los instrumentos que sirven al control de una estructura desintegrada es el seguimiento de la composición accionaria de las distintas unidades de negocios.

Al presentarse un pedido de autorización para una transferencia accionaria, se cuantifica la participación previa y posterior a la operación de cada accionista. Paralelamente, se analiza si el comprador en dicha transferencia tiene participaciones en el segmento de transporte y, en caso de que así sea, se obtiene la participación que posee en las empresas transportistas. En caso de que el accionista que desea realizar la operación comercial tenga participación mayoritaria en ambos segmentos en los que desea participar (generación y transporte, o transporte y distribución), dicha operación no habrá de ser autorizada por violarse el artículo 31.

Por otra parte, el artículo 32 apunta a mantener desintegrados horizontalmente a los distintos segmentos del mercado eléctrico y dice: "Sólo mediante, la expresa autorización

del ente dos o más transportistas, o dos o más distribuidores, podrán consolidarse con un mismo grupo empresario o fusionarse. También será necesaria dicha autorización para que un transportista o distribuidor pueda adquirir la propiedad de acciones de otro transportista o distribuidor, respectivamente. El pedido de autorización deberá ser formulado al ente, indicando las partes involucradas, una descripción del acuerdo cuya aprobación se solicita, el motivo del mismo y toda otra información que para resolver pueda requerir el ente.

Con relación a las solicitudes por parte de una empresa distribuidora o transportista para la compra de otra empresa del mismo segmento respectivo, el ENRE realiza el análisis particular que cada caso requiere y otorga la autorización correspondiente, siempre que no se vulneren las disposiciones de la ley ni se resientan el servicio y/o el interés público.

En cuanto a las restricciones emergentes de la normativa particular, debe señalarse que han tenido un alcance limitado puesto que los Pliegos de Licitación, los Contratos de Concesión –en el caso de las hidroeléctricas-, los Contratos de Transferencia de Acciones y los Estatutos Sociales establecieron un control más estricto y activo dentro del plazo de cinco años contados desde la toma de posesión. A la fecha, todas las unidades de negocio privatizadas en el ámbito nacional han cumplido con el mencionado plazo.

De esta manera, si bien la competencia del ENRE en cuanto al control de cláusulas societarias tanto en contratos como en estatutos sociales mantiene plena vigencia, las obligaciones emergentes de los mismos son menores debido a que, en la actualidad, las sociedades de inversión deben simplemente comunicar al ENRE, en forma previa, cualquier modificación en la composición de su capital, en vez de solicitar autorización como lo hacían anteriormente. Sin perjuicio de ello, las unidades de negocio siempre deben recurrir al ente regulador para llevar a cabo las modificaciones a sus respectivas composiciones accionarias.

Todo ello, no obstante, si se tiene en cuenta la experiencia reciente y algunas tendencias que surgen en la industria, parece recomendable que hacia adelante se incorpore al análisis y seguimiento de las transferencias accionarias y los niveles de concentración, la información correspondiente a la configuración del mercado de combustible y gas, las cuestiones relativas a la formación de sus precios y la vinculación de las estructuras corporativas de las empresas que actúan en esos mercados con las del sector eléctrico.

Normativa adicional para el seguimiento de las transferencias accionarias

Por Resolución N° 548/99 el ENRE dispuso que los generadores, transportistas y distribuidores de energía eléctrica están obligados a presentar en forma trimestral la composición accionaria de las respectivas unidades de negocio y sociedades de inversión, en caso de existir, y de toda la estructura corporativa de su grupo o grupos de control. Asimismo, instruyó a los agentes a informar acerca de cualquier modificación en la estructura de capital del grupo de control.

La referida resolución ha permitido verificar y certificar, con un mayor grado de alcance y precisión, la pertenencia de una empresa a un determinado grupo económico sectorial. Adicionalmente, sobre la base de los nuevos datos aportados por las empresas, se han

podido llevar a cabo diversos análisis cualitativos de la situación de los grupos económicos a los que pertenecen las unidades de negocio.

Asimismo, dicha resolución instruyó a los generadores, transportistas y distribuidores a que presenten, anualmente, la memoria y estados contables de las respectivas unidades de negocios debidamente certificadas por auditor externo independiente dentro de los ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la finalización del ejercicio anual respectivo.

Al respecto y debido al alza del nivel de precios registrada a partir de la devaluación del peso argentino en enero de 2002, que distorsiona los análisis comparativos y no permite conocer las reales variaciones de los distintos rubros que componen los Balances, el ENRE requirió a las empresas que, a partir del ejercicio económico operado el 31 de diciembre de 2001, presenten sus Estados Contables a Valores Históricos. Como es de práctica, dichos Estados Contables a Valores Históricos deberán estar certificados por auditor externo independiente y ser preparados en base a las registraciones contables de las sociedades, llevadas de conformidad con las normas legales, y deberán corresponderse con los utilizados como base para la preparación de los Estados Contables en moneda constante.

Por último, contar con mayor información acerca de la composición accionaria de los grupos económicos del sector contribuye, adicionalmente, al cumplimiento, en particular, de: i) el inciso b) del artículo 2 de la Ley N° 24.065 relacionado con la promoción de la competitividad de los mercados de producción y demanda de electricidad; y ii) el inciso f) del mismo artículo que tiene que ver con la realización de inversiones privadas en la producción, transporte y distribución de electricidad para asegurar la competitividad de los mercados donde sea posible.

Indicadores de concentración

En forma habitual, el ENRE utiliza el Índice de Herfindahl - Hirschmann (IHH) para realizar análisis de concentración de los mercados.

Inicialmente y durante los primeros cinco años, el análisis de concentración fue realizado tomando como unidad de medida a cada una de las empresas que actuaban en el mercado. Pero desde que perdieron vigencia las ya comentadas restricciones originalmente impuestas a las transferencias accionarias, el análisis de concentración se efectúa por grupo económico agrupando a todas las unidades de negocio que tienen un mismo socio mayoritario o controlante y, además, se realiza el seguimiento de la participación de un mismo grupo económico en las distintas empresas de cada segmento del mercado.

El IHH, en sí mismo, es útil para medir el nivel de concentración de un mercado en particular, definido como mercado relevante. En el caso del sector eléctrico, el ENRE toma como mercado relevante el segmento donde se encuentra la empresa en la cual se opera la transacción, es decir, generación, transporte o distribución. Es importante destacar, no obstante, que debido al carácter de monopolio local que tienen las empresas del segmento de transporte y distribución, dicho indicador sirve simplemente para comparar el antes y el después de cada operación.

Por último, cabe aclarar que desde la vigencia de la nueva Ley de Defensa de la Competencia N° 25.156, de septiembre de 1999, los análisis de concentración se llevan a cabo en cada oportunidad de adquisición de una unidad de negocio por parte de determinado grupo económico a los fines consultivos de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y/o la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.

Concentración en generación

El Mercado Eléctrico Mayorista en el 2004 contó con 40 unidades de negocio, una más que en el 2003 debido a la entrada en servicio de la Central Las Maderas del Grupo Cartellone. Estas 40 unidades de negocio forman parte de 20 grupos económicos.

Debido al crecimiento de la demanda, como consecuencia de la recuperación de la actividad económica (tema que se analiza en detalle en el Capítulo 1 de este Informe), la energía despachada registró un fuerte crecimiento del 9,1% en el 2004, pasando de 78,0 TWh a 85,1 TWh. Este incremento fue superior al registrado entre el 2002 y el 2003.

Por su parte, la potencia instalada alcanzó a 22.696 MW, apenas 0,9% por encima de los 22.502 MW del 2003. Es importante destacar, asimismo, que los niveles registrados en energía despachada y potencia instalada en el 2003 estuvieron por encima de los observados en el 2001.

El sector estatal nacional y provincial -compuesto por 7 unidades de negocio que forman parte, a los efectos del análisis, de 4 grupos económicos- redujo su peso marginalmente en la potencia instalada al pasar de 24,75% a 24,57%. Pero en términos de energía despachada perdió 5 puntos al descender de 33,79% a 28,71% debido a la fuerte caída en la producción de Salto Grande, derivada a su vez de la falta de agua.

Debe enfatizarse, no obstante, que las empresas bajo jurisdicción nacional, Yacyretá y Salto Grande, de carácter bi-nacional, y Nucleoeléctrica Argentina, constituyen el segundo grupo de mayor peso en el mercado en términos de potencia instalada con poco más del 16%. Y, además, son el grupo más importante en términos de energía despachada con el 26% de la producción.

Por el otro lado, el sector privado -integrado por 33 unidades de negocio que pertenecen a 16 grupos económicos- recíprocamente aumentó su participación en la potencia instalada del 75,25% al 75,43%, y en la energía despachada del 66,21% al 71,29%.

Dentro del sector privado se destacan ENDESA, de España, TOTALFINA-ELF, de Francia, y AES, de EEUU, que conjuntamente concentran casi el 48% de la potencia instalada y casi el 43% de la energía despachada (cerca de 8 puntos porcentuales por arriba del 2003).

Si a los tres grupos más grandes se agregan los conglomerados PETROBRAS, de Brasil, y PLUSPETROL, de EEUU, estos cinco grupos de mayor tamaño consiguen acumular más del 56% de la capacidad instalada y casi el 55% de la energía despachada.

ENDESA, el principal grupo privado, está integrado por Central Costanera S.A.(que incluye a Central Termoeléctrica Buenos Aires S.A.), Hidroeléctrica El Chocón S.A. y Central Dock Sud

S.A. Este grupo casi mantuvo incambiada su participación en la potencia instalada en el MEM que pasó del 19,9% al 19,8%, pero en términos de la energía despachada y al igual que el año pasado fue el que más participación ganó al pasar del 14,4% al 18,7% del mercado, debido a los fuertes incrmentos registrados en las centrales Costanera y Dock Sud.

TOTALFINA-ELF, dueño de Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A. y Central Puerto S.A., mantuvo casi incambiada su participación en la potencia instalada al pasar del 15,79% al 15,65%, pero aumentó su peso en la energía despachada 12,76% al 14,92%, debido al incremento registrado por Central Puerto.

El grupo The AES Corporation, constituido por Central Térmica San Nicolás S.A., Hidroeléctrica Río Juramento S.A., Central Dique S.A., Hidroeléctrica Alicurá S.A., AES Paraná S.C.A. y AES Caracoles S.R.L., mantuvo casi la misma participación relativa en la potencia instalada, en la que pasó del 12,35% al 12,24%, y la mejoró en la energía despachada al saltar del 8,27% al 9,08%, entre el 2003 y el 2004.

A su vez, el grupo PETROBRAS, de Brasil, conformado por GENELBA y la Hidroeléctrica Pichi Picún Leufú, mantuvo su lugar casi incambiado tanto en la potencia instalada (de 4,13% a 4,12%) como en la energía despachada (de 6,92 a 6,68%).

El grupo PLUSPETROL, de EEUU, compuesto por Pluspetrol Energy (Central Térmica Tucumán & San Miguel de Tucumán) y Pluspetrol S.A. (que incluye la nueva central Pluspetrol Norte, en servicio desde junio de 2002, y Ave Fénix), aumentó su participación en la potencia instalada del 4,41% al 4,67% y redujo la correspondiente a energía despachada del 6,0% al 5,3%, en comparación con el 2003.

Dados los cambios antes reseñados en la participación de las principales unidades de negocio y grupos económicos en los mercados, sólo se registraron modificaciones marginales en los valores de los índices de concentración entre 2003 y 2004.

De acuerdo con los cálculos realizados, el Indice de Herfindahl Hirschmann (IHH) medido por potencia instalada se redujo levemente del 5,12% al 5,06% por unidad de negocio, y del 11,86% al 11,74% por grupo económico.

A su vez, medido por energía despachada el IHH subió también levemente de 6,54% a 6,56% por unidad de negocio pero descendió con más intensidad del 15,17% al 14,40% por grupo económico.

Las planillas "Indice de concentración del mercado de generación por unidad de negocio y por grupo económico, 2004", que se anexan al final de este capítulo, incluyen toda la información correspondiente.

Es importante señalar que, de acuerdo con los valores indicativos que utilizan el Departamento de Justicia y la Comisión de Comercio de los Estados Unidos de América para aceptar u objetar fusiones y adquisiciones y calificar la concentración de los mercados (y que se resumen en la tabla siguiente), el nivel del IHH del segmento de generación por grupos económicos para el 2004, tanto en términos de potencia instalada como de energía despachada, resultaría aceptable puesto que se encuadran dentro del escenario de moderada concentración.

Nivel de concentración/ Aumento de IHH	Bajo (Inferior a 10%)	Moderado (entre 10% y 18%)	Alto (Superior a 18%)
Inferior a 0,5%	Aceptar	Aceptar	Aceptar
entre 0,5% y 1,0%	Aceptar	Aceptar	Objetar
Superior a 1%	Aceptar	Objetar	Objetar

No obstante lo anterior, debe advertirse que, aunque el ENRE considera las ya referidas pautas como un punto de partida válido para el análisis de concentración y el tratamiento de fusiones, es necesario tener en cuenta las particularidades del mercado argentino al momento de sacar conclusiones.

La principal es que la metodología de despacho vigente en el MEM, de competencia administrada de precios con tope a la declaración de costos, protege y preserva las condiciones de competencia con independencia de la composición accionaria de las unidades de negocio y de su control por parte de los grupos económicos.

La otra, señalada al comienzo de esta sección y que reforzaría a la anterior, es que cerca de un 30% de la energía despachada y casi un cuarto de la potencia instalada son controladas por empresas estatales nacionales y provinciales.

Composición accionaria en Transporte

Como ya fue mencionado al inicio del capítulo, el artículo 31 de la Ley N° 24.065 establece que ningún generador, distribuidor, gran usuario ni empresa controlada por alguno de ellos o controlante de los mismos, podrá ser propietario o accionista mayoritario de una empresa transportista o de su controlante.

El ENRE, entonces, tiene competencia para controlar la composición y transferencias accionarias, no ya en virtud de los pliegos licitatorios y contratos, sino para preservar las condiciones de desintegración vertical tal como se lo ordena la ley.

Al respecto, en el cuadro "Composición Accionaria de las Empresas de Transporte, 2004", incluido al final del capítulo, se detalla la composición accionaria de las unidades de negocio del segmento de Transporte, en forma directa en caso de no existir sociedad de inversión, o en forma indirecta cuando se presenta una sociedad de inversión tenedora del paquete mayoritario.

A través de la observación simultánea de estas planillas puede concluirse que, si bien existen compañías que participan en más de una unidad de negocio del sector eléctrico, de acuerdo con los lineamientos del mencionado artículo 31, ningún distribuidor ni generador, ni controlada ni controlante, mantiene participaciones mayoritarias en ninguna empresa transportista ni en su controlante.

Adicionalmente, la estructura corporativa del segmento de transporte no presenta una trama integrada horizontalmente, respetándose el espíritu del artículo 32 de la Ley N° 24.065.

Cabe señalar que durante el 2004 no se registraron cambios significativos en la

composición del capital de las empresas de transporte de energía eléctrica, habiéndose realizado la última privatización de este segmento en 1997.

Concentración en Distribución

Como ya fue señalado en informes anuales anteriores, en un primer enfoque se tendería a considerar irrelevante la utilización del IHH en el sector de distribución debido a que el nivel de concentración está definido con antelación por quienes determinaron las zonas de exclusividad zonal que fueron otorgadas en concesión.

No obstante, al analizarse una fusión, este indicador toma relevancia debido a que pasa a ser un parámetro de comparación entre la situación antes y después de la operación. Recuérdese, que el Departamento de Justicia y la Comisión de Comercio de los Estados Unidos de América utilizan como herramienta de juicio no sólo los valores que toma el IHH sino que también tienen en consideración las variaciones que presenta de un año a otro.

De la misma manera que para la actividad de generación y en virtud de la significativa participación de distintos grupos económicos en las unidades de negocio, se realizó adicionalmente un estudio de concentración basado en el IHH para el sector de distribución, cuyos resultados se incluyen, al final del capítulo, en las planilla "Indice de concentración del segmento de distribución por grupo económico, 2004". Para la medición se utiliza la cantidad de energía comprada por las distribuidoras y cooperativas en el mercado "spot" y en el mercado a término (MAT).

En total hay 55 grupos económicos, incluyendo 37 cooperativas, que actuan en los distintos mercados de distribución.

En comparación con el 2003, las compras de energía de las distribuidoras y cooperativas se incrementaron en un 8,5% al pasar de 61,0 TWh a 66,2 TWh en el 2004. La cantidad de energía comprada por las distribuidoras privadas de jurisdicción nacional, que representa casi el 45% del total, creció un poco menos ubicándose en un 8,2%. Por el contrario, las compras de las distribuidoras privadas provinciales excluidas las de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que alcanzan al 17% del total, crecieron por encima de la media a una tasa cercana al 9%. A su vez, las compras de las cooperativas, que constituyen casi el 5% del total, crecieron casi el 15%. Las compras del tercio restante del mercado compuesto por las distribuidoras provinciales estatales y las distribuidoras privadas de la Provincia de Buenos Aires, crecieron un 8,2% y un 7,2%, respectivamente.

Como resultado de todo ello, el nivel de concentración declinó marginalmente. El IHH por grupos económicos se redujo de 13,51% en el 2003 a 13,39% en el 2004. De acuerdo con los criterios utilizados por el Departamento de Justicia y la Comisión de Comercio de los Estados Unidos de América, el nivel de concentración en distribución es considerado como moderado.

En consecuencia, se puede concluir que la participación de los grupos económicos en el segmento de distribución, si bien es significativa en ciertos casos, no implica una violación de los principios de la Ley N° 24.065 relativos a cuestiones de integración horizontal.

Indice de Concentración del Mercado de GENERACION por Unidad de Negocio y por Grupo Económico - 2003
(en Término de MWh, de Energía Despachada al MEM)

EN TERMINOS DE MWh DE ENERGIA DESPACHADA AL MEM			CASO POR UNIDAD DE NEGOCIO			CASO POR GRUPO ECONOMICO			
GRUPO ECONOMICO	GENERADOR	TOTAL MWh	PART.	PART^2	(PART-1/N)^2	MW	PART.	PART^2	(PART-1/N)^2
NACIONAL	E.B. YACYRETA	12.031.500	15,422%	2,378E-02	1,653E-02	23.789.209	30,493%	0,0929811	0,0649883
	NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SA	7.024.661	9,004%	8,107E-03	4,147E-03				
	C.T.M. SALTO GRANDE	4.733.048	6,067%	3,681E-03	1,227E-03				
PROVINCIALES	GECOR	1.288.628	1,652%	2,728E-04	8,324E-05	1.926.766	2,470%	0,0006099	0,0006402
	EPEC (incluye C.H. RIO GRANDE)	638.138	0,818%	6,691E-05	3,049E-04				
	CASA DE PIEDRA	331.110	0,424%	1,801E-05	4,578E-04	331.110	0,424%	0,0000180	0,0020936
	ESEBA	311.942	0,400%	1,599E-05	4,684E-04	311.942	0,400%	0,0000160	0,0021161
ENDESA	H. CHOCON	4.034.683	5,172%	2,675E-03	6,799E-04	11.206.242	14,364%	0,0206326	0,0087686
	C.COSTANERA	3.958.172	5,074%	2,574E-03	6,297E-04				
	C.T. DOCK SUD	3.213.387	4,119%	1,697E-03	2,417E-04				
TOTALFINAELF	H.P. DEL AGUILA	5.170.092	6,627%	4,392E-03	1,651E-03	9.951.719	12,756%	0,0162716	0,0060156
	C. PUERTO	4.781.627	6,129%	3,757E-03	1,271E-03				
AES	H. ALICURA	2.153.955	2,761%	7,623E-04	3,874E-06	6.449.804	8,267%	0,0068348	0,0010675
	AES PARANA	3.324.043	4,261%	1,815E-03	2,879E-04				
	C.T. SAN NICOLAS	206.628	0,265%	7,015E-06	5,287E-04				
	H. RIO JURAMENTO (incluye HT S.JUAN)	495.065	0,635%	4,027E-05	3,723E-04				
	AES CARACOLES	258.749	0,332%	1,100E-05	4,984E-04				
	C. DIQUE	11.364	0,015%	2,122E-08	6,500E-04				
PETROBRAS	GENELBA	4.338.340	5,561%	3,092E-03	8,980E-04	5.399.734	6,921%	0,0047905	0,0003692
	H.P.P.LEUFU	1.061.394	1,360%	1,851E-04	1,449E-04				
PLUSPETROL	PLUSPETROL ENERGY (C.T.&S.M. TUCUMÁN)	4.128.548	5,292%	2,800E-03	7,441E-04	4.715.595	6,044%	0,0036535	0,0001091
	PLUSPETROL S.A. (NORTE&AVE FÉNIX)	587.047	0,752%	5,662E-05	3,282E-04				
CAPEX	AGUA DEL CAJÓN	4.563.501	5,849%	3,422E-03	1,079E-03	4.563.501	5,849%	0,0034216	0,0000722
CMS	CT.MENDOZA	2.142.768	2,747%	7,544E-04	3,330E-06	2.142.768	2,747%	0,0007544	0,0005078
EDF	HINISA	1.231.858	1,579%	2,493E-04	9,705E-05	2,094,488	2,685%	0,0007208	0,0005361
	HIDISA	862.630	1,106%	1,223E-04	2,127E-04				
DUKE	H.C. COLORADOS (incluye A.VALLE)	2.057.456	2,637%	6,955E-04	5,347E-07	2.057.456	2,637%	0,0006955	0,0005583
POWERCO	C.T. GÜEMES	1.030.060	1,320%	1,743E-04	1,547E-04	1.030.060	1,320%	0,0001743	0,0013540
CARTELLONE	CACHEUTA NUEVA&EL CARRIZAL	569.291	0,730%	5,325E-05	3,365E-04	569.291	0,730%	0,0000532	0,0018235
ENRON	M. MARANZANA	495.849	0,636%	4,040E-05	3,719E-04	495.849	0,636%	0,0000404	0,0019048
FATLyF - IATE	FILO MORADO	315.877	0,405%	1,639E-05	4,662E-04	371.240	0,476%	0,0000226	0,0020468
	C.T. SORRENTO	29.137	0,037%	1,395E-07	6,384E-04				
	C.T. NOA	26.086	0,033%	1,118E-07	6,404E-04				
	C.T. LITORAL	90	0,000%	1,331E-12	6,574E-04				
	C.T. NEA	50	0,000%	4,107E-13	6,574E-04				
CAMUZZI	C.T. PIEDRABUENA	315.932	0,405%	1,640E-05	4,662E-04	315.932	0,405%	0,0000164	0,0021114
APUAYE-NECON-CHEDIAK	H. TUCUMAN	127.347	0,163%	2,664E-06	5,764E-04	243.218	0,312%	0,0000097	0,0021980
	H. RIO HONDO	115.871	0,149%	2,206E-06	5,835E-04				
TURBINE POWER	C.T.G. ROCA	49.905	0,064%	4,092E-07	6,251E-04	49.905	0,064%	0,0000004	0,0024364
	TOTAL	**78.015.829**	**100,000%**	**6,536E-02**	**3,972E-02**	**78.015.829**	**100,000%**	**0,1517174**	**0,1017174**
			IHH	0,0653584			IHH	0,1517174	
			(PART-1/N)^2	0,0397173			(PART-1/N)^2	0,1017174	
			1/N	0,026			1/N	0,050	

Indice de Concentración del Mercado de GENERACION por Unidad de Negocio y por Grupo Económico - 2004
(en Término de MWh, de Energía Despachada al MEM)

EN TERMINOS DE MWh DE ENERGIA DESPACHADA AL MEM			CASO POR UNIDAD DE NEGOCIO			CASO POR GRUPO ECONOMICO			
GRUPO ECONOMICO	GENERADOR	TOTAL MWh	PART.	PART^2	(PART-1/N)^2	MW	PART.	PART^2	(PART-1/N)^2
NACIONAL	E.B. YACYRETA	11.785.192	13,848%	1,918E-02	1,653E-02	23.789.209	30,493%	0,0929811	0,0649883
	NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SA	7.312.849	8,593%	7,384E-03	4,147E-03				
	C.T.M. SALTO GRANDE	2.802.048	3,293%	1,084E-03	1,227E-03				
PROVINCIALES	GECOR	1.073.333	1,261%	1,591E-04	8,324E-05	1.926.766	2,470%	0,0006099	0,0006402
	EPEC (incluye C.H. RIO GRANDE)	707.000	0,831%	6,902E-05	3,049E-04				
	CASA DE PIEDRA	221.180	0,260%	6,755E-06	4,578E-04	331.110	0,424%	0,0000180	0,0020936
	ESEBA	529.277	0,622%	3,868E-05	4,684E-04	311.942	0,400%	0,0000160	0,0021161
ENDESA	H. CHOCON	3.432.879	4,034%	1,627E-03	6,799E-04	11.206.242	14,364%	0,0206326	0,0087686
	C.COSTANERA	7.857.029	9,232%	8,524E-03	6,297E-04				
	C.T. DOCK SUD	4.593.278	5,397%	2,913E-03	2,417E-04				
TOTALFINAELF	H.P. DEL AGUILA	5.523.051	6,490%	4,212E-03	1,651E-03	9.951.719	12,756%	0,0162716	0,0060156
	C. PUERTO	7.177.677	8,434%	7,113E-03	1,271E-03				
AES	H. ALICURA	2.382.177	2,799%	7,835E-04	3,874E-06	6.449.804	8,267%	0,0068348	0,0010675
	AES PARANA	3.771.053	4,431%	1,964E-03	2,879E-04				
	C.T. SAN NICOLAS	963.972	1,133%	1,283E-04	5,287E-04				
	H. RIO JURAMENTO (incluye HT S.JUAN)	419.489	0,493%	2,430E-05	3,723E-04				
	AES CARACOLES	163.903	0,193%	3,709E-06	4,984E-04				
	C. DIQUE	28.024	0,033%	1,084E-07	6,500E-04				
PETROBRAS	GENELBA	4.550.484	5,347%	2,859E-03	8,980E-04	5.399.734	6,921%	0,0047905	0,0003692
	H.P.P.LEUFU	1.137.920	1,337%	1,788E-04	1,449E-04				
PLUSPETROL	PLUSPETROL ENERGY (C.T.&S.M. TUCUMÁN)	4.500.714	5,289%	2,797E-03	7,441E-04	4.715.595	6,044%	0,0036535	0,0001091
	PLUSPETROL S.A. (NORTE&AVE FÉNIX)	44.506	0,052%	2,735E-07	3,282E-04				
CAPEX	AGUA DEL CAJÓN	4.331.612	5,090%	2,591E-03	1,079E-03	4.563.501	5,849%	0,0034216	0,0000722
CMS	CT.MENDOZA	2.564.271	3,013%	9,079E-04	3,330E-06	2.142.768	2,747%	0,0007544	0,0005078
EDF	HINISA	1.013.423	1,191%	1,418E-04	9,705E-05	2.094.488	2,685%	0,0007208	0,0005361
	HIDISA	528.068	0,621%	3,850E-05	2,127E-04				
DUKE	H.C. COLORADOS (incluye A.VALLE)	1.276.935	1,500%	2,251E-04	5,347E-07	2.057.456	2,637%	0,0006955	0,0005583
POWERCO	C.T. GÜEMES	1.324.285	1,556%	2,421E-04	1,547E-04	1.030.060	1,320%	0,0001743	0,0013540
CARTELLONE	CACHEUTA NUEVA&EL CARRIZAL	516.382	0,607%	3,682E-05	3,365E-04	569.291	0,730%	0,0000532	0,0018235
	LAS MADERAS	20.748	0,024%	5,944E-08					
ENRON	M. MARANZANA	399.112	0,469%	2,199E-05	3,719E-04	495.849	0,636%	0,0000404	0,0019048
FATLyF - IATE	FILO MORADO	315.637	0,371%	1,376E-05	4,662E-04	371.240	0,476%	0,0000226	0,0020468
	C.T. SORRENTO	76.932	0,090%	8,172E-07	6,384E-04				
	C.T. NOA	26.436	0,031%	9,649E-08	6,404E-04				
	C.T. LITORAL	0	0,000%	0,000E+00	6,574E-04				
	C.T. NEA	28	0,000%	1,082E-13	6,574E-04				
CAMUZZI	C.T. PIEDRABUENA	1.436.317	1,688%	2,848E-04	4,662E-04	315.932	0,405%	0,0000164	0,0021114
APUAYE-NECON-CHEDIAK	H. TUCUMAN	151.886	0,178%	3,185E-06	5,764E-04	243.218	0,312%	0,0000097	0,0021980
	H. RIO HONDO	131.633	0,155%	2,392E-06	5,835E-04				
TURBINE POWER	C.T.G. ROCA	12.568	0,015%	2,181E-08	6,251E-04	49.905	0,064%	0,0000004	0,0024364
	TOTAL	**85.103.308**	**100,000%**	**6,556E-02**	**4.056E-02**	**85.103.308**	**100,000%**	**0,1440525**	**0,0940525**
			IHH	0,0655559			IHH	0,1440525	
			(PART-1/N)^2	0,0405559			(PART-1/N)^2	0,0940525	
			1/N	0,025			1/N	0,050	

Indice de Concentración del Mercado de GENERACION por Unidad de Negocio y por Grupo Económico - 2003 (en Término de MWh, de Potencia Instalada al MEM)

EN TERMINOS DE MWh DE ENERGIA POTENCIA INSTALADA EN EL MEM			CASO POR UNIDAD DE NEGOCIO			CASO POR GRUPO ECONOMICO			
GRUPO ECONOMICO	GENERADOR	TOTAL MW	PART.	PART^2	(PART-1/N)^2	MW	PART.	PART^2	(PART-1/N)^2
NACIONAL	E.B. YACYRETA	1710	7,599%	5,775E-03	2,535E-03	3660	16,265%	0,0264557	0,0126905
	NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SA	1005	4,466%	1,995E-03	3,618E-04				
	C.T.M. SALTO GRANDE	945	4,200%	1,764E-03	2,675E-04				
PROVINCIALES	EPEC (incluye C.H. RIO GRANDE)	1148	5,102%	2,603E-03	6,440E-04	1437	6,386%	0,0040782	0,0001921
	GECOR	289	1,284%	1,650E-04	1,638E-04				
	ESEBA	413	1,835%	3,369E-04	5,310E-05	413	1,835%	0,0003369	0,0010015
	CASA DE PIEDRA	60	0,267%	7,110E-06	5,278E-04	60	0,267%	0,0000071	0,0022405
ENDESA	C.COSTANERA (incluye CT Buenos Aires)	2304	10,239%	1,048E-02	5,891E-03	4469	19,860%	0,0394438	0,0220833
	H. CHOCON	1320	5,866%	3,441E-03	1,090E-03				
	C.T. DOCK SUD	845	3,755%	1,410E-03	1,419E-04				
TOTALFINAELF	C. PUERTO	2152	9,564%	9,146E-03	4,899E-03	3552	15,785%	0,0249175	0,0116322
	H.P. DEL AGUILA	1400	6,222%	3,871E-03	1,338E-03				
AES	H. ALICURA	1000	4,444%	1,975E-03	3,534E-04	2778	12,346%	0,0152413	0,0053957
	AES PARANA	845	3,755%	1,410E-03	1,419E-04				
	C.T. SAN NICOLAS	650	2,889%	8,344E-04	1,053E-05				
	H. RIO JURAMENTO (incluye HT S,JUAN)	183	0,813%	6,614E-05	3,065E-04				
	C. DIQUE	55	0,244%	5,974E-06	5,381E-04				
	AES CARACOLES	45	0,200%	3,999E-06	5,589E-04				
PLUSPETROL	PLUSPETROL ENERGY (C.T.&S.M. TUCUMAN)	829	3,684%	1,357E-03	1,254E-04	992	4,408%	0,0019435	0,0000350
	PLUSPETROL S.A. (NORTE&AVE FÉNIX)	163	0,724%	5,247E-05	3,385E-04				
PETROBRAS	GENELBA	674	2,995%	8,972E-04	1,859E-05	929	4,129%	0,0017045	0,0000759
	H.P.P.LEUFU	255	1,133%	1,284E-04	2,047E-04				
CAPEX	AGUA DEL CAJÓN	662	2,942%	8,655E-04	1,428E-05	662	2,942%	0,0008655	0,0004236
FATLyF - IATE	C.T. SORRENTO	212	0,942%	8,876E-05	2,631E-04	657	2,920%	0,0008525	0,0004327
	C.T. NOA	164	0,729%	5,312E-05	3,368E-04				
	C.T. NEA	148	0,658%	4,326E-05	3,634E-04				
	CT LITORAL	70	0,311%	9,677E-06	5,076E-04				
	FILO MORADO	63	0,280%	7,839E-06	5,217E-04				
CAMUZZI	C.T. PIEDRABUENA	620	2,755%	7,592E-04	3,656E-06	620	2,755%	0,0007592	0,0005039
EDF	HIDISA	388	1,724%	2,973E-04	7,053E-05	605	2,689%	0,0007229	0,0005342
	HINISA	217	0,964%	9,300E-05	2,559E-04				
DUKE	H.C. COLORADOS (incluye A,VALLE)	546	2,426%	5,888E-04	1,895E-06	546	2,426%	0,0005888	0,0006623
CMS	CT. MENDOZA	508	2,258%	5,097E-04	9,396E-06	508	2,258%	0,0005097	0,0007521
POWERCO	C.T. GUEMES	261	1,160%	1,345E-04	1,972E-04	261	1,160%	0,0001345	0,0014746
TURBINE POWER	C.T.G. ROCA	124	0,551%	3,037E-05	4,052E-04	124	0,551%	0,0000304	0,0019793
CARTELLONE	CACHEUTA NUEVA&EL CARRIZAL	96	0,427%	1,820E-05	4,569E-04	96	0,427%	0,0000182	0,0020916
APUAYE-NECON-CHEDIAK	H. TUCUMAN	52	0,231%	5,340E-06	5,443E-04	69	0,307%	0,0000094	0,0022028
	H. RIO HONDO	17	0,076%	5,708E-07	6,193E-04				
ENRON	M. MARANZANA	64	0,284%	8,089E-06	5,197E-04	64	0,284%	0,0000081	0,0022237
	TOTAL	**22.502**	**100,000%**	**5,124E-02**	**2,560E-02**	**22.502**	**100,000%**	**0,1186275**	**0,0686275**
			IHH	0,0512417			IHH	0,1186275	
			(PART-1/N)^2	0,0256007			(PART-1/N)^2	0,0686275	
			1/N	0,026			1/N	0,050	

Indice de Concentración del Mercado de GENERACION por Unidad de Negocio y por Grupo Económico - 2004
(en Término de MWh, de Potencia Instalada al MEM)

EN TERMINOS DE MWh DE ENERGIA POTENCIA INSTALADA EN EL MEM			CASO POR UNIDAD DE NEGOCIO			CASO POR GRUPO ECONOMICO			
GRUPO ECONOMICO	GENERADOR	TOTAL MW	PART.	PART^2	(PART-1/N)^2	MW	PART.	PART^2	(PART-1/N)^2
NACIONAL	E.B. YACYRETA	1710	7,534%	5,677E-03	2,534E-03	3660	16,126%	0,0260054	0,0123792
	NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SA	1005	4,428%	1,961E-03	3,718E-04				
	C.T.M. SALTO GRANDE	945	4,164%	1,734E-03	2,768E-04				
PROVINCIALES	EPEC (incluye C.H. RIO GRANDE)	1150	5,067%	2,567E-03	6,589E-04	1444	6,362%	0,0040480	0,0001856
	GECOR	294	1,295%	1,678E-04	1,451E-04				
	ESEBA	413	1,820%	3,311E-04	4,628E-05	413	1,820%	0,0003311	0,0010114
	CASA DE PIEDRA	60	0,264%	6,989E-06	4,998E-04	60	0,264%	0,0000070	0,0022426
ENDESA	C.COSTANERA (incluye CT Buenos Aires)	2304	10,152%	1,031E-02	5,855E-03	4494	19,801%	0,0392074	0,0219065
	H. CHOCON	1320	5,816%	3,383E-03	1,000E-03				
	C.T. DOCK SUD	870	3,833%	1,469E-03	1,778E-04				
TOTALFINAELF	C. PUERTO	2152	9,482%	8,991E-03	4,875E-03	3552	15,650%	0,0244933	0,0116430
	H.P. DEL AGUILA	1400	6,168%	3,805E-03	1,346E-03				
AES	H. ALICURA	1000	4,406%	1,941E-03	3,633E-04	2778	12,240%	0,0149819	0,0052418
	AES PARANA	845	3,723%	1,386E-03	1,496E-04				
	C.T. SAN NICOLAS	650	2,864%	8,202E-04	1,325E-05				
	H. RIO JURAMENTO (incluye HT S,JUAN)	183	0,806%	6,501E-05	2,869E-04				
	C. DIQUE	55	0,242%	5,873E-06	5,097E-04				
	AES CARACOLES	45	0,198%	3,931E-06	5,298E-04				
PLUSPETROL	PLUSPETROL ENERGY (C.T.&S.M. TUCUMAN)	828	3,648%	1,331E-03	1,318E-04	1060	4,670%	0,0021813	0,0000109
	PLUSPETROL S.A. (NORTE&AVE FÉNIX)	232	1,022%	1,045E-04	2,184E-04				
PETROBRAS	GENELBA	674	2,970%	8,819E-04	2,206E-05	936	4,124%	0,0017008	0,0000767
	H.P.P.LEUFU	262	1,154%	1,333E-04	1,811E-04				
CAPEX	AGUA DEL CAJÓN	661	2,912%	8,482E-04	1,701E-05	661	2,912%	0,0008482	0,0004358
FATLyF - IATE	C.T. SORRENTO	217	0,956%	9,142E-05	2,384E-04	669	2,948%	0,0008689	0,0004212
	C.T. NOA	171	0,753%	5,677E-05	3,050E-04				
	C.T. NEA	148	0,652%	4,252E-05	3,415E-04				
	CT LITORAL	70	0,308%	9,513E-06	4,803E-04				
	FILO MORADO	63	0,278%	7,705E-06	4,939E-04				
CAMUZZI	C.T. PIEDRABUENA	620	2,732%	7,463E-04	5,371E-06	620	2,732%	0,0007463	0,0005145
EDF	HIDISA	388	1,710%	2,923E-04	6,248E-05	605	2,666%	0,0007106	0,0005449
	HINISA	217	0,956%	9,142E-05	2,384E-04				
DUKE	H.C. COLORADOS (incluye A,VALLE)	546	2,406%	5,787E-04	8,891E-06	546	2,406%	0,0005787	0,0006730
CMS	CT. MENDOZA	508	2,238%	5,010E-04	6,850E-06	508	2,238%	0,0005010	0,0007627
POWERCO	C.T. GUEMES	261	1,150%	1,322E-04	1,823E-04	261	1,150%	0,0001322	0,0014823
TURBINE POWER	C.T.G. ROCA	124	0,546%	2,985E-05	3,817E-04	124	0,546%	0,0000299	0,0019835
CARTELLONE	CACHEUTA NUEVA&EL CARRIZAL	137	0,604%	3,644E-05	3,596E-04	168	0,740%	0,0000548	0,0018146
	LAS MADERAS	31	0,137%	1,866E-05	5,586E-04				
APUAYE-NECON-CHEDIAK	H. TUCUMAN	52	0,229%	5,249E-06	5,157E-04	69	0,304%	0,0000092	0,0022052
	H. RIO HONDO	17	0,075%	5,610E-07	5,881E-04				
ENRON	M. MARANZANA	68	0,300%	8,977E-06	4,842E-04	68	0,300%	0,0000090	0,0022094
	TOTAL	**22.696**	**100,000%**	**5,055E-02**	**2,555E-02**	**22.696**	**100,000%**	**0,1174448**	**0,0674448**
			IHH	0,0505516			IHH	0,1174448	
			(PART-1/N)^2	0,0255516			(PART-1/N)^2	0,0674448	
			1/N	0,025			1/N	0,050	

Indice de Concentración del Segmento de DISTRIBUCION por Grupo Económico - 2003 (en Término de MWh, de Energía en SPOT+MAT)

SPOT + MAT GRUPO	UNIDAD DE NEGOCIO	En MWh 2003	En MWh 2003 GRUPO	PART.	PART^2	(PART-1/N)^2
EDF	EDEMSA - Mendoza	2.339.859	15.906.460	0,2608	0,0680	0,0587
	EDENOR	13.566.601				
ENDESA	EDESUR	12.109.254	12.109.254	0,1985	0,0394	0,0324
AES	EDELAP	1.570.929	4.085.073	0,0670	0,0045	0,0023
	EDEN - Provincia de Buenos Aires	1.794.290				
	EDES - Provincia de Buenos Aires	719.854				
CAMUZZI	EDEA - Provincia de Buenos Aires	1.892.198	2.546.250	0,0417	0,0017	0,0005
	EDERSA - Río Negro	654.052				
GPU	EDELAR - La Rioja	545.722	2.162.129	0,0354	0,0013	0,0003
	EDESAL - San Luis	737.394				
	EDESA - Salta	879.013				
CARTELLONE	EDET - Tucumán	1.422.784	1.779.370	0,0292	0,0009	0,0001
	EJE - Jujuy	356.586				
CMS	EDEER - Entre Ríos	1.339.350	1.339.350	0,0220	0,0005	0,0000
IATE - FATLyF	EDECAT - Catamarca	450.158	922.244	0,0151	0,0002	0,0000
	EDEFOR - Formosa	472.086				
EMEC	Energía San Juan S.A.	771.214	771.214	0,0126	0,0002	0,0000
RELIANT ENERGY (HOUSTON)	EDESE - Santiago del Estero	496.476	496.476	0,0081	0,0001	0,0001
PROVINCIALES	EPEC - Córdoba	5.490.718	5.490.718	0,0900	0,0081	0,0051
	APELP - La Pampa	464.129	464.129	0,0076	0,0001	0,0001
	DPEC - Corrientes	1.160.901	1.160.901	0,0190	0,0004	0,0000
	Empresa del Este - Mendoza	461.618	461.618	0,0076	0,0001	0,0001
	EPEN - Neuquén	661.918	661.918	0,0109	0,0001	0,0001
	EPESF - Santa Fe	5.824.729	5.824.729	0,0955	0,0091	0,0059
	SECHEEP - Chaco	1.055.149	1.055.149	0,0173	0,0003	0,0000
	Empresa Eléctrica de Misiones	830.515	830.515	0,0136	0,0002	0,0000
Cooperativas	C Azul Bs As	108.615	108.615	0,0018	0,0000	0,0003
	C Barker	3.262	3.262	0,0001	0,0000	0,0003
	C Castelli	10.473	10.473	0,0002	0,0000	0,0003
	C Caucete	33.715	33.715	0,0006	0,0000	0,0003
	C Chacabuco	74.148	74.148	0,0012	0,0000	0,0003
	C Cnel Dorrego Bs As	14.129	14.129	0,0002	0,0000	0,0003
	C Colón Bs As	32.763	32.763	0,0005	0,0000	0,0003
	C Concordia	184.029	184.029	0,0030	0,0000	0,0002
	C Godoy Cruz	207.011	207.011	0,0034	0,0000	0,0002
	C Gualeguaychú	134.416	134.416	0,0022	0,0000	0,0003
	C Las Flores	20.310	20.310	0,0003	0,0000	0,0003
	C Lezama	5.661	5.661	0,0001	0,0000	0,0003
	C Luján Bs As	259.437	259.437	0,0043	0,0000	0,0002
	C M Moreno Bs As	58.680	58.680	0,0010	0,0000	0,0003
	C Monte	36.823	36.823	0,0006	0,0000	0,0003
	C Necochea	163.350	163.350	0,0027	0,0000	0,0003
	C Olavarría Bs As	158.046	158.046	0,0026	0,0000	0,0003
	C Pedro Luro	3.102	3.102	0,0001	0,0000	0,0003
	C Pergamino Bs As	175.063	175.063	0,0029	0,0000	0,0002
	C Pigüé	21.663	21.663	0,0004	0,0000	0,0003
	C Pringles	22.358	22.358	0,0004	0,0000	0,0003
	C Puán	11.320	11.320	0,0002	0,0000	0,0003
	C Punta Alta	89.886	89.886	0,0015	0,0000	0,0003
	C Ramallo	14.276	14.276	0,0002	0,0000	0,0003
	C Ranchos	11.903	11.903	0,0002	0,0000	0,0003
	C Rivadavia	18.341	18.341	0,0003	0,0000	0,0003
	C Rojas	65.393	65.393	0,0011	0,0000	0,0003
	C Saladillo	44.504	44.504	0,0007	0,0000	0,0003
	C Salto	69.120	69.120	0,0011	0,0000	0,0003
	C San Antonio de Areco	35.630	35.630	0,0006	0,0000	0,0003
	C San Pedro	99.182	99.182	0,0016	0,0000	0,0003
	C Tandil	177.747	177.747	0,0029	0,0000	0,0002
	C Trenque Lauquen	90.088	90.088	0,0015	0,0000	0,0003
	C Tres Arroyos	74.037	74.037	0,0012	0,0000	0,0003
	C Villa Gesell	71.503	71.503	0,0012	0,0000	0,0003
	C Zárate Bs As	323.513	323.513	0,0053	0,0000	0,0002
	TOTAL	**60.990.994**	**60.990.994**	**1,0000**	**0,1351**	**0,1166**
				IHH	**0,1328**	
				Dispersión respecto de la situación de comparación	**0,1166**	
				1/N	**0,0185**	

Indice de Concentración del Segmento de DISTRIBUCION por Grupo Económico - 2004 (en Término de MWh, de Energía en SPOT+MAT)

SPOT + MAT		En MWh 2004	En MWh 2004	CASO POR GRUPO ECONÓMICO		
GRUPO	UNIDAD DE NEGOCIO	UNIDAD	GRUPO	PART.	PART^2	(PART-1/N)^2
EDF	EDEMSA - Mendoza	2.431.126	17.152.006	0,2591	0,0671	0,0580
	EDENOR	14.720.880				
ENDESA	EDESUR	13.094.350	13.094.350	0,1978	0,0391	0,0323
AES	EDELAP	1.653.030	4.374.347	0,0661	0,0044	0,0023
	EDEN - Provincia de Buenos Aires	1.965.656				
	EDES - Provincia de Buenos Aires	755.661				
CAMUZZI	EDEA - Provincia de Buenos Aires	2.004.244	2.733.141	0,0413	0,0017	0,0005
	EDERSA - Río Negro	728.897				
FONDO DE INVERSION	EDELAR - La Rioja	609.170	2.373.496	0,0359	0,0013	0,0003
JP MORGAN - HSBC	EDESAL - San Luis	796.544				
	EDESA - Salta	967.782				
CARTELLONE	EDET - Tucumán	1.533.872	1.933.888	0,0292	0,0009	0,0001
	EJE - Jujuy	400.016				
FIDEICOMISO	EDEER - Entre Ríos	1.488.369	1.488.369	0,0225	0,0005	0,0000
IATE - FATLyF	EDECAT - Catamarca	511.780	1.040.284	0,0157	0,0002	0,0000
	EDEFOR - Formosa	528.504				
EMEC	Energía San Juan S.A.	812.013	812.013	0,0123	0,0002	0,0000
RELIANT ENERGY (HOUSTON)	EDESE - Santiago del Estero	582.981	582.981	0,0088	0,0001	0,0001
PROVINCIALES	EPEC - Córdoba	5.935.877	5.935.877	0,0897	0,0080	0,0051
	APELP - La Pampa	479.297	479.297	0,0072	0,0001	0,0001
	DPEC - Corrientes	1.289.330	1.289.330	0,0195	0,0004	0,0000
	Empresa del Este - Mendoza	482.454	482.454	0,0073	0,0001	0,0001
	EPEN - Neuquén	672.924	672.924	0,0102	0,0001	0,0001
	EPESF - Santa Fe	6.344.816	6.334.816	0,0958	0,0092	0,0060
	SECHEEP - Chaco	1.165.114	1.165.114	0,0176	0,0003	0,0000
	Empresa Eléctrica de Misiones	894.388	894.388	0,0135	0,0002	0,0000
Cooperativas	C Azul Bs As	117.978	117.978	0,0018	0,0000	0,0003
	C Barker	4.040	4.040	0,0001	0,0000	0,0003
	C Castelli	11.276	11.276	0,0002	0,0000	0,0003
	C Caucete	39.546	39.546	0,0006	0,0000	0,0003
	C Chacabuco	78.638	78.638	0,0012	0,0000	0,0003
	C Cnel Dorrego Bs As	14.970	14.970	0,0002	0,0000	0,0003
	C Colón Bs As	37.034	37.034	0,0006	0,0000	0,0003
	C Concordia	202.447	202.447	0,0031	0,0000	0,0002
	C Godoy Cruz	262.010	262.010	0,0040	0,0000	0,0002
	C Gualeguay	147.323	147.323	0,0022	0,0000	0,0003
	C Las Flores	19.261	19.261	0,0003	0,0000	0,0003
	C Lezama	6.254	6.254	0,0001	0,0000	0,0003
	C Luján Bs As	275.261	275.261	0,0042	0,0000	0,0002
	C M Moreno Bs As	62.726	62.726	0,0009	0,0000	0,0003
	C Monte	42.212	42.212	0,0006	0,0000	0,0003
	C Necochea	178.564	178.564	0,0027	0,0000	0,0002
	C Olavarría Bs As	174.093	174.093	0,0026	0,0000	0,0002
	C Pedro Luro	0	0	0,0000	0,0000	0,0003
	C Pergamino Bs As	189.463	189.463	0,0029	0,0000	0,0002
	C Pigüé	20.935	20.935	0,0003	0,0000	0,0003
	C Pringles	21.629	21.629	0,0003	0,0000	0,0003
	C Puán	13.017	13.017	0,0002	0,0000	0,0003
	C Punta Alta	99.111	99.111	0,0015	0,0000	0,0003
	C Ramallo	15.807	15.807	0,0002	0,0000	0,0003
	C Ranchos	13.594	13.594	0,0002	0,0000	0,0003
	C Rivadavia	19.841	19.841	0,0003	0,0000	0,0003
	C Rojas	71.442	71.442	0,0011	0,0000	0,0003
	C Saladillo	43.911	43.911	0,0007	0,0000	0,0003
	C Salto	77.051	77.051	0,0012	0,0000	0,0003
	C San Antonio de Areco	39.169	39.169	0,0006	0,0000	0,0003
	C San Pedro	114.364	114.364	0,0017	0,0000	0,0003
	C Tandil	201.272	201.272	0,0030	0,0000	0,0002
	C Trenque Lauquen	97.731	97.731	0,0015	0,0000	0,0003
	C Tres Arroyos	82.461	82.461	0,0012	0,0000	0,0003
	C Villa Gesell	76.388	76.388	0,0012	0,0000	0,0003
	CALF	171.688	171.688	0,0026	0,0000	0,0002
	C Zárate Bs As	312.716	312.716	0,0047	0,0000	0,0002
	TOTAL	**66.204.298**	**66.204.298**	**1,0000**	**0,1339**	**0,1157**
				IHH	**0,1339**	
				Dispersión respecto de la situación de comparación	**0,1157**	
				1/N	**0,0182**	

Composición Accionaria de las Empresas de TRANSPORTE - 2004

Accionista	Acciones	Clase	% Part.
DISTROCUYO			
DISTROCUYO S.A.			
Electrigal S.A.	18.855.120	A	51,00
Provincia de MENDOZA	9.427.560	B	25,50
Estado Nacional (PPP)	3.697.083	C	10,00
Provincia de SAN JUAN	4.991.061	D	13,50
TOTAL	**36.970.824**		**100,00**
ELECTRIGAL S.A.			
Nucleamiento Inversor S.A.	4.534.719		23,65
EDFI (Electricite de France International S.A.)	4.009.493		20,91
BANQUE CREDIT LYONNAIS	3.345.080		17,45
Banco de Galicia S.A.	2.396.875		12,50
SANTAMERA S.A.	3.967.880		20,69
SAUR International S.A.	920.953		4,80
TOTAL	**19.175.000**		**100,00**
TECSA			
TECSA (TRANSPORTADORA ELÉCTRICA DEL COMAHUE S.A.)			
Provincia de Neuquén	7.128	A	59,40
Hidrocarburos de Neuquén S.A.	72	A	0,60
Provincia de Neuquén	4.800	B	40,00
TOTAL	**12.000**		**100,00**
TRANSCOMAHUE			
TRANSCOMAHUE S.A.			
Provincia de Río Negro	11.817.794	A	51,00
Provincia de Río Negro	11.240.808	B	48,51
Vial Rionegrina S.E	113.543	B	0,49
TOTAL	**23.172.145**		**100,00**
TRANSBA			
TRANSBA S.A.			
Transener S.A.	112.290.842	A	51,00
Transener S.A.	85.869.466	B	39,00
Citelec S.A.	1	B	0,00
Transener S.A.	22.017.812	C	10,00
TOTAL	**220.178.121**		**100,00**
TRANSENER			
TRANSENER S.A.			
Citelec S.A.	183.701.397	A	51,00
Citelec S.A.	50.427.835	B	14,00
Oferta Pública	90.049.704	B	25,00
Estado Nacional (PPP)	36.019.882	C	10,00
TOTAL	**360.198.818**		**100,00**
CITELEC S.A.			
Dolphin Fund Management S.A.	105.956.994	A	42,486
Petrobras Energía S.A.	17.406	A	0,007
Petrobras Energía S.A.	105.974.400	B	42,493
Petrobras Energía S.A.	18.704.437	C	7,500
Dolphin Fund Management S.A.	18.739.249	D	7,514
TOTAL	**249.392.486**		**100,00**
TRANSNEA			
TRANSNEA S.A.			
FATLyF	1.202.880	A	34,29
IATE S.A.	601.440	A	17,14
ENERCON S.A.	601.440	A	17,14
Eleprint S.A.	601.440	A	17,14
Estado Nacional (PPP)	501.200	C	14,29
TOTAL	**3.508.400**		**100.00**
TRANSNOA			
TRANSNOA S.A.			
FATLyF	4,177.563	A	40,80
IATE S.A.	1.965.913	A	19,20
FATLyF	1.736.474	B	16,96
IATE S.A.	817.165	B	7,98
Estado Nacional (PPP)	1.023.913	C	10,00
Pcia de Catamarca	518.099	D	5,06
TOTAL	**10.239.127**		**100,00**

Composición Accionaria de las Empresas de TRANSPORTE - 2004 (cont.)

Accionista	Acciones	Clase	% Part.
TRANSPA			
TRANSPA S.A.			
TRELPA S.A.	20.806.119	A	51,00
Estado Nacional	2.447.780	B	6,00
Provincia del Chubut	13.462.782	B	33,00
Estado Nacional (PPP)	4.079.631	C	10,00
TOTAL	**40.796.312**	**100,00**	
TRELPA S.A.			
ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C.	3.216.000	A	20,00
ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C.	3.216.000	B	20,00
CAMUZZI Argentina S.A.	3.216.000	C	20,00
CAMUZZI Argentina S.A.	3.216.000	D	20,00
Coop. Eléctrica de Consumo y Vivienda de Trelew	1.371.940	E	8,53
Soc. Coop. Popular Ltda. de COMODORO RIVADAVIA	1.129.600	E	7,02
Coop. Ltda Prov. Servicios Pub. PUERTO MADRYN	46.500	E	0,29
Coop. Prov. Servicios Públicos Sarmiento	93.100	E	0,58
Coop. Serv. Pub. Consumo y Vivienda RAWSON Ltda	397.980	E	2,48
Coop. Prov. Energía Eléctrica y Otros GAIMAN Ltda	72.360	E	0,45
Coop. Agua Potable y otros Serv. Pub. RADA TILLY Ltda.	72.360	E	0,45
Coop. Prov. Serv. Pub. Viv. y Consumo "16 de Octubre"	32.160	E	0,20
TOTAL	**16.080.000**		**100,00**

CAPITULO 11 Las gestión de las Relaciones Institucionales

Una de las áreas temáticas de la actividad del ENRE es la difusión de información técnica y estadística y la realización de estudios especiales.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 inciso ñ) de la Ley N° 24.065, el ENRE debe publicar información de utilidad para generadores, transportistas y usuarios, y dar el asesoramiento que corresponda, siempre que ello no perjudique injustificadamente derechos de terceros.

Del mismo modo, el inciso p) del referido artículo 56 establece que el ENRE debe asegurar la publicidad de las decisiones que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron tomadas.

Finalmente, según lo ordena el inciso q) del mencionado artículo 56 el ENRE debe someter anualmente al Poder Ejecutivo y al Congreso de la Nación un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

La Unidad de Relaciones Institucionales (URI) del ENRE debe contribuir a la realización de las obligaciones antes señaladas. En este sentido, se ocupa de atender las necesidades de comunicación externa y difusión de la gestión del organismo, incluyendo los contenidos de la página web y la coordinación y preparación de los informes anuales previstos en la Ley N° 24.065. Asimismo, da su apoyo en tareas relacionadas con convenios firmados con otras entidades y cuando el ente participa de actividades organizadas por organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

El presente capítulo da cuenta de las distintas actividades realizadas por la URI durante el 2004. Debe señalarse que el Anexo IV, al final del presente Informe Anual, incluye el texto de todas las Resoluciones emitidas por el ENRE durante el 2004.

Actividades de Comunicación Externa y Difusión

Plan Anual de Comunicación 2004: concepción y desarrollo

La estrategia de comunicación para el 2004 apuntó a fortalecer el conocimiento del público sobre el ENRE y, en general, sobre la regulación. Además se propuso promover la sensibilización positiva respecto del ENRE y su gestión; y reforzar el reconocimiento de la organización en su área específica de actividad.

El mensaje tenía como eje central la protección de los derechos de los usuarios (presentes y futuros). Es decir, que la estrategia adoptada proponía dar a conocer las distintas actividades que el ENRE lleva a cabo, poniendo énfasis en la manera en que tales tareas contribuyen a la protección de los derechos de los usuarios del servicio de distribución energía eléctrica.

Por otra parte, se prepararon acciones específicas de divulgación y educación destinadas a alumnos de educación primaria, secundaria y especial.

Programas y acciones

Primera serie de Folletos institucionales (Expediente ENRE N° 15.818).

En el marco del Plan Anual de Comunicación, la URI diseñó y realizó sus primeros 6 folletos institucionales referidos a: Uso Racional de la Energía ("Por un mejor consumo de energía"), Atención de Consultas y Reclamos, Control de la Calidad del Servicio, Contribución al resguardo de la Seguridad Pública, Contribución al resguardo del Medio Ambiente y 11 años de Regulación: una síntesis estadística.

Todos los temas tratados en dichos folletos están vinculados con obligaciones y tareas que la Ley N° 24.065 le impone al ENRE. Su hilo conductor es la protección de los derechos de los usuarios (artículos 2 a) y 56 a) de la Ley N° 24.065). Por eso la consigna "Protegemos sus derechos" es luego vinculada con la promoción del uso eficiente de la energía eléctrica, la atención adecuada de consultas y reclamos, el control de la calidad del servicio y el resguardo de la seguridad pública y del medio ambiente en el sector eléctrico nacional, y con mediciones y estimaciones estadísticas de diversos conceptos y tareas relacionadas, directa e indirectamente, con la protección de los intereses de los usuarios.

Estos folletos fueron diseñados para ser distribuidos al público a través de la oficina de Atención de Usuarios, principalmente, y del resto de la estructura del organismo. Así, el folleto Atención de Consultas y Reclamos informa acerca de cuáles son los motivos por los que puede efectuar un reclamo, de la documentación necesaria para iniciarlo, de los canales disponibles para hacerlo y de los procedimientos que se habrán de realizar hasta su resolución. El de Control de la Calidad del Servicio explica cuáles son los parámetros de medición de la calidad del servicio, qué hace el ENRE respecto de la calidad y cómo la controla. Los de Contribución al resguardo de la Seguridad Pública y del Medio Ambiente

informan acerca de cuál es el ámbito de actuación del ENRE en estas materias, las tareas que realiza al respecto y los medios para efectuar un reclamo. Finalmente, el folleto 11 Años de Regulación: una síntesis estadística incluyó información estadística sobre evolución de las tarifas, inversiones, calidad del servicio, penalidades aplicadas y reclamos en el segmento de distribución eléctrica.

Cabe destacar que se realizaron versiones reducidas para ser difundidos en forma masiva entre la población de los folletos Atención de Consultas y Reclamos y Control de la Calidad del Servicio.

Aunque su impresión fue pospuesta para el año próximo, todos los folletos que integran la primera serie pueden ser consultados en la página web del organismo.

Campaña sobre Uso Racional de la Energía (Expediente ENRE N°15.911)

En el marco del referido Plan Comunicacional, la URI concibió una campaña de comunicación de carácter permanente, de amplia extensión y alcance, que apunta a contribuir a que en el mediano y largo plazo se modifiquen los actuales hábitos y costumbres de consumo de energía eléctrica.

Dicha campaña incluye: la utilización de un espacio permanente en la página web de la institución, la difusión de folletos informativos y educativos, y la propalación de mensajes a través de medios gráficos, y de radio y televisión.

El espacio permanente en la web fue inaugurado en mayo de 2004 incluyendo el folleto informativo y educativo titulado "Por un mejor consumo de energía" que contiene una serie de consejos para realizar un buen uso de la energía eléctrica, junto a una tabla con el consumo estándar de los artefactos eléctricos que más comúnmente se utilizan en los hogares. A partir del mes de junio de 2004 se incluyó, en el referido espacio, información acerca del Programa para el Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE), establecido por la Resolución N°552/04 de la Secretaría de Energía y reglamentado por la Resolución N°389/04 del ENRE. El PUREE constituye un sistema de incentivos a la reducción del consumo de energía eléctrica a través de un mecanismo de bonificaciones y cargos adicionales, cuyo objeto es lograr que los usuarios residenciales y generales ahorren energía, de modo de poder destinarla a las actividades económicas, comerciales e industriales.

En cuanto a la propalación de mensajes se elaboró una propuesta de comunicación en medios gráficos, radiales y televisivos. Se redactaron los mensajes, se diseñaron los avisos y se realizó el plan de medios. La propuesta consistió en la publicación de los avisos elaborados en todos los medios gráficos durante cuatro domingos consecutivos. El primer y el tercer domingo, el Aviso General (URE); y el segundo y cuarto domingo, el Aviso Resolución (PUREE). También se determinó que se iba a reforzar los avisos en medios gráficos con mensaje radiales sobre el PUREE durante dos semanas. Cabe destacar que el presupuesto estimado incluía, por semana, la difusión de 3 avisos radiales diarios (de lunes

a viernes), en la banda horaria de 6 a 9 horas, en seis Emisoras de Radio AM (Radio 10, Mitre, Continental, La Red, Rivadavia, Del Plata). La última semana se proponía emitir un spot televisivo con el mensaje general URE. Se emitiría por Canal 7, 6 veces por día (en horario rotativo), de lunes a domingo. Por último, se elaboró una gacetilla para informar y explicar a los periodistas de los distintos medios el alcance y contenido del PUREE.

Como se dijo antes, el espacio en la página web funciona desde mayo de 2004. El folleto "Por un mejor consumo de energía" fue instalado en la página web donde puede ser consultado al igual que el resto de los folletos. Su impresión fue pospuesta para el año próximo. La difusión de os avisos gráficos, televisivos y radiales, y de la gacetilla de prensa no fue implementada.

Programa "El ENRE en las aulas" (Expediente ENRE N°16.912)

El referido Programa elaborado por la URI tiene como propósito principal construir un espacio de comunicación con la comunidad, difundir las tareas que el ENRE desarrolla y organizar actividades de divulgación de temas prioritarios a fin de influir sobre los valores, motivaciones y comportamientos de quienes hoy son alumnos y mañana serán usuarios adultos del servicio público de electricidad.

El Programa está compuesto por cuatro módulos o proyectos que prevén la realización de actividades que se desarrollarán en forma independiente, a saber:

Proyecto para Educación Primaria: "Seguridad Eléctrica: los cuidados en la vía pública, en el hogar y en la escuela".

Proyecto para Educación Secundaria: "La Audiencia Pública, un mecanismo de participación ciudadana".

Proyecto para Educación Especial: "Seguridad Eléctrica: ¿cómo usar los artefactos eléctricos?".

Proyecto para diferentes niveles de Educación "Por un mejor consumo de energía".

Los objetivos generales del Programa son:

- Desarrollar propuestas para mejorar la comunicación del ENRE con la comunidad.
- Difundir las tareas que realiza el ENRE.
- Promover la articulación entre las escuelas y los organismos públicos.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Brindar herramientas vinculadas al conocimiento de los principios de la seguridad eléctrica a fin de prevenir accidentes.

- Propiciar la participación ciudadana y estimular a que se reflexione acerca de su importancia.
- Dar a conocer los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de distribución eléctrica.
- Difundir información sobre el uso racional de la energía eléctrica, a fin de generar conciencia sobre la importancia de realizar un buen consumo y lograr un cambio de hábitos y costumbres.
- Organizar actividades que conecten experiencias de la vida cotidiana relacionadas con la producción, provisión y consumo del servicio público de electricidad y la vida en las aulas.

La propuesta está dirigida a toda institución educativa, pública o privada, y de nivel primario, medio y especial que desee ser parte de esta iniciativa.

El Programa "El ENRE en las aulas" está destinado a los alumnos, sus docentes y, a través de ellos, sus familias y la comunidad toda.

El Programa "El ENRE en las aulas" comenzará a funcionar en el 2005. De todas maneras, cada Proyecto se desarrollará en función de los requerimientos de las instituciones educativas que adhieran a la propuesta.

Contribución al nuevo formato y contenidos de la página web

La URI trabajó en la clasificación, selección y redistribución de la información de la página web del ENRE. Se ordenó la información ya existente, tratando de hacerla más accesible para los usuarios, y se crearon nuevos "botones". Asimismo, se dieron algunas pautas generales de diseño.

Entre las cosas a destacar se encuentra el espacio permanente destinado a difundir información sobre el Uso Racional de la Energía Eléctrica y la inclusión de la primera serie de folletos institucionales.

Por último, debe señalarse que la URI tiene a su cargo la actualización de los contenidos de la página web.

Contribución a la implementación del Decreto 1172.

La URI se encargó de la difusión, a través de la página web, del Decreto 1172 que consiste en la promoción de la participación ciudadana en las actividades de los organismos públicos.

Desde este vínculo se puede acceder a toda la información referida al decreto, así como también encontrar la Agenda de Reuniones de los Directores, las convocatorias a reuniones de libre acceso al público y las actas de esas reuniones. Además, se puso a disposición del público el Formulario Comentarios informales y el Formulario de Opiniones y Propuestas.

Durante el año 2004 se realizaron 38 reuniones con participación del público.

Coordinación y preparación del Informe Anual 2003

La URI tuvo a su cargo la coordinación y recopilación de todos los materiales, incluyendo la redacción de varios capítulos, para la elaboración del Informe Anual 2003. Asimismo, fue responsable de todo lo relacionado con el diseño gráfico y efectuó la corrección y revisión final del documento.

Actividades de apoyo a tareas institucionales

Programa Carta Compromiso con el Ciudadano (CCC)

La URI participó de las actividades convocadas durante el 2004 por el Programa Carta Compromiso con el Ciudadano (CCC), Referentes de Comunicación.

En una de ellas fueron presentados los objetivos del componente Sistemas de Información del Programa CCC. Ellos son:

1) Formar una red de comunicación de los organismos de la Administración Pública.
2) Fomentar el intercambio de experiencias.
3) Recabar necesidades de capacitación.
4) Brindar asistencia técnica para el desarrollo del componente sistema de información del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano.
5) Auspiciar espacios para plantear problemas comunicacionales de los organismos y alternativas de solución.

Asimismo, representantes de los organismos participantes describieron las acciones de difusión interna y externa que desarrollan como parte de sus Programas CCC.

Por otra parte, en otra oportunidad los representantes de los diversos organismos convocados abordaron temas relacionados con: medios de información y comunicación actualmente disponibles en cada organismo y medios que se pueden desarrollar; dificultades registradas en cada caso para su desarrollo y optimización; y áreas de acción/operación que se pueden reconocer como comunes entre los organismos que integran cada grupo.

Comisión de Usuarios Residenciales (CUR)

El 2 de diciembre del 2003 el ENRE y las Asociaciones de Defensa de los Derechos de los Consumidores que figuran en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores (RNAC) de la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor, constituyeron una Comisión de Usuarios Residenciales (CUR). Aunque el vínculo entre la CUR y el ENRE es el Departamento de Atención de Usuarios (DAU), el Directorio del ENRE dispuso en agosto de

2004 que un integrante de la URI colabore en forma parcial y puntual para facilitar la coordinación de los requerimientos informativos de la referida Comisión con el organismo.

Convenios

Durante el año 2004 se requirió el apoyo de la URI en diversas tareas relacionadas con los convenios de cooperación técnica en vigencia, que se detallan a continuación:

Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria (AIDIS)
Asociación de Entes Reguladores (ADERE)
Asociación para la Promoción de la Seguridad Eléctrica (APSE)
CEARE- Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA)
Centro Argentino de Ingenieros (CAI)
Centro Elettrotecnico Sperimentale Italiano (CESI)
Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA)
Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas (UBA)
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UBA)
Facultad de Ingeniería (UBA) y Fundación Facultad de Ingeniería de Buenos Aires
Fundación Ambiente y Recursos Naturales
Fundación Greenpeace Argentina
Fundación Universidad Nacional de San Juan- Instituto de Energía Eléctrica
Instituto Di Tella- Facultad de Ciencias Económicas
Instituto de Economía Energética (Asociado a la Fundación Bariloche)
Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA)
Superintendencia Riesgo de Trabajo
Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros (UPADI)
Universidad Nacional de Catamarca
Universidad Nacional de General San Martín
Universidad Nacional de La Plata
Universidad Nacional de Misiones
Universidad Nacional del Sur
Universidad Nacional de Tucumán- Facultad de Ciencias Exactas
Universidad Tecnológica Nacional (UTN)- Facultad Regional Avellaneda
Universidad Tecnológica Nacional (UTN)- Facultad Regional Buenos Aires
Universidad Tecnológica Nacional (UTN)- Facultad Regional Resistencia
Universidad Tecnológica Nacional (UTN)- Facultad Regional Santa Fe

Encuentros internacionales

Durante el año 2004, el ENRE participó de diversos seminarios, jornadas y reuniones de trabajo. La URI dio su apoyo realizando el diseño e impresión de las corrrespondientes presentaciones.

Cabe destacar la participación institucional en la VIII Reunión Anual de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladores de la Energía (ARIAE) que se llevó a cabo del 23 al 26 de Mayo en Río de Janeiro, Brasil.

Atención de visitantes del exterior

Asimismo, la URI coordinó e intervino en la realización de las visitas efectuadas por distintas delegaciones del exterior interesadas en conocer el proceso regulatorio y la reestructuración y transformación del sector eléctrico argentino.

Entre ellas, cabe mencionar:

- la visita de una delegación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) de la República de El Salvador, presidida por el Superintendente General, Lic. Jorge Nieto Menéndez.

- la visita de una delegación conjunta del JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION (JBIC) y de MITSUBISHI CORPORATION integrada por los Sres. Atsushi Masuda, Masahito Suzuki, Masachika Isogai, Motoko Iwami, Junichiro Yamada y Eduardo Shiromizu. En la misma, los representantes del JBIC y el JOI solicitaron información sobre el estado del mercado eléctrico y realizaron diversas consultas sobre la aplicación de las normas transitorias dictadas por la Secretaría de Energía.

- la visita de una delegación de China Datang Corporation integrada por los Sres. Liu Shunda y Zhou Xinnong. La reunión fue solicitada con el objeto de conocer el sector eléctrico argentino. La misma consistió en una breve charla en la que se explicó la conformación del sector eléctrico argentino: los segmentos que lo componen, el objeto y la conformación de CAMMESA, las empresas que regula el ENRE y la formación de precios en el MEM.

Actividades internas

Concurso de Dibujo

La URI propuso y realizó el Concurso de Dibujo en el que se eligieron las ilustraciones de Navidad y Año Nuevo que fueron utilizadas en las tarjetas institucionales de 2003 del ENRE.

El concurso se efectuó entre los hijos y nietos del personal del ENRE interesados en participar. De los 30 dibujos que concursaron, fueron votados por el personal cinco motivos. Cuatro de ellos fueron utilizados por los miembros del Directorio. El 5° más votado fue digitalizado y enviado por e-mail a todo el personal del ENRE para que fuera usado libremente.

El diseño e impresión de las tarjetas estuvo a cargo de la URI.

Capacitación

Seminario interno sobre regulación:

Durante el 2004, los integrantes de la URI asistieron a diversos seminarios sobre Regulación en el Sector Eléctrico. Las actividades, que estuvieron a cargo del responsable de la Unidad, tuvieron como finalidad la puesta en común de los principales conceptos y problemáticas de la regulación y el control en el sistema eléctrico. Entre las principales temáticas abordadas cabe destacar: la reestructuración del sector eléctrico, los modelos regulatorios, calidad de distribución, tarifas del servicio de distribución, calidad de transporte, ampliaciones de transporte, defensa de la competencia, el control ambiental, la seguridad pública, la protección de los derechos de los usuarios y la atención de reclamos

CAPITULO 12 La Memoria de Gestión

Desde su creación, el ENRE ha acumulado experiencia regulatoria a través del tratamiento de los innumerables casos sometidos a su resolución. Como resultado de ello se ha ido configurando la doctrina regulatoria actual, dentro del marco normativo vigente y en correspondencia con los objetivos de política sectorial.

Precisamente, una de las enseñanzas obtenidas sugiere que la doctrina elaborada y la experiencia acumulada deben ser sistematizadas porque es necesario resguardar la coherencia de las actuaciones regulatorias para la consideración de los casos futuros.

Para ello, el ENRE consideró oportuno diseñar un instrumento que obre como una memoria y guía de su actividad regulatoria al que denominó "Memoria de Gestión".

La referida Memoria de Gestión pretende constituirse en una guía doctrinaria. Se aspira con ella a lograr que los documentos de trabajo y resoluciones producidos para dar tratamiento a los diversos temas, puedan ser recorridos como si estuviesen unidos por un hilo conductor conceptual.

Cabe agregar que la Memoria de Gestión permitirá, también, que las empresas reguladas, los usuarios y el público en general puedan conocer y evaluar la calidad de la gestión regulatoria del ENRE.

Tal como ha sido concebida, esta memoria y guía de la práctica regulatoria debe reflejar las condiciones de contexto y los criterios que formaron parte y fueron utilizados en las resoluciones adoptadas y aplicadas, y también debe procurar anticiparse a los nuevos desafíos regulatorios que surgirán con las transformaciones de la industria eléctrica.

Metodología: Clasificación de las áreas temáticas

El primer paso de la metodología de elaboración de la Memoria de Gestión consistió en identificar, definir y clasificar las actividades y temas regulatorios que son objeto de seguimiento.

Es interesante señalar que existieron varias versiones previas de dicha clasificación. Sin desmedro de que sea modificada en el futuro, las diez principales áreas temáticas de la actividad regulatoria del ENRE son las siguientes:

- Protección de los derechos de los usuarios y atención de sus reclamos
- Fijación, ajuste, revisión y aprobación de tarifas y remuneraciones
- Defensa de la competencia: preservación del "libre acceso" a las redes y prevención de prácticas anti-competitivas
- Aprobación de obras de ampliación de la capacidad de Transporte y Distribución
- Tratamiento y autorización de servidumbres
- Protección de la seguridad pública
- Protección del medio ambiente
- Dictado de reglamentos
- Resolución de controversias
- Difusión de información técnica y estadística, y realización de Estudios Especiales

El siguiente cuadro relaciona las áreas temáticas de la actividad regulatoria del ENRE con lo dispuesto en el marco regulatorio del sector eléctrico.

Principales áreas temáticas de la actividad del ENRE

Áreas Temáticas	Definición según Ley Nº 24.065 y Decreto Nº 1398/92	Artíc./Inc.
Protección de los derechos de los usuarios y atención de sus reclamos	Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios	2 (a), 56 (a)
Fijación, ajuste, revisión y aprobación de tarifas y remuneraciones	Establecer las bases para el cálculo de las tarifas de transportistas y distribuidores, y controlar que las tarifas y remuneraciones sean aplicadas de conformidad con los Contratos y con la Ley Realizar las revisiones tarifarias y remuneratorias correspondientes Aprobar ajustes trimestrales a los cuadros tarifarios de distribución Fijar y aprobar las tarifas de peaje para remunerar la FTT	56 (d); 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 29
Defensa de la competencia: preservación del "libre acceso" a las redes y prevención de prácticas anticompetitivas	Determinar principios generales que deberán aplicar los transportistas y distribuidores para asegurar el libre acceso a sus servicios; Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias en cada una de las etapas de la industria Aprobar transferencias accionarias, cambios estatutarios, adquisiciones, consolidaciones y fusiones	56 (e y c); 22, 23, 30, 31, 32
Aprobación para la realización de obras de ampliación de la capacidad de transporte y distribución	Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener el certificado de conveniencia y necesidad pública.	2 (b y e); 11, 12, 13 y 15
Tratamiento y autorización de servidumbres	Otorgar y autorizar servidumbres de electroducto	56 (i), 18 y 83
Protección de la seguridad pública	Velar por la protección de (...) la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad	56 (k) y 16
Protección del medio ambiente	Velar por la protección del (...) medio ambiente (...) en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad	56 (k) y 17
Dictado de reglamentos	Dictar reglamentos para productores, transportistas, distribuidores y usuarios en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores, de interrupción y reconexión de los suministros, de acceso a inmuebles de terceros y de calidad de los servicios, y otros	56 (b)
Resolución de controversias	Someter toda controversia en forma previa y obligatoria al ENRE	72
Difusión de información técnica y estadística y realización de Estudios Especiales	Someter al PEN y al Congreso un informe anual sobre sus actividades Publicar la información y dar el asesoramiento que sea de utilidad para generadores, transportistas y usuarios, siempre que no perjudique injustificadamente derechos de terceros Asegurar la publicidad de las decisiones, que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas	56 (q, ñ, y p)

Metodología: Descomposición de las áreas temáticas en actividades y tareas

Posteriormente y según la metodología aprobada, las ya señaladas áreas temáticas deben ser descompuestas en actividades y tareas regulatorias, y estas últimas a su vez deben ser desagregadas en principales y secundarias.

Más adelante y una vez efectuada la identificación, clasificación y desagregación del quehacer regulatorio, se apuntará a medir la ejecución de las principales actividades y tareas regulatorias por medio de los indicadores cuantitativos y cualitativos propuestos en la metodología.

La Memoria de Gestión de las actividades y tareas regulatorias ya tratadas, obra en los diversos informes de avance incluidos en el Expediente ENRE N°6418/99.

La Memoria de Gestión a través de una selección de casos

A continuación se ofrece una síntesis de la Memoria de Gestión correspondiente a 4 áreas y actividades regulatorias diferentes.

En primer término, se incluye el caso de las tareas relacionadas con la Atención de reclamos de usuarios por afectación de la Seguridad Pública.

En segundo término, se describen las tareas y principales conceptos utilizados para disponer el Régimen de Incorporación de usuarios en la Tarifa 2 (medianas demandas) de Distribución.

En tercer lugar, se analizan los principales conceptos regulatorios utilizados para tipificar los requisitos que debe cumplir el Operador Técnico en el marco de una concesión de Transporte y Distribución, y las tareas que se realizan para el seguimiento preventivo de la conservación de la aptitud del Operador Técnico.

Por último, se presenta el caso de la construcción del concepto de Tasa de Rentabilidad y su aplicación práctica en las revisiones tarifarias del Transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal realizadas por el ENRE.

Caso 1: La Atención de Reclamos por afectación de la Seguridad Pública

Antecedentes

El Departamento de Seguridad Pública (DSP), instituido por Resolución ENRE N° 539/2000, fue creado con el propósito de actuar en forma pro-activa en base al concepto de prevención como política de anticipación, el control como eje de la acción y una rápida respuesta como concreción de la protección requerida.

La Atención y Tratamiento de Reclamos es una de las tareas que forman parte de la actividad regulatoria consistente en realizar investigaciones e inspecciones, producir informes y dictámenes técnicos ante accidentes en la vía pública y análisis de eventos no habituales de origen eléctrico por reclamos de los usuarios o a pedido de autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Funcionamiento del sistema de Atención y Tratamiento de Reclamos de Usuarios

A grandes rasgos, la secuencia y descripción de trabajos es la siguiente:

a) el Departamento de Atención de Usuarios recibe la mayor parte de los reclamos/denuncias por seguridad pública y abre un formulario electrónico para cada una de ellas, volcando en él todos los datos necesarios para su tramitación. Al cerrar el formulario el operador del centro de atención, este se repite vía Intranet en el Departamento de Seguridad Pública y vía internet en el sistema de la empresa distribuidora a quien le corresponde y debe de intervenir de inmediato;

b) Teniendo en cuenta que la obligación de la empresa es normalizar la instalación de inmediato, se le ha conferido un plazo de 5 días corridos para informar por escrito, y con una metodología especificada en la Nota ENRE N° 35177, que es la vigente en la actualidad;

c) Independientemente de este plazo para informar, el Departamento evalúa uno por uno los reclamos recibidos y determina acciones de urgencia, de ser necesario, verificando en el curso del día su normalización.

d) Para el control las respuestas y acciones que realizan e informan las empresas, el Departamento verifica de diferentes modos, a saber: 1) telefónicamente con el usuario ó, 2) mediante inspecciones de control ó, 3) medidas complementarias de información que se considere necesarias y/o convenientes.

Posteriormente prosiguen las acciones administrativas tendientes a determinar la responsabilidad de la empresa en cada uno de estos reclamos y proponer las sanciones que correspondan.

Del anterior resumen se puede concluir que el ENRE busca, en primera instancia, la inmediata normalización de las anomalías denunciadas; en segunda instancia establece los trámites administrativos para determinar las sanciones que correspondan y como instancia final realiza el análisis de los patrones comunes en los problemas evidenciados con el fin de proponer medidas para minimizar la repetición de estos hechos, ya sea mediante nueva normativa o procedimientos.

Es dable destacar que el ENRE recibe, en promedio, unos 2000 reclamos al año por temas de seguridad, correspondientes a la suma de las tres empresas distribuidoras, lo que configura alrededor del 8% del total de reclamos de usuarios que recibe el organismo.

De esta cantidad, se logra la solución inmediata de más del 90%, quedando los restantes programados para realizar en distintos momentos, siempre con la adopción de medidas preventivas por parte de la empresa para permitir la continuidad de operación de la instalación controlando el riesgo evidenciado hasta la solución definitiva.

Procedimiento para el tratamiento de reclamos por afectación de la seguridad pública

El procedimiento se compone de los siguientes pasos:

1. El Funcionario de Reclamos (FR) del Departamento de Seguridad Pública (DSP) debe solicitar antes del 25 de cada mes a Mesa de Entradas (ME), por memorándum la formación de un expediente mensual para cada Distribuidora (D) para el tratamiento de los Reclamos (R) correspondientes al mes siguiente.

2. El FR arma en carpetas separadas por D los R correspondientes al mes en curso, ordenados por estricto Nº de Orden creciente y agrega a continuación de cada uno de ellos toda la documentación, ordenada por fecha, que se vaya recibiendo o produciendo con relación a cada R. (fax, informes, documentos, fotos, intimaciones del ENRE, inspecciones, etc...).

3. Los R son recibidos por el Departamento de Atención de Usuarios (DAU) por:
   -Teléfono: call free 0-800-333-3000
   -Conmutador: 4322-5094
   -Fax: 0-800-333-5962
   -Nota: Suipacha 615 (CP 1008) Bs. As.
   -Personal: Suipacha 615 (CP 1008) Bs. As.

4. Los R de Oficio, es decir los que corresponden a inspecciones pasadas por los Inspectores del ENRE y los R presentados por personal del Ente, deben ser ingresados al Sistema por el FR. Posteriormente siguen el mismo trámite de los R de los Usuarios.

5. El DAU ingresa el R al Sistema (Anexo 2), al que le asigna un número de orden correlativo, que no se reinicia en forma anual. Los R por Seguridad en la Vía Pública, se intercalan, según orden de recepción, entre los R de otros tipos recibidos. Al ingresar el R al Sistema, también lo hace por Internet y es recibido en las pantallas en forma simultánea e inmediata por el DSP y la D correspondiente.

6. En el DSP, el R es recibido por el FR, quien lo imprime por duplicado, lo analiza y lo presenta para la firma al JDSP para proceder a su notificación a la D. (Anexo 2)

7. El funcionario citado, inmediatamente de recibido, analizado y firmado cada R, remite una intimación a la D, por fax -al que agrega la constancia de su despacho-, y por Internet (o por otro medio que se disponga en el futuro).

8. Las intimaciones de la totalidad de los R recibidos son notificadas por escrito al día siguiente por la Secretaria del DSP, cuando se presentan los representantes de las D. al DSP. En la notificación se fija la fecha y hora, la firma y aclaración de firma en el ejemplar original y se entrega el duplicado a la D. Posteriormente se entrega el ejemplar original del R al FR.

9. A medida que la D va informando la reparación de las anomalías, dicho funcionario analiza a cada uno de los informes y realiza consultas telefónicas a todos los Reclamantes -que dieron su teléfono- para corroborar si las anomalías fueron solucionadas y anota lo informado al pie de cada R original. El nombre de la persona con quien habló, la fecha y hora de la comunicación y lo firma. También realiza consultas telefónicas a la D cuando lo considere necesario.

10. El FR debe controlar los R de las tres Empresas, para comprobar si las contestaciones de las D se han hecho de acuerdo con lo establecido en la Nota ENRE Nº 35.177, (Expediente ENRE N° 9814/01), la que se agrega como Anexo 3 y si son o no coincidentes con lo expresado por el Reclamante en la comunicación telefónica.

11. Presentará para su firma al JDSP los Fax que correspondan enviar a las D, ya sea para aclarar la situación existente, para intimar por incumplimiento o por cualquier otro motivo relacionado con el R.

12. Del análisis realizado, si el informe de la D es coincidente con lo expresado por el Reclamante -según la consulta telefónica- y la anomalía está reparada, se agrega el R y los documentos que se originaron relacionados a él, en el respectivo expediente mensual.

13. Si surgen diferencias y/o no se acredita fehacientemente que se ha solucionado la anomalía y/o se considera necesario o conveniente, se dispone realizar una inspección, cuyo Informe Técnico debe responder al contenido y forma del Anexo 4.

14. Si en la inspección se comprueba que las condiciones existentes son inseguras, se intima a la D en forma similar a la expresada en los apartados 7. y 8. precedentes.

15. La D. debe informar en el plazo concedido si la reparó o si la reparación ha sido programada y en tal caso en que fecha se reparará y cuales son las medidas preventivas que adoptó para eliminar el peligro hasta que se repare.

16. Si al vencimiento de la fecha fijada, la anomalía no fue reparada y no hay para ello una causa justificada a criterio del DSP, éste debe abrir un nuevo expediente al que agregará los originales de toda la documentación relativa al R. En el expediente mensual dejará copia autenticada de dicha documentación y la constancia que "El Reclamo N° ..... es tratado en el Expediente ENRE N° ../..", en el que se siguen las actuaciones hasta lograr su normalización definitiva.

17. Con estos datos el FR foliará el expediente mensual y lo pasará por Lotus al Abogado del DSP -detallando los R a los cuales no se le deben formular cargo por estar tratados en otro expediente- a los efectos que confeccione por duplicado e iniciale el proyecto de Resolución del Departamento con la Formulación de Cargos a la D.

18. La Formulación de Cargos debe incluir todos los números de R contenidos en el expediente mensual, salvo aquellos casos en que estén tratados en otro expediente.

19. Se presenta el expediente mensual de cada D. con el proyecto de Resolución DSP de Formulación de Cargos por duplicado al JDSP para su firma. La Secretaría del DSP da número a la Resolución y notifica en el ejemplar original –al que incluye en el expediente respectivo- al Representante de la D, a quien entrega el ejemplar duplicado.

20. Notificado, la Secretaria remite el expediente al FR, quien espera el descargo y controla el cumplimiento del plazo fijado para su presentación.

21. El citado funcionario junto con el Inspector designado, realizará el análisis del descargo y producirá un borrador de Informe Técnico que incluirá a todos los R detallados en la Resolución de Formulación de Cargos, siguiendo el mismo orden del expediente. Debe indicar en cada R si es o no imputable a la D y en su caso a quien, el tiempo que demoró en repararlo desde la recepción del Fax o en su defecto desde la notificación escrita, si se informó o no la fecha de reparación, si la reparación no fue efectuada y la tipificación y subtipificación de cada anomalía.

20. El Inspector designado controla el borrador de Informe Técnico, teniendo especial cuidado en mantener homogeneidad con los Informes Técnicos ya producidos. El FR confecciona dos ejemplares del citado Informe Técnico.

23. El FR asigna número al Informe Técnico y el Inspector designado lo firma y lo presenta para su control, aprobación y firma al JDSP. El duplicado se archiva en el DSP en una carpeta por año y por D.

24. El FR confecciona y el Inspector designado controla una planilla –el Anexo I del Anteproyecto de Resolución de sanción del Directorio- por cada expediente y otra planilla con los datos del expediente, según modelos que se agregan como Anexos N° 5 y 6 La segunda planilla servirá de base al Abogado interviniente para redactar el Anteproyecto.

25. El Abogado interviniente, redacta el Anteproyecto de sanción y un memorándum y los remite para que sean inicialados por el Inspector, el cual presenta el expediente al JDSP para su consideración y que sea inicialado.

26. El JDSP iniciala el Anteproyecto de Resolución y firma el Memorándum de elevación al Directorio, el que es remitido al Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias –agregado al expediente- para su consideración y ser inicialado.

27. El Responsable del Área lo remite al Área de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales, y ésta al Directorio para su consideración y para el dictado de la Resolución ENRE.

28. Dictada la Resolución, la Secretaría del Directorio la notifica a la D, y demás publicaciones de rigor.

29. La D puede proceder a:
    a) Consentir la Resolución y depositar el importe de la multa en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89.
    b) Interponer Recurso de Reconsideración.
    c) Interponer Recurso de Alzada en forma subsidiaria o directamente a la Secretaría de Energía..
    d) Interponer Recurso Directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal

30. El ENRE no dará trámite al Recurso de Alzada, si previamente no se hace el depósito correspondiente a la multa dispuesta en la Resolución.

Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la resolución del mismo. En todos los casos de rechazo parcial o total del Recurso corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina. Dichos intereses deben ser calculados para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse, conforme a la Resolución hasta su efectivo pago.

31. El DSP remitirá el expediente al Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica para certificar -con la firma de los funcionarios correspondientes- que el valor del pago está de acuerdo con la Etapa de Control que corresponda, al valor de las Tarifas Medias del trimestre en el cual se efectuó el pago y al valor de los intereses vigentes.
    El Área de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales comunica trimestralmente los valores de las correspondientes Tarifas medias al DSP.

32. El FR y el Inspector designado controlarán el cumplimiento de todo lo dispuesto en la Resolución y en su caso presentarán el expediente con un proyecto de Memorándum para su archivo, al Jefe del DSP, quien lo elevará al Responsable del Área.

33. En el caso de Recurso de Alzada la Secretaria del DSP debe redactar una nota de remisión al Secretario de Energía (inicialada por el Inspector designado) y presentarla al JDSP junto con el expediente y una copia de él.

34. El Jefe de Departamento la iniciala y la eleva al Responsable del Área para su remisión a la Secretaría de Energía.

35. Mesa de Entradas guarda el duplicado del expediente.

36. Recibida la Resolución de la Secretaría de Energía, se da pase sucesivamente al Área y al DSP para su cumplimiento.

Se debe destacar que el Procedimiento mencionado, si bien podría parecer muy extenso, en realidad prioriza la normalización de la anomalía denunciada, la que debe ser solucionada en forma inmediata e informada su solución en el plazo de cinco días corridos, para luego proceder a seguir todos los pasos administrativos necesarios para determinar la responsabilidad de la distribuidora y eventual sanción.

Caso 2: El Régimen de Incorporación de usuarios en la Tarifa 2 (medianas demandas) de Distribución

Antecedentes

Situación de los usuarios hasta el dictado de las Resoluciones ENRE N° 53/93 (Edenor S.A.); N° 22/94 (Edesur S.A.), N° 148/94 (Edesur S.A. y Edenor S.A.) y N° 131/94 (Edelap S.A.)

La Resolución SEE 170/92, sólo contempló la posibilidad de encuadrar al usuario en el Régimen de Tarifa 2, siempre que éste aceptase convenirla con la distribuidora.

En este sentido, el Capítulo 4, referido a las disposiciones especiales para el régimen de Tarifa 2, estableció que la misma se aplicará transitoriamente, en forma opcional, a elección de los usuarios.

Tal es así, que dicho capítulo previó que aquellos usuarios cuya potencia fuera igual o superior a 10 kW y hasta 25 kW y no hubieran optado por dicho régimen, deberían seguir encuadrados en el Régimen de Tarifa 1 (pequeñas demandas).

En aquellos casos en los que la potencia fuera igual o superior a 25 kW y menor a 50 kW el usuario podía optar por ingresar en el régimen de Tarifa 2, pero manteniéndose transitoriamente en la Tarifa 1-G hasta tanto la distribuidora adecuase su medición en el caso que correspondiese.

Por lo expuesto en los anteriores párrafos se concluye que, hasta el dictado de las Resoluciones ENRE N° 53/93; 22/94 y 148/94 y 131/94 la opción de los usuarios consistía en encuadrarse en el Régimen de Tarifa 2 o mantenerse en la Tarifa 1 (pequeñas demandas).

Ello significa que, en ningún caso, hasta el dictado de las resoluciones citadas, la distribuidora podía encuadrar a los usuarios en Tarifa 2 si estos no habían ejercido su derecho a optar por encuadrarse en este régimen, dado que aún en el caso de negativa por su parte podían seguir manteniendo el régimen de Tarifa 1, tal como estaba previsto en el Régimen de Disposiciones Transitorias, y hasta tanto se dictara una normativa general en tal sentido.

Todo encuadramiento en Tarifa 2, anterior al dictado de las Resoluciones ENRE N° 53/93; 22/94 y 148/94 y 131/94, en el que la distribuidora no demostró que el usuario ejerció libremente su derecho de optar, corresponde que sea sancionado por haber sido incorrectamente encuadrado en la tarifa con anterioridad al dictado de las citadas resoluciones.

Criterios para la resolución de reclamos de usuarios por incorrecto encuadre en Tarifa 2

Usuarios que no optaron por encuadrar su suministro en el Régimen de Tarifa 2

En estos casos, hasta el dictado de las Resoluciones mencionadas, la distribuidora debió haber mantenido a los usuarios en el Régimen de Tarifa 1 (pequeñas demandas). Por ello, ante el reclamo presentado por el usuario en la distribuidora, se deberá tener en cuenta si hasta el dictado de las resoluciones se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Capítulo 2 y 4 inciso 2 del Subanexo 1 del Contrato de Concesión.

Asimismo, la Distribuidora deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 148/94.

Verificado el incumplimiento por parte de la Distribuidora, deberá reintegrar al usuario los importes percibidos en concepto de cobro de sumas mayores a las que hubiera correspondido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° inciso f) del Reglamento de Suministro y, por incumplimiento a lo previsto en el Capítulo 2 y 4 inciso 2 del Subanexo 1 del Contrato de Concesión, se aplica una sanción en los términos de lo establecido en el punto 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, que para su evaluación tiene en cuenta, entre otros elementos, la diferencia entre lo facturado en Tarifa 2 y lo que hubiera correspondido, en caso de haber sido encuadrado correctamente en la Tarifa 1 con más impuestos, desde el año inmediato posterior a la devolución conforme al citado artículo 4 inc. f) del Reglamento de Suministro y hasta la fecha de su encuadre en Tarifa 2.

Por supuesto, deben considerarse los plazos de prescripción.

Usuarios que optaron por el régimen de Tarifa 2

Se debe verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

a) contrato de suministro en Tarifa 2;
b) planilla confeccionada y firmada por el usuario, en la cual conste las cargas o potencias instaladas en cada equipamiento y el correspondiente factor de simultaneidad ó, en su defecto, copia de una nota de la cual surja claramente que el reclamante requirió la potencia contratada o el encuadre en Tarifa 2, a los efectos de constatar que el mismo había ejercido su derecho de optar libremente;
c) a partir de la instalación del medidor apropiado para el registro de potencias, registros iguales o superiores a 10 kW.

Cumplidos estos recaudos se considera correcto el encuadramiento en Tarifa 2.

Ante la falta de acreditación de cualquiera de ellos, se aplica una sanción que a efectos de su valuación tendrá en cuenta el perjuicio económico experimentado por el usuario o su relevancia en caso de tratarse de un incumplimiento a las formas.

Debe considerarse, además, si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 148/94, a partir de la fecha de instalación del medidor apropiado para la medición de potencia.

Si instalado el medidor apropiado no registra potencias iguales o superiores a 10 kW se lo debe reencuadrar en Tarifa 1, efectuar los reintegros correspondientes y se aplica la sanción prevista por incumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 2 y 4 inciso 2 del Subanexo 1 del Contrato de Concesión.

Situaciones posteriores al dictado de las Resoluciones ENRE N° 53/93 (Edenor S.A.); N° 22/94 (Edesur S.A.), N° 148/94 (Edesur S.A. y Edenor S.A.) y N° 131/94 (Edelap S.A.)

Las resoluciones antes mencionadas incluyeron una nueva metodología de encuadramiento de los usuarios en el régimen de Tarifa 2. La misma tuvo muy en cuenta el caso de los usuarios que se mantuvieron en el régimen de Tarifa 1 y no optaron por ser encuadrados en Tarifa 2 (medianas demandas).

Para ello, se permitió a las distribuidoras incluir en dicho régimen a aquellos usuarios preexistentes que no hubiesen aceptado convenir por escrito la capacidad de suministro, sobre la base de las propuestas de encuadramiento de la clientela en Tarifa 2 presentadas por las distribuidoras, dentro del término de los 2 años que fijó el Contrato de Concesión en el inciso 2, in fine, Capítulo 4, Subanexo 1, para el encuadre definitivo de los usuarios que reúnen las condiciones definidas para la Tarifa 2.

De este modo se pudo resolver el encuadre definitivo de los usuarios que reúnen las condiciones definidas para la Tarifa 2.

Para ello, se delimitó la potestad de la distribuidora para encuadrar a los usuarios preexistentes, a los que corresponde aplicar dicha tarifa, en virtud de las características de sus consumos, determinando los requisitos necesarios.

Así se estableció que para el caso de los usuarios preexistentes, que no aceptasen convenir por escrito la capacidad de suministro, la distribuidora podía encuadrarlo respetando las siguientes pautas:

- Sólo pueden ser encuadrados en el régimen de Tarifa 2, luego de un período de medición de 3 meses en los que se detecten consumos correspondientes a esta categoría tarifaria.

- Obligación de informar al usuario sobre el resultado obtenido, invitándolo a suscribir el contrato correspondiente. Entendiéndose, para ello que la distribuidora tiene que acreditar dicha obligación a través del acuse de recibo del usuario.
- Instalar previamente el equipo de medición apropiado.

Cabe detenerse en particular en la Resolución ENRE N° 148/94 que tuvo como objetivo extender el plazo de 2 años para utilizar transitoriamente limitadores de carga, que establecía el Contrato de Concesión para el encuadre definitivo de sus usuarios.

En tal sentido, Edenor S.A. manifestó no haber utilizado ni plantearse utilizar en el futuro limitadores de carga y tener demoras en el proceso de instalación de medidores con registro de potencia máxima, todo por lo cual, solicitó un plazo hasta el 31 de diciembre de 1994, para completar la instalación de los mismos.

Por ello, en la Resolución ENRE N°148/94 se dispuso que, la no utilización de limitadores de cargas, en los términos de la Resolución ENRE N°22/94, no se considera que actúe en detrimento de los intereses de los usuarios siempre que se instrumente un mecanismo de comparación entre los valores convenidos y los que se registren con posterioridad a la instalación del registrador de potencia máxima apropiado.

En el caso de Edesur S.A. se autorizó la instalación de interruptores termomagnéticos para 10 kW para el caso de usuarios que no aceptasen encuadrarse en la Tarifa 2, habiéndose comprobado con anterioridad sobre la base de medición de carga instalada la demanda de potencia superior a 10 kW y habiéndose comunicado a los mismos, previa y fehacientemente, los resultados obtenidos.

Asimismo, en el artículo 4, de la citada Resolución se dispuso que:

"A partir de la instalación del indicador de carga máxima apropiado, correspondiente a los usuarios de Tarifa 2 encuadrados por nivel de potencia máxima convenida sin la previa instalación del medidor, las distribuidoras "Edenor S.A." y "Edesur S.A." deberán comparar cada mes facturado bajo potencia convenida no registrada con igual mes del período anual inmediatamente posterior bajo registro de potencia. En caso de comprobarse, para cada comparación, una diferencia en exceso de la facturación de potencia convenida sin registro sobre la potencia posteriormente registrada, deberán acreditar la diferencia al usuario en la facturación inmediatamente ulterior, valorizada a la tarifa vigente al momento de la acreditación, dando cuenta fehaciente y detallada al ENRE de los casos involucrados, dentro del plazo de 60 días de verificado el exceso".

Este artículo se refiere a la totalidad de los usuarios que por sus características corresponde que pertenezcan al Régimen de Tarifa 2, tanto aquellos que hubieran contratado como los que no hubieran aceptado.

Usuarios que no optaron por encuadrarse en el régimen de Tarifa 2

A efectos de determinar el cumplimiento por parte de la distribuidora de la normativa citada precedentemente, se deben observar los siguientes aspectos:

a) Instalación del medidor apropiado.-
b) Medición durante un período no inferior a tres meses.-
c) Registro de potencia igual o superior a 10 kW, en por lo menos una medición.-
d) Comunicación al usuario de los resultados obtenidos.-
e) Si ha dado cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2° del Subanexo 1 del Contrato de Concesión y Resoluciones 53/93; 22/94 y 131/94.-
f) Si ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución 148/94.-

Advertido el incumplimiento de cualquiera de los tres primeros puntos (a, b, c) la Distribuidora debe reencuadrar al usuario en tarifa 1, reintegrar las sumas percibidas en exceso, conforme a lo establecido en el artículo 4° inc. f) del Reglamento de Suministro, evaluándose la aplicación de la sanción en función del perjuicio experimentado por el usuario durante el lapso anterior al período reintegrado, por incumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Subanexo I del Contrato de Concesión y Resoluciones ENRE N° 53/93, 22/94 y 131/94.

Cuando se verificasen registros de potencia con posterioridad a la incorporación del usuario en el régimen de Tarifa 2, si bien se considera correcto el encuadre a partir de esos registros, se evalúa la aplicación de una sanción que se valoriza en función del período durante el cual el usuario estuvo incorrectamente encuadrado.

En caso de incumplimiento a la obligación de comunicar al usuario los registros de potencias obtenidos, se aplica una sanción leve.

Verificado el incumplimiento de lo dispuesto en el punto f), se procede a evaluar, de acuerdo con el tenor del incumplimiento detectado, la aplicación de la sanción que corresponda y/o reintegros y/o re-encuadramiento tarifario en caso de que correspondiere.

Usuarios que optaron por el régimen de Tarifa 2

En este caso en particular resulta necesario determinar si el usuario optó libremente, es decir, con pleno conocimiento de las condiciones de esta tarifa al tiempo de celebrar el contrato.

A tal fin se requiere:

a) contrato de suministro en Tarifa 2.-
b) planilla confeccionada y firmada por el usuario, en la cual conste las cargas o potencias instaladas en cada equipamiento y el correspondiente factor de simultaneidad ó, en su defecto, copia de una nota de la cual surja claramente que el reclamante requirió la

potencia contratada o el encuadre en Tarifa 2, a los efectos de constatar que el mismo había ejercido su derecho de optar libremente.

c) Si instaló el instrumento apropiado para el registro de potencias, a partir de la facturación en Tarifa 2.

Verificados estos tres extremos se considera correcto el encuadramiento en Tarifa 2.

Si se firmó contrato en Tarifa 2 y no hay declaración de simultaneidad (punto b) deben verificarse, para considerar correcto el encuadramiento, registros de potencias superiores o iguales a 10 kW. En caso de no registrarse dichas potencias el encuadramiento se considera incorrecto, debiendo efectuarse el reintegro que corresponda, aplicarse la sanción por el período previo al reintegro y reencuadrar al usuario en la Tarifa 1.-

Además, debe evaluarse si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución ENRE N° 148/94, a partir de la fecha de instalación del medidor apropiado para la medición de potencia.

Si instalado el medidor apropiado no registra potencias iguales o superiores a 10 kW se lo debe reencuadrar en la tarifa correspondiente y, en caso de corresponder, efectuar los reintegros correspondientes, aplicándose la sanción prevista por incumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 2 del Subanexo 1 del Contrato de Concesión.

Caso 3. La condición de Operador Técnico en el marco de una concesión de Transporte y Distribución

Antecedentes

En los Pliegos que formaron parte de la documentación de los procesos de privatización de los sistemas de Transporte y Distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción nacional, se exigía que la condición de Operador Técnico de un sistema eléctrico debía ser acreditada mediante certificación otorgada por los concedentes o licenciantes, o documentación equivalente, de modo que pudiera apreciarse de modo indubitable que el postulante cumplía con las prestaciones establecidas en los respectivos contratos de concesión o licencias.

Este Operador Técnico, que debía permanecer cinco años como miembro del consorcio societario, era el integrante que tenía a su cargo la operación del servicio público objeto del contrato.

Aunque los requisitos exigidos variaban, se referían -básicamente- a que el postulante debía acreditar experiencia en actividades de proyecto, mantenimiento y operación de redes extensas, tanto aéreas como subterráneas de alta, media y baja tensión, para empresas que facturasen un nivel mínimo determinado de GWh y con una determinada cantidad de clientes directos, durante un período determinado de tiempo.

Pero, además, se requería, específicamente, acreditar experiencia anterior como Operador Técnico de servicio público que exigiera la ejecución de las tareas propias del objeto del

contrato, por un período no inferior a cuatro años, sobre un sistema en determinada tensión con una extensión mínima de al menos 2.000 kilómetros de líneas, con al menos siete subestaciones en determinada tensión y que, al menos dos de ellas, se operasen por telecomando.

Complementariamente, se solicitaba, con carácter optativo y al sólo efecto ilustrativo, que el Operador Técnico acompañase otros documentos demostrativos de idoneidad, experiencia y capacidad técnica que considerase de interés.

Práctica reciente

Dado que debe sujetar su accionar al logro de los objetivos de la política nacional para el sector eléctrico establecidos en el artículo 2 de la Ley Nº 24.065, cuyo inciso c) incluye el de promover la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalación de transporte y distribución de electricidad, el ENRE a lo largo de estos primeros 11 años de actividad regulatoria ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los requisitos descriptos anteriormente por parte de las empresas concesionarias.

Ello se ha llevado a cabo mediante la evaluación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales en general y de la evaluación de la calidad del gerenciamiento en particular, a través de indicadores de desempeño, tal como está previsto en el artículo 56 de la Ley N° 24.065 y en los artículos 22 y 25 de los Contratos de Concesión de Transporte y Distribución, respectivamente. Asimismo, en reiteradas oportunidades se ha certificado la aptitud del Operador Técnico a las empresas que oportunamente lo solicitaron y, obviamente, reunían las condiciones para tal fin.

Por otra parte, la Secretaría de Energía –mediante la Resolución N°208/98- instituyó el "Procedimiento Técnico General de Habilitación de Operadores" que sirvió como guía para la elaboración de los procedimientos propios de evaluación de idoneidad del personal de operación en tiempo real que cada agente debía establecer y aplicar para habilitar a sus operadores. El citado procedimiento consiste en la verificación por parte de cada empresa de un conjunto de condiciones y requisitos, tanto personales como educativas, técnicos y de idoneidad que debe reunir una persona para ser habilitada como Operador del SADI.

Concepto y criterio regulatorio

La descripción precedente permite concluir que, tanto en los documentos licitatorios como en la normativa y la práctica regulatoria posteriores, se ha mantenido una continuidad conceptual en lo que concierne a la condición de Operador.

En este sentido, la condición de Operador Técnico ha sido definida como la aptitud, demostrada y practicada consecuentemente, durante un período determinado de tiempo, para ejecutar las tareas propias de un contrato de concesión o licencia, sobre un sistema cuya configuración responda a las especificaciones explicitadas, con un desempeño que califique

de acuerdo con los parámetros que se exijan, y con la incorporación de las innovaciones tecnológicas que el estado de la ciencia y las condiciones económicas posibiliten.

En síntesis, queda claro que la condición de Operador está referida a aquellas personas que posean la aptitud, esto es, que cuenten con la formación y experiencia relevantes y que conformen un equipo.

La anterior definición implica descartar de plano que la condición de Operador pueda provenir meramente de la condición de titular de parte del paquete accionario de una empresa concesionaria o que sea un atributo propio de la empresa con independencia del equipo que, merced a su saber, le permite poner en acto la aptitud exigida.

Procedimiento para el seguimiento preventivo del cumplimiento de los requisitos que definen la aptitud del Operador Técnico

El ENRE sistematizó la experiencia acumulada en el tema en la Resolución N°390/2004 y, además, dispuso un procedimiento (en el Anexo) para mantener actualizados los antecedentes que permitan monitorear pari pasu la conservación de la aptitud de Operador Técnico.

El referido procedimiento, que apunta al control preventivo del cumplimiento de la obligación, consiste en exigir a las empresas concesionarias de Transporte y Distribución la presentación anual de una serie de datos y que toda modificación que se registre en la información presentada entre los períodos establecidos sea informada al ENRE en el término de 15 días hábiles administrativos de producida la misma, adjuntando la documentación correspondiente.

Complementariamente, el ENRE ha considerado conveniente solicitar a CAMMESA, también anualmente, que informe acerca del grado de cumplimiento de las empresas de Transporte y Distribución de la obligación establecida en los Contratos de Concesión de ajustar la operación y mantenimiento de los sistemas concesionados a sus instrucciones.

La información requerida por el ENRE para realizar el monitoreo pari pasu de la conservación de la aptitud de Operador Técnico, es la siguiente:

- Organigrama de la empresa, indicando claramente el sector operaciones, sus vinculaciones y dependencias.

- Cantidad de personas afectadas a cada sector/división relacionado con la operación, indicando los niveles de responsabilidad de cada uno. Indicar su ubicación geográfica.

- Breve descripción del currículum vitae de cada uno. Cuando se trate de una sustitución de personas, deberán enviar los respectivos Curriculum Vitae con las constancias pertinentes. En el caso del personal que opera instalaciones deberá constar que tiene licencia otorgada por la empresa.

- Breve descripción de la cantidad de instalaciones que operan, a saber:
  - km. de líneas/cables por nivel de tensión
  - Cantidad de Estaciones Transformadores por nivel de tensión lado alta
  - Cantidad de transformadores. Potencia en MVA.
  - Cantidad de instalaciones telecomandadas.
  - Cantidad de, clientes y/o usuarios de su sistema u otras vinculaciones con otras empresas prestatarias de servicios
  - Energía anual facturada. De no facturar energía potencia máxima transmitida.
  - Área concesionada (km2)
  - Planilla de causas de salidas forzadas de líneas y cables de tensión mayor o igual a 13,2 kV de ese año.
  - Planilla de causas de salidas forzadas de transformadores de ese año.
  - Índice de indisponibilidad media de transformadores y líneas.
  - Falla más severa, entendida como tal la que ocasionó el mayor corte de demanda en potencia y/o energía
  - Instalaciones incorporadas al sistema en ese período.

- Existencia de contratos con terceros nacionales o internacionales de prestación de servicio de operación y mantenimiento a instalaciones de similares características a las concesionadas.

Con posterioridad, el ENRE consideró necesaria la utilización de indicadores de desempeño de las empresas concesionarias de Transporte y Distribución que reflejen: i) el nivel de eficiencia en la utilización de las inversiones; ii) la performance y situación de la rentabilidad; medida respecto a distintas definiciones de inversión, y costo de capital; iii) el comportamiento de los gastos de distribución - comerciales, operativos y administrativos; y iv) el comportamiento técnico, para observar y medir los resultados de una gestión frente a sus objetivos, metas y responsabilidades. Consecuentemente, en el Anexo a la Resolución N° 47/05, el ENRE requirió a las empresas concesionarias de Transporte y Distribución la presentación periódica de un conjunto de indicadores genéricos de desempeño, referidos a aspectos patrimoniales y financieros, comerciales, y de explotación.

Caso 4: La construcción del Concepto de Tasa de rentabilidad y su aplicación en las Revisiones Tarifarias del Transporte

Definiciones previas

La teoría económico-financiera establece que existe una relación entre el riesgo y el rendimiento requerido a una inversión. Cuando el riesgo se incrementa, el rendimiento solicitado para esa inversión también aumenta. De esta manera, la tasa de retorno es considerada una unidad en donde su valor dependerá de la percepción del riesgo.

Existen diferentes componentes del riesgo que están incluidos en el cálculo de la tasa de rentabilidad, a saber: riesgo inflacionario, de tasa de interés, del tipo de industria, de

mercado, del plazo de la inversión, regulatorio, financiero, de liquidez, de tamaño de la firma, entre otros.

A modo de ejemplo, para visualizar el concepto planteado puede citarse lo que ocurre en los contratos de préstamos. Las entidades financieras otorgan créditos a tasas más bajas a las empresas más solventes. Cuando el riesgo de pago del préstamo se ve incrementado, las tasas pactadas son mayores. Los bancos no previsionan el diferencial de tasas en caso de insolvencia de la compañía más riesgosa sino que siempre cobrarán la tasa pactada. Esto también se evidencia cuando incorporamos el concepto plazo en la relación riesgo-rendimiento. A mayor plazo de la inversión el riesgo se incrementa y por ende el rendimiento o tasas requeridos aumentan.

Aplicación metodológica

Sobre la base de la concepción prevaleciente en teoría regulatoria y en teoría financiera, y en el marco de lo que establece la Ley N° 24.065, el ENRE desarrolló una metodología de aplicación de la relación riesgo-rendimiento y poder calcular el costo de capital para la actividad de transporte de energía eléctrica en Argentina.

El artículo 41 de la Ley Nº 24.065 establece que: "Las tarifas que apliquen los transportistas y distribuidores deberán posibilitar una razonable tasa de rentabilidad, a aquellas empresas que operen con eficiencia. Asimismo, la tasa deberá: a) Guardar relación con el grado de eficiencia y eficacia operativa de la empresa; b) Ser similar, como promedio de la industria, a la de otras actividades de riesgo similar o comparable nacional e internacionalmente".

Por ende, la correspondencia entre la remuneración que se determine para el segundo período tarifario y los criterios de eficacia y eficiencia que se pretenden de la gestión de las concesionarias resultará asegurada por el correcto tratamiento de los aspectos relativos a la calidad del servicio y de todo lo referido a las erogaciones, tema este último que ya fue examinado al analizar los gastos operativos y las inversiones.

En lo que atañe a la condición de "similar" que debe cumplir la tasa de rentabilidad, la Ley habla de "la industria" -en este caso la actividad eléctrica- y de "actividades de riesgo similar o comparable nacional e internacionalmente", lo que cabe interpretar como referido a empresas que prestan un servicio público monopólico, como es el caso de las concesionarias del transporte.

La metodología de cálculo de la tasa de rentabilidad conocida como CAPM modificado (Capital Asset Pricing Model, o modelo de valuación de los activos de capital) se considera aceptable, en tanto permite efectuar la comparación del caso concreto bajo examen con empresas que pertenecen a la misma industria y desarrollan actividades en condiciones similares en cuanto al riesgo.

Ello es así, en tanto, en un primer paso, el CAPM construye la tasa de rentabilidad a partir

de una tasa libre de riesgo a la que se adiciona un "plus" que representa un promedio de las ganancias que las inversiones privadas obtienen por sobre una inversión sin riesgo. Ese "plus", que en la terminología propia del método CAPM se denomina "premio de mercado", es representativo de la situación relativa de toda la actividad empresarial de riesgo y habitualmente se mide a través del rendimiento de una cartera de acciones (índice Standard & Poor's 500) de los Estados Unidos de Norteamérica (EEUU).

Para adecuar ese indicador a la situación específica de empresas del sector eléctrico, el CAPM toma un multiplicador –el factor Beta- que aplicado al premio de mercado permite obtener el margen que debe adicionarse a la tasa libre de riesgo para rentabilizar a la actividad específica de que se trate.

En este caso, por tratarse de servicios públicos, el diferencial de riesgo por encima de la tasa básica resulta inferior al del promedio de las actividades empresariales de riesgo, por lo que el factor Beta resulta inferior a la unidad. Cabe agregar que el cálculo del factor Beta surge como promedio del valor de ese índice para las empresas del sector eléctrico de los EEUU.

Hasta aquí, los resultados que surgen del CAPM están referidos a una economía como la de los EEUU y, por ende, ello permite satisfacer la exigencia de efectuar una comparación internacional.

El paso complementario, es decir, la comparación en el ámbito nacional, se realiza a través de dos vías. Por una parte, al "adaptar" el factor Beta que finalmente se utilizará en el cálculo. Puesto que el guarismo estimado como válido para los EEUU está referido a empresas eléctricas que operan en un régimen de regulación por "tasa de retorno" y en nuestro país el régimen es de tipo "price cap", ello implica un riesgo algo superior para las concesionarias. Dicha diferencia se traduce, por lo tanto, en un factor Beta mayor que el que podría considerarse válido en EEUU.

Para su estimación se utilizó la comparación realizada por Alexander, Mayer y Weeds en "Regulatory Structure and Risk and Infrastructure Firms – An International Comparison", informe publicado por el Banco Mundial, en donde se observa una diferencia entre el Beta de las empresas de telecomunicaciones de EE.UU. reguladas por "cost – plus" y por "price – cap" de 0,20 (0,52 vs. 0,72). Se entiende que este diferencial de 0,20 en el valor del Beta es razonable y consistente con la metodología de cálculo aquí adoptada ya que surge de empresas que cotizan en el mismo mercado accionario con lo que se ven afectadas por las mismas condiciones macroeconómicas. Su cálculo se ha realizado manteniendo constante el riesgo del mercado accionario obteniendo en forma pura el riesgo relativo a la diferencia en el sistema regulatorio ("cost – plus" o "price – cap").

La otra vía de aproximación a la situación de estas empresas en el contexto de la situación en la Argentina consistió en adicionar a la tasa de rentabilidad el componente denominado "riesgo país".

Naturalmente, a las tasas de rentabilidad nominal calculadas se las expresa en términos reales asumiendo una cierta proyección de inflación anual.

Como última consideración, cabe mencionar la alternativa de considerar la metodología del WACC (Weighted Average Cost of Capital, o promedio ponderado del costo de capital), que aplicado sobre el total de los activos afectados a las actividades reguladas de la concesión, es una práctica usual en algunos ámbitos regulatorios.

No obstante, en la tradición regulatoria del ENRE se ha optado por proceder a determinar la tasa de rentabilidad sobre el capital propio de la firma (es decir, sobre la parte del activo atribuible a las actividades reguladas) con total independencia de las decisiones que hayan tomado las concesionarias en lo que se refiere al mayor o menor grado de apalancamiento.

CAPITULO 13 Asesoría Jurídica

Durante el año 2004, han sido resueltas distintas causas judiciales de gran trascendencia para los usuarios en general y para el mercado eléctrico.

A título de ejemplo, merecen ser destacados los dos fallos que seguidamente se transcriben y comentan.

Análisis de Casos

Caso I:
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Autos: EDENOR S.A. c/ RESOLUCION 591/00-ENRE (Expte. 8615/00)

En los autos mencionados la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió acerca de cómo debe interpretarse la "frecuencia" y "duración" de las interrupciones del servicio eléctrico, las cuales sirven de base para el cálculo de la penalización que la distribuidora debe pagar a favor de los usuarios por incumplimiento del nivel de calidad del servicio técnico comprometido en el contrato de concesión de distribución de energía eléctrica que celebrara el Estado Nacional y EDENOR S.A.

El fallo ha confirmado el criterio adoptado en sede administrativa por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y en sede judicial por la Sala V de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal.

En los Considerandos y en el artículo 2º) de la Resolución ENRE Nº 591/00, objeto del recurso directo, el ENRE hizo saber a la distribuidora que, en lo que a la metodología para el cálculo de la penalidad respecta, los límites de cantidad de interrupciones (frecuencia) así como de tiempo máximo de duración de interrupciones juegan en forma independiente, de manera tal que, superado cualquiera de ellos, comienza a contabilizarse el tiempo fuera de servicio que resulta bonificable a los usuarios.

EDENOR S.A. sostuvo que no son penalizables las interrupciones mientras no se hayan superado tanto la cantidad (frecuencia) de interrupciones como el tiempo máximo de

tolerancia (duración) que está previsto en cada interrupción, pretendiendo hacer jugar a ambos límites en forma asociada para que resultara procedente la penalización.

La distribuidora interpuso recurso directo por ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, cuya Sala V confirmó las resoluciones del ENRE, por considerar que los valores máximos admitidos para el control de la calidad del servicio técnico en la etapa II del Contrato, diferenciados en frecuencia de interrupciones y tiempo máximo de interrupción, deben estimarse en forma separada, en virtud de lo cual la aplicación de sanciones procederá tanto si se excede el límite en el número de interrupciones como si ello acaece respecto del tiempo de tolerancia de la interrupción, afirmando que esta interpretación resulta de los propios términos de la norma, el punto 3.2 in fine del Subanexo 4 del contrato de concesión. La introducción de las conjunciones "y/o" indica que la finalidad de la norma fue penalizar a la Distribuidora tanto frente al incumplimiento por exceso de ambos indicadores, como también en los casos en que se sobrepase el parámetro dispuesto para uno solo de ellos, con la finalidad de que la Distribuidora extreme los recaudos a fin que las potenciales interrupciones del suministro energético se mantengan dentro de los límites que se estipularon como aceptables, concluyendo que toda otra interpretación conllevaría al desconocimiento de la regla de la continuidad en la prestación de los servicios públicos, principio en virtud del cual el servicio público debe prestarse sin interrupciones que menoscaben la efectividad del mismo.

La Corte Suprema admitió el recurso extraordinario al considerar que en el caso se encontraba en tela de juicio la inteligencia de cláusulas del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica, de carácter federal, y resolvió confirmar la sentencia de Cámara, con fundamento en que el criterio interpretativo del ENRE encuentra sustento en las cláusulas contractuales, puntos 3 y 3.2. del Subanexo 4 y en que EDENOR S.A. no había demostrado que la interpretación realizada por el ENRE -confirmada por la Cámara- comportara un apartamiento evidente del alcance de las cláusulas contractuales. A juicio de la Corte, la distribuidora no dio razones que permitieran considerar que la resolución impugnada importara un exceso de punición, susceptible de afectar la economía del contrato, al imponer una exigencia desproporcionada para garantizar la calidad del servicio técnico.

Caso II:
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal Autos: NAF Enterprises LTD. C/ Resolución 1400/02- ENRE (Expte. 132304/02).

La Sala V de la Cámara del fuero rechazó el recurso directo deducido por Naf Enterprises LTD., usuario de EDENOR S.A., contra la resolución AANR N°1400/02, que oportunamente confirmó la resolución AU N°4169/02, que a su vez había desestimado un reclamo del usuario contra EDENOR S.A. respecto del encuadre en la tarifa T 2 que la distribuidora le aplicara. Asimismo la Cámara rechazó el planteo de inconstitucionalidad del inc. a), Tarifa N° 2 Medianas Demandas, capitulo 2 del Subanexo I del Contrato de Concesión.

El usuario pretendió en sus distintas presentaciones tanto administrativas como judiciales que se le facturara de acuerdo con lo que realmente consume, afirmando que la T2 no es aplicable a viviendas familiares como la suya.

En los fundamentos del fallo, la Sala V expresa que el criterio del artículo 42 de la Ley N°24.065, que establece que las tarifas de transporte y distribución deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo entre los distintos tipos de servicios, lo que permite la clasificación de los usuarios, ha sido dispuesto por el legislador y, por lo tanto, no es revisable judicialmente, pues no es propio de la función judicial efectuar el examen de la conveniencia, oportunidad, acierto o eficacia del criterio adoptado por el legislador en el ámbito propio de sus funciones.

Agrega la Sala que el régimen de abastecimiento de medianas demandas es contractual conforme resulta del Subanexo I, del contrato de concesión de distribución de energía,tanto cuando establece que en el caso de medianas demandas, antes de iniciarse la prestación del servicio la empresa debe "convenir" con el usuario por escrito la capacidad de suministro, como cuando se prevé que el valor "convenido" será válido y aplicable por doce meses y, si el usuario no comunicare por escrito su voluntad de prescindir de la capacidad de suministro puesta a su disposición, perdura la obligación de la distribuidora de continuar brindándola, siendo esta capacidad de suministro que la distribuidora pone a disposición del usuario independiente del uso residencial, comercial, industrial que éste pueda darle.

Afirma la Sala que no es posible receptar la pretensión del usuario de que se le facture lo que realmente consume, ya que está previsto en el contrato el encuadre de los usuarios según la potencia que se ponga a su disposición, criterio válido en vista del servicio de red involucrado. Asimismo dispone que, en vista de las características del inmueble servido (uso residencial), por razones de equidad corresponde que la distribuidora conceda al deudor un plan de pagos con facilidades como mínimo en 20 cuotas mensuales.

CAPITULO 14 El Presupuesto y la gestión administrativa

El Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, sancionado por la Ley N° 25.827, cuya distribución fue realizada por Decisión Administrativa N° 2/2004 fijó un presupuesto total para el ENRE de $ 23.000.000, importe que fue similar al del año 2003.

El siguiente cuadro muestra la cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento (cifras en pesos) aprobada en la citada ley.

I)	**INGRESOS CORRIENTES**	**23.000.000**
	Ingresos no tributarios	23.000.000
	Tasa de fiscalización y control	20.000.000
II)	**GASTOS CORRIENTES**	**16.026.000**
	Gastos de consumo	16.026.000
III)	**Resultado Económico: AHORRO (I) - (II)**	**6.974.000**
IV)	**RECURSOS DE CAPITAL**	**0**
V)	**GASTOS DE CAPITAL**	**1.283.000**
	Inversión Real Directa	1.283.000
VI)	**RECURSOS TOTALES (I + IV)**	**23.000.000**
VII)	**GASTOS TOTALES (II + V)**	**17.309.000**
VIII)	**RESULTADO FINANCIERO (VI) - (VII)**	**5.691.000**
IX)	**CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**	**0**
X)	**GASTOS FIGURATIVOS**	**3.272.000**
XI)	**RESULTADO FINANCIERO (VIII+IX-X)**	**2.419.000**
XII)	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**2.419.000**
	Inversión Financiera	2.419.000

Programas o categorías equivalentes

El presupuesto del ENRE comprende la realización de dos programas o categorías equivalentes, que representan el total de gastos operativos, gastos figurativos y aplicaciones financieras para el ejercicio. Ellos son:

Código	Denominación	Unidad Ejecutora	Credito
16	Regulación y Control del Mercado Eléctrico	Ente Nacional Regulador de la Electricidad	17.309.000
99	Contribuciones Figurativas	Ente Nacional Regulador de la Electricidad	5.691.000
TOTAL			**23.000.000**

Financiamiento

El presupuesto del ENRE se financia íntegramente con recursos propios provenientes del cobro de la tasa de fiscalización y control que abonan los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20, 66 y 67 de la Ley Nº 24.065.

Tasa de fiscalización y control.

Según lo establecido por el artículo 67 de la mencionada ley, la tasa es fijada en forma singular para cada agente del MEM, y es igual a la suma total de gastos e inversiones previstos por el ente en el presupuesto del ejercicio, multiplicada por una fracción en la cual el numerador está conformado por los ingresos brutos por la operación correspondiente al año anterior, y el denominador por el total de los ingresos brutos por operación de la totalidad de los generadores, transportistas y distribuidores del país, durante igual período.

Contribuyentes

El número de empresas obligadas al pago de la tasa en el ejercicio fue de ciento treinta y siete (137), habiéndose incrementado en dos (2) la cantidad de contribuyentes (considerando los agentes que ingresan y salen del MEM) respecto de 2003. Las incorporaciones fueron las siguientes:

- En Generación:
  Siderca S.A.I.C., como agente Generador del MEM, en su carácter de titular de Generador del Paraná
  Chevron San Jorge S.A. como agente Autogenerador del MEM, para su Central Térmica "El Trapial".

- En Distribución:
  Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Piedritas.

Transacciones entre agentes del mercado

Las transacciones económicas medidas en términos monetarios que se registraron en el año 2003, y que sirven de base para el cálculo de la tasa, experimentaron un incremento aproximadamente del 20,87 % respecto de las del año 2002.

El índice de cobranza fue del 97,8 % habiéndose aplicado en los casos de atraso en los pagos lo previsto en la normativa.

Dicho índice muestra una mejora respecto al registrado en el año anterior, el que ascendió al 95,6 %.

La siguiente tabla muestra la evolución que viene operándose en el índice.

AÑO	Indice de Cobranza -en %-
1999	99,9
2000	98,8
2001	96,6
2002	93,0
2003	95,6
2004	97,8

Programación y ejecución física del presupuesto

El ENRE desarrolla un único programa, en donde han sido definidas las metas físicas a alcanzar durante el ejercicio. Las Metas y Producción Bruta que fueron establecidas originalmente en la ley de Presupuesto 2004 y reprogramadas durante el ejercicio, se reflejan en el cuadro siguiente:

Código	Denominación Metas	Unidad de Medida	Cantidad
844	Atención de Usuarios	Reclamos	36.000
1257	Evaluación de Impacto Ambiental	Inspección	12
1609	Control de la Calidad del Producto Técnico	Inspección	13.300
1910	Control de la Calidad del Servicio Técnico	Inspección	650
1611	Control de la Calidad del Servicio Comercial	Auditoría realizada	22
1613	Seguridad Eléctrica en la Vía Pública	Inspección	1.100
1614	Aprobación de Planes de Gestión Ambiental	Sistema Aprobado	20

La ejecución anual para el ejercicio 2004 fue la siguiente:

Meta 844 – Atención de usuarios

La programación incluida en el Presupuesto ENRE 2004 fue de 21.000 reclamos de usuarios del servicio público de electricidad, discriminados en 6.000 para el Trimestre I y 5.000 para cada uno de los trimestres restantes.

El resultado del Trimestre I fue superior en un 90 % al programado, como producto del Programa de colaboración institucional celebrado entre el ENRE y la Secretaría de Energía durante el segundo semestre del año 2003, por el cual la Secretaría prestó al Organismo la asistencia para fortalecer su capacidad en materia de Recursos Humanos que se tradujo en la creación de la Unidad Especial para la Atención de Emergencias (UEAE).

Ello permitió extender los actuales horarios de atención telefónica a usuarios (9:00 a 16:00 horas), a 24 horas los 365 días del año, para evacuar las consultas, receptar las denuncias y los reclamos que se formularan con motivo de cortes de suministro y problemas de seguridad en la vía pública, en el ámbito de las distribuidoras Edenor SA, Edesur SA y Edelap SA.

Tal modificación operativa produjo un abrupto crecimiento en la recepción de reclamos que se evidenció a partir de fines de 2003, lo que condujo a la reprogramación de las metas a alcanzar durante este ejercicio, llevándola de 21.000 a 36.000 reclamos, con un promedio de 10.000 reclamos trimestrales, a partir del segundo trimestre de 2004.

Sin embargo, durante dichos trimestres se observó que los reclamos recibidos estuvieron por debajo de lo proyectado. Ello es producto de la disminución de la cantidad de eventos (cortes de suministro) producidos respecto de los primeros meses del año.

Ello redundó en una sobreestimación de la meta anual (36.000 reclamos estimados y 31.209 reclamos recibidos)

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Reclamos recibidos	11.389	7.402	6.243	6.175	**31.209**

Meta 1257 – Evaluación de Impacto Ambiental

Este indicador se refiere a los dictámenes ambientales de las solicitudes de acceso y ampliación a la capacidad de transporte efectuadas por los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista.

La cantidad de evaluaciones de impacto ambiental depende de las presentaciones que realizan los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista, al momento de solicitar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, vinculado a ampliaciones de las instalaciones eléctricas. En cada una de esas solicitudes el agente se encuentra obligado a presentar la evaluación de impacto ambiental de la ampliación solicitada. A los fines de las metas físicas se considera solamente el estudio realizado por el Departamento Ambiental, el cual representa el paso previo para el otorgamiento del mencionado Certificado.

El total de evaluaciones de impacto ambiental (denominadas "inspecciones") realizadas fue mayor a la prevista.

Durante el año de 2004 el número evaluaciones de impacto ambiental efectuadas por trimestre ha sido el siguiente:

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	2	5	6	8	**21**

Meta 1609 – Calidad del Producto Técnico

La calidad del Producto Técnico se controla mediante campañas que permiten medir el nivel de la tensión a nivel de suministros individuales.

Las distribuidoras quedan sujetas a la aplicación de sanciones cuando se verifica el apartamiento del nivel de la tensión por sobre los niveles de tolerancia establecidos en los Contratos de Concesión.

En los casos que se observen tales apartamientos y hasta tanto las distribuidoras demuestren de manera fehaciente, por medio de una nueva medición, que se han corregido las malas condiciones de calidad detectadas, las empresas deben continuar bonificando a los usuarios afectados, con un monto proporcional a la suma determinada como sanción en el período de medición.

Las sanciones resultantes se acreditan en forma de bonificación en la facturación de cada usuario afectado por la mala calidad de la tensión.

Se mide en los puntos seleccionados al azar en los cuales se registra el nivel de tensión para controlar si se cumple con lo establecido con el Contrato de Concesión.

La campaña la realiza la distribuidora y el ENRE controla a través de empresas de auditoría que actúan como contratistas.

Se utilizan registradores de tensión que se colocan en los puntos de suministro que conforman la muestra en cada período mensual, en instalaciones de la distribuidora (acometida al usuario).

La meta prevista fue cumplida.

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	3.285	3.469	3.511	3.245	**13.510**

Meta: 1610 – Calidad del Servicio Técnico

El procedimiento de determinación de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico y las eventuales sanciones que pudieran derivar es controlado por el ENRE. A tal efecto, el Organismo cuenta con 300 Registradores de Eventos Técnicos (RET) que se encuentran instalados en el ámbito de suministro y permiten la verificación de las interrupciones en las redes de las tres concesionarias bajo su jurisdicción (Edenor SA, Edesur SA y Edelap SA).

Si en el semestre controlado, algún usuario sufriera más cortes (mayores a 3 minutos) que los estipulados, y/o estuviera sin suministro más tiempo que el preestablecido, recibe de

parte de la distribuidora un crédito en sus facturaciones, proporcional a la energía no recibida en el referido semestre.

El indicador utilizado mide las mediciones mensuales realizadas, a través de la colocación de los RET, en las instalaciones eléctricas de cada usuario en particular. Se obtiene la lectura de cada equipo cada seis (6) meses.

La meta prevista fue cumplida. Durante el año de 2004 el número de mediciones efectuadas por trimestre ha sido el siguiente:

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	127	150	130	150	**557**

Meta: 1611 – Calidad del Servicio Comercial

La meta fijada es la elaboración de informes trimestrales, y un informe anual en el caso de las estimaciones de consumo, que se realizan para medir la calidad del servicio comercial de las distribuidoras durante el ejercicio, previsto en los contratos de concesión.

Se realizaron 5 informes, sobre 22 programados. El atraso en la realización de los trabajos programados se debió a inconvenientes surgidos en el proceso de contratación de los servicios de auditoría para la ejecución de las tareas.

Meta 1613 – Seguridad eléctrica en la vía pública - Inspecciones

El total de inspecciones realizadas superó en un 30 % la cantidad programada como producto de la mayor eficiencia en el trabajo de inspección.

Durante el año de 2004 el número de inspecciones efectuadas por trimestre ha sido el siguiente:

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	322	415	388	305	**1.430**

Meta: 1614 – Aprobación de Planes de Gestión Ambiental (Verificación de funcionamiento de los Sistemas de Gestión Ambiental)

En este ejercicio, la meta establecida es la verificación de los Sistemas de Gestión Ambiental con que cuentan las empresas. Ello significa realizar una tarea programada de control sobre los Sistemas implementados, para verificar que su cumplimiento se ajuste a la norma de calidad aprobada.

Se realizaron 2 verificaciones, sobre 20 programados. El atraso en la realización de los trabajos programados se debió a inconvenientes surgidos en el proceso de contratación de los servicios de auditoría para la ejecución de las tareas.

Ejecución Presupuestaria

La ejecución presupuestaria a la finalización del ejercicio alcanzó un nivel del 81,55 %, respecto al crédito vigente para gastos corrientes y de capital.

Incisos	Cr édito Vigente ($)	Gastos Devengados ($)	Ejecuci ón Presupuestaria %
Gastos Operativos			
1. Gastos en personal	8.658.000	7.708.958	89,04
2. Bienes de consumo	379.000	369.032	97,37
3. Servicios no personales	6.989.000	5.615.630	80,35
4. Bienes de uso	1.283.000	422.673	32,94
Subtotal	**17.309.000**	**14.116.293**	**81,55**
6. Aplicaciones Financieras	2.419.000	0	0,00
Subtotal[2]	**2.494.000**	**0**	**0,00**
Otras aplicaciones			
9. Contribuciones Figurativas			
Secretaría de Medios	730.000	730.000	100,00
Tesorería General Nación	2.542.000	2.542.000	100,00
Subtotal	**3.272.000**	**3.272.000**	**100,00**
Total	**23.000.000**	**17.388.293**	

La subejecución fue producto de las restricciones de cuotas de compromiso y de devengado otorgadas.

Cuotas de compromiso y de devengado

La asignación de cuotas en el ùltimo trimestre del año no reflejó las reales necesidades del Organismo, razón por la que se lo colocó en una delicada posición en cuanto a poder cumplir con los compromisos asumidos, vinculados con las prestaciones de servicios contratados.

En notas dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, se puso de manifiesto que las solicitudes de cuota de compromiso y devengado se realizaron conforme a las posibilidades reales de financiamiento, en razón de que no se existían desajustes entre los recursos recaudados por tasa y las cuotas requeridas.

La necesidad de recurrir a pedidos de reprogramación de cuotas, aunque algunos hayan sido aprobados, total o parcialmente, generaron quiebres en la continuidad operativa del funcionamiento de la entidad.

El Organismo argumentó que una vez que la ley de presupuesto y la decisión administrativa del gasto han asignado el destino de los fondos a ser recaudados por el ente, las reducciones en las cuotas de compromiso y devengado, si bien son aplicadas según lo previsto en la Ley N° 24.156 y demás normativa vigente, representan una restricción que afecta su normal funcionamiento.

1 El crédito vigente asignado en concepto de "Aplicaciones Financieras" constituye un remanente que se ejecuta en el ejercicio siguiente (2004).

El presupuesto del ENRE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 de la Ley N° 24.065 se confecciona estimando los gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio. Sobre la base de dicha estimación se establece el monto de los recursos por cobro de tasa para financiarlo. Esto es, se parte de la determinación del nivel de gastos y, a partir de ellos, se fija el monto de la tasa a ser percibida. Ello significa la inexistencia de un déficit proyectado que deba ser financiado por el Tesoro Nacional.

La particularidad del presupuesto es que los ingresos y gastos operativos proyectados, contienen de manera explícita un excedente cuyo destino final es la Tesorería General de la Nación.

Desde la fijación de los techos presupuestarios, hasta la sanción de la ley de Presupuesto y la Decisión Administrativa de distribución del gasto, quedan predeterminadas las asignaciones al financiamiento de los gastos corrientes y de capital, las contribuciones figurativas y las aplicaciones financieras.

A partir de ello se entiende que las cuotas de compromiso y devengado deberían ser otorgadas por el monto total de lo requerido.

Se brinda el detalle referencial de las Notas enviadas, las que obran en el Expediente ENRE N° 16177:

Destinatario	N° de Nota ENRE	Trimestre	Contenido
Ofic. Nac. Presupuesto	56995 del 03/11/04	IV	Reprogramación
Ofic. Nac. Presupuesto	57659 del 15/12/04	IV	Reprogramación

El Directorio del ENRE no desconoce el criterio de unidad de caja que prima en la administración financiera del Sector Público Nacional, pero ha sido su deber alertar que una parte importante de los recursos que recauda en concepto de tasa de fiscalización y control, tienen un destino diferente al previsto en la Ley N° 24.065. En efecto, el artículo 67 de la ley citada establece que los agentes del sector deben pagar en forma proporcional a su participación en las transacciones del Mercado Eléctrico Mayorista una tasa que es igual a la suma total de gastos e inversiones previstos por el ente en su presupuesto anual.

Magnitud de los recortes practicados sobre las cuotas solicitadas

Para el Trimestre IV, la cuota de devengado otorgada representó respecto de lo solicitado, el; el 75 % en el Inciso 3 y el 69 % en el Inciso 4.

La cuota de devengado fue reducida en $ 1.267.750 millones, cifra que representa el 5.5 % del presupuesto total aprobado para el ejercicio sujeto a análisis.

Los recortes sobre el presupuesto operativo del Organismo alcanzaron el 30 % de los recursos captados en concepto de tasa de fiscalización y control que abonan las empresas del mercado eléctrico.

Se adicionan también a dichos conceptos los excedentes financieros que se generan, tanto por las cuotas otorgadas en el Trimestre IV como los que se producen al final del ejercicio, ambos, de acuerdo con la normativa vigente son transferidos a la Tesorería General de la Nación.

El cuadro expuesto a continuación ilustra lo expresado:

Presupuesto Año 2004	$	$	$	En %
Recursos por tasa fiscalizacón y control		**23.000.000**	**23.000.000**	**100%**
Restricciones al uso del crédito				
Contribuciones figurativas	3.272.000			
Aplicaciones Financieras	2.419.000			
Subtotal		**5.691.000**		
Limitaciones de cuotas				
Trimestre IV - Cuota devengado		1.267.750		
Total de deducciones			**6.958.750**	**30%**
Gastos operativos del ENRE			**16.041.250**	**70%**

La incidencia de los recortes prespuestarios sobre el funcionamiento del ENRE

La insuficiente asignación de cuotas afectó íntegramente el funcionamiento del Organismo gravitando sobre las tareas en curso de ejecución en materia de control y regulación del mercado eléctrico. Se destacan por su importancia, entre otras, las siguientes:

- No permitió cumplir adecuadamente con los compromisos asumidos con las empresas que realizan las auditorías de control sobre los Contratos de Concesión, en lo referente a la calidad del servicio técnico, producto técnico, servicio comercial, como tampoco con aquellas vinculadas al tema de la seguridad en la vía pública y afectación al medio ambiente de las instalaciones eléctricas.

- Los compromisos asumidos, no cancelados oportunamente, con las empresas consultoras contratadas para la ejecución de la primera revisión de las tarifas de distribución eléctrica en el área de concesión de Edenor SA, Edesur SA y Edelap SA.

- La continuación del programa de análisis de la Prestación Adicional de la Función Técnica del Transporte en distribuidoras provinciales.

- La elaboración de estudios especiales en materia de regulación y control.

Los atrasos en los pagos por trabajos de consultoría contratados por el ENRE tienen la particularidad de que constituyen fondos que, en su mayor parte, se destinan al pago de las remuneraciones, sean de pasantes, administrativos, técnicos y profesionales.

Debe mencionarse también que la fuerte reducción practicada sobre las cuotas solicitadas conduce al incumplimiento en futuros pagos por expensas comunes del inmueble que es sede del Organismo, contratos de mantenimiento del equipamiento informático existente, alquiler de fotocopiadoras, limpieza de oficinas, publicaciones en el Boletín Oficial, mensajería, custodia de documentación y adquisición de bienes de consumo.

Por su parte, lo exiguo de la cuota y el fracaso de algunas contrataciones que tramitaron durante el perìodo gravitó desfavorablemente sobre el cumplimiento del programa de equipamiento informático y comunicaciones cuya implementación requiere de un prolongado proceso de formalización.

Objeciones de agentes del MEM al Presupuesto ENRE 2004.

El artículo 65 de la Ley N° 24.065 establece que: "el ente confeccionará anualmente su presupuesto, estimando razonablemente los gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio. Un proyecto de presupuesto será previamente publicado, dando oportunidad a los transportistas, distribuidores y usuarios a objetarlos fundadamente".

El proyecto de presupuesto para el año 2004 fue publicado en la página 21 del Boletín Oficinal N° 30.223, 1a Sección del 29 de agosto de 2003.

La empresa Edesur SA, presentó su rechazo al Proyecto de Presupuesto publicado le cual obra en expediente Nº 14279/2003. Entre otras observaciones señala. "Se observa, al igual que oportunidades anteriores, que un porcentaje importante del presupuesto de gastos (aproximadamente un 14 %), se destina a Gastos Figurativos de la Administración Pública Nacional para Transacciones Corrientes, lo cual constituye una indebida asignación de fondos, puesto que el artículo 67 de la ley 24.065 establece que el producido de la Tasa de Fiscalización debe destinarse a solventar los gastos e inversiones del ENRE para el próximo ejercicio".

Continúa diciendo: "Resulta improcedente, y por ende objetable, la asignación de montos provenientes de la Tasa de Fiscalización que deben pagar los agentes del Mercado Eléctrico a fines distintos de los que especifica la ley, así como la apropiación por parte del Tesoro Nacional, de los excedentes producidos en ejercicios anteriores, hecho que viene ocurriendo, y que ha sido objeto de una acción judicial por parte de esta Compañía".

Gastos corrientes y de capital
Gastos corrientes

La planta de personal aprobada por la Ley de Presupuesto, no registró variaciones con relación a la del ejercicio anterior. El número total de cargos financiados ascendió a noventa (85), de los cuales cinco (5) corresponden al Directorio.

El ENRE mantuvo su planta de personal contratado y transitorio, realizando gestiones para que dicho personal pueda ser incorporado a la planta permanente.

Conviven en el Organismo regímenes y normas de jerarquía diversa que regulan las relaciones con el personal, dificultando e impidiendo al Directorio tener una política coherente y consistente en materia de política de personal. Claro está que ello no resulta indiferente al funcionamiento del Organismo, creando situaciones conflictivas que en el mediano plazo pueden llegar a repercutir en su funcionamiento operativo.

Tal situación fue objeto de sucesivos análisis por parte del Directorio proponiendo los cursos de acción necesarios para superar la misma. Sobre la base de la normativa existente el Organismo planteó en reiteradas oportunidades y ante las más diversas autoridades – Ministerio de Economía, Secretaría de Energía, Secretaría de la Función Pública, Jefatura de Gabinete, Subsecretaría de Presupuesto- la necesidad de unificar a todo el personal en una planta permanente con el suficiente número de cargos para absorber al personal citado, no obteniendo las gestiones hasta el presente resultado positivo.

El ENRE continuó con las contrataciones de empresas que realizan las auditorías de control sobre los Contratos de Concesión de las empresas distribuidoras de jurisdicción nacional, Edenor SA, Edesur SA y Edelap SA, en lo referente a la calidad del servicio técnico, producto técnico, servicio comercial, como así también relacionadas con la seguridad en la vía pública de las instalaciones eléctricas y su impacto sobre el medio ambiente.

En virtud de las restricciones de créditos y de cuotas se vieron diferidos en gran parte los estudios vinculados con la prestación de la Función Técnica del Transporte en las revisiones tarifarias que se realizan en diferentes provincias argentinas.

Gastos de capital

El programa de inversiones presentado oportunamente a la Dirección Nacional de Inversión Pública incluía los siguientes proyectos:

- Reposición de equipos de computación, servidores, computadoras e impresoras, actualización de programas y licencias.
- Equipamiento de oficinas.
- Adquisición de material (libros y revistas) para el Centro de Documentación del ENRE.

Las inversiones más importantes estuvieran orientadas a reponer bienes de uso que, por desgaste u obsolescencia, habían disminuido la capacidad operativa y confiabilidad del sistema de informática y de comunicaciones, siendo estos atributos indispensables para garantizar las tareas de regulación y control.

Las condiciones de negociación de bienes con alto componente importado, y las restricciones en el uso de los créditos gravitaron fuertemente sobre la ejecución presupuestaria, la que alcanzó un porcentaje algo superior al 32 %.

Gastos figurativos

Los gastos figurativos[2] ascendieron a $ 3.272.000, teniendo como destino el financiamiento de la Administración Nacional para Transacciones Corrientes, con una ejecución del 100 %, representando del crédito total vigente ($ 23.000.000) un 14,2 %.

Activos Financieros

Del monto total inicial del presupuesto del ENRE, el 10,5 % ($ 2.419.000) representan gastos no operativos, créditos asignados al Inciso 6 – Activos Financieros[3], Partida Parcial: Incremento de Caja y Bancos. Este importe, junto con los excedentes no utilizados, es transferido a la Tesorería General de la Nación, durante el ejercicio 2005.

Esto significa que al comienzo de la gestión por cada peso que abonan los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista para financiar el presupuesto de gastos e inversiones del organismo de control, $ 0,25 son absorbidos por la Tesorería General de la Nación, bajo la forma de Gastos figurativos y de Aplicaciones Financieras.

Multas

Como producto de las funciones de control y sancionatorias que realiza el Ente, al 31 de diciembre de 2004, se percibieron multas de carácter administrativo, por incumplimientos de las empresas distribuidoras de jurisdicción nacional, por un importe acumulado de 90.490,86 de pesos.

De acuerdo con la legislación vigente las multas que recauda el ENRE en su función de organismo de control deben ser ingresadas a la Tesorería General de la Nación[4].

2 De acuerdo con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional los Gastos figurativos son contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Central.

3 Los Activos Financieros son gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos, sean estos públicos o privados. Concesión de préstamos, incremento de disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas. El crédito asignado en el Presupuesto 2003, corresponde a la partida parcial: 6.5.1. Incremento de caja y bancos, la que representa una asignación de recursos que incrementan los saldos en cajas y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

4 El artículo 31 de la Ley N° 24447, Presupuesto 1995, determina que: "a partir de la iniciación del ejercicio fiscal de 1995, los entes reguladores deberán ingresar al Tesoro Nacional los recursos originados en las multas que apliquen en cumplimiento de sus funciones de contralor".

CAPITULO 15 La gestión de los Recursos Humanos

Durante el 2004, la División de Recursos Humanos y Capacitación del ENRE ha continuado con sus políticas activas en materia de capacitación del personal.

Capacitación Interna

La capacitación interna ocupó 125 horas, a través de la realización de las siguientes actividades:

Cursos sobre:

- Trabajo en equipo
- Calidad de atención y servicio
- Calidad de atención telefónica

Los cursos tuvieron una intensa carga horaria y asistieron un total de 40 personas. Dichos cursos estaban orientados a promover una mejora continua a la atención de reclamos y, fundamentalmente, en la solución de los problemas planteados por los usuarios.

Conferencia sobre:

- Tendencias climáticas e hidroeléctricas, vulnerabilidad y adaptación en Argentina

La disertación estuvo a cargo de un experto del CONICET. A la misma asistieron 12 profesionales del Organismo, como así también, en carácter de invitados, estuvieron presentes funcionarios nacionales, provinciales y profesionales del sector de la energía.

Capacitación Externa

Por su parte, la capacitación externa tuvo una carga horaria de 3.135 horas y el personal de las distintas áreas del ENRE tuvo un importante porcentaje importante de participación.

Las actividades se desarrollaron en las siguientes instituciones y centros educativos:

- Escuela de Postgrado Ciudad Argentina, Universidad del Salvador, la Université Paris X, y la Universidad Carlos II de Madrid:
  - Maestría en Administración, Derecho y Economía de los Servicios Públicos

- Instituto Tecnológico de Buenos Aires - (ITBA):
  - Especialización en Administración de Negocios en los Mercados de Energía Eléctrica y Gas Natural

- Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética – (CEARE):
  - Curso "Avanzado de la Carrera de Especialización en Estructura Jurídico-Económica de la Regularización Energética"
  - Curso "Intermedio de la Carrera de Especialización en Estructura Jurídico-Económica de la Regularización Energética"
  - Curso "Modalidad Semipresencial Carrera de postgrado de Especialización en Regulación Energética Gas y Electricidad"

- Universidad Austral:
  - Jornadas de Organización Administrativa, Función Pública y Dominio Público
  - Oficina Anticorrupción y la Subsecretaría Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Jefatura de Gabinete de Ministros – Auspiciado por la Embajada de los Estados Unidos de América.
  - Jornadas de Trabajo sobre la implementación del Mecanismo de Acceso a la Información en el marco del Decreto 1172/03

- Cigré Comité Nacional Argentino – Revista Mercado Eléctrico:
  - Curso IV sobre Campos Eléctricos y Magnéticos: Teoría, Simulación, Medición, Formativa y Esclarecimiento de su impacto en la salud y en el costo de suministro de Energía Eléctrica

- Fundación Ambiente y Recursos Naturales:
  - Taller Nacional sobre Indicadores de Aplicación y cumplimiento de la formativa ambiental para Argentina – Agua y Aire.

- Instituto Argentino de Normalización y Certificación – (IRAM):
  - Curso sobre Introducción a la Serie de Normas ISO 9000-2000

- Exo Training Center:
  - Cursos de la carrera de Linux

- Sistemas Activos:
  - Curso de Administración y Programación con SQL Server

- Asea Brown Boveri S.A. - (ABB):
  - Jornadas Técnicas sobre Tecnología y Tendencias en Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica

- Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA):
  - Seminario sobre Calidad de Servicio, Calidad de Gestión y Perturbaciones

- Comisión de Integración Energética Regional –Comité Argentino de la CIER– Comisión Técnica Mixta de Salto Grande:
  - Seminario Internacional sobre Represas y Operaciones de Embalses

- Revista Mercado Eléctrico:
  - Jornadas sobre: El abastecimiento del Gas y la Electricidad
  - Congreso: ENARSA y el Régimen Nacional de Servicios Públicos

- Leyden – Ingeniería en Capacitores:
  - Programa de capacitación sobre factor de potencia

- Asociación para la Promoción de la Seguridad Eléctrica – (APSE):
  - Seminario Internacional sobre seguridad en instalaciones eléctricas en inmuebles

- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de la Plata y el Instituto di Diritto Público de la Facoltá di Giurisprudenza dell Universitá degli Studi di Roma "La Sapienza"
  - Primeras Jornadas Italo-Argentinas de Derecho Administrativo

- Artec Ingeniería:
  - Seminario sobre Filosofía de Protección Integrada para Industrias y Subestaciones

- Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública:
  - XVII Seminario Nacional de Presupuesto

- Centro de Capacitación y Estudios de la Secretaría de Hacienda:
  - Terceras Jornadas de Tesorerías Jurisdiccionales
  - Curso sobre Sistema de Tesorería
  - VII Taller sobre Gestión Física de Programas y Proyectos
  - I Taller Teórico Práctico sobre el Sistema de contabilidad para Organismos Descentralizados

- Sindicatura General de la Nación – (SIGEN):
  - Seminario sobre Modelos de Gestión Pública
  - Jornada sobre Optimización y Unificación de las Metodologías y Programas de Auditoria a ser Aplicados por la SIGEN y las Unidades de Auditoría Interna
  - Taller sobre sistema integrado de seguimiento informático de observaciones (SISIO)

- Instituto de Auditores Internos de Argentina:
  - Seminario sobre Auditoría Operativa

- Asociación de Auditoria y Control de Sistemas de Información:
  - Taller de utilización de COBIT en auditoría

- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires:
  - Curso sobre Auditoría en Contratos y Presupuesto en el Sector Público

- Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública:
  - Curso sobre Gestión de Recursos Humanos para el Sector Público

- Pitluk & Asociados:
  - Curso de Liderazgo Personal con Programación Neurolingüística

Capacitación externa realizada en instituciones y organismos del exterior

- Comisión de Integración Energética Regional - (CIER):
  - Seminario sobre "40 años por la Integración y el Desarrollo del sector – evolución y perspectivas del sector eléctrico sudamericano, balance energético, económico y social" - (Montevideo – Uruguay)

- Naciones Unidas y el Comité Chino de Grandes Presas:
  - Simposio sobre Hidroelectricidad y Desarrollo Sustentable (República Popular de China)

- Asociación de Reguladores Integrados a las Asociaciones Energéticas – (ARIAE):
  - Segunda Edición del Curso ARIAE de Regulación Energética para técnicos de las Entidades de Regulación Integradas - (Bolivia).

CAPITULO 16 El ENRE y los organismos de control

El sistema de control previsto por la normativa vigente ha sido reflejado en el diagrama siguiente:

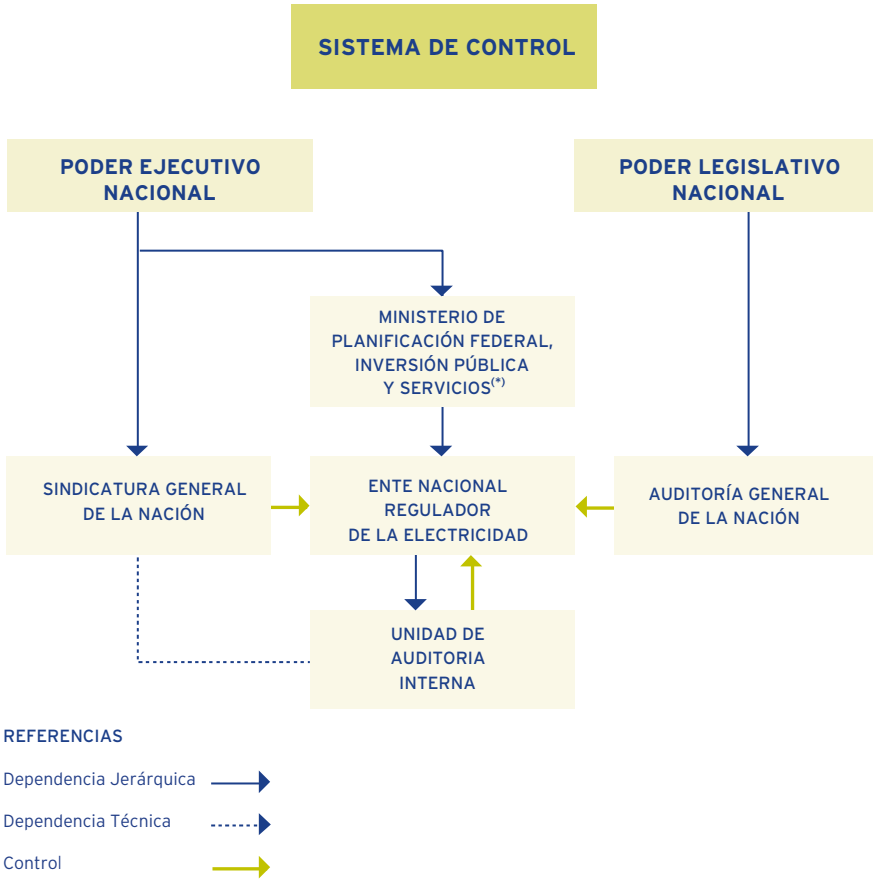

(*): hasta el 24/5/03 el ENRE estuvo en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción

El Organismo se encuentra sujeto a los siguientes controles:

a) **Control Externo:** La Ley 24.065 establece en su Art. 64..."que el Ente quedará sujeto al control externo que establece el régimen de contralor público". Dicho control es realizado por la Auditoría General de la Nación (AGN), organismo que depende del Poder Legislativo de la Nación a través de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

b) **Control Interno:** La Ley N° 24.156 de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece que el sistema de control interno estará conformado por:

- La Sindicatura General de la Nación, como órgano rector del sistema de control interno que depende del Presidente de la Nación.

- Las Unidades de Auditoría Interna de cada organismo dependen jerárquicamente de la autoridad superior del organismo y actúan coordinadas técnicamente por SIGEN.

  Los requisitos de calidad técnica de los agentes que conforman la Unidad de Auditoría son aprobados y supervisados por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en concordancia con lo establecido por la Ley 24.156.

  La Planificación Anual y Plurianual de la Unidad de Auditoría son evaluadas y aprobadas por el Órgano de Control Interno dependiente del Poder Ejecutivo Nacional.

A continuación se describen las diferentes tareas resultantes de la aplicación de los controles expuestos en los párrafos precedentes:

Auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI)

a) En el siguiente apartado se detallan los proyectos e informes efectuados en cumplimiento de la planificación anual correspondiente al año 2004, como, asimismo, aquellos que surgieron como consecuencia de la aplicación de nueva normativa y/o solicitudes puntuales requeridas por la SIGEN.

a.1) Proyectos realizados

Proyecto N°	Objeto de las auditorías
	Proyectos de cumplimiento obligatorio
1	Tareas de cierre del ejercicio en curso
2	Verificación de la cuenta de ahorro, inversión y financiamiento y estados contables del período
3	Circular 01/03 Sigen
	Actividades de cumplimiento obligatorio
1	Control de la ejecución del planeamiento de auditoría
2	Evaluación de la ejecución presupuestaria
3	Seguimiento de las recomendaciones efectuadas
4	Devolución del 13% de las retribuciones del personal. Cumplimiento Decreto 1819/02.
5	DDJJ Patrimoniales Integrales.
6	Seguros
7	Elaboración del planeamiento de auditoría para el próximo período
8	Contrataciones relevantes Circular AGN N°3/93
9	Cumplimiento de la D.A. Nº 56/99 - Bienes inmuebles de dominio privado
10	Cumplimiento de la Resolución SGN N°192/02 - Perjuicio fiscal
11	Cumplimiento de la D.A. N° 85/97-Inversiones Financieras

	Proyectos no obligatorios
1	Calidad comercial
2	Calidad del servicio técnico
3	Calidad del producto técnico
4	Servidumbre administrativa de electroducto
5	Seguridad pública
6	Tasa de fiscalización y control
7	Custodia de bienes
8	Certificado de conveniencia y necesidad pública
9	Seguimiento de base de sanciones
10	Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos (COMPRE NACIONAL)
11	Gestión y aspectos vinculados con la contaminación ambiental con PCBs.

Es necesario aclarar que, a partir del presente período, la Sindicatura General de la Nación, estableció una división en los temas obligatorios a ser considerados, diferenciándolos por proyectos y por actividades de auditoría.

a.2) Informes emitidos:

Informe Nº	Tema	Objeto
01	Ejecución del Planeamiento.	Analizar la ejecución del Planeamiento de la Unidad de Auditoría Interna en lo que respecta al período 2003.
02	Cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal	Informar sobre la aplicación de los controles dispuestos en el apartado b) de la Circular SGN Nº 4/2001, relativo al "Cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal" para el mes de diciembre del año 2003. (*)
03	Tareas de cierre de ejercicio	Informar los resultados obtenidos, como consecuencia de la aplicación de los procedimientos de Auditoría de Cierre de Ejercicio, en este caso para el período terminado el 31 de diciembre de 2003, en correspondencia con lo establecido en la Resolución Nº 152/95-SGN, modificada por la Resolución Nº 141/97-SGN.
04	Cuenta de inversión	Dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 9/2004 de la Sindicatura General de la Nación. Realizar una auditoria del control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2003.
05	Ejecución del Presupuesto	Analizar la ejecución financiera correspondiente al período 2003 para el presupuesto del Ente Nacional Regulador de la Electricidad. (*)
06	Calidad Comercial	Analizar la gestión del Sector Responsable en el tratamiento de la información elaborada por las empresas en cumplimiento de lo previsto en el Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en las Resoluciones ENRE N° 25/93, 113/95, 112/97 y 2/98. De la misma forma evaluar el cumplimiento de los controles ejercidos por el Sector respecto de los indicadores a considerar para medir la calidad del servicio comercial brindado por las empresas distribuidoras de energía eléctrica.
07	Devolución del 13% de las retribuciones del personal	Cumplimiento Decreto 1819/02.. Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 1819/02; el que estableció que a partir del día 1º de enero de 2003 las retribuciones del personal del Sector Público Nacional y beneficios previsionales serían íntegramente abonados sin la reducción ordenada por el Decreto Nº 896/01 y la Ley Nº 25.453. (*)
08	Calidad de Servicio Técnico	Analizar la gestión del Sector Responsable en el tratamiento de la información elaborada por las empresas en cumplimiento de lo previsto en el Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en las Resoluciones ENRE N° 527/96 y 2/98. De la misma forma evaluar el cumplimiento de los controles ejercidos por el Sector respecto de los indicadores a considerar para medir la calidad del servicio técnico brindado por las empresas distribuidoras de energía eléctrica.
09	DDJJ Patrimoniales Integrales	Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución MJyDH 1000/2000 como en sus complementarias y modificatorias, en lo que respecta a la presentación de las Declaraciones Juradas Integrales a ser presentadas ante la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (*)
10	Seguros	Evaluar la gestión del sector responsable respecto a la cobertura de los seguros contratados por el Organismo para el resguardo de sus activos.
11	Calidad de Producto Técnico	Analizar la gestión del Sector Responsable en el tratamiento de la información elaborada por las empresas en cumplimiento de lo previsto en el Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en las Resoluciones ENRE N°465/96, 184/00 y 63/02. De la misma forma evaluar el cumplimiento de los controles ejercidos por el Sector respecto de los indicadores a considerar para medir la calidad del Producto Técnico brindado por las empresas distribuidoras de energía eléctrica.
12	Servidumbres	Examinar la gestión del Organismo en el tratamiento dado a las servidumbres administrativas de electroducto de acuerdo a la normativa vigente y a las misiones y funciones determinadas por el Directorio.

Informe Nº	Tema	Objeto
13	Seguridad Pública.	Examinar la gestión del Organismo y el Departamento de Seguridad en la Vía Pública en el tratamiento de los temas vinculados a la seguridad pública de acuerdo a las misiones, funciones y metas determinadas por el Directorio. Se analiza en particular la gestión posterior al Informe UAI Nº 36/02 del 30 de Septiembre de 2002.
14	Tasa de fiscalización y control 2003	Evaluar las actividades relacionadas con la facturación y el cobro de la Tasa de Fiscalización y Control del ejercicio 2003.
15	Inventario	Analizar los registros de inventario con que cuenta el Organismo.
16	Circular 01/03 Sigen	Informar lo solicitado en la Circular Nº 1/03 – SGN respecto a los siguientes aspectos: • Incompatibilidades. • Cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal. • Tope Salarial.
17	Certificados de Necesidad y Conveniencia	Examinar la gestión del Área Análisis Regulatorio y Estudios Especiales en el tratamiento de los temas vinculados a la emisión de los Certificados de Conveniencia y Necesidad Pública según lo determinado por la normativa vigente
18	Seguimiento Base de Sanciones	Informar los resultados obtenidos a partir de un control efectuado sobre los montos transferidos a la Tesorería General de la Nación y los datos que surgen del Sistema de Seguimiento de Sanciones –Base Lotus Notes-. Período 1994-2004. (**)
19	Compre Nacional	Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones efectuadas por las Concesionarias de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, en lo relativo al cumplimiento del Régimen denominado "CompreTrabajo Argentino".
20	Ambiental	Evaluar la gestión interna del sector con relación a la gestión y control implementados para atender los aspectos vinculados con la contaminación ambiental con Policloruros de bifenilos (PCBs) en instalaciones de distribución de energía eléctrica.

(*) Proyectos realizados y no programados en el presente período.
(**) Se reemplazó por el proyecto cuyo objeto era evaluar el cumplimiento de las misiones y funciones del Área de Planeamiento Administrativo y Control de Gestión.

a.3) Actividades obligatorias realizadas:

Nº Orden	Nº de Nota	Objeto
1	Notas Enre Nº 52.020 y Nº 52.482	Seguimiento de Recomendaciones (SISIO) al 31/12/2003
2	Notas Enre : Nº 51.464; Nº 51.465, Nº 51.891, Nº52116, Nº 52.724, Nº.53.131, Nº 53.130, Nº 53.714, Nº 53.979, Nº 54.685, Nº 54.686, Nº55.458, Nº55.938, Nº56.484, Nº56.483, Nº57.345 y Nº57.818	Cumplimiento Resolución 192/02 Perjuicio Fiscal-información mensual y trimestral
3	Notas Enre: Nº 55.183	Ejecución planificación UAI primer semestre
4	Notas Enre: Nº 51.924, Nº 53.876, Nº 57.346 y Nº55.457	Cumplimiento Circular Nº 3/93 AGN-Contrataciones relevantes
5	Nota Enre: Nº 54.455	Cumplimiento de la Decisión Administrativa Nº 56/99-Bienes inmuebles de Dominio privado
6	Nota Enre: Nº 55.456	Cumplimiento de la Decisión Administrativa Nº 85/97-Inversiones Financieras
7	Nota Enre: Nº 56.902	Planificación de la UAI para el año 2005

b) En el cuadro siguiente se efectúa una clasificación por diversas categorías de los proyectos y actividades realizadas en el período 2004.

Debe señalarse que no necesariamente la cantidad de proyectos y actividades de Auditoría es idéntica a la cantidad de informes y actuaciones emitidos, ya que un proyecto o actividad puede dar lugar a más de un documento.

Se realizaron entonces durante el presente período cuarenta y cinco informes y actuaciones de auditoría, correspondiendo treinta y tres a proyectos y actividades obligatorias y doce a proyectos selectivos.

Categorías	Proyectos y actividades Planificadas (a) y no planificados (b)	Total de Proyectos realizados
Cumplimiento obligatorio (c)	29	33
Cumplimiento no obligatorio (d)	12	12
Total	**41**	**54**

(a) Planificados: proyectos y actividades que han sido consideradas en la Planificación Anual de la UAI.
(b) No planificados: proyectos y actividades que no han sido previstas y que fueran requeridos con posterioridad.
(c) Cumplimiento obligatorio: son proyectos y actividades cuyo cumplimiento ha sido determinado específicamente por la SIGEN.
(d) Cumplimiento no obligatorio: son proyectos y actividades seleccionadas por el Organismo en virtud de la evaluación de los riesgos asociados a los mismos.

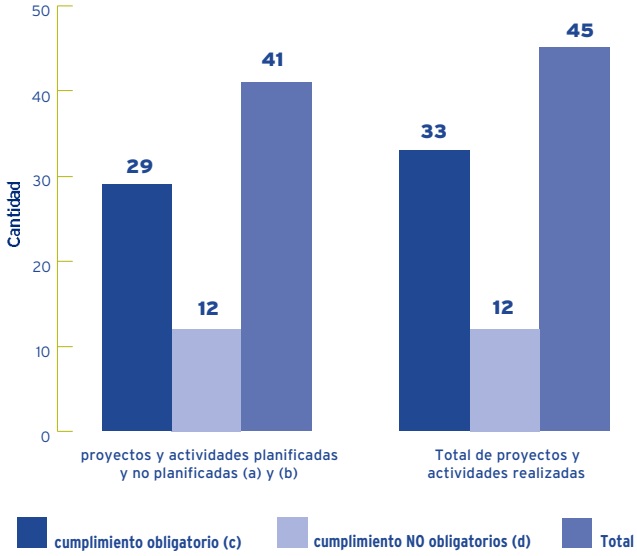

Proyectos y Actividades realizadas por la Unidad de Auditoría-Período 2004

Auditorías y actividades realizadas por la Sindicatura General de la Nación:

En el ejercicio examinado, la Sindicatura General de la Nación realizó las siguientes auditorías y actividades de control:

Tema	Objeto
Actividades de Supervisión	Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno del año 2003;
Actividades de aprobación y seguimiento Supervisión	Aprobación y seguimiento del Plan Anual de Auditoría de la UAI;
Actividades de Supervisión	Informe de Supervisión UAI "Cumplimiento Planeamiento de Auditoría Enero-Diciembre 2003";
Actividades de Supervisión	Informe de Supervisión UAI "Ejecución Plan Anual 2004 - Primer Semestre";
Actividades de Supervisión	Informe de Supervisión UAI "Ejecución Plan Anual 2004 - Primer Semestre";
Actividades de control	Informe sobre "Cumplimiento Ley N° 25551 - Art. 11 - Compre Trabajo Argentino";
Actividades de control	Informe sobre "Cumplimiento Decreto N° 1172/03 - Acceso a la Información Pública";
Actividades de control	Informe sobre "Cumplimiento del artículo 7° del Decreto N° 577/03"; el que establece que la totalidad de las contrataciones celebradas deberán publicarse en la página Web oficial de la dependencia contratante.
Actividades de control	Análisis de denuncias;

Auditorías realizadas por la Auditoría General de la Nación

A continuación se detallan los informes realizados por la Auditoría General de la Nación durante el presente período.

Resolución Nº	Objeto
23	Verificar la calidad de los controles ejercidos por el Ente Regulador respecto del mantenimiento de las instalaciones y medidas de seguridad adoptadas por las Licenciatarias del Servicio de Distribución en la vía pública.
29	Auditoría de Control de Gestión Ambiental- control de la norma referida a la no utilización de los PCB (bifenilos policlorados)

CONCLUSIONES

Como fue señalado en la Introducción, la recuperación observada en la economía por segundo año consecutivo y su correlato, un crecimiento del 7% en la demanda de energía eléctrica, representó un nuevo desafío para el sector a lo largo del año 2004.

Este hecho motivó que se adoptasen una serie de medidas en el mercado mayorista, tendientes a apuntalar y acompañar este proceso de crecimiento. Debe señalarse, además, que la reactivación económica, que impulsó fuertemente la demanda de energía eléctrica a una tasa creciente, se vio estimulada, adicionalmente, por el precio relativo de la energía eléctrica.

Por lo tanto, durante el año 2004 la Secretaría de Energía tomó varias medidas tendientes a recomponer el precio de los productos y servicios prestados en el MEM, con el objeto de regularizar la cadena de pagos a los acreedores y que la demanda abonara, al menos, los costos incurridos para abastecerla, pero dejando fuera del alcance de los ajustes a quienes, se entendía, no estaban por el momento en condiciones de afrontarlos.

En consecuencia, mediante la Resolución N° 93 del 1/2/04, la Secretaría de Energía aprobó precios estacionales diferenciales (posteriormente ajustados por Resolución N° 842/04) conforme se tratara de demandas menores a 10kW (T1), entre 10kW y 300kW (T2 y T3 menores a 300kW), y superiores a 300kW (T3 mayores a 300kW). Los valores correspondientes a la categoría tarifaria T1 no fueron incrementados.

El Fondo de Estabilización tuvo saldo negativo ya que saltó de $ 325 millones en el 2003 a $ 823 millones en el 2004, debido a las grandes diferencias que tuvieron lugar entre el precio spot efectivamente registrado y el precio estacional al que compran las Distribuidoras para satisfacer la demanda de los usuarios cautivos.

Con respecto a las políticas impulsadas para ahorrar energía, el resultado del PUREE fue un Ahorro Neto de 209 GWh que quedó disponible para el consumo de las actividades económicas, comerciales e industriales. De acuerdo con datos peliminares correspondientes al período agosto 2004-julio 2005 (sujetos a revisión por parte del ENRE), el ahorro aportado por los usuarios residenciales más que compensó el consumo excedente de todos los usuarios generales juntos. En efecto, los usuarios residenciales registraron un Ahorro Neto de 491 GWh que superó el Des-Ahorro Neto de los usuarios generales que ascendió a 282 GWH.

Por otra parte, en lo que concierne a las obras de ampliación del sistema de Transporte, a cargo de Generadores, Distribuidores y Grandes Usuarios interesados, en el 2004 entraron en operación 26 nuevas obras cuyo valor es estimado en $ 12,2 millones. Ello significó una recuperación respecto del 2003 cuando cuando solamente fueron habilitadas 6 obras por un total de $ 9,4 millones. La recuperación se explica casi totalmente por las 23 obras ejecutadas en el marco de la Resolución N°1/2003 de la Secretaría de Energía. Cabe destacar que, de acuerdo con las cifras obtenidas, entre 1994 y 2004 se ejecutaron y entraron en operación 218 obras de ampliación cuyo valor es estimado en $ 853, 4 millones (en $ constantes de 2001).

En cuanto a las tarifas del servicio de Distribución, debido a lo dispuesto por la Ley N°25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario los ajustes previstos en los meses de mayo y noviembre de 2004 no se realizaron y tanto el Valor Agregado de Distribución (VAD) como los cargos de rehabilitación y conexión mantuvieron durante todo el 2004 el valor que se les fijó en noviembre de 2001. No obstante, debido a los ajustes realizados por la Secretaría de Energía (Resoluciones N°93/04 y N°842/04) que se tradujeron en precios estacionales diferenciales.

Por otra parte, es importante señalar que durante los doce años transcurridos desde la privatización de los servicios, las tarifas medias de Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A. cayeron, respectivamente, 37,0%, 35,1% y 34,6%, respectivamente, en términos reales. Ello se explica por el efecto conjunto de la baja de los precios estacionales de compra en el mercado spot del MEM y por la constancia en términos reales de los costos propios de distribución o VAD hasta el 2001 y, posteriormente, por el ya analizado congelamiento tarifario.

En cuanto a la Atención de los Reclamos de los usuarios de distribución, la cantidad total de expedientes ingresados durante el año 2004 (31.209) aumentó un 49% respecto del año 2003, debido fundamentalmente al aumento del ingreso de los reclamos por Falta de Suministro y Seguridad Pública, como consecuencia de la asignación de mayor cantidad de personal para la atención y de la extensión del horario de recepción de los mismos a 24 horas todos los días del año.

Por su parte, el promedio de reclamos por cada 10.000 usuarios se elevó a 65 reclamos aunque con fuertes diferencias entre empresas. Por un lado, la situación de Edelap, cuya tasa de 84 reclamos por cada 10.000 clientes pone de manifiesto el mayor grado de insatisfacción. Por el otro, la mejor posición relativa de Edenor que registra un indicador reclamos/usuarios por debajo de la media. Edesur, por su parte, presenta una tasa de reclamos por cada 10.000 usuarios que es un 17% superior a la media.

En lo que concierne a la tipología de reclamos, se observa que los reclamos relacionados con problemas por "Falta de suministro" constituyen el 41% del total, seguidos por los originados por inconvenientes "Técnico-comerciales" con el 23%. En tercer lugar, se ubican los reclamos relacionados con "Seguridad Pública" con el 13% y en cuarto término los de "Producto Técnico" con el 11%. Estos 4 motivos explican casi el 90% del total de reclamos.

Como se dijo, entre los años 2003 y 2004 se advierte que tanto en los casos de falta de suministro como de seguridad en la vía pública, se verificó un considerable aumento de la cantidad de reclamos. Ello es coincidente con la creación de la Unidad Especial de Atención de Emergencias (UEAE) que mejoró e incrementó los canales de atención, recepción y solución de reclamos de usuarios, para lo cual se extendió el horario de atención durante las 24 horas los 365 días del año, en tanto que anteriormente se atendía de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Asímismo, se produjo un marcado incremento en la recepción de reclamos por falta de suministro a raíz de cortes provocados por factores climáticos que produjeron el anegamiento de numerosos centros de transformación subterráneos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y averías en las líneas aéreas en el Gran Buenos Aires y La Plata. También se registró un aumento de reclamos en los meses de Diciembre a Febrero, ocasionado por un mayor consumo de energía en el período estival, como así también en Julio, mes donde se registran las menores temperaturas.

En materia de Seguridad Pública y como resultado de las anomalías detectadas en las campañas, de los reclamos de usuarios, de las inspecciones con personal propio y de la realización de otros controles y por accidentes, se determinaron sanciones por incumplimientos a las normas de seguridad por un total de $ 20.473.899. Este monto está compuesto por $ 1.667.340 por reclamos, $ 1.616.186 por accidentes, $ 16.075.338 por campañas de relevamientos de anomalías en la vía pública, $ 200.555 por controles de obras en la vía pública, y $ 914.479 por otros controles. En comparación con el 2003, se registró un aumento en las sanciones aplicadas del orden del 85%, producto fundamentalmente de un incremento en la cantidad de los controles implementados, así como de un mayor y mejor contacto con los usuarios en el tema específico de reclamos.

En cuanto a la temática Ambiental, durante el año 2004 la gran mayoría de los agentes alcanzados por la Resolución ENRE N° 555/01 logró concluir el proceso de implantación de los Sistemas de Gestión Ambiental (SGA). Incluso, algunos agentes revalidaron su certificado durante este período.

Por otra parte, las existencias de PCB declaradas por transportistas y generadores fueron gestionadas como parte de los referidos Sistemas de Gestión Ambiental (SGA).

En cuanto a las tres distribuidoras de jurisdicción nacional, EDENOR SA, EDESUR SA y EDELAP SA, continuaron, durante el año 2004, con la remisión de las novedades mensuales referidas a su parque de transformadores: traslados, altas, bajas, descontaminación de equipos, etc. siguiendo los procedimientos de la Resolución ENRE N° 655/00 y de la Resolución AANR N° 903/00. Desde comienzos del relevamiento iniciado en 2001 y hasta marzo del 2005, se extrajeron 31.065 muestras de aceite de 29.493 transformadores, sobre un total de 48.542 equipos disponibles en las tres Distribuidoras Los equipos que no fueron muestreados, fueron exceptuados por razones técnicas. Las causas de exclusión incluyeron aparatos nuevos en reserva con garantía vigente y protocolo analítico de respaldo, ídem de aparatos en servicio, transformadores secos, y los equipos de hasta 16 kVA de potencia, que por su tipología utilizan aceite mineral como aislante y en caso de fallas no suelen ser reparados sino reemplazados.

Cabe señalar aquí que la Ley N°25.670, que constituye el marco legal a nivel nacional para la gestión de los PCBs, fue promulgada en Noviembre de 2001 y aún no ha sido reglamentada. Sin perjuicio de ello, la responsabilidad primaria de la gestión está asignada a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a través del Concejo Federal del Medio Ambiente – COFEMA – a las autoridades ambientales jurisdiccionales.

Complementariamente, cabe enfatizar que aunque dicha norma no ha sido reglamentada, durante 2005 el Ministerio de Salud y Ambiente, ha promulgado dos resoluciones al respecto, que pueden considerarse como reglamentarias de la ley, hsta tanto se dicte el Decreto respectivo. Por un lado, la Resolución N° 313/05, habilitó el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs y aprobó los formularios de declaración jurada de inscripción en el referido registro. Por el otro, la Resolución N° 1677/05, modificó el formato de los formularios aprobados en la resolución anterior, estableció que el Registro Nacional reunirá a lo registros existentes y los que se creen en el futuro, respetando las autonomías de las jurisdicciones locales, y ordenó que el Registro Nacional habrá de inscribir de manera directa sólo a aquellos poseedores que se encuentren dentro de lugares sometidos a Jurisdicción Nacional y de Organismos Nacionales que no se encuentren ya inscriptos en el ámbito local de su establecimiento.

Por lo tanto, los planes de remediación o de reemplazo del parque de transformadores de las tres distribuidoras EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. habrán de ser presentados ante la autoridad de aplicación nacional, el Ministerio de Salud y Ambiente, en cuyo ámbito se aprueban también las tecnologías aplicables a la descontaminación de los equipos y a su reclasificación.

Por otra parte, del análisis de concentración en el mercado de generación, medido a través del Índice de Herfindahl-Hirschmann (IHH) por grupos económicos para el 2004, surgió que tanto en términos de potencia instalada (11,74%) como de energía despachada (14,40%), los valores del referido índice se redujeron respecto de los registrados en el 2003 y se encuadran dentro del escenario de moderada concentración, según los criterios utilizados por el Departamento de Justicia y la Comisión de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica para aceptar u objetar fusiones y adquisiciones y calificar el grado de concentración.

No obstante lo anterior, debe advertirse que la metodología de despacho vigente en el MEM, de competencia administrada de precios con tope a la declaración de costos, protege y preserva las condiciones de competencia con independencia de la composición accionaria de las unidades de negocio y de su control por parte de los grupos económicos. La otra, es que más de un tercio de la energía despachada y casi un cuarto de la potencia instalada son controladas por empresas estatales nacionales y provinciales.

Por otra parte y si bien existen compañías que participan en más de una unidad de negocio del sector eléctrico, según los datos en poder del ENRE ningún distribuidor ni generador, ni controlada ni controlante, mantiene participaciones mayoritarias en ninguna empresa transportista ni en su controlante, tal como lo ordena el artículo 31 de la Ley N° 24.065.

Adicionalmente, la estructura corporativa del segmento de transporte no presenta una trama integrada horizontalmente, respetándose el espíritu del artículo 32° de la Ley N° 24.065.

El segmento de distribución mantuvo su nivel de moderada concentración al permanecer prácticamente incambiado el IHH por grupos económicos que, medido en términos de la cantidad de energía comprada por los agentes en el mercado "spot" y en el mercado a término (MAT), descendió levemente de 13,51% en el 2003 a 13,39% en el 2004. Ello se debió al fuerte crecimiento relativo en las compras de energía por parte de las 37 cooperativas. Aunque la participación de los grupos económicos en el segmento de distribución es significativa en ciertos casos, ello no implica una violación de los principios de la Ley N° 24.065 relativos a cuestiones de integración horizontal.

En cuanto a los temas presupuestarios, se considera necesario insistir, una vez más, en la necesidad de que se respete la autarquía del ENRE. Desde la creación de la Cuenta Única del Tesoro y pese a contar con recursos propios originados en la tasa de fiscalización, el ENRE no ha podido disponer integralmente de los mismos porque una parte sustancial queda para la Tesorería, en una acción ilegítima, por cuanto el Estado se apropia de recursos de terceros, transformando la tasa específica en un impuesto encubierto.

En efecto, el artículo 67 de la Ley N° 24.065 establece que los agentes del sector deben pagar en forma proporcional a su participación en las transacciones del Mercado Eléctrico Mayorista una tasa que es igual a la suma total de gastos e inversiones previstos por el ente en su presupuesto anual. No obstante ello, del total de $ 23.000.000 a recaudar en concepto de tasa de fiscalización y control, según el Presupuesto 2004 sancionado por la Ley N° 25.827, el Tesoro Nacional retuvo un monto de $ 6.958.750, lo que representa el 30,2% de los ingresos.

Adicionalmente al recorte, se agregan los perjuicios que provoca el sistema de cuotas que bloquean el uso de sus propios recursos. La insuficiente asignación de cuotas afectó íntegramente el funcionamiento del Organismo gravitando sobre las tareas en curso de ejecución en materia de control y regulación del mercado eléctrico. Se destacan por su importancia, entre otras, las siguientes:

- No permitió cumplir adecuadamente con los compromisos asumidos con las empresas que realizan las auditorías de control sobre los Contratos de Concesión, en lo referente a la calidad del servicio técnico, producto técnico, servicio comercial, como tampoco con aquellas vinculadas al tema de la seguridad en la vía pública y afectación al medio ambiente de las instalaciones eléctricas.

- Los compromisos asumidos, no cancelados oportunamente, con las empresas consultoras contratadas para la ejecución de la primera revisión de las tarifas de distribución eléctrica en el área de concesión de Edenor SA, Edesur SA y Edelap SA.

- La continuación del programa de análisis de la Prestación Adicional de la Función Técnica del Transporte en distribuidoras provinciales.

- La elaboración de estudios especiales en materia de regulación y control.

Los atrasos en los pagos por trabajos de consultoría contratados por el ENRE tienen la particularidad de que constituyen fondos que, en su mayor parte, se destinan al pago de las remuneraciones, sean de pasantes, administrativos, técnicos y profesionales.

Debe mencionarse también que la fuerte reducción practicada sobre las cuotas solicitadas conduce al incumplimiento en futuros pagos por expensas comunes del inmueble que es sede del Organismo, contratos de mantenimiento del equipamiento informático existente, alquiler de fotocopiadoras, limpieza de oficinas, publicaciones en el Boletín Oficial, mensajería, custodia de documentación y adquisición de bienes de consumo.

Por su parte, lo exiguo de la cuota y el fracaso de algunas contrataciones que tramitaron durante el perìodo gravitó desfavorablemente sobre el cumplimiento del programa de equipamiento informático y comunicaciones cuya implementación requiere de un prolongado proceso de formalización.

ANEXOS

Audiencias Públicas - 2004 ANEXO I

Por Resolución N°39/94 el ENRE instituyó su propio Reglamento de Audiencias Públicas y lo aplicó hasta fines del 2003. A partir del 2004, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, por Decreto N° 1172/03, la creación y aplicación en todo su ámbito del "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional". Por consiguiente, durante el período transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 el ENRE convocó y realizó 15 Audiencias Públicas, que fueron llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones del referido Decreto N° 1172/03.

Resolución Nº y Expediente	Objeto de la Audiencia	Fecha	Lugar
Resolución ENRE 189/2004; Expte. ENRE 15.055/2003	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue y a las instalaciones del Ente Provincial de Energía de Neuquén, realizada por los agentes Chevrón San Jorge Sociedad de Responsabilidad Limitada, Petrobras Energía Sociedad Anónima y el Ente Provincial de Energía de Neuquén para la ampliación de dos (2) Estaciones Transformadoras de 132 kV existentes; la E.T. Loma de la Lata del EPEN y la E.T. El Trapial de la Transportista por Distribución troncal de la Región del Comahue, a vincularse mediante la construcción de una línea área de doble terna de 132 kV de 140 km de extensión entre ambas estaciones, además del sistema de comunicaciones correspondiente; incorporación sobre las barras de MT existentes en la E.T. P. Hernández de 30 MVAr capacitivos de compensación shunt y los transformadores de intensidad de la línea 132 kV Planicie Banderita – Mega del lado de PB; línea 132 kV El Trapial – Chihuido ambos extremos; línea 132 kV Chihuido – P. Hernández ambos extremos y línea 132 kV P. Hernández – P. Seccionamiento – Medanito lado P. Hernández	16 de abril de 2004, 10:30 horas	Salón Portofino sito en la calle Goya y Costa Rica, Acceso Aeropuerto Internacional de Neuquén, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén
Resolución ENRE 238/2004; Expte. ENRE 12.633/2002	Debatir las posiciones y/u observaciones formuladas a la solicitud de ampliación menor presentada por "DISTROCUYO S.A.", consistente en el reemplazo de dos (2) interruptores en el nivel de tensión 132 kV, en la estación transformadora Cruz de Piedra ubicada en la Provincia de Mendoza, propiedad de "DISTROCUYO S.A.", así como con relación a su forma de pago, presupuesto y proporción proyectada con la que los beneficiarios participarán en el pago de los interruptores de 132 kV.	14 de mayo de 2004, 10:30 horas	Hotel Microtel Inn & Suites sito en la calle Uspallata Nº 840, entre el Acceso Sur y Lamadrid, Localidad de Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza
Resolución ENRE 308/2004; Expte ENRE 15.531/2004	Debatir las posiciones y/u observaciones formuladas a la solicitud de ampliación menor presentada por "TRANSENER S.A.", consistente en el reemplazo del sistema de protecciones de las dos (2) líneas de 500 kV que unen las Estaciones Transformadoras Ezeiza y Abasto, así como con relación a su forma de pago, presupuesto y proporción proyectada con la que los beneficiarios participarán en el pago de los mismos.	08 de julio de 2004, 11:00 horas	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, sito en la Avenida Eduardo Madero Nº 1020, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución ENRE 325/2004; Expte. ENRE 15.602/2004	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la modificación del sistema de barras de 132 kV de la actual Subestación Transformadora Nº 193 "YPF" de 132/33 kV, propiedad de EDELAP S.A., hasta conformar un sistema de doble barra a interruptor y medio con tres campos y seis salidas y la construcción de una nueva sección de barras de 33 kV.	15 de julio de 2004, 16:30 horas	Ente Nacional Regulador de la Electricidad sito en la Avenida Madero Nº 1020, piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución ENRE 326/2004 Expte. ENRE 13.951/2003 y 15.119/2003	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación del Sistema de Transporte de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia Sociedad Anónima, que consistirá en la Construcción de un tercer "arribo" en 330 kV que conformará la tercera terna de la interconexión entre la Estación Transformadora ("E.T.") Puerto Madryn y la E.T. Alimentación Principal Planta Aluminio ("APPA"), que comprende la incorporación de un (1) campo de maniobra en 330 kV, con todo su equipamiento electromecánico de protección, comunicación y control necesario, para preservar la actual funcionalidad de la E.T. Puerto Madryn, Ruta 3, en 330 kV; la construcción de una (1) línea aérea de 330 kV, de aproximadamente 5,5 km de extensión, de iguales características a las dos existentes; y la incorporación de un (1) transformador de 330/135/34,5 kV de 300/300/140 MVA; asimismo el reemplazo de los actuales transformadores "ASEA" de 330/34,5 kV de 305 MVA, que alimentan las instalaciones de 33 kV, en la Cabina Eléctrica denominada "CEO", incorporándose dos (2) máquinas idénticas de 330/135/34,5 kV de 300/300/140 MVA en lugar de las existentes.	13 de agosto de 2004, 10:30 horas	Aula Magna de la Sede Puerto Madryn de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco sita en el Boulevard Brown Nº 3700, Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut

Resolución Nº y Expediente	Objeto de la Audiencia	Fecha	Lugar
Resolución ENRE 435/2004; Expte. ENRE 15.762/2004	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires, realizada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Limitada ("COOSPRAL") y la Empresa Bunge Argentina Sociedad Anónima ("Bunge") para la construcción de una nueva línea Doble Terna (D.T.) de 132 kV de aproximadamente 7,9 kilómetros de longitud que vinculará a la nueva Estación Transformadora (E.T.) Ramallo Industrial 132/33 kV con la Línea de Alta Tensión (LAT) San Nicolás - San Pedro; la construcción de dos (2) campos de entrada de línea en 132 kV, un (1) campo de transformación en 132 kV, un (1) transformador de 132/34,5/13,8 kV de 30/30/20 MVA, un (1) sistema de barras de 132 kV simple juego, y un sistema de celdas de 33 kV tipo interior con una (1) celda de acometida al transformador, tres (3) celdas de salidas de líneas, una (1) celda de medición de tensión, una (1) celda de servicios auxiliares; la instalación de un (1) transformador de 33/0,4 kV de 150 kVA para servicios auxiliares, un (1) relé de corte, un sistema de comando local, un sistema de protecciones y teleprotecciones, compatibilizando los equipos de estaciones externas en San Nicolás y San Pedro, un sistema de comunicaciones de onda portadora, un sistema de telecontrol, un edifico para comando, protección, medición, telecontrol, servicios auxiliares y sala de celdas de 33 kV.	19 de agosto de 2004, 12:00 horas	Centro de Comercio e Industria de Ramallo, sito en la calle Mitre Nº 1145, de la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 436/2004; Expte. ENRE 15.612/2004	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires, realizada por la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica Sociedad Anónima ("EDEA S.A.") para la construcción de una Estación Transformadora ("E.T.") denominada "E.T. Las Toninas 132/33/13,2 kV" de 30/30/20 MVA de capacidad, que pasará a integrar el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal propiedad de "TRANSBA S.A.", y la apertura de la Línea de Alta Tensión ("LAT") 132 kV San Clemente – Mar del Tuyú.	03 de septiembre de 2004, 12:00 horas	Hotel del Sindicato de Luz y Fuerza de San Bernardo, sito en la calle Juan C. Chiozza Nº 2.455 esquina Querini, San Bernardo, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires
ResoluciónENRE 467/2004; Expte ENRE 15.530/2004	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires, realizada por la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada ("CESPLL") para la construcción de una Estación Transformadora ("E.T.") denominada E.T. Luján II de 132/33/13,2 kV - 30/20/30 MVA, que pasará a integrar el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal propiedad de "TRANSBA S.A.", y la apertura de la Línea de Alta Tensión ("LAT") 132 kV Luján – Morón, en el Municipio de Luján, Provincia de Buenos Aires.	01 de septiembre de 2004, 12:00 horas.	Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada, ubicada en la calle Rivadavia Nº 1.063, Municipio de Luján, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 468/2004; Expte ENRE 15.677/2004	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema de Transporte presentada por Chevrón San Jorge Sociedad de Responsabilidad Limitada ante la Transportista por Distribución Troncal de la Región del Comahue para el acabado del campo de transformación actual de 15 MVA, la incorporación de dos (2) nuevos campos de transformación que contemplan la instalación de dos (2) transformadores de 133/33/13,2 kV con una potencia de 40/40/15 MVA, la construcción de cinco (5) campos de 33 kV a ser incorporados en una Subestación de Maniobra, la instalación de los sistemas de medición, control y protección correspondientes a los citados campos, y la construcción de siete (7) celdas de 13,2 kV en configuración de simple barra con acoplamiento longitudinal, incluyendo todo el equipamiento asociado de control, protección, medición y las modificaciones que corresponden al sistema de medición comercial existente, en la Estación Transformadora El Trapial, propiedad de la Transportista por Distribución Troncal de la Región del Comahue, en la Provincia de Neuquén.	09 de septiembre de 2004, 10:30 horas.	Salón Portofino sito en la calle Goya y Costa Rica, Acceso Aeropuerto internacional de Neuquén, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.
Resolución ENRE 506/2004; Expte. ENRE 15.301/2004	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud, realizada por "EDESUR S.A." para la conversión, en su actual ubicación, de la subestación Banfield ubicada el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, mediante la instalación de dos (2) transformadores de 40 MVA de relación 132/13,2 kV en reemplazo de los tres (3) de 12 MVA existentes de relación 27,5/13,2 kV, efectuándose la alimentación en 132 kV desde las ternas 579/580 que unen las subestaciones Escalada y Temperley, mediante el tendido de dos (2) doble ternas de cable subterráneo "OF" de 350 milímetros cuadrados, de aproximadamente 780 metros cada una.	16 de septiembre de 2004, 11:00 horas	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avenida Eduardo Madero Nº 1020, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Resolución Nº y Expediente	Objeto de la Audiencia	Fecha	Lugar
Resolución ENRE 524/2004; Expte. ENRE 15.765/04	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de San Juan, a realizar por Energía San Juan S.A. para la construcción de un segundo banco de capacitores de 45 MVAr y el reemplazo del booster de 30 MVA por uno de 60 MVA, en la E.T. San Juan, que pasará a integrar el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal propiedad de "DISTROCUYO S.A.	22 de octubre de 2004, 10:30 horas.	Gran Hotel Provincial (ex Nogaro) - Av. José Ignacio de la Roza 132 Este, San Juan.
Resolución ENRE 587/2004; Expte. ENRE 15.765/2004	Postergar la Audiencia Pública convocada para el 22 de octubre de 2004 y llamar a una nueva Audiencia Pública con el objeto de Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de San Juan, a realizar por Energía San Juan S.A. para la construcción de un segundo banco de capacitores de 45 MVAr y el reemplazo del booster de 30 MVA por uno de 60 MVA, en la E.T. San Juan, que pasará a integrar el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal propiedad de "DISTROCUYO S.A.".	26 de noviembre de 2004, 10:30 horas.	Gran Hotel Provincial (ex Nogaro) - Av. José Ignacio de la Roza 132 Este, San Juan.
Resolución ENRE 622/2004; Expte ENRE 16.890/2004	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, en la E.T. Santo Tomé Provincia de Santa Fe a realizar por TRANSENER S.A. consistente en la provisión, puesta en servicio, operación y mantenimiento de un tercer transformador de 500/132/13,2 kV de 300/300/100 MVA y en una segunda etapa un campo de salida en 132 kV para la futura línea Santo Tomé – Calchines.	10 de diciembre de 2004, 10:30 horas.	Hotel Riogrande sito en la calle San Gerónimo 2580, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
Resolución ENRE 639/2004; Expte ENRE 16.393/2004	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires, en la E.T. PERGAMINO a realizar por "TRANSBA S.A." consistente en la provisión, puesta en servicio, operación y mantenimiento de un tercer transformador de 132/33/13,2 kV de 30/20/30 MVA, un campo de maniobras de 132 kV y otro en 13,2 kV con todo su equipamiento de maniobras, protecciones, medición y el sistema de medición comercial (SMEC) asociado, incluyendo también la construcción de una batea de contención de derrame de aceite.	16 de diciembre de 2004, 10:30 horas.	Hotel Terrazas, Av. Hipólito Irigoyen 980 (esquina Venezuela), Pergamino, Prov. de Buenos Aires.
Resolución ENRE 663/2004; Expte ENRE 16.890/2004	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, en la E.T. Santo Tomé Provincia de Santa Fe a realizar por TRANSENER S.A. consistente en la provisión, puesta en servicio, operación y mantenimiento de un tercer transformador de 500/132/13,2 kV de 300/300/100 MVA y de un campo de salida en 132 kV para la futura línea Santo Tomé – Calchines	27 de diciembre de 2004, 10:30 horas.	Hotel Riogrande sito en la calle San Gerónimo 2580, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Cuadros y Evolución Tarifaria

ANEXO II

EDENOR S.A. - Cuadro Tarifario (*)

		INICIAL Diciembre '92	Res. ENRE 521/02 Noviembre '02	Res. ENRE 192/04 Febrero '04	Res. ENRE 527/04 Aplicable en Sept'04 Agosto '04
T1-R1 CF	$-bim	2,54	4,58	4,43	4,45
T1-R1 CV	$/KWh	0,061	0,079	0,080	0,081
T1-R2 CF	$-bim	13,04	16,72	16,20	16,25
T1-R2 CV	$/KWh	0,056	0,040	0,041	0,042
T1-G1 CF	$-bim	6,35	8,20	7,84	7,92
T1-G1 CV	$/KWh	0,108	0,105	0,105	0,121
T1-G2 CF	$-bim	47,14	60,24	58,18	58,26
T1-G2 CV	$/KWh	0,083	0,072	0,073	0,089
T1-G3 CF	$-bim	127,91	164,19	159,25	158,27
T1-G3 CV	$/KWh	0,063	0,046	0,048	0,064
T1-AP	$/KWh	0,074	0,062	0,061	0,062
T2 CP	$/KW-mes	6,69	8,58	8,31	8,18
T2 CE	$/KWh	0,067	0,056	0,070	0,088
demanda hasta 300 kW					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	9,06	8,79	8,65
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,037	0,052	0,078
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,045	0,063
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,024	0,040	0,053
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,39	5,14	5,01
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,036	0,050	0,074
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,030	0,043	0,059
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,038	0,051
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	3,04	2,80	2,68
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,048	0,071
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,029	0,041	0,057
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,036	0,049
demanda más 300 kW					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	9,06	8,79	8,65
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,037	0,062	0,097
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,055	0,068
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,024	0,044	0,059
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,39	5,14	5,01
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,036	0,059	0,092
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,030	0,052	0,065
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,042	0,056
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	3,04	2,80	2,68
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,056	0,088
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,029	0,050	0,062
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,040	0,054
otros prestadores (Residencial)					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	9,06	8,71	8,75
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,037	0,038	0,038
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,032	0,033
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,024	0,025	0,026
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,39	5,06	5,10
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,036	0,036	0,037
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,030	0,031	0,031
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,024	0,025
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	3,04	2,73	2,76
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,034	0,035
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,029	0,029	0,030
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,023	0,024
otros prestadores (general)					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	9,06	8,71	8,78
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,037	0,038	0,061
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,032	0,046
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,024	0,025	0,039
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,39	5,06	5,13
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,036	0,036	0,058
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,030	0,031	0,043
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,024	0,037
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	3,04	2,73	2,80
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,034	0,055
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,029	0,029	0,042
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,023	0,036

(*)Los ajustes al cuadro tarifario se realizaron como consecuencia de los cambios en los precios estacionales definidos por la Secretaría de Energía.

EDENOR S.A. - Cuadro Tarifario (continuación)

		INICIAL Diciembre '92	Res. ENRE 521/02 Noviembre '02	Res. ENRE 192/04 Febrero '04	Res. ENRE 527/04 Aplicable en Sept'04 Agosto '04
otros prestadores (AP)					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	9,06	8,71	8,75
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,037	0,038	0,038
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,032	0,033
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,024	0,025	0,026
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,39	5,06	5,10
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,036	0,036	0,037
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,030	0,031	0,031
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,024	0,025
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	3,04	2,73	2,76
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,034	0,035
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,029	0,029	0,030
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,023	0,024
TARIFAS SERVICIO PEAJE					
T2 CP	$/MW-mes		6.308	6.382	6.070
T2 CE	$/MW		27,35	28,92	31,04
demanda hasta 300 kW					
T3-BT CPP	$/MW-mes		6.783	6.856	6.545
T3-BT CPF	$/MW-mes		5.706	5.706	5.706
T3-BT CEP	$/MWh		4,24	5,94	8,80
T3-BT CER	$/MWh		3,64	5,10	7,10
T3-BT CEV	$/MWh		2,77	4,49	6,05
T3-MT CPP	$/MW-mes		3.117	3.205	2.901
T3-MT CPF	$/MW-mes		3.155	3.155	3.155
T3-MT CEP	$/MWh		2,39	3,34	4,95
T3-MT CER	$/MWh		2,04	2,87	3,99
T3-MT CEV	$/MWh		1,56	2,53	3,40
T3-AT CPP	$/MW-mes		768	867	569
T3-AT CPF	$/MW-mes		475	475	475
T3-AT CEP	$/MWh		0,93	1,30	1,92
T3-AT CER	$/MWh		0,80	1,12	1,55
T3-AT CEV	$/MWh		0,61	0,98	1,32
demanda más 300 kW					
T3-BT CPP	$/MW-mes		6.783	6.856	6.545
T3-BT CPF	$/MW-mes		5.706	5.706	5.706
T3-BT CEP	$/MWh		4,24	7,02	10,95
T3-BT CER	$/MWh		3,64	6,24	7,76
T3-BT CEV	$/MWh		2,77	4,96	6,68
T3-MT CPP	$/MW-mes		3.117	3.205	2.901
T3-MT CPF	$/MW-mes		3.155	3.155	3.155
T3-MT CEP	$/MWh		2,39	3,95	6,16
T3-MT CER	$/MWh		2,04	3,51	4,36
T3-MT CEV	$/MWh		1,56	2,79	3,76
T3-AT CPP	$/MW-mes		768	867	569
T3-AT CPF	$/MW-mes		475	475	475
T3-AT CEP	$/MWh		0,93	1,54	2,40
T3-AT CER	$/MWh		0,80	1,37	1,70
T3-AT CEV	$/MWh		0,61	1,09	1,46
CARGO VARIABLE TRANSITORIO					
CVT Pico					
CVT Resto					
CVT Valle					
SERVICIO DE REHABILITACIÓN					
T1-R	$		5,45	5,45	5,45
T1-G Y T1-AP	$		33,00	33,00	33,00
T2 Y T3	$		87,30	87,30	87,30
CONEXIONES DOMICILIARIAS COMUNES					
Aéreas Monofásicas	$		66,45	66,45	66,45
Subterráneas	$		206,40	206,40	206,40
Aéreas Trifásicas	$		125,75	125,75	125,75
Subterráneas Trifásicas	$		315,55	315,55	315,55
ESPECIALES					
Aéreas Monofásicas	$		174,40	174,40	174,40
Subterráneas	$		561,10	561,10	561,10
Aéreas Trifásicas	$		307,25	307,25	307,25
Subterráneas Trifásicas	$		580,10	580,10	580,10

EDESUR S.A. - Cuadro Tarifario (*)

		INICIAL Diciembre '92	Res. ENRE 521/02 Noviembre '02	Res. ENRE 192/04 Febrero '04	Res. ENRE 527/04 Aplicableen Sept'04 Agosto '04
T1-R1 CF	$-bim	2,54	4,51	4,44	4,44
T1-R1 CV	$/KWh	0,061	0,080	0,080	0,081
T1-R2 CF	$-bim	13,04	16,47	16,23	16,20
T1-R2 CV	$/KWh	0,056	0,040	0,041	0,042
T1-G1 CF	$-bim	6,35	8,02	7,86	8,39
T1-G1 CV	$/KWh	0,108	0,105	0,105	0,121
T1-G2 CF	$-bim	47,14	59,25	58,30	61,13
T1-G2 CV	$/KWh	0,083	0,073	0,074	0,087
T1-G3 CF	$-bim	127,91	161,95	159,59	165,20
T1-G3 CV	$/KWh	0,063	0,047	0,049	0,061
T1-AP	$/KWh	0,074	0,061	0,061	0,062
T2 CP	$/KW-mes	6,69	8,41	8,97	7,78
T2 CE	$/KWh	0,067	0,056	0,069	0,088
demanda hasta 300 kW					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	8,88	9,45	8,26
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,037	0,052	0,078
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,045	0,063
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,024	0,039	0,053
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,23	5,76	4,64
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,035	0,049	0,074
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,031	0,043	0,060
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,038	0,051
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	2,88	3,39	2,32
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,047	0,071
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,030	0,041	0,058
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,036	0,049
demanda más 300 kW					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	8,88	9,45	8,26
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,037	0,061	0,097
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,055	0,069
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,024	0,044	0,059
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,23	5,76	4,64
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,035	0,058	0,092
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,031	0,053	0,066
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,041	0,056
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	2,88	3,39	2,32
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,056	0,088
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,030	0,050	0,063
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,040	0,054
otros prestadores (Residencial)					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	8,88	8,73	8,72
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,037	0,038	0,039
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,033	0,034
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,024	0,025	0,026
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,23	5,08	5,07
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,035	0,036	0,037
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,031	0,031	0,032
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,024	0,025
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	2,88	2,74	2,74
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,034	0,035
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,030	0,030	0,031
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,023	0,024
otros prestadores (general)					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	8,88	8,73	9,25
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,037	0,038	0,060
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,033	0,046
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,024	0,025	0,039
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,23	5,08	5,57
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,035	0,036	0,057
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,031	0,031	0,044
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,024	0,037
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	2,88	2,74	3,21
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,034	0,055
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,030	0,030	0,042
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,023	0,035

(*)Los ajustes al cuadro tarifario se realizaron como consecuencia de los cambios en los precios estacionales definidos por la Secretaría de Energía.

EDESUR S.A. - Cuadro Tarifario (continuación)

		INICIAL Diciembre '92	Res. ENRE 521/02 Noviembre '02	Res. ENRE 192/04 Febrero '04	Res. ENRE 527/04 Aplicableen Sept'04 Agosto '04
otros prestadores (AP)					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	8,88	8,73	8,72
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,037	0,038	0,039
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,033	0,034
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,024	0,025	0,026
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,23	5,08	5,07
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,035	0,036	0,037
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,031	0,031	0,032
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,024	0,025
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	2,88	2,74	2,74
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,034	0,035
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,030	0,030	0,031
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,023	0,024
TARIFAS SERVICIO PEAJE					
T2 CP	$/MW-mes			6.638	5.928
T2 CE	$/MW			28,90	31,06
demanda hasta 300 kW					
T3-BT CPP	$/MW-mes		6.725	7.113	6.403
T3-BT CPF	$/MW-mes		5.706	5.706	5.706
T3-BT CEP	$/MWh		4,24	5,87	8,83
T3-BT CER	$/MWh		3,67	5,14	7,19
T3-BT CEV	$/MWh		2,77	4,48	6,06
T3-MT CPP	$/MW-mes		3.068	3.425	2.781
T3-MT CPF	$/MW-mes		3.155	3.155	3.155
T3-MT CEP	$/MWh		2,38	3,30	4,97
T3-MT CER	$/MWh		2,07	2,89	4,05
T3-MT CEV	$/MWh		1,56	2,52	3,41
T3-AT CPP	$/MW-mes		727	1.059	466
T3-AT CPF	$/MW-mes		475	475	475
T3-AT CEP	$/MWh		0,93	1,28	1,93
T3-AT CER	$/MWh		0,80	1,12	1,57
T3-AT CEV	$/MWh		0,61	0,98	1,33
demanda más 300 kW					
T3-BT CPP	$/MW-mes		6.725	7.113	6.403
T3-BT CPF	$/MW-mes		5.706	5.706	5.706
T3-BT CEP	$/MWh		4,24	6,95	10,99
T3-BT CER	$/MWh		3,67	6,27	7,85
T3-BT CEV	$/MWh		2,77	4,95	6,69
T3-MT CPP	$/MW-mes		3.068	3.425	2.781
T3-MT CPF	$/MW-mes		3.155	3.155	3.155
T3-MT CEP	$/MWh		2,38	3,91	6,18
T3-MT CER	$/MWh		2,07	3,53	4,42
T3-MT CEV	$/MWh		1,56	2,78	3,77
T3-AT CPP	$/MW-mes		727	1.059	466
T3-AT CPF	$/MW-mes		475	475	475
T3-AT CEP	$/MWh		0,93	1,52	2,40
T3-AT CER	$/MWh		0,80	1,37	1,72
T3-AT CEV	$/MWh		0,61	1,08	1,46
CARGO VARIABLE TRANSITORIO					
CVT Pico					
CVT Resto					
CVT Valle					
SERVICIO DE REHABILITACIÓN					
T1-R	$		5,45	5,45	5,45
T1-G Y T1-AP	$		33,00	33,00	33,00
T2 Y T3	$		87,30	87,30	87,30
CONEXIONES DOMICILIARIAS COMUNES					
Aéreas Monofásicas	$		66,45	66,45	66,45
Subterráneas	$		206,40	206,40	206,40
Aéreas Trifásicas	$		125,75	125,75	125,75
Subterráneas Trifásicas	$		315,55	315,55	315,55
ESPECIALES					
Aéreas Monofásicas	$		174,40	174,40	174,40
Subterráneas	$		561,10	561,10	561,10
Aéreas Trifásicas	$		307,25	307,25	307,25
Subterráneas Trifásicas	$		580,10	580,10	580,10

EDELAP S.A. - Cuadro Tarifario (*)

		INICIAL Diciembre '92	Res. ENRE 522/02 Noviembre '02	Res. ENRE 192/04 Febrero '04	Res. ENRE 527/04 Aplicable en Sept'04 Agosto '04
T1-R1 CF	$-bim	2,54	4,48	4,39	4,44
T1-R1 CV	$/KWh	0,061	0,080	0,081	0,081
T1-R2 CF	$-bim	13,04	16,39	16,05	16,20
T1-R2 CV	$/KWh	0,056	0,040	0,042	0,042
T1-G1 CF	$-bim	6,35	7,96	7,75	8,53
T1-G1 CV	$/KWh	0,108	0,105	0,106	0,121
T1-G2 CF	$-bim	47,14	58,90	57,58	61,91
T1-G2 CV	$/KWh	0,083	0,072	0,074	0,086
T1-G3 CF	$-bim	127,91	161,07	157,72	166,90
T1-G3 CV	$/KWh	0,063	0,047	0,049	0,060
T1-AP	$/KWh	0,074	0,061	0,062	0,062
T2 CP	$/KW-mes	6,69	8,35	8,66	8,03
T2 CE	$/KWh	0,067	0,056	0,070	0,089
demanda hasta 300 kW					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	8,83	9,14	8,50
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,038	0,052	0,078
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,046	0,063
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,025	0,041	0,053
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,17	5,46	4,87
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,036	0,050	0,074
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,030	0,043	0,060
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,039	0,050
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	2,83	3,11	2,54
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,048	0,071
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,029	0,042	0,057
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,037	0,048
demanda más 300 kW					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	8,83	9,14	8,50
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,038	0,062	0,097
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,056	0,068
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,025	0,045	0,059
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,17	5,46	4,87
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,036	0,059	0,092
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,030	0,053	0,065
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,042	0,056
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	2,83	3,11	2,54
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,056	0,088
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,029	0,051	0,062
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,041	0,053
otros prestadores (Residencial)					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	8,83	8,61	8,71
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,038	0,038	0,039
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,032	0,033
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,025	0,026	0,026
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,17	4,97	5,07
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,036	0,037	0,037
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,030	0,031	0,031
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,025	0,025
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	2,83	2,64	2,73
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,035	0,035
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,029	0,030	0,030
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,024	0,024
otros prestadores (general)					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	8,83	8,61	9,38
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,038	0,038	0,060
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,032	0,045
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,025	0,026	0,039
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,17	4,97	5,70
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,036	0,037	0,057
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,030	0,031	0,043
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,025	0,037
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	2,83	2,64	3,33
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,035	0,055
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,029	0,030	0,041
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,024	0,036

(*)Los ajustes al cuadro tarifario se realizaron como consecuencia de los cambios en los precios estacionales definidos por la Secretaría de Energía.

EDELAP S.A. - Cuadro Tarifario (continuación)

		INICIAL Diciembre '92	Res. ENRE 521/02 Noviembre '02	Res. ENRE 192/04 Febrero '04	Res. ENRE 527/04 Aplicableen Sept'04 Agosto '04
otros prestadores (AP)					
T3-BT CPP	$/KW-mes	7,09	8,88	8,73	8,72
T3-BT CPF	$/KW-mes	4,81	5,71	5,71	5,71
T3-BT CEP	$/KWh	0,048	0,037	0,038	0,039
T3-BT CER	$/KWh	0,048	0,032	0,033	0,034
T3-BT CEV	$/KWh	0,047	0,024	0,025	0,026
T3-MT CPP	$/KW-mes	4,02	5,23	5,08	5,07
T3-MT CPF	$/KW-mes	2,66	3,16	3,16	3,16
T3-MT CEP	$/KWh	0,046	0,035	0,036	0,037
T3-MT CER	$/KWh	0,046	0,031	0,031	0,032
T3-MT CEV	$/KWh	0,044	0,023	0,024	0,025
T3-AT CPP	$/KW-mes	2,07	2,88	2,74	2,74
T3-AT CPF	$/KW-mes	0,40	0,47	0,47	0,47
T3-AT CEP	$/KWh	0,043	0,034	0,034	0,035
T3-AT CER	$/KWh	0,043	0,030	0,030	0,031
T3-AT CEV	$/KWh	0,042	0,022	0,023	0,024
TARIFAS SERVICIO PEAJE					
T2 CP	$/MW-mes			6.638	5.928
T2 CE	$/MW			28,90	31,06
demanda hasta 300 kW					
T3-BT CPP	$/MW-mes		6.725	7.113	6.403
T3-BT CPF	$/MW-mes		5.706	5.706	5.706
T3-BT CEP	$/MWh		4,24	5,87	8,83
T3-BT CER	$/MWh		3,67	5,14	7,19
T3-BT CEV	$/MWh		2,77	4,48	6,06
T3-MT CPP	$/MW-mes		3.068	3.425	2.781
T3-MT CPF	$/MW-mes		3.155	3.155	3.155
T3-MT CEP	$/MWh		2,38	3,30	4,97
T3-MT CER	$/MWh		2,07	2,89	4,05
T3-MT CEV	$/MWh		1,56	2,52	3,41
T3-AT CPP	$/MW-mes		727	1.059	466
T3-AT CPF	$/MW-mes		475	475	475
T3-AT CEP	$/MWh		0,93	1,28	1,93
T3-AT CER	$/MWh		0,80	1,12	1,57
T3-AT CEV	$/MWh		0,61	0,98	1,33
demanda más 300 kW					
T3-BT CPP	$/MW-mes		6.725	7.113	6.403
T3-BT CPF	$/MW-mes		5.706	5.706	5.706
T3-BT CEP	$/MWh		4,24	6,95	10,99
T3-BT CER	$/MWh		3,67	6,27	7,85
T3-BT CEV	$/MWh		2,77	4,95	6,69
T3-MT CPP	$/MW-mes		3.068	3.425	2.781
T3-MT CPF	$/MW-mes		3.155	3.155	3.155
T3-MT CEP	$/MWh		2,38	3,91	6,18
T3-MT CER	$/MWh		2,07	3,53	4,42
T3-MT CEV	$/MWh		1,56	2,78	3,77
T3-AT CPP	$/MW-mes		727	1.059	466
T3-AT CPF	$/MW-mes		475	475	475
T3-AT CEP	$/MWh		0,93	1,52	2,40
T3-AT CER	$/MWh		0,80	1,37	1,72
T3-AT CEV	$/MWh		0,61	1,08	1,46
CARGO VARIABLE TRANSITORIO					
CVT Pico					
CVT Resto					
CVT Valle					
SERVICIO DE REHABILITACIÓN					
T1-R	$		5,45	5,45	5,45
T1-G Y T1-AP	$		33,00	33,00	33,00
T2 Y T3	$		87,30	87,30	87,30
CONEXIONES DOMICILIARIAS COMUNES					
Aéreas Monofásicas	$		66,45	66,45	66,45
Subterráneas	$		206,40	206,40	206,40
Aéreas Trifásicas	$		125,75	125,75	125,75
Subterráneas Trifásicas	$		315,55	315,55	315,55
ESPECIALES					
Aéreas Monofásicas	$		174,40	174,40	174,40
Subterráneas	$		561,10	561,10	561,10
Aéreas Trifásicas	$		307,25	307,25	307,25
Subterráneas Trifásicas	$		580,10	580,10	580,10

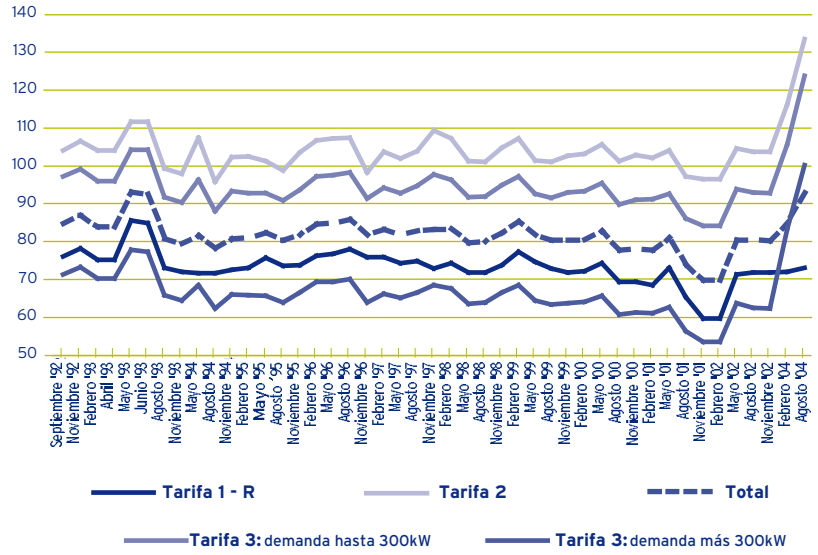

EDENOR S.A.
Evolución de la Tarifa Media desde la Privatización

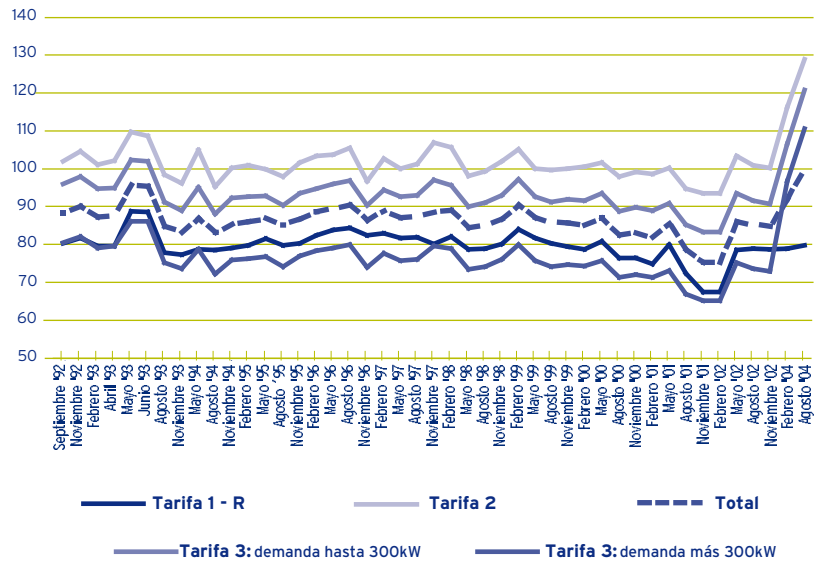

EDESUR S.A.
Evolución de la Tarifa Media desde la Privatización

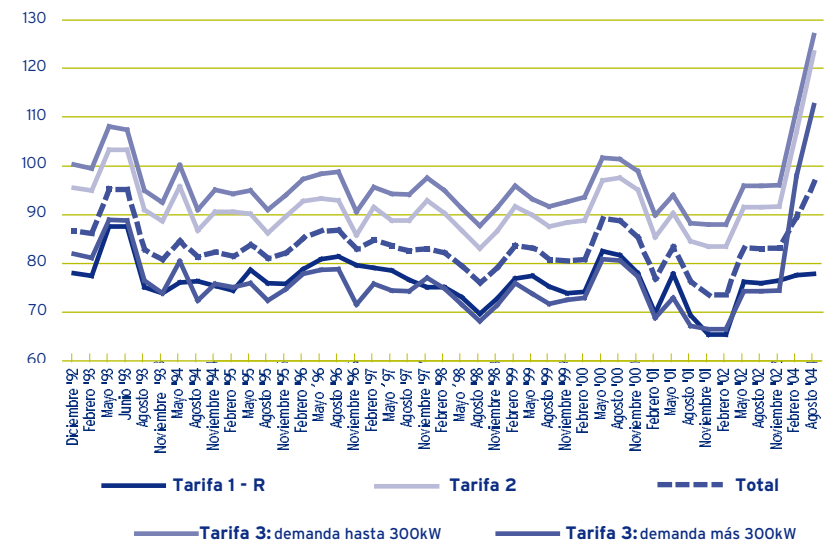

EDELAP S.A.
Evolución de la Tarifa Media desde la Privatización

EDENOR S.A.
Tarifas Monómicas

	INICIAL Setiembre '92	Resolución ENRE 521/02 Noviembre '02	Resolución ENRE 192/04 Febrero '04	Resolución ENRE527/04 Aplicable en Sept'04 Agosto '04
Tarifa 1 - R	76,53	72,25	72,42	73,51
Tarifa 1 - R1	76,19	106,39	106,50	107,62
Tarifa 1 - R2	76,59	66,40	66,58	67,66
Tarifa 1 - G	110,12	107,26	107,06	123,14
Tarifa 1 - G1	122,48	123,70	122,88	139,06
Tarifa 1 - G2	102,52	96,94	97,09	113,12
Tarifa 1 - G3	84,34	73,40	74,57	90,41
Tarifa 1 - AP	74,00	62,00	61,00	62,00
Tarifa 2	104,60	104,23	116,71	133,98
Tarifa 3:demanda hasta 300kW	97,65	93,29	106,15	124,18
Tarifa 3 - BT	99,58	95,50	108,39	126,55
Tarifa 3 - MT	74,95	67,20	79,80	96,35
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.
Tarifa 3:demanda más 300kW	71,76	62,81	83,76	100,75
Tarifa 3 - BT	93,21	87,64	109,59	126,83
Tarifa 3 - MT	68,92	59,53	80,34	97,30
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.
Total	**85,30**	**80,76**	**85,51**	**93,46**
Variac. c/anterior		**-0,10%**	**5,88%**	**9,29%**
Variación con Sept.'92		**-5,33%**	**0,24%**	**9,56%**

EDESUR S.A.
Tarifas Monómicas

	INICIAL Setiembre '92	Resolución ENRE521/02 Noviembre '02	Resolución ENRE192/04 Febrero '04	Resolución ENRE 527/04 Aplicable en Sept'04 Agosto '04
Tarifa 1 R	80,71	79,02	79,37	80,32
Tarifa 1 - R1	78,52	111,10	110,62	111,62
Tarifa 1 - R2	81,21	71,84	72,37	73,31
Tarifa 1 - G	108,23	104,87	105,24	120,54
Tarifa 1 - G1	123,32	124,34	123,96	141,24
Tarifa 1 - G2	103,19	98,38	98,97	113,19
Tarifa 1 - G3	84,57	74,30	75,91	88,85
Tarifa 1 - AP	74,00	61,00	61,00	62,00
Tarifa 2	102,53	100,67	116,65	129,32
Tarifa 3:demanda hasta 300kW	96,36	91,25	107,08	121,22
Tarifa 3 - BT	100,52	96,07	112,07	126,20
Tarifa 3 - MT	69,31	59,89	74,63	88,83
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.
Tarifa 3:demanda más 300kW	80,84	73,29	97,10	110,99
Tarifa 3 - BT	102,91	98,99	124,09	137,54
Tarifa 3 - MT	68,96	59,45	82,57	96,70
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.
Total	**88,85**	**85,31**	**92,60**	**100,23**
Variac. c/anterior		**-0,55%**	**8,55%**	**8,24%**
Variación con Sept.'92		**-3,98%**	**4,22%**	**12,81%**

EDELAP S.A.
Tarifas Monómicas según Estructura Año 1996

	INICIAL Diciembre '92	Resolución ENRE 522/02 Noviembre '02	Resolución ENRE 192/04 Febrero '04	Resolución ENRE 527/04 Aplicable en Sept'04 Agosto '04
Tarifa 1 - R	78,28	76,70	77,91	78,18
Tarifa 1 - R1	76,77	107,82	108,26	108,57
Tarifa 1 - R2	78,68	68,50	69,91	70,17
Tarifa 1 - G	112,95	110,48	111,36	126,85
Tarifa 1 - G1	124,60	125,81	126,26	143,30
Tarifa 1 - G2	102,94	96,91	98,36	112,19
Tarifa 1 - G3	84,27	73,79	75,23	87,76
Tarifa 1 - AP	74,00	61,00	62,00	62,00
Tarifa 2	95,87	92,03	107,37	123,65
Tarifa 3:demanda hasta 300kW	100,63	96,42	111,99	127,14
Tarifa 3 - BT	106,33	103,21	118,93	134,03
Tarifa 3 - MT	66,75	56,01	70,69	86,14
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.
Tarifa 3:demanda más 300kW	82,29	74,65	98,31	112,84
Tarifa 3 - BT	102,07	98,03	122,58	136,93
Tarifa 3 - MT	71,45	61,84	85,01	99,64
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.
Total	**87,14**	**83,59**	**90,02**	**97,03**
Variac. c/ant.		**0,18%**	**7,70%**	**7,79%**
Variac. c/Sept.'92		**-4,08%**	**3,30%**	**11,35%**

Asesoría Jurídica ANEXO III

Texto de los Fallos analizados

CASO I

Poder Judicial de la Nación

Expte. N° 9.279/03 "NAF ENTERPRISES LTD C/ RESOLUCION 1400/02 - ENRE (EXPTE 132304/02".

Buenos Aires 24 de junio de 2004.

VISTOS:

Para resolver estos autos "Naf Enterprises Ltd. c/ Resolución 1400/02 - Enre (Expte 132.304/02)", y

CONSIDERANDO:

I. Por Acordada n° 2 del 12 de febrero del año en curso de esta Cámara, la Sala ha quedado integrada con el Dr. Carlos Manuel Grecco mientras dure la licencia del Dr. Roberto Mario Mordeglia.-

II. A fs. 1/5, el apoderado de Nat Enterprises Ltd. interpone ante esta Cámara (vide fs. 5vta.) un recurso directo en los términos del art. 81 de la ley 24.065 (fs. 1) contra la Res. AANR 1400/02 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, del 12/12/02. Por dicho acto se rechazó su recurso de reconsideración contra la Res. AU 4169/02, que rechazara, su vez, su reclamo contra Edenor S.A. y el encuadre en la tarifa T2 que ésta le aplicara.

III. En su recurso, la empresa actora describe los hechos sin formular agravio específico. Sin embargo, de dicho escrito se infiere que se agravia en que: a) no debería aplicarse la T2 durante todo el año cuando los consumos promedio no superan los 10Kw, sólo superados 3 o 4 veces al año durante el verano; b) el Ente regulador le advirtió que debe eliminar artefactos eléctricos, y avaló el accionar de Edenor S.A.; c) la reglamentación ha sido aplicada inflexiblemente, con ligereza y apego a las formas; d) no puede ser que, tratándose de una vivienda familiar, si se pasan

los 10Kw se aplique la T2; e) la prestadora debe prever situaciones como la descripta y aplicar un recargo que no sea confiscatorio; f) si la mayor demanda implica un mayor gasto para la prestadora, debió preverlo al momento de la firma del Contrato de Concesión o asumirlo como riesgo empresario y las diferencias deben ser afrontadas por la concesionaria. Plantea la inconstitucionalidad del inciso a, Tarifa Nro 2 - (Medianas Demandas), capítulo 2, Subanexo 1 del Contrato de Concesión entre el Estado Nacional y Edenor S.A. Hace constar que se halla pendiente de resolución un recurso de alzada.

A fs. 9/11 solicita, como medida de no innovar, que se le mantenga la facturación bajo la T1 hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión, medida declarada de inoficioso pronuncimiento en tanto el Ente habría ordenado a la distribuidora que se abstenga de cortar el suministro hasta tanto se resuelva el recurso de alzada.

Corrido el traslado del recurso interpuesto, el Enre manifiesta que no puede ser juez y parte (fs. 142/144) y solicita se cite en calidad de parte a Edenor S.A.

A fs. 147/258 contesta el traslado Edenor S.A.

IV. Liminarmente cabe recordar que conforme al art. 95 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, la elección de la vía judicial hará perder la administrativa. Dicho artículo es aplicable en virtud del art. 71 de la ley 24.065. Cabe, por ende, tener por habilitada la instancia judicial y por desistido el recurso de alzada del aquí recurrente, recurso que es -como dictamina el Señor Fiscal a fs. 266- facultativo.

A mayor abundamiento, esta Sala, en el precedente "Angostura Video Cable", del 30/9/02, hizo especial hincapié en la circunstancia de que la actora solicitaba la suspensión del trámite del recurso directo hasta tanto se resolviera el recurso de reconsideración y alzada en subsidio planteado en sede administrativa; en cambio, en el

presente caso, el actor no solicitó la suspensión del plazo para el trámite del recurso directo; por ende, le es aplicable el art. 95 RPA ya citado.

Hallándose los autos en estado de resolver sobre el fondo, deviene inoficioso el tratamiento de la medida cautelar solicitada a fs. 262vta. en punto al mantenimiento del suministro.

V. El art. 42 de la ley 24.065 establece que las tarifas de transporte y distribución deberán "tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo entre los distintos tipos de servicios...". Tal criterio legislativamente dispuesto, que permite la clasificación de los usuarios, no es revisable judicialmente pues no es propio de la función judicial efectuar el examen de la conveniencia, oportunidad, acierto o eficacia del criterio adoptado por el legislador en el ámbito propio de sus funciones (doctr. "Sigra S.R.L.", Fallos: 320: 1962; "Pcia de Tierra del Fuego c/ Nación Argentina", Fallos: 321: 1888; "Hernández", Fallos: 322: 1988; entre otros.).

El Contrato de Concesión entre el Estado Nacional y Edenor S.A., aprobado por dto. 714/92, en su Subanexo 1 (sobre régimen tarifario y cuadro tarifario) prevé -en lo que interesa- una tarifa T1, una tarifa T2 y una tercer tarifa T3. Según consta en el parágrafo único que antecede a los distintos capítulo que integran el citado Subanexo, se clasifica a los usuarios en diversas categorías, a saber, usuarios de pequeñas demandas (aquellos cuya demanda máxima es inferior a 10kW), usuarios de medianas demandas (aquellos cuya demanda máxima promedio de 15 minutos consecutivos es igual o superior a 10 kW e inferior a 50 kW) y usuarios de grandes demandas (aquellos cuya demanda máxima promedio de 15 minutos consecutivos es igual o superior de 50 kW) (v. BARREIRO, *Derecho de la Energía Eléctrica*, Ábaco, Buenos Aires, 2002, ps. 292/3).

A diferencia de lo que se establece para las pequeñas demandas, el citado Subanexo establece que, en el caso de medianas

demandas (entre 10 y 50 kW), "antes de iniciarse la prestación del servicio eléctrico, se *convendrá* con el usuario por escrito *la capacidad de suministro*" (Subanexo I, cap. 2, inc. 2). De ello se infiere el basamento contractual en el cual anida el abastecimiento de medianas demandas; contrato que deberá concluirse por escrito, entre la firma prestadora y el usuario. En otras palabras, es la capacidad de suministro convenida la que define la tarifa, como también se insiste a fs. 280.

El mismo inciso define capacidad de suministro como "la potencia, en kW, promedio de 15 minutos consecutivos, que la distribuidora pondrá a disposición del usuario". Por ende, el módulo no se define más que por la potencia puesta a disposición, por el lapso detallado, independientemente del uso residencial, comercial, industrial -entre otros supuestos- que el usuario pueda darle; así, el criterio del mandato legal es el de la potencia en función de los artefactos eléctricos que deban hipotéticamente alimentarse en el domicilio servido.

El mismo inciso, además, prevé que "el valor *convenido* será válido y aplicable... durante un período de *12 meses*"; de tal modo, se reitera la base contractual del específico abastecimiento, y el lapso por el cual tendrá el mismo vigencia. También se detallan las consecuencias emergentes al término de los 12 meses: transcurrido dicho plazo, si el usuario no comunicare por escrito su decisión de prescindir de la capacidad de suministro puesta a disposición, perdura la obligación de la firma en punto a ésta.

Finalmente, en lo que interesa, se detallan los rubros a pagar por el usuario por el servicio convenido: un cargo fijo por cada kW de capacidad de suministro (potencia puesta a disposición) haya o no consumo, un cargo variable por energía consumida, y, si correspondiere, un recargo por factor de potencia. Los dos primeros, al momento de la privatización, se incluyen en el cuadro tarifario inicial, subanexo 3, sujetos

a recálculo conforme la normativa aplicable.

Por su parte, la Res. Enre 53/93 complementa el régimen contractual de la T2 permitiendo, en su caso, el encuadramiento forzoso dados los recaudos de lecturas reales y mediciones (arg. art. 3°, res. cit.).

Ninguna de los normas hasta aquí reseñadas, aplicables al caso, ha sido impugnada por el aquí recurrente.

VI. Las partes están contestes en que, durante los primeros 12 meses, se facturó la T2; vencido el año, el usuario solicitó y fue reincorporado a la T1, y fue compulsivamente reincorporado en la T2 en base a las lecturas y mediciones efectuadas.

El actor pretende que se le facture de acuerdo con lo que realmente consume; tal la pretensión que esgrime en forma reiterada en sede administrativa y judicial: señala que la reglamentación ha sido aplicada inflexiblemente, con ligereza y apego a las formas y que la T2 no es aplicable a viviendas familiares, como la suya.

Cabe rechazar el agravio pues, como se vió, el régimen establecido en el Contrato de Concesión -dado que la concesionaria tiene la obligación de satisfacer toda demanda de electricidad que se le presente, art. 21, ley 24.065- prevé el encuadre de los usuarios como el aquí recurrente según la potencia que se les ponga a disposición, criterio cuya razonabilidad y fundamentos regulatorios en vista del servicio en red involucrado -que debe satisfacer simultáneamente a pluralidad de puntos de entrega- no han sido seriamente impugnados.

Ello, pues:

a) En principio, se ha admitido jurisprudencialmente que asiste a la distribuidora el derecho -de raigambre contractual- de reubicar a sus usuarios en la tarifa T2 si luego de las mediciones correspondientes, "la demanda máxima fuere igual o superior a los 10 kW" (conf. CNFed.Civil y Com., Sala II, 10/2/2000, "Rosetti, Raúl c/ Edenor S.A.",

cons. IV in fine, en L.L., 26/7/2000).

b) Los usuarios de pequeñas demandas uso residencial -categoría en la que reclama el recurrente ser incluido- sufragan un cargo fijo y un cargo variable por energía consumida; dentro del máximo de hasta 10kW de potencia; en cambio los usuarios de T2 -situación en la que se halla el recurrente- sufragan un cargo fijo por cada kW de capacidad de suministro o potencia puesta a disposición, más -en lo que interesa- el cargo variable por energía consumida. Tal régimen, en tanto previsto convencionalemente al momento de la privatización, integra las condiciones contractuales entre el Estado privatizador y prestadora al momento de la transferencia, núcleo decisional coadyuvante a la eficacia de aquélla (esta Sala, causa 8.780/90 "Eace Estudio Aduanero", del 10/8/01), y a él cabe estarse.

c) De los guarismos consignados a fs. 107 (Res. Enre AU 4169/02) surgen registradas las siguientes potencias entre octubre 2000 y abril 2001: 13kW; 13kW; 14kW; 13kW; 12kW; 10kW; dichas cantidades no han sido impugnadas por el recurrente.

Asimismo, de la totalidad de las facturas acompañadas surgen los siguientes extremos, dada una capacidad de suministro convenida de 14 kW, a saber: 26/12/01 al 38/01/02: registrada: 13,46 kW (fs. 91); 28/1/02 al 25/2/02: registrada: 13,94 kW (fs. 89); 25/2/02 al 25/3/02: registrada: 13,23 kW (fs. 88); 25/3/02 al 25/4/02: registrada: 10,33 (fs. 86); 25/4/02 al 28/5/02: registrada: 6,29kW (fs. 84); 28/5/02 al 25/6/02: registrada: 4,52kW (fs. 82); 25/6/02 al 26/7/02: registrada: 5,07kW /(fs. 79); 26/7/02 al 27/8/02: registrada: 11,67kW (fs. 73); 27/8/02 al 25/9/02: registrada: 11,23kW (fs. 72); 25/9/02 al 25/10/02: registrada: 11,64kW ((fs. 69); 25/10/02 al 26/11/02: registrada: 12,43 kW (fs. 66); 26/12/02 al 28/1/02: registrada: 13,29 kW (fs. 58).

De los registros de potencia aportados por la firma

recurrente agregados a fs. 282 surgen lecturas, por 15 minutos consecutivos, de las cantidades consignadas en el párrafo prcedente, guarismos que no fueran impugnados por el usuario.

Los datos consignados avalan, con base en registros reales, el encuadre del usuario en la T2 pues, de hecho, los artefactos eléctricos ubicados en su domicilio residencial -punto de entrega- han requerido potencias de hasta 13,94 kW (fs. 89) que la firma prestadora debe satisfacer (art. 21, ley 24.065) y el traspaso del umbral de 10kW desplaza al usuario de la T1 a la T2 independientemente -como se vió- de que se emplee el suministro para uso resudencial o de otra clase.

d) Dicho encuadre, de acuerdo con la normativa reseñada, dista de ser definitivo en la medida en que -dentro de las condiciones que fija el subanexo 1 y normativa complementaria- el usuario puede prescindir total o parcialmente de la "capacidad de suministro" (C.de C., subanexo 1, cap. 2, inc. 2) por contar con artefactos eléctricos que requieran la puesta a disposición, por la distribuidora, de una menor capacidad de suministro.

En síntesis, la ausencia de fundamentos serios para conmover la decisión a la que se arribara en sede administrativa conduce al rechazo de los respectivos agravios.

VII. La confiscatoriedad del régimen de encuadre conforme la capacidad de suministro, sobre base anual, en vistas de que sólo excedería los 10kW en los meses de verano debe rechazarse en virtud de las constancias reseñadas en el considerando anterior y la normativa aplicable. A mayor abundamiento, tal invocación no posee virtualidad suficiente para tener por seriamente acreditada la confiscación, máxime cuando se verifica en autos orfandad probatoria al respecto.

La conclusión precedente se robustece a poco que se repara en que la empresa Nat Enterprises Limited, domiciliada en la Casilla

de Correo 71, Alofi, Niue (fs. 7), es la propietaria de la vivienda servida (vide facturas a fs. 63 y ss.), y no se han demostrado en autos los efectos de la facturación emitida por Edenor aplicando la tarifa T2 sobre los estados patrimoniales y financieros de aquella propietaria, o, en su caso, la inconstitucionalidad de la facturación así emitida de cara a una eventual afectación del patrimonio del apelante (vide esta Sala, "Martínez c/ D.N.M.", del 5/3/02, y su cita de Fallos: 322: 2346, cap. VI del Dictamen del Procurador General y cons. 14 del voto del Dr. Adolfo Vázquez).

VIII. En punto a la alegación del recurrente de que el Enre se habría hecho "cómplice de la acción antijurídica de Edenor", podrá el recurrente ocurrir por ante quien corresponda.

IX . La solución a la que se arriba torna insustancial el análisis de las restantes argumentaciaciones esgrimidas por el recurrente.

De acuerdo con las conclusiones a las que se arriba, corresponde rechazar el recurso interpuesto, así como la inconstitucionalidad planteada.

En razón de las características del inmueble servido (uso residencial, según se hallan contestes las partes), por razones de equidad, corresponde que la Distribuidora conceda al deudor un plan de pagos con facilidades acorde con tales circunstancias, como mínimo en 20 cuotas mensuales, salvo que las partes arribaren a un acuerdo menos gravoso para el usuario deudor (conf. esta Sala, "Distribuidora Gas Cuyana", del 10/8/01).

Costas por su orden en razón de la forma en que se decide y las particularidades del caso.

A los fines previstos por el artículo 109 del Reglamento de la Justicia Nacional, se hace constar que se encuentra vacante el cargo de uno de los jueces de esta Sala ; con la salvedad indicada en el punto I del presente decisorio.

Poder Judicial de la Nación

Regístrese, notifíquese y devuélvanse

CARLOS MANUEL GRECCO

JORGE ESTEBAN ARGENTO

CASO II

E. 268. XXXVIII.
RECURSO DE HECHO
Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. c/ resolución Nº 591/2000 - ENRE.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de abril de 2004.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. en la causa Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. c/ resolución Nº 591/2000 - ENRE", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1º) Que la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó las resoluciones 591/2000 y 734/2000 dictadas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad. Mediante la primera se estableció el procedimiento que debía observar Edenor S.A. para calcular las bonificaciones en favor de los usuarios del servicio eléctrico debido a las interrupciones del suministro ocurridas durante el semestre comprendido entre marzo y agosto de 1999. Por la segunda resolución se rechazó el recurso de reconsideración que había deducido la empresa distribuidora mencionada. Contra el pronunciamiento de la cámara, Edenor S.A. interpuso el recurso extraordinario que, denegado, origina la presente queja.

2º) Que el recurso extraordinario es formalmente admisible por hallarse en tela de juicio la inteligencia de cláusulas del contrato de concesión del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica, aprobado por decreto nacional 714/92 (texto ordenado por resolución 170, del 31 de agosto de 1992, del secretario de Energía Eléctrica), que integra el marco regulatorio eléctrico de carácter federal (conf. leyes 24.065 y 15.336),

E. 368. XXXVIII.
RECURSO DE HECHO
Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. c/ resolución Nº 591/2000 ENRE.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

y la decisión fue contraria al derecho que el apelante fundó en ellas (art. 14, inc. 3º, de la ley 48).

3º) Que en el caso se discute cómo debe interpretarse la "frecuencia" y "duración" de las interrupciones del servicio eléctrico, previstas en el contrato de concesión mencionado como causales de sanción para la distribuidora.

4º) Que el punto 3 del subanexo 4 del contrato establece que la calidad del servicio técnico se evaluará en base a la "frecuencia de las interrupciones" y la "duración total de la interrupción". El primer indicador es definido como la "cantidad de veces en un período determinado que se interrumpe el suministro a un usuario", y el segundo como "el tiempo total sin suministro en un período determinado". Se estipuló, asimismo, que si se exceden los "valores máximos admitidos para cada indicador" se aplicarán las sanciones que, en cuanto a la etapa 2 —la discutida en autos—, se prevén en el punto 3.2. Estos valores máximos difieren según la categoría de usuarios, y en la hipótesis considerada en autos fueron previstos del siguiente modo: "a) Frecuencia de interrupciones: (...) Usuarios en BT (pequeñas y medianas demandas): 6 interrupciones/semestre (...); b) Tiempo máximo de interrupción: Usuarios en (pequeñas y medianas demandas): 10 horas/interrupción". Se estableció que si "en el semestre controlado, algún usuario sufriera más cortes (mayores a 3 minutos) que los estipulados, y/o estuviera sin suministro más tiempo que el preestablecido, (...) recibirá de parte de La Distribuidora un crédito en sus facturaciones (...) proporcional a la energía no recibida en el semestre controlado (...)". Por su

Corte Suprema de Justicia de la Nación

parte, los cortes producidos por fuerza mayor no resultan computables a estos fines.

5º) Que Edenor S.A. interpreta que se convino un máximo no sancionable de seis interrupciones semestrales, con una duración de hasta diez horas por cada una de ellas, lo que determina que sólo puede ser penalizada por cada corte que supere las diez horas y no por los posteriores que sean de menor extensión. Entiende, por otra parte, que las interrupciones que siguen a la sexta deben ser sancionadas sin importar su duración.

6º) Que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad sostiene que corresponde la sanción a partir de la interrupción que supere las diez horas de duración y se encuentre dentro de las seis primeras toleradas, caso en el cual deberá computarse -para calcular el monto de la bonificación a los usuarios- todo el tiempo en que ese corte exceda las diez horas y también todo el tiempo de los cortes posteriores aunque éstos sean inferiores a diez horas de duración. Coincide con la recurrente en que a partir de la séptima interrupción procede computar íntegramente el tiempo de los cortes de energía.

7º) Que este último criterio interpretativo encuentra sustento en las cláusulas contractuales mencionadas. Ello es así, porque en el punto 3.2 del subanexo 4 -como así también en el punto 3- se determinaron los máximos tolerados de "frecuencia" y "duración" de las interrupciones de manera independiente, y se precisó que si cualquiera de ellos fuese traspasado el usuario recibirá una

E. 368. XXXVIII.
RECURSO DE HECHO
Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. c/ resolución Nº 591/2000 - ENRE.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

tales condiciones, bien puede considerarse que si un corte de energía, dentro de los seis primeros, supera el máximo de "10 horas/interrupción" se genera la carga de bonificar al usuario, no sólo por el tiempo excedente en dicho corte, sino también por todo el tiempo de las interrupciones siguientes, pues la cláusula alude solamente a la violación del máximo permitido y no determina de modo inequívoco que ese máximo deba computarse por cada uno de los cortes.

8°) Que Edenor S.A. no demuestra que la interpretación realizada por el Ente —confirmada por la cámara— comporte un apartamiento evidente del alcance de las cláusulas contractuales. En efecto, se limita a formular su propio criterio interpretativo pero no da razones que permitan considerar que la conclusión impugnada traduzca un exceso de punición, susceptible de afectar la economía del contrato, al imponer una exigencia desproporcionada para garantizar la calidad del servicio técnico.

Por ello y lo concordemente dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, se declaran formalmente admisibles la queja y el recurso extraordinario, y se confirma la sentencia. Con costas. Agréguese la queja al principal, reintégrese el depósito de fs. 1, notifíquese y, oportunamente, devuélvase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho deducido por **Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.)** representante Dr. **Osvaldo Juan Amadey.**
Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso**

Resoluciones ENRE - año 2004 ANEXO IV

Resolución ENRE Nº 001/2004	Empresa Distribuidora de Energía de Mendoza S.A. - Cooperativa Eléctrica Godoy Cruz, resuélvese homologar la adenda al contrato que tiene por objeto el Suministro y Montaje y Puesta en Servicio de un nuevo campo en las barras de 132kV, 66kV e instalación de un nuevo transformador de 60/60/50 MVA 132/66/13,2 kV en la E.T. Cruz de Piedra, y para la construcción de un nuevo campo en las barras de 132 kV, 66 kV y 13,2 kV e instalación de un nuevo transformador de 20/20/10 MVA 132/66/13,2 kV en E.T. Capiz, ambas propiedad de Distrocuyo S.A.
Resolución ENRE Nº 002/2004	Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A. Resuélvese otorgar a la distrobuidora el Acceso a la Capacidad de Transporte existente en la E.T. Santiago Centro de propiedad de Transnoa S.A. y apruébase la Ampliación Menor que consiste en la provisión de equipamiento, materiales, obras civiles y montajes electromecánicos para trasladar el Transformador N° 3 a la posición del campo de 132 kV de la actual línea Santiago Centro - La Banda, adecuándolo como punto de conexión en 132 kV para abastecer la demanda que se conectará a través de la línea Santiago Centro - Suncho Corral , y en la adecuación de la acometida de la línea Santiago Centro - La Banda para su conexión con el campo liberado por el Transformador N° 3 y compartido con el transformador provisorio.
Resolución ENRE Nº 003/2004	Ente Nacional Regulador de la Electricidad. Resuélvese delegar en el Jefe del Departamento de Atención de Usuarios, la atribución de resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra las resoluciones que dicta el Departamento de Atención de Usuarios en las actuaciones originadas en reclamos de los usuarios y de disponer, en su caso, la elevación de los expedientes a la Secretaría de Energía de la Nación para el tratamiento de los recursos de alzada.
Resolución ENRE Nº 004/2004	Tasa de Fiscalización y Control, resuélvese que los generadores, transportistas y distribuidores obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2004 deberán cancelar los montos que a cada una le corresponda en cuatro pagos, de acuerdo con el siguiente calendario de vencimientos: Primer anticipo el 30 de enero de 2004; segundo anticipo el 23 de abril de 2004; tercer anticipo el 23 de julio de 2004, pago final el 22 de octubre de 2004.
Resolución ENRE Nº 005/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 400000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 006/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 290000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 007/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 200000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE Nº 008/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 450000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 009/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 1.680.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión en 112 oportunidades.
Resolución ENRE Nº 010/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 011/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 720000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) en una oportunidad y a las obligaciones establecidas en el mismo artículo incisos x) e y) del Contrato de Concesión en dos oportunidades.
Resolución ENRE Nº 012/2004	CMS Ensenada S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa cogeneradora que opera la Central La Plata Cogeneración en contra de la Resolución ENRE 355/2003 (sanción por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las Resoluciones ENRE 32/94, ENRE 52/95 y ENRE 607/98 sobre el plazo de presentación del informe de avance correspondiente al período febrero - marzo - abril de 1999).
Resolución ENRE Nº 013/2004	Car-Gas S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra el auto de fojas 55 del Expediente 10135/2001.
Resolución ENRE Nº 014/2004	Pluspetrol Energy S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa por Central Térmica Tucumán en contra de la Resolución ENRE 350/2003 (sanción por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las Resoluciones ENRE 32/94, ENRE 52/95, ENRE 555/97 y ENRE 535/99, sobre los plazos de presentación de los Planes de Gestión Ambiental al Ente Nacional Regulador de la Electricidad, previo a la ejecución de los mismos y, los informes de avance sobre su desarrollo).
Resolución ENRE Nº 015/2004	GNC San José S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra el auto de fojas 93 del expediente ENRE 10560/2001.
Resolución ENRE Nº 016/2004	Aes Juramento S.A., resuélvese fijar respectivamente como fechas finales de terminación de los Trabajos Obligatorios 1.1. "Plan de Acción en Emergencia" y 2.1.3. "Reparación de la Pileta de Aquietamiento y Cuenco Descargadores de Fondo" el 31 de marzo del 2004 y el 30 de abril del 2004.
Resolución ENRE Nº 017/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 506/2003 (sanción por incumplir las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 018/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 483/2003 (sanción por incumplir las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 019/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la transportista contra la Resolución 287/2003 (reclamo denunciando la retención por parte de Transnea S.A. de los pagos efectuados por CAMMESA correspondientes a los servicios que presta como Transportista Independiente de la Línea de 132 kV "Monte Caseros-Paso de los Libres".) y el recurso de reconsideración contra la Resolución 559/2003 (sustitución del anexo a la Resolución ENRE 287/2003).

Resolución ENRE Nº 020/2004	Eden S.A., resuélvese desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 285/2003 (comunicación a Eden S.A. que la tarifa y demás condiciones que debe aplicar a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Piedritas es la dispuesta en la Resolución SEyT 406/96, Alternativa D).
Resolución ENRE Nº 021/2004	Cooperativa de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría. Resuélvese comunicar a la Cooperativa que la tarifa que debe facturarle a Cefas S.A. es la normada por la Resolución SEyT 406/96 y la metodología de cálculo referente a la potencia.
Resolución ENRE Nº 022/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese homologar los artículos Quinto, Sexto, Noveno y artículo Décimo Primero del Acuerdo, éste último condicionado del Nuevo Acuerdo Marco celebrado el 6 de octubre de 2003 entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las distribuidoras.
Resolución ENRE Nº 023/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 15000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 024/2004	Sanciónase a YPF - Yacimiento Puesto Hernández S.A. en la suma de $ 20.146,66 correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a marzo de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 025/2004	Sanciónase a Edenor S.A. debiendo acreditar a los 18 usuarios indicados en la tabla "Penaliz no acred-desc rechazado" del archivo "Análisis de descargo EDENOR 4º01.mdb" de fojas 772, los montos indicados en el campo "MULTA_CALC", por incumplimiento del pl
Resolución ENRE Nº 026/2004	Edesur S.A. Resuélvese desestimar la revisión solicitada por la distribuidora de la Resolución ENRE 580/2003 (rechazo del recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 403/2002 -sanción por incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 25 incisos a), x) e y) del Contrato de Concesión, en el artículo 4º inciso b) del Reglamento de Suministro y en Tabla 15 del Anexo a la Resolución ENRE 2/98-).
Resolución ENRE Nº 027/2004	Consorcio de Propietarios Avenida Crámer 2077/81. Resuélvese rechazar la revisión peticionada por el Consorcio de Propietarios de la Resolución AU 5826/2002.
Resolución ENRE Nº 028/2004	Sanciónase a Edenor S.A. debiendo acreditar a los 4 usuarios indicados en la tabla "T 14 Multa inf a la corresp - desc rechazado" del archivo "Análisis de descargo EDENOR 3º01.mdb" de fojas 1061, los montos indicados en el campo "DIF_MULTA", actualizados
Resolución ENRE Nº 029/2004	Edenor S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 83/2003 (obsolesencia de medidores de los lotes identificados en la tabla 1 cuyo detalle consta en el Dictamen Técnico y Legal del Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica DDCEE 24 de fecha 27/01/03).
Resolución ENRE Nº 030/2004	Audiencias públicas, resuélvese derogar la Resolución ENRE 39/94 (reglamento de audiencias públicas) y adoptar como Reglamento de Audiencias Públicas del organismo el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional y el Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas del Poder Ejecutivo Naciona que, como Anexos I y II, forman parte integrante del Decreto 1172/03.
Resolución ENRE Nº 031/2004	Nidera S.A. Resuélvese fijar un estándar de emisión de 20 g/s de MP total para las emisiones de la central de generación que la empresa tiene en su planta Saforcada, partido de Junín Provincia de Buenos Aires.

Resolución ENRE Nº 032/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 5.895.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 033/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A. - Distrocuyo S.A. - Transnoa S.A. - Transba S.A. - Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue S.A. - Transnea S.A. - Transener S.A. - Ente Provincial de Energía del Neuquén - Transpa S.A. Resuélvese
Resolución ENRE Nº 034/2004	Yacylec S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la transportista independiente contra la Resolución 304/2003 (tasa definitiva anual de fiscalización y control que, por el año de 2003, deben pagar los generadores, transportistas y distribuidores).
Resolución ENRE Nº 035/2004	Consorcio de Propietarios Alicia Moreau de Justo 1100/1118, resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el consorcio contra la Resolución AU 5408/2002.
Resolución ENRE Nº 036/2004	Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A., resuélvese desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 283/2003 (comunicación a la distribuidora que la tarifa y demás condiciones que debe aplicar a la Cooperativa de Electricidad de Ranchos Ltda. es la dispuesta en la Resolución SEyT 406/96, alternativa D).
Resolución ENRE Nº 037/2004	Del Valle Comunicaciones S.R.L. Resuélvese rechazar el reclamo efectuado por la empresa atento que la metodología de cálculo para la facturación por el servicio de peaje realizada por Edecat S.A. se encuentra de acuerdo con la normativa vigente, tal como surge del cálculo contenido en el Anexo I de la presente Resolución.
Resolución ENRE Nº 038/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese dejar sin efecto los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución ENRE 308/2001 (ampliación a la capacidad de transporte en la E.T. Ezeiza que consiste en la adquisición de un t
Resolución ENRE Nº 039/2004	Edenor S.A. Resuélvese rechazar el recurso interpuesto por la distribuidora contra la nota ENRE 40.926, dejar sin efecto las notas ENRE 35.177 del 11 de Abril de 2001, ENRE 40.438 del 5 de Abril de 2002 y ENRE 50.655 del 20 de Noviembre de 2003, a partir
Resolución ENRE Nº 040/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese aprobar la modificación del artículo 5° al Estatuto Social de la transportista, dispuesta por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2003 y sometida a aprobación del organismo.
Resolución ENRE Nº 041/2004	Empresa Distribuidora San Luis S.A., resuélvese declarar la improcedencia del recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución DTEE 152/2003 y sancionarla por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en
Resolución ENRE Nº 042/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. en la suma de $ 18.756,75 correspondientes al mes de septiembre de 2002, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato.
Resolución ENRE Nº 043/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. en la suma de $ 30.379,97 correspondientes al mes de noviembre de 2002, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato.
Resolución ENRE Nº 044/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. en la suma de $ 41.188,39 correspondientes al mes de diciembre de

	2002, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato.
Resolución ENRE Nº 045/2004	Sanciónase a Cooperativa Eléctrica y otros Servicios de Concordia Limitada en la suma de $ 6.776,46 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 046/2004	Sanciónase a Aguas Argentinas S.A. - Estación Centro en la suma de $4.601,89 correspondientes al período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 047/2004	Sanciónase a Aguas Argentinas S.A. - Estación Centro en la suma de $1.667,30 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 048/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa de pesos equivalente a 18.660.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046 por infracciones a la seguridad pública en 1242 anomalías detectadas en la campaña del año 2002 y, 1 que pertenece a la campaña del año 2001 que se encuentra agravada en un 15% del monto máximo fijado para este incumplimiento, por no cumplir con el deber de informar sobre la reparación de la misma, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión y puntos 5.2, 6.4 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 049/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 40.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 050/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. Resuélvese modificar el artículo 1 de la Resolución ENRE 476/2003, debiendo donde se lee pesos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y un centavos ($ 33.954,51), leerse pesos siete mil cuatrocientos ochenta y tres con setenta y un centavos ($ 7.483,71).
Resolución ENRE Nº 051/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de correspondientes al mes de diciembre de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión y establécese en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/01, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de diciembre de 2002 en la suma de $ 5.353,62).
Resolución ENRE Nº 052/2004	Sanciónase a Transener S.A. en la suma $ 292.779,86 correspondientes al mes de septiembre de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/98, los premios que percibirá correspondientes al mes de septiembre de 2002 en la suma de $388.356,86.
Resolución ENRE Nº 053/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. en la suma de $ 102.940,59 correspondientes al mes de octubre de

	2002, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado contrato.
Resolución ENRE Nº 054/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. en la suma de $ 20.061,44 correspondientes al mes de enero de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado contrato.
Resolución ENRE Nº 055/2004	Sanciónase a la Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue en la suma de $ 10.002,24 por incumplimiento, durante el mes de febrero de 2003, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución SE 229/93.
Resolución ENRE Nº 056/2004	Sanciónase a la Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue en la suma de $ 1.482,40 por incumplimiento, durante el mes de marzo de 2003, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución SE 229/93.
Resolución ENRE Nº 057/2004	Sanciónase a Cooperativa Eléctrica y otros Servicios de Concordia Limitada en la suma de $ 24.044,19 correspondientes al período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 058/2004	Sanciónase a Cooperativa Eléctrica y otros Servicios de Concordia Limitada en la suma de $ 37.091,48 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 059/2004	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. en la suma de $ 1.955,28 correspondientes al período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 060/2004	Sanciónase a Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 2.139,45 correspondientes al mes de febrero de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 061/2004	Sanciónase a la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte al Gran Usuario Mayor Frigorífico Paladini S.A. para el semestre mayo-octubre de 2002 de $ 34.122,02, correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 5.687,00.
Resolución ENRE Nº 062/2004	Sanciónase a Edesur S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de correspondientes al mes de febrero de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 063/2004	Sanciónase a Edesur S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 35.983,89 correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.

Resolución ENRE Nº 064/2004	Sanciónase a Edesur S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 91.963,46 correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 065/2004	Sanciónase a Energía San Juan S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en las sumas de $ 40,60 correspondientes al mes de marzo de 2003, $ 6,09 correspondientes al mes de mayo de 2003 y $ 71,60 correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias)
Resolución ENRE Nº 066/2004	Consorcio de Propietarios Dorrego 1916/1998 - Consorcio de Propietarios Zapiola 15 y 87 - Consorcio de Propietarios Concepción Arenal 2978 - Consorcio de Propietarios Conesa 12 y 86, resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por los consorcios contra la Resolución AU 233/2003.
Resolución ENRE Nº 067/2004	Consorcio de Propietarios Juncal 3126/30, resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el consorcio contra la Resolución AU 5/2003.
Resolución ENRE Nº 068/2004	Sanciónase a Edenor S.A. debiendo acreditar a usuario identificador Nº 771053077133, los intereses devengados entre los días 12/12/2001 (fecha en que debió abonar la multa por demora en la conexión) y el día 19/05/2003 (fecha en que efectivamente la abonó
Resolución ENRE Nº 069/2004	Sanciónase a Edenor S.A. debiendo acreditar a los 18 usuarios indicados en la tabla "T14 Penalizaciones no acredit - Desc rechazado" del archivo "Análisis de descargo EDENOR 2º02.mdb" de fojas 167, los montos indicados en el campo "MULTA_CALC", por incump
Resolución ENRE Nº 070/2004	Edesur S.A., resuélvese hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 493/2003, reformulándose el Artículo 18 de la mencionada Resolución de acuerdo con el siguiente texto: "Aplicar a Edesur S.A., con
Resolución ENRE Nº 071/2004	Edesur S.A. Resuélvese hacer lugar parcialmente el Recurso de Reconsideración impetrado por la distribuidora contra la Resolución ENRE 299/2002, y en consecuencia redúcese la sanción impuesta en el artículo 3º de la misma (incumplimiento de las obligaciones en materia de relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el tercer semestre de la Etapa 2 -1º de setiembre de 1997 al 28 de febrero de 1998- de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión), a la suma de $ 864.274,30.
Resolución ENRE Nº 072/2004	Edesur S.A. Resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a la parcelas sitas en la Avenida Rivadavia 8101/37/41 en donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 84.260, y en Avenida Juan Bautista Alberdi 2445/49/51 donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 84.344, ambos de propiedad de la distribuidora.
Resolución ENRE Nº 073/2004	Sanciónase a Edesur S.A. debiendo acreditar a los 1652 usuarios indicados en el punto b) -Tabla 13- de fojas 362, las diferencias verificadas entre la multa por rehabilitación tardía abonada oportunamente y la recalculada en el campo "DIF_MULTA" del archi
Resolución ENRE Nº 074/2004	Consorcio de Copropietarios Galería Luxor Lavalle N° 663/69/73. Resuélvese rechazar el recurso de revisión interpuesto por el consorcio contra la Resolución ENRE 219/2003 (rechazo del recurso de reconsideración interpuesto por el consorcio contra la Resolución AU 6897/2002 -rechazo del reclamo por reintegro de gastos por la construcción civil de una cámara transformadora de energía eléctrica y por la percepción de una indemnización por servidumbre administrativa de electroducto, con más multas e intereses-).
Resolución ENRE Nº 075/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A., resuélvese rechazar los recursos de reconsideración presentados por las distribuidoras contra la Nota ENRE 48478; sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos

	equivalente a 100.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión, y a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 100.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 076/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 500000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 077/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 078/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 157.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 9 anomalías de las cuales, 3 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 079/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 100.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 080/2004	Edenor S.A. Resuélvese instruir a la distribuidora para que dentro del plazo establecido en la Resolución ENRE 527/96 modificada por la Resolución ENRE 2/98, presente todas las pruebas conducentes al encuadramiento bajo la figura de Caso Fortuito o Fuerza Mayor alegadas por su parte y correspondientes al mes de enero de 2.004, incluya también las pruebas de los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor ya alegados correspondientes a los días 1, 2, 3, 4 y 5 de febrero de 2004, referida a los usuarios afectados por el evento que se iniciara el 30 de enero de 2004, y la correspondiente Tabla Nº 1, debiendo la distribuidora todas las pruebas conducentes al encuadramiento bajo la figura alegada, bajo apercibimiento de resolver sobre la base de las constancias obrantes en el organismo.
Resolución ENRE Nº 081/2004	Sanciónase a Edenor S.A., debiendo acreditar a los 8 usuarios indicados en la tabla "T14 Penalizaciones no acredit - Desc rechazado" del archivo "Análisis de descargo EDENOR 3º02.mdb" de fojas 176, los montos indicados en el campo "MULTA_CALC", por incump
Resolución ENRE Nº 082/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 521/2003 () y en consecuencia reformúlanse los Artículos 7 y 10 de la misma.
Resolución ENRE Nº 083/2004	Edelap S.A. Resuélvese dejar sin efecto los cargos formulados, respecto de: 30 casos de bajas de suministro, individualizados en la tabla "Tabla 12 - Diferencias docum y entrega - Fecha baja"; CINCO (5) casos de Reclamos, detallados en la tabla "Tabla 16
Resolución ENRE Nº 084/2004	Sanciónase a Edelap S.A. debiendo acreditar a cada uno de los 3 usuarios individualizados en la tabla "T14 Penalizaciones no acreditadas - Sin descargo" del archivo "Análisis de descargo EDELAP S.A. Trim 2º02.mdb" que obra a fojas 153, la multa indicada e
Resolución ENRE Nº 085/2004	Sanciónase a Edelap S.A. debiendo acreditar a cada uno de los 31 usuarios individualizados en las tablas "T13 Penaliz con solic excl rechazada - Desc rechazado" y "T13 Penaliz con solic excl rechazada - Sin descargo" del archivo "Análisis de descargo EDEL

Resolución ENRE Nº 086/2004	Sanciónase a Edesur S.A. debiendo acreditar a los 158 usuarios individualizados en la "T13 Excl rech" que se encuentra agregada en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 4º01" de fojas 210, las multas correspondientes a rehabilitación tardía, conforme se
Resolución ENRE Nº 087/2004	Edesur S.A. Resuélvese instruir a la distribuidora para que proceda, sobre la base del listado de 6.593 usuarios afectados indicados en la tabla "EDESUR 5R - Inconsistencia 27-1", incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al informe técnico, a bonificar
Resolución ENRE Nº 088/2004	Edenor S.A Resuélvese instruir a la distribuidora para que proceda, sobre la base del listado de 823 usuarios afectados indicados en la tabla "Verif_02.txt", incluida en el CD-ROM de datos, que acompaña el informe técnico, a bonificar los montos no abona
Resolución ENRE Nº 089/2004	Edesur S.A., resuélvese desestimar el recurso de reconsideración impetrado por la distribuidora contra la Resolución ENRE 12/2002 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en los incisos a), x) e y) del artículo 25 del Contrato de Concesión, en los puntos 2 y 2.2. del Subanexo 4 del referido Contrato y en diversos puntos de la Resolución ENRE 172/96, por los Reclamos de usuarios enviados por el ENRE en la Etapa 1 y el 1° y 2° semestre de la Etapa 2, tramitados por la Distribuidora durante el 3°, 4°, 5° y 6° semestre de control de la Etapa 2), así como la solicitud de suspensión de los efectos del acto recurrido.
Resolución ENRE Nº 090/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 361/2003 (sanción por incumplimiento, en el noveno semestre de control de la etapa 2 - período enero de 2001 a junio de 2001, a lo dispuesto en el artículo 25 incisos a), x) e y) del Contrato de Concesión y puntos 2 y 5.5.1 del Subanexo 4 del referido contrato y anexo a la Resolución ENRE 184/2000 con respecto al producto técnico, "perturbaciones", tanto en lo que respecta al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluarlo como con relación a los apartamientos a dicha calidad. Asimismo, a fojas 323 se notifcó a la Distribuidora una formulación de cargos complementaria) y el pedido de suspensión de su ejecución.
Resolución ENRE Nº 091/2004	Sanciónase a Edenor S.A. por los apartamientos a los niveles de calidad del producto técnico detectados en los Reclamos remitidos por el ENRE y tramitados por la Distribuidora durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1998 y el 31 de ago
Resolución ENRE Nº 092/2004	Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A. Resuélvese rectificar la Resolución ENRE 293/03 y donde dice Petrobras - El Cruce deberá decir Pterobras - Cear S.R.L.
Resolución ENRE Nº 093/2004	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de Mendoza por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución ENRE 384/2002 y art. 2 de la Resolución ENRE 58/2003 con una multa de pesos cien mil ($ 100.000), y de acuerdo a la formulación de cargos estipulada por Resolución ENRE 271/2003.
Resolución ENRE Nº 094/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra de la Resolución ENRE 492/2003 (sanción por incumplimiento de las obligaciones emergentes de las Resoluciones ENRE 32/94 -plan de gestión ambiental-, 52/95 -plan de gestión ambiental, instrucciones el MEM- y 1442/98 -plan de gestión ambiental, período julio de 1998 a diciembre de 1999-).
Resolución ENRE Nº 095/2004	Provincia de Chubut. Subsecretaría de Recursos Hídricos, resuélvese rechazar el recurso de reconsideración y Alzada en Subsidio interpuesto por la Subsecretaría contra la Resolución ENRE 461/2003 (levantamiento de los cargos formulados a mediante Resolución PAEE 1/2003 por no cumplir con las obligaciones emergentes de los artículos tercero y veintidós del Contrato de Concesión y Subanexo IV del Anexo III del Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 096/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 592.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 38 anomalías de las cuales, 3 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE Nº 097/2004	Edesur S.A. Apruébase en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en 25 de Mayo N° 476 donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 56.873, localizado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y de propiedad de la distribuidora.
Resolución ENRE Nº 098/2004	G.N.C. Corrientes S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración intentado por la empresa contra la Resolución AU 2428/2002.
Resolución ENRE Nº 099/2004	Americas Towers S.A, resuélvese rechazar el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración interpuesto por la empresa y confirmar la Resolución AANR 1106/2003.
Resolución ENRE Nº 100/2004	Rohmbe S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración intentado por la empresa contra la Resolución AU 2426/2002.
Resolución ENRE Nº 101/2004	Edesur S.A. Apruébase en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el listado de parcelas que figura como Anexo I y los planos relativos a las cámaras de transformación que figuran como Anexo II a la presente Resolución.
Resolución ENRE Nº 102/2004	Edenor S.A. Apruébase en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en Gelly 3381, Ciudad de Buenos Aires, -Centro de Transformación N° 77.450-, Calle 606- Belgrano 4736, Caseros, Pcia. Buenos Aires -Centro de Transformación N° 33.271, en Circunscripción II, Sección P, Manzana 21, Parcela 1a, Partida 17682, Partido de San Martín, Villa Maipú, Pcia. Buenos Aires - Centro de Transformación N° 14.409, y la parcela sita en Circunscripción X, Sección K, Manzana VI, en Estación Zelaya Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires -Centro de Transformación N° 11.435.
Resolución ENRE Nº 103/2004	Edenor S.A. Apruébase en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el listado de parcelas que figura como Anexo I y los planos relativos a las cámaras de transformación que figuran como Anexo II a la presente Resolución.
Resolución ENRE Nº 104/2004	Edesur S.A. - Edelap S.A. Resuélvese definir como potencia firme mínima correspondiente a la Función Técnica de Transporte que Edesur S.A. le presta Edelap S.A. en el Nodo Abasto a través de los Transformadores de la ET. Abasto en 115 MVA y determínase que el valor de la Potencia Firme Mínima establecida destinada a abastecer demandas con igual prioridad debe ser aplicable hasta el fin del primer periodo tarifario contemplado en el artículo 31° de los Contratos de Concesión de las distribuidoras.
Resolución ENRE Nº 105/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 200000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 106/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa de pesos equivalente a 2.490.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046 por infracciones a la seguridad pública en 165 anomalías detectadas en la Campaña 2002, de las cuales a 1 anomalía le cabe el recargo del 100 % por no informar su reparación, todas correspondientes a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 107/2994	Sanciónase a Edesur S.A., debiendo acreditar a los 117 usuarios individualizados en la tabla "T13 Excl rech sin desc" que se encuentra agregada en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 1º02" de fojas 229, las multas correspondientes a rehabilitación tar
Resolución ENRE Nº 108/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar los recursos de reconsideración de fojas 98/99, el de fojas 104/120, así como la ampliación de fojas 122/132 interpuestos por la distribuidora contra la Resolución ENRE 95/2002 (instrucción a la distribuidora para que proceda al cálculo de las bonificaciones correspondientes al período comprendido entre julio a diciembre de 2000 -octavo semestre de control de la Etapa 2-).

Resolución ENRE Nº 109/2004	Dirección Provincial de Energía de Corrientes - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A., resuélvese instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. para que incluya la factura N° 2390 del 30/5/01 (fojas 242 del Expediente N° 11.109/01) presentada por la Dirección Provincia a la transportista por la suma de $ 1.078.954,58 con el IVA incluido, en concepto de transferencia de cargos devengados por las instalaciones de la Transportista Independiente Enecor entre julio de 1998 y abril de 2001, en el cálculo definitivo del monto del saldo neto favorable a la Dirección Provincia de Energía de Corrientes, en el período comprendido entre el 15/5/01 y el 31/8/02 y tal como fue dispuesto por las Resoluciones ENRE 287/2003 y 559/2003.
Resolución ENRE Nº 110/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 772.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 50 anomalías de las cuales, 1 de ellas se encuentra agravada en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, y un total de 1 anomalía agravada en un 100 % por la demora en repararla, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 111/2994	Sanciónase a Edenor S.A. debiendo acreditar a los usuarios afectados, en cada uno de los 7795 casos incluidos en la hoja "Proceso viejo" del archivo "Cálculo de casos penalizables.xls" obrante a fojas 283, el importe que se detalla en el campo "Multa a ap
Resolución ENRE Nº 112/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 15.270.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 642 anomalías, de las cuales 376 anomalías fueron reconocidas como propias que no informó su reparación en el descargo, correspondientes a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inc. m) , x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 113/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 667.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 43 anomalías de las cuales, 3 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 114/2004	Sanciónase a Centrales Térmicas del Noroeste S.A. - Central Térmica Palpalá en la suma de $ 546,81 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2000, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 115/2004	G.N.C. Los Amigos S.A., resuélvese rechazar por extemporáneo el recurso de reconsideración intentado contra la Resolución AU 8/2003 y recházase asimismo, por infundada, la denuncia de ilegitimidad planteada contra dicho acto.
Resolución ENRE Nº 116/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 60.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 117/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 200000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 118/2004	Consorcio de Propietarios Torres Monroe, resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el consorcio de propietarios contra la Resolución AU 5201/2003.
Resolución ENRE Nº 119/2004	Sanciónase a Edelap S.A. conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 20.000 kWh, cuyo monto deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046.

Resolución ENRE Nº 120/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa de pesos equivalente a 19.575.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046 por infracciones a la seguridad pública en 1294 anomalías, con un recargo del 100 % en 11 anomalías por no informar reparación, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 121/2004	Praxair Argentina S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa generadora contra la Resolución ENRE 415/2003 (sanción por no observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Resoluciones ENRE 32/94, 52/95, 1196/99 y, 488/01 por la no presentación o presentación incompleta de los informes de avance correspondientes a los períodos ambientales: 19/2/99 - 30/6/2000, 1/7/2000 - 31/12/2000 y, 1/1/2001 - 31/12/2002).
Resolución ENRE Nº 122/2004	Empresa Provincial de Energía de Córdoba. Resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa provincial contra de la Resolución ENRE 421/2003 (levantamiento parcial de los cargos formulados a la empresa provincial en la Resolución DAMB 14/2003 como transportista del MEM y sanción por incumplimiento de las obligaciones emergentes de las Resoluciones ENRE 32/94 -plan de gestión ambiental-, ENRE 52/95 -plan de gestión ambiental - instruccion al MEM-, ENRE 107/99 -plan de gestión ambiental año 1998-, ENRE 769/99 -plan de gestión ambiental año 1999-, ENRE 31/2000 -plan de gestión ambiental año 2000- y, ENRE 362/2001 -plan de gestión ambiental año 2000-).
Resolución ENRE Nº 123/2004	Sanciónase a Edelap S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 1.287,88 correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 124/2004	Sanciónase a Edenor S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 41.380,48 correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 125/2004	Sanciónase al Ente Provincial de Energía del Neuquén en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 3.096,41 correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 126/2004	Sanciónase a la Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue en la suma de $ 2.549,29 por incumplimiento, durante el mes de junio de 2003, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución SE 229/93.
Resolución ENRE Nº 127/2004	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A., en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 912,20 correspondientes al mes de abril de 2003 y en la suma de $ 395,16 correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 128/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 403/2003 (sanción por incumplimiento de las obligaciones emergentes de las Resoluciones ENRE 32/94, ENRE 52/95 y ENRE 608/98 como así también del artículo 25 inciso y) del Contrato de Concesión y Puntos 5.1, 5.2 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión) y desestimar la suspensión de los efectos de la misma en todos sus términos.
Resolución ENRE Nº 129/2004	Sanciónase al Ente Provincial de Energía del Neuquén en su condición de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución SE 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos en la suma de $15.602,34 para el período Julio de

	1999 - diciembre de 1999; en la suma de $22.496,61 para el período enero de 2000 - junio de 2000 y en la suma de $12.468,94 para el período julio de 2000 - diciembre de 2000.
Resolución ENRE Nº 130/2004	Sanciónase a Edesur S.A. debiendo acreditar a los usuarios afectados, en cada uno de los 17 casos incluidos en la tabla "Multas no inf T18 - Sin descargo" del archivo "Análisis de descargo Estimados EDESUR 2000.mdb" obrante a fojas 126, el 30 % del monto
Resolución ENRE Nº 131/2004	Sanciónase a Edesur S.A. debiendo acreditar a los 148 usuarios individualizados en la tabla "T13 Excl rech" que se encuentra agregada en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 3º02" de fojas 170, las multas correspondientes a rehabilitación tardía, confo
Resolución ENRE Nº 132/2004	Sanciónase a Transener S.A. en la suma $ 236.217,26 correspondientes al mes de octubre de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/98, los premios que percibirá correspondientes al mes de octubre de 2002 en la suma de $ 377.816,82.
Resolución ENRE Nº 133/2004	Edesur S.A. Resuélvese aprobar en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a la calle Agustín de Vedia 2460/62/66 de Capital Federal, donde se encuentra ubicada la cámara de transformación nº 83.262; en la calle Venezuela nº 969 de Capital Federal, donde se encuentra la cámara transformadora nº 76.355; y en el predio sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen 7108, esquina Godoy Cruz en el partido de Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires, donde se encuentra la cámara 23507.
Resolución ENRE Nº 134/2004	Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A., resuélvese desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 510/2003 (discrepancia con la Compañía Mega S.A. respecto de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), en los términos del artículo 72 de la Ley 24.065).
Resolución ENRE Nº 135/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 136/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 265.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 137/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. en la suma de $ 25.941,59 correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato.
Resolución ENRE Nº 138/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 553/2003 (sanción por infracciones a la seguridad pública en 2 anomalías, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 incisos m), y) y z) del Contrato de Concesión y en la Resolución ENRE 1832/98) y en consecuencia confirmar en todos sus términos a la misma y no hacer lugar a la suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE Nº 139/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 250000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las

	obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 140/2004	Aluar Aluminio Argentino S.A.I.yC. - Hidroeléctrica Futaleufú S.A. Resuélvese aprobar las Circulares Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 13, Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19, Nº 20, Nº 21 y Nº 22 que completan la Documentación Licitatoria aprobada por las Resoluciones ENRE 581/2003 y 606/2003 para el llamado a concurso público con el objeto de la ampliación consistente en la construcción de la denominada "Línea de Interconexión MEM-MEMSP" definida en el marco del Plan Federal de Transporte en Quinientos Kilovoltios (500 kV).
Resolución ENRE Nº 141/2004	Sanciónase a Edenor S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 12.361,43 correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 142/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa de pesos equivalente a 13.080.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046 por infracciones a la seguridad pública en 840 anomalías detectadas en la Campaña 2002, de las cuales 11 no se informó su reparación y 5 anomalías detectadas en la Campaña 2001 que no se informó su reparación, de las cuales 3 al día de la fecha fueron reparadas, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 143/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 120000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 144/2004	Hidroeléctrica Tucumán S.A., resuélvese liberar $442,575 constituidos como garantía de la ejecución de los Trabajos Obligatorios a satisfacción del Concedente y establecer en $357,383 el nuevo monto actualizado para la constitución de la fianza destinada a garantizar las obras y trabajos obligatorios aún pendientes.
Resolución ENRE Nº 145/2004	Pluspetrol Energy S.A., resuélvese rectificar el error incurrido en la Resolución ENRE 471/2003 de fecha 1º de octubre de 2003 y donde dice: Pluspetro Sociedad Anónima (Pluspetrol S.A.) debe ser sustituido por: Pluspetrol Energy Sociedad Anónima (Pluspetrol Energy S.A.).
Resolución ENRE Nº 146/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa Provincial de Energía de Santa Fe. Resuélvese aplicar el Coeficiente de Estabilización de Referencia al Contrato de Construcción Operación y Mantenimiento para la obra denominada "Ampliación Menor de la Estación Transformadora Rosario Oeste", realizada mediante contrato entre partes suscripto por la trnaportista y la empresa provincial, a las facturas correspondientes a los certificados Nros 9 y 10, cuyo vencimiento resultó posterior a la fecha del dictado del Decreto 214/2002.
Resolución ENRE Nº 147/2004	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese crear el Comité de control en el ámbito del Organismo, para dar apoyo al Sistema de Control Interno, el cual estará conformado de manera permanente por el Presidente del Directorio, el Auditor Interno Titular y un funcionario designando por la Sindicatura General de la Nación.
Resolución ENRE Nº 148/2004	Edesur S.A. Apruébase en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos catastrales relativos los predios sitos en: calle Alvear 1491 de Capital Federal, donde se encuentra ubicada la cámara de transformación nº 56569, en la calle Cordoba 4336 de Capital Federal, donde se encuentra la cámara transformadora nº 80534, en la calle Talcahuano 610 de Capital Federal, donde se encuentra la cámara 56634.

Resolución ENRE Nº 149/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese aprobar como presupuesto para las tareas de inspección y supervisión de la E.T. Almafuerte, la suma de $ 1.169.000 + I.V.A. siempre y cuando dicho valor no supere el 6
Resolución ENRE Nº 150/2004	Empresa de Energía Río Negro S.A. - Turbine Power Co. S.A. Resuélvese no hacer lugar a la petición realizada por la distribuidora provincial en cuanto a que no corresponde introducir en la matriz de cálculo los valores de Factor de nodo igual 1 de la Resolución SE 246/2002 y hacer saber a EdERSA y a Turbine Power Co. que los efectos de la Resolución SE 246/2002 (FN =1 para la demanda) impactan en el contrato, determinando el valor del Factor de Nodo Estacional, establecido como un parámetro de cálculo del Cargo Variable de Transporte por la energía comprada al mercado, en el punto de la 3.1.2. Adenda al Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Celebrado entre la Empresa de Energía de Río Negro y Turbine Power Co. S.A. con fecha 5 de julio de 1996.
Resolución ENRE Nº 151/2004	Edesur S.A. Apruébase en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el listado de parcelas y los planos catastrales.
Resolución ENRE Nº 152/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución ENRE 541/2003 (sanción por incumplimiento, en el décimo semestre de control de la etapa 2 - período julio a diciembre de 2001, a lo dispuesto en el artículo 25 incisos a), x) e y) del Contrato de Concesión y puntos 2 y 5.5.1 del Subanexo 4 del referido contrato y anexo a la Resolución ENRE 184/2000 con respecto al producto técnico, "perturbaciones", tanto en lo que respecta al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluarlo como con relación a los apartamientos a dicha calidad) y el pedido de suspensión de su ejecución.
Resolución ENRE Nº 153/2004	Sanciónase a Edesur S.A., debiendo acreditar a los 40 usuarios individualizados en la tabla "T13 Excl rech sin desc" que se encuentra agregada en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 2º02" de fojas 185, las multas correspondientes a rehabilitación tard
Resolución ENRE Nº 154/2004	Sanciónase a la Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue en la suma de $ 745,38 por incumplimiento, durante el mes de abril de 2003, de conformidad a lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución SE 229/93, y en la suma de $ 16.285,18 por incumplimiento, durante el mes de mayo de 2003, de conformidad a lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución SE 229/93.
Resolución ENRE Nº 155/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires en la suma de $ 24.892,31 correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato.
Resolución ENRE Nº 156/2004	Sanciónase al Ente Provincial de Energía del Neuquén en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 3.007,09 correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 157/2004	Sanciónase a Edelap S.A., debiendo acreditar a los usuarios afectados, en cada uno de los 2 casos incluidos en la tabla "Penaliz con solic excl rechazada" del archivo "Resultado del análisis de exclusiones Tabla 13.mdb" obrante a fojas 120, que fuera entr
Resolución ENRE Nº 158/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires en la suma de $ 16.629,84 correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato.

Resolución ENRE Nº 159/2004	Sanciónase a Edelap S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 7.230,58 correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 160/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires en la suma de $ 47.560,93 correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato.
Resolución ENRE Nº 161/2004	Sanciónase a Edenor S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 11.382,20 correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 162/2004	Sanciónase al Ente Provincial de Energía del Neuquén en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 8.326,73 correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 163/2004	Sanciónase a la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 23.348,63 correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 164/2004	Sanciónase a Edesur S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 13.700,86 correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 165/2004	Sanciónase a Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. en la suma de $ 4.359,99 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 166/2004	Empresa Distribuidora de Electricidad de Formosa S.A. Resuélvese hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad planteada por la empresa y dejar sin efecto la Resolución ENRE 140/2001 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias en cuanto a la prestación de la Función Técnica de Transporte al Gume Unitan S.A.I.C.A. durante el semestre que abarca desde el 1 de mayo de 1998 al 31 de octubre de 1998).
Resolución ENRE Nº 167/2004	Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. Resuélvese levantar los cargos formulados a la empresa en su carácter de distribuidor mediante la Resolución DTEE 96/99 y sanciónase a Transnoa S.A. en la suma de $5.496,61 correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, incurridas por su Transportista Independiente Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A..
Resolución ENRE Nº 168/2004	Empresa Provincial de Energía de Santa Fe. Resuélvese modificar el artículo 1º de la Resolución ENRE 440/2003 estableciendo un monto de sanción de $2.432,52 correspondientes al mes de septiembre 2002, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 169/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese rectificar

	en los considerandos de la Resolución ENRE 40/2004 y donde dice Programa de Propiedad Participativa deberá decir Programa de Propiedad Participada, y donde dice Comisión Nacional de Valores N° 401 debe decir Comisión Nacional de Valores N° 400.
Resolución ENRE Nº 170/2004	Sanciónase a Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de $ 2.992,02 correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 462/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes para el mes de abril de 2003 en la suma de $ 15.810,79.
Resolución ENRE Nº 171/2004	Sanciónase a Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de $ 6.874,51 correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 462/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes para el mes de junio de 2003 en la suma de $ 13.978,22.
Resolución ENRE Nº 172/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 165000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 173/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 174/2004	Hidroeléctrica Río Hondo S.A. Resuélvese liberar parcialmente la garantía de ejecución del Trabajo Obligatorio 1.4 Talud Aguas Debajo de la Presa en una cantidad de $5.000 y establecer en $ 80.000 el nuevo monto para la constitución de la fianza destinada a garantizar las obras y trabajos obligatorios aún pendientes.
Resolución ENRE Nº 175/2004	Ente Nacional Regulador de la Electricidad. Resuélvese autorizar al Area de Sistemas del Organismo a crear una nueva base de registro de Reclamos, independiente de las existentes pero con iguales funciones a las actualmente operativas, cuya futura adecuac
Resolución ENRE Nº 176/2004	Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. Resuélvese instruir al Organismo a que realice la liquidación mensual de los cargos por el servicio de peaje brindado por la Administración Provincial De Energía de La Pampa a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92.
Resolución ENRE Nº 177/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. en la suma de $ 18.577,64, correspondientes al mes de enero de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de enero de 2003 en la suma de $ 7.054,81.
Resolución ENRE Nº 178/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 51.650,59, correspondientes al mes de septiembre de 2002, por

	incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/2000, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de agosto de 2002 en la suma de $17.886,91.
Resolución ENRE Nº 179/2004	Energía San Juan S.A. Resuélvese rechazar el planteo de la distribuidora, haciéndose lugar al Reclamo efectuado por el Gran Usuario Valles de Manantial S.A. y comunicar a Energía San Juan S.A. que deberá hacerse cargo del costo asociado a la reparación de los artefactos dañados previa presentación de la factura correspondiente de los elementos que fueron detallados por el Gran Usuario.
Resolución ENRE Nº 180/2004	Sanciónase a Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de $ 23.207,90 correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 462/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes para el mes de marzo de 2003 en la suma de $ 10.357,12.
Resolución ENRE Nº 181/2004	Sanciónase a Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de $ 17.409,15 correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 462/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes para el mes de mayo de 2003 en la suma de $ 15.957,91.
Resolución ENRE Nº 182/2004	Sanciónase a Edenor S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 12.138,92 correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 183/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 184/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 185/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 90.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión, y al Sanatorio Otamendi y Miroli S.A. con una multa de $ 4.000,- por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065.
Resolución ENRE Nº 186/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 937.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 57 anomalías de las cuales, 5 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, y 4 se encuentran agravadas en un 100 %

	por la demora de mas de siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 187/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 115.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 188/2004	Sanciónase a Edesur S.A. debiendo acreditar a los 234 usuarios individualizados en la tabla "Penaliz con solic de excl rechazada" incluida en el archivo "Resultado del análisis de exclusiones Tabla 13" que se encuentra agregado a fojas 126, y que fuera ac
Resolución ENRE Nº 189/2004	Audiencias públicas, resuélvese convocar a audiencia pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema de Transport
Resolución ENRE Nº 190/2004	Aluar Aluminio Argentino S.A.I.yC. - Hidroeléctrica Futaleufú S.A., resuélvese aprobar el acto de adjudicación del Concurso Público para la construcción de la denominada Línea Patagónica definida en el marco del Plan Federal de Transporte en 500 kV, conforme a la preadjudicación efectuada por el Comité de Ejecución a favor de la sociedad autorizada Intesar Integración Eléctrica Sur Argentina S.A, constituida por Electroingeniería S.A. e Ing Gerardo Luis Ferreira.
Resolución ENRE Nº 191/2004	Edenor S.A., resuélvese poner en conocimiento de la distribuidora que procede la aceptación de 1(una) interrupción invocada como originada en causales de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor de conformidad con el detalle obrante en el Anexo a la presente con relación al evento indicado; que procede el rechazo de 21 (veintiuna) interrupciones invocadas como originadas en causal de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor de conformidad con el detalle obrante en el Anexo a la presente con relación al evento indicado y que de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución ENRE 527/96 podrá presentar su descargo dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.
Resolución ENRE Nº 192/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar los valores de los cuadros tarifarios de las Distribuidoras con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de febrero de 2004.
Resolución ENRE Nº 193/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 372/2003 (sanción por infracciones a la seguridad pública en 2 anomalías, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 incisos m), y) y z) del Contrato de Concesión y en la Resolución ENRE 1832/98).
Resolución ENRE Nº 194/2004	Energías Argentinas S.A., resuélvese autorizar a la empresa el acceso a la capacidad existente del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico, para vincular el parque de generación eólico Barda de 9,6 Mw de potencia total instalada, mediante una línea de 33 kV "barda sur" de 5,4 km a la red del GUMA Servicoop, quién cumplirá el rol de PAFTT, y el cual se conecta al SIP en barras de 33 kV de la subestación DGPA de Transpa S.A. en Puerto Madryn, Provincia de Chubut.
Resolución ENRE Nº 195/2004	Yacylec S.A., resuélvese no autorizar el traslado de la Tasa de Fiscalización y Control de este Organismo al canon de la Transportista independiente.
Resolución ENRE Nº 196/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 467/2003 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 197/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 64/2004 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del

	Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 198/2004	Transener S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la transportista contra la Resolución ENRE 121/2003 (sanción por el incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión) y establécese, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/98, los premios que percibirá correspondientes al mes de noviembre de 2002 en la suma de $368.389,18.
Resolución ENRE Nº 199/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de $38.940,52 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 200/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 12.212,47, correspondientes al mes de noviembre de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la transportista. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/2000, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de noviembre de 2002 en la suma de $17.886,91.
Resolución ENRE Nº 201/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de $ 29.617,93 correspondientes al mes de enero de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la transprotista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de enero de 2003 en la suma de $ 27.471,94.
Resolución ENRE Nº 202/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. en la suma de $ 28.992,14, correspondientes al mes de febrero de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de febrero de 2003 en la suma de $ 7.356,59.
Resolución ENRE Nº 203/2004	Sanciónase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 63.638,54 correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 204/2004	Sanciónase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 28.495,00 correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 205/2004	Sanciónase a la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Sociales Vivienda y Créditos Colón Ltda. por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5. apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, en cuanto a la prestación de la FTT a sus grandes usuarios, durante el semestre comprendido entre el 1 de noviembre de 2002 y el 30 de abril de 2003 en la suma de $ 896,23, correspondiendo una

	reducción mensual en el peaje a abonar por Bolsarpil S.A. de $ 149,37.
Resolución ENRE Nº 206/2004	Pol Ambosio y Cía S.A. - planta Cruz Alta (provincia de Tucumán), resuélvese Integrar el Anexo del presente acto, a la Resolución ENRE 127/2002 (recurso de reconsideración respecto al período a ser considerado a los fines sancionatorios para el semestre noviembre/96-abril/97, y con relación a la consideración de las energías activas y reactivas inductivas sólo durante las horas de pico y resto) de la cual formará parte integrante.
Resolución ENRE Nº 207/2004	Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A., resuélvese instruir sumario y formular cargos a la distribuidora por incumplimiento de lo estipulado las Resoluciones ENRE 283/2003 (comunicación a la distribuidora que la tarifa y demás condiciones que debe aplicar a la Cooperativa de Electricidad de Ranchos Ltda. es la dispuesta en la Resolución SEyT 406/96, Alternativa D) y ENRE 36/2004 (desestimación del recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 283/2003) correspondiendo en su caso, la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 77 de la ley 24.065.
Resolución ENRE Nº 208/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 4/2003 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 209/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 399/2003 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 210/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 11.690,29, correspondientes al mes de octubre de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/2000 los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de octubre de 2002 en la suma de $ 17.886,91.
Resolución ENRE Nº 211/2004	Sanciónase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 31.730,58 correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 212/2004	Sanciónase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de$ 31.939,53 correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 213/2004	Sanciónase a Transener S.A. en la suma $ 450.774,26 correspondientes al mes de diciembre de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/98, los premios que percibirá correspondientes al mes de diciembre de 2002 en la suma de $336.209,54.
Resolución ENRE Nº 214/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 500000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE Nº 215/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 150000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 216/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 300000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 217/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa de pesos equivalente a 9.165.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046 por infracciones a la seguridad pública en 581 anomalías correspondientes a la Campaña 2002, 4 anomalías correspondientes a la Campaña 2001, y 6 anomalías con recargo por no informar reparación, de las cuales 4 son pertenecientes a la Campañas 2001 y 2 pertenecientes a la Campaña 2002, en cuanto todas corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 218/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 245.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 219/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 45.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 3 anomalías, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 incisos m), e y) del Contrato de Concesión y en la Resolución ENRE 1832/98.
Resolución ENRE Nº 220/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 200000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 221/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 907.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 54 anomalías de las cuales, 7 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías y 3 anomalías agravadas en un cien por ciento (100 %) por la demora de mas de siete días en reparalas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 222/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 53.236,07, correspondientes al mes de diciembre de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la transpostita y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/2000, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de diciembre de 2002 en la suma de $17.886,91.
Resolución ENRE Nº 223/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 62/2004 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 224/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la transportista contra la

	Resolución ENRE 166/97 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión) y sanciónase a la misma en la suma de $ 23.693,23 correspondientes al mes de agosto de 1995 por duplicación del coeficiente a utilizar para el cálculo de la sanción debido al incremento de la Tasa de Falla.
Resolución ENRE Nº 225/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución ENRE 516/2003 (sanción por incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 25 incisos a), x) e y) del Contrato de Concesión, punto 4.2 del Subanexo 4 del referido Contrato, en el artículo 4º inciso b) del Reglamento de Suministro y en la Tabla 15 del Anexo a la Resolución ENRE 2/98).
Resolución ENRE Nº 226/2004	Sanciónase a Edelap S.A. por los apartamientos a los niveles de calidad del producto técnico detectados en los Reclamos remitidos por el ENRE y tramitados por la Distribuidora durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1999 y el 31 de diciembr
Resolución ENRE Nº 227/2004	Sanciónase a Energía San Juan S.A. por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a sus Grandes Usuarios, por un monto total de $17.742,11, durante el semestre entre el 1º de noviembre 2002 hasta el 30 de abril 2003.
Resolución ENRE Nº 228/2004	Sanciónase a Edelap S.A., debiendo acreditar al usuario afectado, en el caso incluido en la tabla "T 13 - Excl sin descargo" del archivo "Análisis de descargo EDELAP 1º03.mdb" obrante a fojas 141, el importe que se detalla en el campo "MULTA_CALC", por in
Resolución ENRE Nº 229/2004	Yacylec S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la transportista independiente contra la Resolución ENRE 4/2004 (Tasa de Fiscalización y Control para el año 2004, cancelación de montos).
Resolución ENRE Nº 230/2004	Empresa Jujeña de Energía S.A., resuélvese dejar sin efecto los artículos 2, y 4 de la Resolución ENRE 261/2001 (aprobación de la solicitud de ampliación de la capacidad de transporte presentada por la Empresa Jujeña de Energía S.A. para la construcción d
Resolución ENRE Nº 231/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en la calle Florida 945/47 de la Ciudad de Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación Nº 76.476 y en la Avda. Santa Fe 2468/70/76 de la Cdad. de Buenos Aires donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación Nº 56.639.
Resolución ENRE Nº 232/2004	Central Térmica San Nicolás S.A., resuélvese autorizar a la empresa generadora el acceso a la capacidad existente del Mercado Eléctrico Mayorista, para vincular la unidad auxiliar AES Paraná, de 24 Mw de potencia, emplazada en el predio "ex TG" de la Central Térmica San Nicolás S.A. y que fuera instalada para el servicio de arranque en negro de AES Paraná, mediante la utilización de la conexión de 132 kV de la E.T. San Nicolás, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, propiedad de Transba S.A.
Resolución ENRE Nº 233/2004	Cooperativa Eléctrica de Servicios Anexos de Vivienda y Crédito de Pergamino Ltda., resuélvese instruir a la Cooperativa a facturar los valores de la tarifa dispuestos en la Resolución SEyT 406/96 - Alternativa D - en los locales 29 y 55 de Supermercados Norte S.A. ubicados en Pergamino, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE Nº 234/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 780.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 50 anomalías de las cuales, 4 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE Nº 235/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 195.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 11 anomalías de las cuales, 2 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, y 1 se encuentra agravada en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparar la anomalía, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 236/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 450.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 26 anomalías de las cuales, 2 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, y 3 se encuentran agravadas en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 237/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 539/2003 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 5° de la Resolución ENRE 2/98, en las Tablas 13, 14, 15, 16, 18 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los artículos 3 inciso c), 4º incisos b) y 6º inciso a) apartado III) del Reglamento de Suministro, en los puntos 4.1, 4.3, 4.4, 5.5.3.1 y 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del citado Contrato).
Resolución ENRE Nº 238/2004	Distrocuyo S.A., resuélvese aprobar las ampliaciones menores a realizar por la empresa transportista consistentes en el reemplazo de los 2 interruptores en 13,2 kV, ubicados en la E.T. Cruz de Piedra; y el reemplazo de los dos 2 interruptores en 66 kV, ub
Resolución ENRE Nº 239/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 555.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 37 anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 240/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 697.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 44 anomalías de las cuales, 5 de ellas se encuentra agravada en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 241/2004	Hidroeléctrica Tucumán S.A., resuélvese dejar sin efecto la Resolución ENRE 144/2004 (liberación de $442,575 constituidos como garantía de la ejecución de los Trabajos Obligatorios a satisfacción del Concedente y determinación en $357,383 el nuevo monto actualizado para la constitución de la fianza destinada a garantizar las obras y trabajos obligatorios aún pendientes); liberar parcialmente la garantía de ejecución de los Trabajos Obligatorios en una cantidad de $283.850 por la ejecución de los Trabajos Obligatorios 1.1.1. Plan de Acción en Emergencia, 3.1.2. y 3.2.3. Descargador de fondo y para riego y 3.1.5. Plan de Acción en Emergencia, a satisfacción del Concedente, y establecer en $ 54.250 el nuevo monto para la constitución de la fianza destinada a garantizar las obras y trabajos obligatorios aún pendientes.
Resolución ENRE Nº 242/2004	Transener S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la transportista contra la Resolución ENRE 467/2002 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 243/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A., resuélvese hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad planteada por la transportista contra la Resolución ENRE 118/2003 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determinación los premios que percibirá la transportista

	correspondientes al mes de febrero de 2002) y rectificar los premios aplicados por dicha Resolución.
Resolución ENRE Nº 244/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A., resuélvese hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 51/2004 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión y determinación de los premios que percibirá la transportista correspondientes al mes de diciembre de 2002), corrigiendo el cálculo de los premios a aplicar para el mes de diciembre de 2002.
Resolución ENRE Nº 245/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 63/2004 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 246/2004	Sanciónase a Edelap S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 15.080,51 correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 247/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración, así como la ampliación de fundamentos de dicho recurso interpuestos por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 176/2002 (instrucción a la Distribuidora para que proceda al cálculo de las bonificaciones correspondientes al período comprendido entre enero de 2001 y junio de 2001 -noveno semestre de control de la Etapa 2-).
Resolución ENRE Nº 248/2004	Edenor S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre marzo de 2002 y agosto de 2002- doceavo semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor.
Resolución ENRE Nº 249/2004	Edesur S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre marzo de 2002 y agosto de 2002- doceavo semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor.
Resolución ENRE Nº 250/2004	Sanciónase a Edenor S.A. debiendo acreditar a los 7730 usuarios afectados, en cada uno de los 9279 casos incluidos en la tabla "Cálculo Estim penaliz 11593.xls" obrante a fojas 90, el importe que se detalla en el campo "multa_calc", por el incumplimiento al deber de emitir las facturas reflejando lecturas reales, previsto en el artículo 4º inciso b) del Reglamento de Suministro y aplícase a la distribuidora, conforme lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 1.726 kW/h.
Resolución ENRE Nº 251/2004	Edelap S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre el 22 de junio de 2002 y el 21 de diciembre de 2002 – doceavo semestre de control de la Etapa 2- excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor.
Resolución ENRE Nº 252/2004	Edelap S.A., resuélvese proceder a la corrección del error material existente en el artículo 9° de la Resolución ENRE 85/2004, donde deberá sustituirse Edenor S.A. por Edelap S.A.
Resolución ENRE Nº 253/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 600/2003 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 5° de la Resolución ENRE 2/98, en las Tablas 11,12, 13, 14, 15, 16, 18 y observaciones

	del anexo a la mencionada Resolución, en los artículos 3 inciso c), 4º incisos b) y 6º inciso a) apartado III) del Reglamento de Suministro, en los puntos 4.1, 4.3, 4.4, 5.5.3.1, 5.5.3.3 y 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del citado Contrato).
Resolución ENRE Nº 254/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., reuélvese confirmar la Resolución ENRE 576/03, cuyo artículo 1 queda redactado de la siguiente manera: "Aprobar el valor de la remuneración mensual para la operación y mantenimiento a realizar por Transener para la Desconexión Automática de Generación/Demanda de Exportación (DAG/DAD) la suma de $ 30.278 más la suma U$S 14.704, más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, conforme surge de la información contenida en el Aanexo I integrante de la presente Resolución."
Resolución ENRE Nº 255/2004	Va Tech Transmissao e Distribuicao Ltda., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración presentado por la empresa contra la Nota ENRE 51.890.
Resolución ENRE Nº 256/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 230000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 257/2004	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese instruir sumario y formular cargos a la Distribuidora provincial por incumplimiento de lo estipulado las Notas ENRE 26.147 y ENRE 28.774, correspondiendo en su caso, la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 77 de la ley 24.065.
Resolución ENRE Nº 258/2004	Anahí S.A., resuélvese rechazar la denuncia de ilegitimidad planteada por el gran usuario menor contra la Resolución ENRE 611/2003 (rechazo del reclamo presentado por la empresa en razón de que el peaje facturado por Edecat S.A. es determinado conforme la normativa vigente).
Resolución ENRE Nº 259/2004	Frigorífico San Francisco S.A. - Cooperativa de Colonia Prosperidad Ltda., resuélvese rechazar la petición realizada por Frigorífico San Feancisco S.A. e instrúyase a la Cooperativa de Colonia Prosperidad Ltda. que la tarifa que debe facturarle a la empresa es la normada por la Resolución SEyT 406/96 - Alternativa B.
Resolución ENRE Nº 260/2004	Empresa Provincial de Energía de Córdoba, resuélvese rechazar el Reclamo de la Distribuidora, atento a que la Empresa Distribuidora San Luis S.A. hace uso y paga por el servicio de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte conforme la normativa vigente.
Resolución ENRE Nº 261/2004	Alto Palermo S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Reclamo del usuario ordenándose a Edenor S.A. que proceda a refacturar los períodos cuestionados, debiendo utilizar para el cálculo de la FTT la totalidad de las mediciones del SMEC, correspondientes a cada período, debiendo reintegrar las sumas percibidas en exceso con más sus intereses, conforme lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Suministro.
Resolución ENRE Nº 262/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 150000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 263/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 270.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 14 anomalías de las cuales, DOS (2) de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, y 3 se encuentran agravadas en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 264/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar la percepción por parte de la distribuidora de la Tasa Municipal

	por el Servicio de Alumbrado Público de la Municipalidad de Tigre en los términos establecidos en las Resoluciones ENRE 725/96 y ENRE 639/97.
Resolución ENRE Nº 265/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano de las parcelas sitas en las Islas San Fernando, 1º Sección, Fracción 680, Parcelas 14 y 15 en el Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en donde se encuentra ubicada una Línea Aérea de Baja Tensión de propiedad de la empresa distribuidora.
Resolución ENRE Nº 266/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano de las parcelas sitas en las Islas San Fernando, 2º Sección, Fracciones 1005, Parcelas 10 y 11 en el Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en donde se encuentra ubicada una Línea Aérea de Baja Tensión de propiedad de la empresa distribuidora.
Resolución ENRE Nº 267/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano de las parcelas sitas en las Islas San Fernando, 3º Sección, Fracción 241, Parcelas 6, 6 (7a), 6 (7b), 6 (8a), 8b y 9 en el Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en donde se encuentra ubicada una Línea Aérea de Baja Tensión de propiedad de la empresa distribuidora.
Resolución ENRE Nº 268/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano de las parcelas en las Islas de San Fernando, 3º Sección, Fracción 256, Parcelas 3, 4a, 5, 6a, y 6c, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en donde se encuentra ubicada una Línea Aérea desnuda de Media Tensión, tipo line post de propiedad de la empresa distribuidora.
Resolución ENRE Nº 269/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano de las parcelas en las Islas de San Fernando, en las Islas deTigre, 1º Sección, Fracción 713c, Parcelas 1, 2, 3, Fracción 713m, Parcelas 4,5,1a, 6a, Fracción 713, Parcelas 5, 4, 2, 6, 9 y Fracción 664c, parcelas 78, 80c, 79b en el Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en donde se encuentra ubicada una Línea Aérea desnuda de Media Tensión, tipo line post de propiedad de la empresa distribuidora.
Resolución ENRE Nº 270/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A., resuélvese aprobar el modelo de contrato obrante a fojas 391/416, presentado ante el Organismo por la Transportista para otorgar servicios de operación y mantenimiento y operación asistida de instalaciones propiedad de EdERSA.
Resolución ENRE Nº 271/2004	Edelap S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda, sobre la base del listado de 4.600 usuarios afectados indicados en la tabla "Verif_02.txt", incluida en el diskette de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonificar los montos no a
Resolución ENRE Nº 272/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 273/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 274/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 300000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE Nº 275/2004	Intímase a Edenor S.A. a normalizar en forma inmediata las instalaciones, debiendo informar en el término de cinco días hábiles administrativos las medidas realizadas al efecto adjuntando fotografías color de las instalaciones normalizadas, todo ello bajo apercibimiento de instruir un nuevo sumario y sanciónase a la distribuidora con una multa en pesos equivalente a 220000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 276/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 160000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 277/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 750.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 46 anomalías de las cuales, 6 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías y 1 anomalía agravada en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparala, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 278/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 832.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 53 anomalías de las cuales, 1 de ellas se encuentra agravada en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar la anomalía, y 2 se encuentran agravadas en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 279/2004	Edelap S.A., resuélvese desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 119/2004 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 inciso y) del Contrato de Concesión y de acuerdo con de lo dispuesto en el punto 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 280/2004	Nucleoeléctrica Argentina S.A., resuélvese reintegrar a la empresa la suma de $ 76.989,76 descontada a ésta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ENRE 211/2001 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades de los enlaces de datos del sistema de operación en tiempo real (SOTR), entre los meses de enero a junio de 2000).
Resolución ENRE Nº 281/2004	Sanciónase a Transener S.A. en la suma $ 167.404,96 correspondientes al mes de febrero de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/98, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes bajo análisis, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá para el mes de febrero de 2003 en la suma de $433.082,30.
Resolución ENRE Nº 282/2004	Sanciónase a Edesur S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 38.818,61 correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 283/2004	Sanciónase a Edelap S.A. aplicando las penalidades con que corresponde bonificar a los usuarios afectados por la mala calidad del producto en el semestre controlado (sexto semestre de la etapa 2: julio - diciembre 1999), más las extensiones correspondient

Resolución ENRE Nº 284/2004	Edenor S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que acredite bonificaciones a 136.766 usuarios por la suma de $ 4.814.396, 61 por las deficiencias determinadas en la calidad del nivel de la tensión suministrado en el 5° semestre de control de la etapa 2, con más sus intereses que serán calculados aplicando la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina y sanciónase a la empresa por la inadmisible demora en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico en el quinto semestre de la etapa 2 (setiembre 1998 a febrero 1999) y demás incumplimientos señalados en el Informe Técnico de fojas 3 y s.s., de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de $ 1.061.796.
Resolución ENRE Nº 285/2004	Sanciónase a Edesur S.A., aplicando las penalidades con que corresponde bonificar a los usuarios afectados por la mala calidad del producto en el semestre controlado (quinto semestre de la etapa 2: setiembre 1998 - febrero 1999), más las extensiones corre
Resolución ENRE Nº 286/2004	Sanciónase a Edenor S.A. aplicando las penalidades con que corresponde bonificar a los usuarios afectados por la mala calidad del producto en el semestre controlado (sexto semestre de la etapa 2: marzo - agosto 1999), más las extensiones correspondientes
Resolución ENRE Nº 287/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en: Gregorio Laferrere 5937, Ciudad de Buenos Aires, Cámara transformadora nº 87.312; Florida 725, esq. Av. Cordoba. Ciudad de Buenos Aires, cámara transformadora nº 76.335; Estados Unidos 3231, esq. 24 De Noviembre, camara transformadora nº 80.536; Av. Libertador 340. Ciudad de Buenos Aires, cámara transformadora nº 76.786.
Resolución ENRE Nº 288/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 15000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 289/2004	Edenor S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido por las interrupciones cuyas fechas de inicio sea posterior a las 0:00 (cero) horas del día 30 de enero de 2004, y anterior a las 0:00 (cero) horas del día 7 de febrero de 2004, excluyendo del referido cálculo la interrupción aceptada por el Ente como originada en causales de caso fortuito o fuerza mayor.
Resolución ENRE Nº 290/2004	Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A., resuélvese comunicar a la distribuidora provincial que, dada la condición de Aguas de Santiago S.A. de Gran Usuario, la tarifa de peaje que le debe facturar para los puntos de suministro Pozo N° 17 calle Hernandarias 828, Pozo N° 39 calle Roca y Patagonia, Pozo N° 11 calle Chaco y Defensa y Pozo N° 13 calle Independencia y Canal DPS, es la que se deriva de la aplicación de la Resolución SEyT 406/96, Alternativa D.
Resolución ENRE Nº 291/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en: Ramallo 1947, esq. Grecia, Ciudad de Buenos Aires, cámara transformadora nº 78.425; Dorrego 2060. Ciudad de Buenos Aires, cámara transformadora nº 77.616; San Jose s/n esq. Ecuador. Villa Zagala. San Martin, Provincia de Buenos Aires, cámara transformadora nº 14298.
Resolución ENRE Nº 292/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de $ 9.154,37 correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y establécese en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la transportsita y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores

	al mes bajo análisis, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, correspondientes al mes de marzo de 2003 en la suma de $ 21.711,69.
Resolución ENRE Nº 293/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración, así como la ampliación de fundamentos de dicho recurso interpuestos por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 265/2002 (instrucción a la Distribuidora para que proceda al cálculo de las bonificaciones correspondientes al período comprendido entre julio y diciembre de 2001 -décimo semestre de control de la Etapa 2-) y la suspensión de los efectos del referido acto.
Resolución ENRE Nº 294/2004	Edenor S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda, sobre la base del listado de 1.231 usuarios afectados indicados en la tabla "EDENOR 5R Inconsistencia 18_1", incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonificar
Resolución ENRE Nº 295/2004	Supermercados Norte S.A. - local 10 - Lavalle 1879, Ciudad de Zárate (provincia de Buenos Aires), resuélvese rechazar la solicitud de reintegro por facturación de peaje formulada por la firma contra la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate.
Resolución ENRE Nº 296/2004	Edelap S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que acredite, adicionalmente a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución ENRE 596/2001, bonificaciones a 64 usuarios por la suma de $ 10.074,51 por las deficiencias determinadas en la calidad del nivel de la tensión suministrado en el 5º semestre de control de la etapa 2, con más sus intereses que serán calculados aplicando la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina y sancionar a la misma por el incumplimiento a sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico en el quinto semestre de la etapa 2 (enero a junio de 1999) de acuerdo con lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de $ 41.034).
Resolución ENRE Nº 297/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano de la parcela sita en la Calle Godoy Cruz 3140/48/50/56, de la ciudad de Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación Nº 77.719.
Resolución ENRE Nº 298/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en la calle Caseros 2235, Olivos, provincia de Buenos Aires, Centro de Transformación Nº 1346, y en la calle Juncal 3126/40, ciudad de Buenos Aires, Centro de Transformación Nº 77.632.
Resolución ENRE Nº 299/2004	Transener S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 861/98 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 300/2004	Sanciónase a Transener S.A. en la suma $ 547.914,74 correspondientes al mes de enero de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y establécese en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/98, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes bajo análisis, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá para el mes de enero de 2003 en la suma de $ 433.265,52.
Resolución ENRE Nº 301/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en Garibaldi 199 esq. Lavalle, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y de la parcela sita en Oliden 434/436/450 de Capital Federal, donde se encuentran ubicados los Centros de Transformación Nº 24.665 y Nº 88.183 respectivos, ambos de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 302/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora

	contra la Resolución ENRE 456/2003 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 303/2004	Sanciónase a Transener S.A. en la suma $ 865.774,47 correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 1319/98, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes bajo análisis, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá para el mes de marzo de 2003 en la suma de $ 425.380,17.
Resolución ENRE Nº 304/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 30.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m), X) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 305/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 615.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 37 anomalías de las cuales, 2 de ellas se encuentra agravada en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, y 3 se encuentran agravadas en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 306/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 735.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 47 anomalías de las cuales, 2 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías y 1 anomalía agravada en un cien por ciento (100 %) por la demora de mas de siete días en reparala, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 307/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 630.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 41 anomalías de las cuales, 1 se encuentra agravada en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparar la anomalía, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 308/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese convocar a la Transportista y a los beneficiarios indicados en el Anexo I de la presente, a concurrir a una Audiencia Pública, que tendrá por objeto debatir las posici
Resolución ENRE Nº 309/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 420.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 22 anomalías de las cuales, 6 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, y 3 se encuentran agravadas en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 310/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese ordenar a las Distribuidoras a dar cumplimiento en el término de 10 días hábiles administrativos, a lo ordenado en el artículo 3 de la Resolución DSP 1/2004, debiendo tener presente que los planes que se presenten deben tomar como lineamiento para las prioridades del recambio de las instalaciones la Nota ENRE 48478, bajo apercibimiento de nuevas actuaciones sumariales; y sanciónase a las Distribuidoras con una multa en pesos equivalente a 940000 kWh calculados de conformidad con la instrucción

	contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 311/2004	Sanciónase a Edesur S.A. aplicando las penalidades con que corresponde bonificar a los usuarios afectados por la mala calidad del producto en el semestre controlado (sexto semestre de la etapa 2: marzo - agosto 1999), más las extensiones correspondientes
Resolución ENRE Nº 312/2004	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese instruir sumario a fin de esclarecer el faltante de equipos de computación y determinar la comisión de irregularidades, sus eventuales responsables y proponer las sanciones correspondientes.
Resolución ENRE Nº 313/2004	Dra. Dora Savo, resuélvese rechazar el reclamo interpuesto por la señora Auditora Interna.
Resolución ENRE Nº 314/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese rectificar el artículo 1º de la Resolución ENRE 254/2004, de manera que el artículo 1 de la Resolución ENRE 576/2003 queda redactado como sigue: "Aprobar el valor de la remuneración anual para la operación y mantenimiento a realizar por Transener S.A. para la Desconexión Automática de Generación/Demanda de Exportación (DAG/DAD) la suma de $ 32.878 más la suma de U$S 12.103, más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.
Resolución ENRE Nº 315/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A., resuélvese homologar la adenda al contrato que tiene por objeto el Suministro y Montaje y Puesta en Servicio de un nuevo campo en las barras de 132kV, 66kV e instalación de un nuevo transformador de 60/60/50 MVA 132/66/13,2 kV en la E.T. Cruz de Piedra, y para la construcción de un nuevo campo en las barras de 132 kV, 66 kV y 13,2 kV e instalación de un nuevo transformador de 20/20/10 MVA 132/66/13,2 kV en E.T. Capiz, ambas propiedad de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A.
Resolución ENRE Nº 316/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la transportista contra la Resolución ENRE 629/2003 (aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia al Contrato de Construcción Operación y Mantenimiento para la obra denominada "Ampliación Menor de la Estación Transformadora Libertador", realizada mediante contrato entre partes suscripto por la transportista y la Empresa Jujeña de Energía S.A.).
Resolución ENRE Nº 317/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 631/2003 (aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia al Contrato de Construcción Operación y Mantenimiento para la obra denominada "Ampliación Menor de la Estación Transformadora San Juancito", realizada mediante contrato entre partes suscripto por la transportista y la Empresa Jujeña de Energía S.A.).
Resolución ENRE Nº 318/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 630/2003 (aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia al Contrato de Construcción Operación y Mantenimiento para la obra denominada "Ampliación Menor de la Estación Transformadora Catamarca II", realizada mediante contrato entre partes suscripto por la transportista y la Empresa Distribuidora de Energía Catamarca S.A.).
Resolución ENRE Nº 319/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 628/2003 (aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia al Contrato de Construcción Operación y Mantenimiento para la obra denominada "Ampliación Menor de la Estación Transformadora Jujuy Sur", realizada mediante contrato entre partes suscripto por la transportista y la Empresa Jujeña de Energía S.A.).
Resolución ENRE Nº 320/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A.,

	resuélvese desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 627/2003 (aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia al Contrato de Construcción Operación y Mantenimiento para la obra denominada "Ampliación Menor de la Estación Transformadora Catamarca Etapa II", realizada mediante contrato entre partes suscripto por la transportista y la Empresa Distribuidora de Energía Catamarca S.A.).
Resolución ENRE Nº 321/2004	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese autorizar a la Doctora Mónica Graciela Luciuk, en su carácter de Abogada Delegada del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación con jurisdicción en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para que ejerza la representación judicial amplia del Organismo en los autos caratulados Feldman Adrian c/ pcia. de Buenos Aires y Ente Regulador s/ acción meramente declarativa - expte.n° 27700.
Resolución ENRE Nº 322/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese ratificar la aprobación dada por el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas a las Circulares n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 que compl
Resolución ENRE Nº 323/2004	Petrobras Energía S.A. - Ente Provincial de Energía del Neuquén - Chevrón San Jorge S.R.L. - Repsol YPF S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad para el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema de T
Resolución ENRE Nº 324/2004	MEM - Gestión ambiental, resuélvese declarar iniciado el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas para el dictado de un reglamento, según el texto del proyecto adjunto que se incorpora como Anexo I a la presente y que: a) deroga la Resolución ENRE 52/95, b) extiende la prórroga de la Resolución ENRE 462/2002 y sobre la base del plazo establecido en el artículo 4 de la Resolución ENRE 555/2001, a partir de la publicación del mencionado anteproyecto y, c) fija los nuevos plazos de presentación e implementación del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) para todos los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), todo en concordancia con la Resolución ENRE 555/2001.
Resolución ENRE Nº 325/2004	Edelap S.A., resuélvese convocar a Audiencia pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la modificación del sistema de barras de 132 kV de la actual Subestación Transformadora (S.E.) N° 193 "YPF" de 132/33 kV, propiedad de la Distribuidora, hasta conformar un sistema de doble barra a interruptor y medio con tres campos y seis salidas y la construcción de una nueva sección de barras de 33 kV; a realizarse el día 15 de julio de 2004, a las 16:30 horas, en Avenida Madero N° 1020, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del Organismo (Resolución ENRE 30/2004).
Resolución ENRE Nº 326/2004	Aluar Aluminio Argentino S.A.I.yC. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A., resuélvese convocar a Audiencia pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Nec
Resolución ENRE Nº 327/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de la parcela sita en la Manzana 61, Circunscripción II, Parcela 1 a, Sección A, Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 16.287, de propiedad la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 328/2004	Cooperativa de Provisión de Servicio Eléctrico y otros Servicios Públicos de Pigüé Ltda., resuélvese desestimar el planteo efectuado por la Cooperativa en relación a obtener un pronunciamiento sobre las multas que se aplican a los agentes por incumplimiento a las condiciones de calidad de servicio y su diferencia con los reclamos por daño de carácter resarcitorio, como así también respecto al derecho de repetición cuando se establece con claridad las responsabilidades originarias y las relaciones de causalidad correspondientes.
Resolución ENRE Nº 329/2004	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al recurso rerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AANR 501/2003.

Resolución ENRE Nº 330/2004	Empresa de Energía Río Negro S.A., resuélvese iInstruir a la empresa provincial a facturar al usuario Pulpa Moldeada S.A.I.C. ubicado en la Ruta 151 km 0,5 Cipolletti - Provincia de Río Negro- según la metodología del Anexo 27 de Los Procedimientos, y a realizar los débitos y créditos correspondientes desde septiembre de 2003, fecha de iniciada la presente controversia, a lo que debe agregarse un interés compensatorio equivalente a la tasa fijada por el Banco Nación Argentino para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días de plazo.
Resolución ENRE Nº 331/2004	Empresa de Energía Río Negro S.A., resuélvese instruir a la empresa provincial a facturar en el local 136 de Supermercados Norte S.A. ubicado Gral. Roca, Provincia de Río Negro según la metodología del Anexo 27 de Los Procedimientos, y realizar los débitos y créditos correspondientes desde noviembre de 2003, fecha de iniciada la controversia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º, a lo que debe agregarse un interés compensatorio equivalente a la tasa fijada por el Banco Nación Argentino para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días de plazo.
Resolución ENRE Nº 332/2004	MEM, resuélvese modificar el artículo 1º de la Resolución ENRE 982/99 -documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de las prescripciones sobre habilitación de operadores-, reemplazar el Anexo a la Resolución ENRE 713/2000 -Régimen de sanciones por incumplimientos al Procedimiento Técnico Nº 15- y establecer para el caso de un Gran Usuario Mayor (GUMA) un coeficiente R=0.25 que se aplicará a la fórmula para el cálculo de la sanción establecida en el Anexo adjunto a la presente.
Resolución ENRE Nº 333/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa de pesos equivalente a 13.695.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046 por infracciones a la seguridad pública en 323 anomalías correspondientes a la Campaña 2003, mas el recargo por no informar en 292 anomalías, y 3 pertenecientes a la Campañas 2002, en cuanto todas corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 334/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 500.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 335/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 336/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa de pesos equivalente a 2.850.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046 por infracciones a la seguridad pública en 132 anomalías, con un recargo del 100 % en 29 anomalías por no informar reparación, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 337/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 105.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 7 anomalías, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 incisos m), e y) del Contrato de Concesión y en la Resolución ENRE 1832/98.
Resolución ENRE Nº 338/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 200.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 339/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las

	obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 340/2004	Edenor S.A., resuélvese intimar a la Distribuidora a normalizar las instalaciones identificadas a fojas 28/29, bajo apercibimiento de iniciar nuevas actuaciones sumariales y sancionar a la misma con una multa en pesos equivalente a 320000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 341/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 200000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 342/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 1.897.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 115 anomalías de las cuales, 9 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías y 7 anomalías agravadas en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparalas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 343/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. - Transener S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese rechazar los recursos de reconsideración interpuestos por las transportistas, contra la Resolución ENRE 33/2004 (interpretación que realiza el Organismo de la forma de cumplimiento del punto 2.1.12 de la Reglamentación para Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Electrotécnica Argentina -versión 1973-).
Resolución ENRE Nº 344/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 480.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 30 anomalías de las cuales, 2 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías y 1 anomalía agravada en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparala, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 345/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 765.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 46 anomalías de las cuales, 2 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías y 4 anomalías agravadas en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparalas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 346/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. en la suma de $ 19.212,55, correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase , en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/2001 el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de marzo de 2003, en la suma de $ 10.384,67.
Resolución ENRE Nº 347/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la

	Patagonia S.A. en la suma de $ 1.203,17, correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Anexo B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/2001 el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de abril de 2003, en la suma de $ 10.135,58.
Resolución ENRE Nº 348/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. en la suma de $ 1.016,21, correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión, y determínase, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Anexo B del Contrato de Concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/2001 el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de mayo de 2003, en la suma de $ 10.135,58.
Resolución ENRE Nº 349/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. en la suma de $ 4.558,11, correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B de su Contrato de Concesión, y determínase, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Anexo B del Contrato de Concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de junio de 2003 en la suma de $ 28.532,30.
Resolución ENRE Nº 350/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. en la suma de $ 37.729,70, correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Anexo B del Contrato de Concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de julio de 2003 en la suma de $ 10.688,85.
Resolución ENRE Nº 351/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 39/2001 (sanción en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, correspondientes al mes de junio de 2000, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 352/2004	Sanciónase a Energía San Juan S.A. por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a sus Grandes Usuarios, por un monto total de $ 7.242,60, durante el semestre entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2003.
Resolución ENRE Nº 353/2004	Juan Messina S.A., resuélvese hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente GUME contra la Resolución ENRE 605/2003 (sanción por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a sus Grandes Usuarios) y, en consecuencia, supeditar la determinación de la existencia o no de los cortes por éste invocados a lo que se resuelva en el Expediente ENRE 15143/03, debiéndose tener presente en esa oportunidad lo dispuesto en el Anexo 27 Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y

	complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias a su respecto durante el período mayo - octubre de 2002.
Resolución ENRE Nº 354/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. en la suma de $ 13.767,01, correspondientes al mes de agosto de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Anexo B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de agosto de 2003 en la suma de $ 10.604,25.
Resolución ENRE Nº 355/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. en la suma de $ 90,62, correspondientes al mes de septiembre de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión, y determínase, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Anexo B del Contrato de Concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/2001 el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de septiembre de 2003, en la suma de $ 10.102,25.
Resolución ENRE Nº 356/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de $ 10.854,12 correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión
Resolución ENRE Nº 357/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 1.970,53, correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/2000 el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de marzo de 2003 en la suma de $16.801,58.
Resolución ENRE Nº 358/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 10.197,38, correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión y determínase que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/2000 el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de abril de 2003 en la suma de $16.801,58.
Resolución ENRE Nº 359/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de $ 34.789,52 correspondientes al mes de septiembre de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Conc
Resolución ENRE Nº 360/2004	Edelap S.A., resuélvese hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 76/2003 (sanción en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias), y en consecuencia, rectificar las sanciones aplicadas por la Resolución aludida a tenor del detalle que se efectúa en el Anexo al presente acto del cual forma parte integrante.

Resolución ENRE Nº 361/2004	Sanciónase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 42.160,41 correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 362/2004	Sanciónase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 55.358,39 correspondientes al mes de agosto de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 363/2004	Sanciónase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 39.383,57 correspondientes al mes de septiembre de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 364/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de $ 2.019,76 correspondientes al mes de octubre de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesió
Resolución ENRE Nº 365/2004	Sanciónase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 40.013,02 correspondientes al mes de octubre de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 366/2004	Sanciónase a la Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue en la suma de $ 917,44 por incumplimiento, durante el mes de julio de 2003, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución SE 229/93.
Resolución ENRE Nº 367/2004	Sanciónase a la Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue en la suma de $ 5.056,34 por incumplimiento, durante el mes de agosto de 2003, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución SE 229/93.
Resolución ENRE Nº 368/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de $ 8.703,42 correspondientes al mes de noviembre de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Conces
Resolución ENRE Nº 369/2004	Sanciónase a la Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue en la suma de $ 3.462,41 por incumplimiento, durante el mes de septiembre de 2003, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución SE 229/93.
Resolución ENRE Nº 370/2004	Sanciónase a la Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue en la suma de $ 2.350,11 por incumplimiento, durante el mes de octubre de 2003, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución SE 229/93.
Resolución ENRE Nº 371/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires en la suma de $ 112.384,32 correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato.
Resolución ENRE Nº 372/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires en la suma de $ 75.992,07 correspondientes al mes de agosto de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al

	Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato.
Resolución ENRE Nº 373/2004	Sanciónase a Edesur S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 42.421,97 correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 374/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 170/2003 (sanción en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, correspondientes al mes de septiembre de 2002, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 375/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires en la suma de $ 33.740,84 correspondientes al mes de septiembre de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato.
Resolución ENRE Nº 376/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires en la suma de $ 63.619,38 correspondientes al mes de octubre de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato.
Resolución ENRE Nº 377/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires en la suma de $ 25.922,49 correspondientes al mes de noviembre de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato.
Resolución ENRE Nº 378/2004	Edelap S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda, sobre la base del listado de 2.717 usuarios afectados indicados en la tabla "EDELAP 5 - Inconsistencia 18-1", incluida en el CD de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonificar los
Resolución ENRE Nº 379/2004	Edelap S.A., resuélvese que la Distribuidora deberá acreditar a los usuarios afectados, en cada uno de los 44 casos incluidos en la tabla "Estim penaliz - Casos rechazados" del archivo "Análisis de descargo Estimaciones EDELAP 2001.mdb" obrante a fojas 67
Resolución ENRE Nº 380/2004	Sanciónase a Edenor S.A. debiendo acreditar a los 3 usuarios individualizados en la tabla "T13_ Penalizaciones no acreditadas – Acredit penalidad" incluida en el archivo "Análisis de Descargo EDENOR 4º02.mdb" obrante a fojas 321, los intereses previstos e
Resolución ENRE Nº 381/2004	Sanciónase a Edenor S.A. debiendo acreditar al usuario identificador Nº 861048915800, los intereses devengados por el importe abonado en defecto ($ 0,12), previstos en el artículo 9º del Reglamento de Suministro, calculando los mismos entre las fechas 11/
Resolución ENRE Nº 382/2004	Edenor S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda, sobre la base del listado de 295 usuarios afectados indicados en la tabla "EDENOR_6R_Inconsistencia18_1", incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonificar los
Resolución ENRE Nº 383/2004	Edesur S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda, sobre la base del listado de 2.143 usuarios afectados indicados en la tabla "EDESUR_6_INCONSISTENCIA_27_1_FINAL", incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonif

Resolución ENRE Nº 384/2004	Centrales Térmicas Mendoza S.A., resuélvese convalidar lo dispuesto por Nota ENRE 31125 de fecha 19 de julio de 2000, obrante a fojas 706 del Expediente del Visto, por medio del la cual el Departamento Ambiental del Organismo concede la prórroga solicitada por la Generadora para la presentación del Plan de Gestión Ambiental (P.G.A.) correspondiente al período 1° de agosto del 2000 al 31 de diciembre del año 2000.
Resolución ENRE Nº 385/2004	Minera Alumbrera Limited, resuélvese levantar los cargos formulados en Resolución D. AMB. 2/2000 en contra de la empresa y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.
Resolución ENRE Nº 386/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano de la parcela sita en la Calle Dean Funes 450, Localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación 16.526, siendo este centro de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 387/2004	Edelap S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en el Camino Gobernador Vergara, Km 3,5 de la localidad de Ensenada, provincia de Buenos Aires - Nomenclatura Catastral: IV Rural Parcela 163f, Partida 24.867, Inscripción al Dominio: 20.302- en donde se ubicará una terna subterránea de 33 KV e instalaciones asociadas de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 388/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en Acceso Norte Km 49, Circunscripción X, Parcela 2559m, Partida 152441, Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación 11.970 de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 389/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar los cargos variables que deberán ser tenidos en cuenta para la determinación de los valores de las bonificaciones y cargos adicionales que serán aplicados en las jurisdicciones de las Distribuidoras los cuales entrarán en vigencia conforme lo establecido por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Secretaría de Energía 552/2004; resuélvese que para aquellos usuarios de tarifa T1 con ciclo de facturación mensual, la aplicación de los cargos que resulten del cumplimiento de lo previsto en el Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica correspondiente a los dos primeros ciclos de facturación deberán ser postergados en un ciclo completo. Para la percepción de las bonificaciones, se postergarán en dos ciclos; aprobar el listado de excepciones a la aplicación del citado Programa y aprobar la metodología de prorrateo.
Resolución ENRE Nº 390/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A. - Ente Provincial de Energía del Neuquén - Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue - Transba S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. - Empresa de T
Resolución ENRE Nº 391/2004	Central Dock Sud S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Generadora contra de la Resolución ENRE 428/2003 (sanción por no observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Resoluciones ENRE 32/94, ENRE 52/95, ENRE 197/99, ENRE 57/2000 y ENRE 527/2002 sobre los plazos de presentación de los Planes de Gestión Ambiental e informes de avances trimestrales referentes a estos Planes).
Resolución ENRE Nº 392/2004	Central Dock Sud S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Generadora contra de la Resolución ENRE 429/2003 (sanción por no cumplir con la presentación de los Planes de Gestión Ambiental en sus contenidos mínimos correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998, de acuerdo con la Resolución ENRE 32/94 y, dentro de los plazos establecidos por la Resolución ENRE 52/95).
Resolución ENRE Nº 393/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa de pesos equivalente a 27.270.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046 por infracciones a la seguridad pública en 1815 anomalías detectadas en la Campaña 2002, de las cuales a 3 anomalías les cabe el recargo del 100 % por no informar su reparación, todas correspondientes a incumplimientos

	de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m), y) y x) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 394/2004	Centrales Térmicas del Noreste S.A., resuélvese que la Generadora deberá transferir al Gobierno de la Provincia de Corrientes el inmueble sito en la calle Edison nº 80, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble como: Tomo 26 Folio 6496 Nº 6376, Reinscripción año 1955 Fracción III y IV en la Manzana 263.
Resolución ENRE Nº 395/2004	Edenor S.A., resuélvese instruir sumario y formular cargos a la Distribuidora por no activar en tiempo y forma el Plan Operativo de Emergencia (POE) aprobado por Resolución ENRE 905/99 y sus procedimientos anexos, de fecha 29 de julio de 1999 del Organismo sobre los contenidos básicos para la elaboración de los Planes Operativos de Emergencia (POE) para las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, actualizado (NG3) - última versión (revisión N° 9 del 28/10/03) como así también no haber desplegado las acciones de información y comunicación adecuadas y necesarias a la población, según los compromisos asumidos por esta Distribuidora en el Plan Operativo Emergencia (POE), todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 inciso y) del Contrato de Concesión y numerales 5.1 y 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 396/2004	Usina Popular y Municipal de Tandil Sociedad de Economía Mixta, resuélvese instruir a la empresa a que realice los créditos y débitos correspondientes desde el período de iniciada la controversia por los valores facturados en exceso a lo dispuesto en la Resolución ex SEyT 406/96 más el 20%, con más el interés compensatorio calculado en base a la tasa del Banco Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días de plazo.
Resolución ENRE Nº 397/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los Planos Catastrales relativos a las parcelas sitas en: Carranza N° 1749, Ciudad de Buenos Aires, Cámara transformadora nº 77.567, Segui N° 4772, Ciudad de Buenos Aires. Cámara transformadora nº 77.522.
Resolución ENRE Nº 398/2004	Energía San Juan S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora provincial que para el cálculo de los valores de recupero correspondientes a la función técnica de transporte brindada a El Portezuelo S.A. se debe tomar la tercera parte de los consumos registrados durante el período julio 2002 / octubre 2003; que facture al gran usuario los gastos emergentes de la inspección, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Suministro; que aplique los intereses correspondientes desde la fecha de vencimiento de cada factura originalmente emitida en base a los valores de recupero autorizados en el artículo 1 en función de la tasa anual vencida vigente del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días y que la penalización que deberá aplicar es el 40% del monto de recupero correspondiente a la tarifa de peaje exclusivamente.
Resolución ENRE Nº 399/2004	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese modificar el Considerando segundo de la Resolución ENRE 312/204, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que de acuerdo de las actuaciones obrantes a fs. 6/8, dos agentes de este organismo integrantes del Area de Sistemas, detallan los antecedentes fácticos, exponiendo que el día 24 de marzo se trasladaron 25 computadoras de la baulera del 2° subsuelo del edificio que ocupa el Ente, hasta el 7° piso del mismo".
Resolución ENRE Nº 400/2004	Integración Eléctrica del Sur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo y el listado de las parcelas, en relación a la línea de alta tensión de 330 kV y 0,5 km de longitud que unirá la E.T. de Puerto Madryn existente, de propiedad de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región Patagónica S.A., con la nueva E.T. que lleva el mismo nombre, la cual forma parte de la ampliación denominada "Línea de Interconexión MEM-MEMSP", definida en el marco del Plan Federal de Transporte en Quinientos Kilovoltios (500 kV).
Resolución ENRE Nº 401/2004	Integración Eléctrica del Sur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo y el listado de las parcelas que integran como Anexos I y II respectivamente a la presente Resolución, en relación a la línea en extra alta tensión de 500 kV y de 354 km de longitud que unirá las Estaciones Transformadoras de Choele Choel y Puerto Madryn y la Nueva E.T.

	denominada Puerto Madryn de 500 kV compuesta de un campo de línea de 500 kV, un transformador de potencia de 450/450/100 MVA 500/330/33 kV y un campo de salida de línea de 330 kV, las cuales forman parte de la ampliación denominada "Línea de Interconexión MEM-MEMSP", definida en el marco del Plan Federal de Transporte en Quinientos Kilovoltios (500 kV).
Resolución ENRE Nº 402/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 350000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 403/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 15000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 404/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 560000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 405/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 840.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 53 anomalías de las cuales, 2 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, y 2 se encuentran agravadas en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 406/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa de pesos equivalente a 2.760.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046 por infracciones a la seguridad pública en 126 anomalías, con un recargo del 15 % de 200.000 kWh (30.000 kWh) por cada anomalía en 29 anomalías por no informar reparación, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 407/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 20.000 kW/h por cada uno de los reclamantes por incumplimiento de lo establecido en el artículo 25, inciso b) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 408/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 517/2002 (instrucción a la distribuidora para que proceda al cálculo de las bonificaciones correspondientes al período comprendido entre enero y junio de 2002 - undécimo semestre de control de la Etapa 2-), al igual que el pedido de suspensión de los efectos del acto recurrido.
Resolución ENRE Nº 409/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 63/2002 (aprobación del Procedimiento para la determinación y acreditación de las bonificaciones correspondientes a los usuarios afectados por deficiencias en el nivel de la tensión), al igual que el pedido de suspensión de los efectos del acto recurrido;
Resolución ENRE Nº 410/2004	Sanciónase a Edelap S.A. debiendo acreditar al usuario afectado NIS N° 3516827-1, el importe de $ 245,80; correspondiente a la diferencia entre, la penalidad resultante de lo previsto en el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión calculad
Resolución ENRE Nº 411/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de $ 7.456,30 correspondientes al mes de febrero de 2003, por

	incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Siste
Resolución ENRE Nº 412/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 34.205,71, correspondientes al mes de enero de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/2000 el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de enero de 2003 en la suma de $ 17.886,91.
Resolución ENRE Nº 413/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 4.300,13, correspondientes al mes de febrero de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/2000, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de febrero de 2003 en la suma de $16.801,58.
Resolución ENRE Nº 414/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 164/2004 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 415/2004	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 2.256,91 correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 416/2004	Transener S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 772/97 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión) y reducir la sanción aplicada a la suma de $ 128.489,16.
Resolución ENRE Nº 417/2004	Energía San Juan S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora provincial contra la Resolución ENRE 179/2004 (rechazo del planteo de la distribuidora, haciéndose lugar al reclamo efectuado por el Gran Usuario Valles de Manantial S.A. y comunicar a Energía San Juan S.A. que deberá hacerse cargo del costo asociado a la reparación de los artefactos dañados previa presentación de la factura correspondiente de los elementos que fueron detallados por el Gran Usuario).
Resolución ENRE Nº 418/2004	Energía San Juan S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora provincial a que para el cálculo de los valores de recupero correspondientes a la función técnica de transporte brindada a ALK Hoteles S.A. se debe tomar la tercera parte de los consumos registrados durante el período julio 2002/octubre 2003; a que facture al gran usuario los gastos emergentes de la inspección, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Suministro; a que aplique los intereses correspondientes desde la fecha de vencimiento de cada factura originalmente emitida en base a los valores de recupero autorizados en el artículo 1 en función de la tasa anual vencida vigente del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días y que la penalización que deberá aplicar es el 40% del monto de recupero correspondiente a la tarifa de peaje exclusivamente.
Resolución ENRE Nº 419/2004	Esso Petrolera Argentina S.R.L., resuélvese determinar que la empresa no debe efectuar pago alguno en concepto de función técnica de transporte a Empresa Distribuidora de Energia Norte S.A. por la conexión identificada como salida 4-35, de barras de 33kV de la Estación

	Transformadora Campana, cuya titular es la empresa Transba S.A.
Resolución ENRE Nº 420/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese modificar el artículo 3º de la Resolución ENRE 98/2001 (autorización de la ampliación menor consistente en el reemplazo de las protecciones de las líneas de 500 KV 5EZRD1 y 5EZRD2, pertenecientes al corredor E.T. 500/220 KV Ezeiza - E.T. 500/220 KV Rodriguez, y la instalación del automatismo de eliminación de sobrecargas en el corredor Ezeiza - Rodríguez en su versión denominada Etapa I).
Resolución ENRE Nº 421/2004	Empresa Jujeña de Energía S.A., resuélvese aprobar la documentación licitatoria para el llamado a concurso de la Ampliación a la capacidad de transporte de energía eléctrica que consiste en la construcción de la línea de alta tensión (LAT) de 132 kV entre las Estaciones Transformadoras (E.E.T.T.) Güemes y Las Maderas, ubicadas en las provincias de Salta y Jujuy respectivamente, así como la construcción de los campos de salida en ambas estaciones y obras de adecuación en E.T. Las Maderas.
Resolución ENRE Nº 422/2004	Edenor S.A., resuélvese intimar a la Distribuidora a adjuntar los antecedentes que acrediten la normalización de la instalación detallada a fojas 5/6 y sancionar a la empresa con una multa en pesos equivalente a 15.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 423/2004	Edenor S.A., resuélvese sancionar con una multa en pesos equivalente a 1.365.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión
Resolución ENRE Nº 424/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar el Reglamento para la Solicitud de afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto para Centros de Transformación en Media Tensión en el ámbito de Concesión de la Distribuidoras.
Resolución ENRE Nº 425/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en Bernardino Rivadavia 1185, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación Nº 16.452, y en Maturín 2870/74/78, ciudad de Buenos Aires donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación Nº 81.210, ambos de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 426/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano de las parcelas sitas en las Islas de Tigre, 1º Sección, Fracción 327, Parcelas 17, Río Carapachay, Islas del Delta, en el Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en donde se emplazará una Línea Aérea preensamblada de Baja Tensión de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 427/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Fray Justo Santa María de Oro 2736, de la ciudad de Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación Nº 77.740, de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 428/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto los planos catastrales de las parcelas sitas en: Paraná 742/44, Viamonte 1549, Capital Federal, Cá
Resolución ENRE Nº 429/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración y el pedido de suspensión interpuesto por la Distribuidora de los efectos de la Resolución ENRE 271/2004 (sanción por incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el cuarto semestre de la Etapa 2 de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, y por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión).

Resolución ENRE Nº 430/2004	Edelap S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda, sobre la base del listado de 143 usuarios afectados indicados en la tabla "EDELAP_6RRR_Inconsistencia_18_1", incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonificar
Resolución ENRE Nº 431/2004	Edenor S.A., resuélvese formular cargos a la Distribuidora por su decisión unilateral de suspender las campañas de medición del producto técnico entre los días 2 de abril y 11 de agosto de 2002, en violación de la obligación establecida en el numeral 2.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y de lo previsto en la Resolución ENRE 184/2000.
Resolución ENRE Nº 432/2004	Edenor S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración presentado por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 310/2003 (instrucción a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas -bonificaciones- asociadas correspondientes al período comprendido entre septiembre de 2001 y febrero de 2002- undécimo semestre de control de la Etapa 2-) y desestimar el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE Nº 433/2004	Edenor S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración presentado por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 248/2004 (instrucción a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre marzo de 2002 y agosto de 2002- doceavo semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor) y desestimar el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE Nº 434/2004	Central Costanera S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa generadora contra la Resolución ENRE 345/2003 (sanción por no observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Resoluciones ENRE 32/94, 52/95, 724/97 y 189/00, sobre los plazos de presentación de los Planes de Gestión Ambiental e informes de avances trimestrales referentes a estos Planes).
Resolución ENRE Nº 435/2004	Audiencia pública, resuélvese convocar a audiencia pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de una nueva línea Doble Terna de 132 kV de aproximadamente 7,9 kilómetr
Resolución ENRE Nº 436/2004	Audiencia pública, resuélvese convocar a audiencia pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de una Estación Transformadora ("E.T.") denominada "E.T. Las Toninas 132/33/13,2 kV" de 30/30/20 MVA de capacidad, que pasará a integrar el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal propiedad de Transba S.A., y la apertura de la Línea de Alta Tensión ("LAT") 132 kV San Clemente - Mar del Tuyú; a realizarse el día 3 de septiembre de 2004, a las 12:00 horas, en el Hotel del Sindicato de Luz y Fuerza de San Bernardo, sito en la calle Juan C. Chiozza N° 2.455 esquina Querini, San Bernardo, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE Nº 437/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese aprobar la documentación licitatoria para el llamado a concurso público que tiene por objeto la ampliación mayor consistente en la provisión y puesta en servicio de un nuevo transformador de potencia de 300/300/50 MVA 500/132/33 kV y equipos asociados y la incorporación de un campo de salida en 132 kV en la ET Almafuerte, propiedad de la transportista.
Resolución ENRE Nº 438/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa de pesos equivalente a 3.075.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046 por infracciones a la seguridad pública en 203 anomalías, con un recargo del 15 % de 200.000 kWh (30.000 kWh) en 1 anomalía por no informar reparación, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 439/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa de pesos equivalente a 29.775.000 kWh calculados de

	conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046 por infracciones a la seguridad pública en 1941 anomalías detectadas en la Campaña 2002, y a 22 anomalías les cabe el recargo consistente en un 15 % de 200.000 kWh (30.000 kWh) por cada anomalía por no informar su reparación, todas correspondientes a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) , y) y x) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 440/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 150000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 441/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 50.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley Nº 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 442/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 45.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 443/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 100000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 444/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 15000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 445/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 40.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 446/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Blanco Encalada 5647, de la ciudad de Buenos Aires donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 82.249.
Resolución ENRE Nº 447/2004	Aes Juramento S.A., resuélvese liberar $ 669.900 del total de $ 697.900 constituidos como garantía por la sociedad para la ejecución de los trabajos obligatorios a satisfacción del Concedente.
Resolución ENRE Nº 448/2004	Edesur S.A., resuélvese formular cargos a la Distribuidora por su decisión unilateral de suspender las campañas de medición del producto técnico entre los días 16 de abril y 20 de agosto de 2002, en violación de la obligación establecida en el numeral 2.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y de lo previsto en las Resolución ENRE 184/2000.
Resolución ENRE Nº 449/2004	Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A., resuélvese levantar los cargos a la Distribuidora formulados mediante Resolución ENRE 207/2004, en virtud de las formulaciones y pruebas alcanzadas.
Resolución ENRE Nº 450/2004	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese declarar incompetente al Organismo para resolver sobre la solicitud presentada por el Ente Unico Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Airesen autos, donde solicita se intime a Edesur S.A. a fin de que reintegre la suma percibida en más, de conformidad a lo prescripto en el Decreto 146/2003 y de

	acuerdo a la medida cautelar dictada en los autos "Unión de Usuarios y Consumidores y otros c/ E.N.- M° Economía e Infraestructura - Resol. 20/02 s/ Amparo. Proceso Sumarísimo" (n° 162.765/02).
Resolución ENRE Nº 451/2004	Panatel S.A., resuélvese desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución ENRE 192/2004 (cuadros tarifarios de Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A. con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de febrero de 2004).
Resolución ENRE Nº 452/2004	Sanciónase a Transener S.A. en la suma de $ 322.016,75 correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/98, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de abril en la suma de $403.560,42.
Resolución ENRE Nº 453/2004	Empresa Provincial de Energía de Córdoba, resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa provincial contra la Resolución ENRE 203/2004 (sanción en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 454/2004	Empresa Provincial de Energía de Córdoba, resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa provincial contra la Resolución ENRE 204/2004 (sanción en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 455/2004	Sanciónase a Energía San Juan S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 4.889,24 correspondientes al mes de agosto de 2003, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 456/2004	Sanciónase a Edenor S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 7.110,20 correspondientes al mes de agosto de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 457/2004	Sanciónase a la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias), por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a la empresa Resinfor Metanol S.A. (REMESMSY) para el semestre mayo - octubre/2003 en la suma de $ 9.906,18, correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 1.651,03.
Resolución ENRE Nº 458/2004	Sanciónase al Ente Provincial de Energía del Neuquén en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 223,16 correspondientes al mes de julio de 2003 y al mes de septiembre de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 459/2004	Sanciónase al Ente Provincial de Energía del Neuquén en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 225,20 correspondientes al mes de octubre de 2003 y en la suma de $ 1.035,56 correspondientes al mes de noviembre de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.

Resolución ENRE Nº 460/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. en la suma de $ 12.121,61, correspondientes al mes de octubre de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Anexo B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/2001, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de octubre de 2003 en la suma de $ 14.306,27.
Resolución ENRE Nº 461/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. en la suma de $ 10.429,02, correspondientes al mes de noviembre de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Anexo B del Contrato de Concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/2001 el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de noviembre de 2003, en la suma de $ 14.306,07.
Resolución ENRE Nº 462/2004	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 2.985,77 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 463/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de $ 9.407,73 correspondientes al mes de diciembre de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Conces
Resolución ENRE Nº 464/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese rectificar el artículo 1º de la Resolución ENRE 314/2004, de manera que el artículo 1º de la Resolución ENRE 576/2003 queda redactado como sigue: "Aprobar el valor de la remuneración mensual para la operación y mantenimiento a realizar por Transener S.A. para la Desconexión Automática de Generación/Demanda de Exportación (DAG/DAD) la suma de $ 32.878 más la suma de U$S 12.103, más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda y reemplazar el Anexo I de la Resolución ENRE 314/2004.
Resolución ENRE Nº 465/2004	Aeropuertos Argentina 2000 S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Gran Usuario Mayor contra la Resolución ENRE 622/2001 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo).
Resolución ENRE Nº 466/2004	Aguas Argentinas S.A. - Estación Lanús, resuélvese levantar los cargos formulados al Gran usuario mayor mediante Resolución DTEE 218/2000.
Resolución ENRE Nº 467/2004	Audiencia pública, resuélvese convocar para analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de una Estación Transformadora ("E.T.") denominada E.T. Luján II de 132/33/13,2 kV - 30/20/30 MVA, que pasará a integrar el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal propiedad de "Transba S.A.", y la apertura de la Línea de Alta Tensión ("LAT") 132 kV Luján - Morón; a realizarse el día 01 de septiembre de 2004, a las 12:00 horas, en la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada, ubicada en la calle Rivadavia N° 1.063, Municipio de Luján, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE Nº 468/2004	Audiencia pública, resuélvese convocar para analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema de Transporte presentada por Chevrón San J

Resolución ENRE Nº 469/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 75/2004 (recurso de reconsideración contra la Nota ENRE 48478 y sanción a la Distribuidora con una multa en pesos equivalente a 100.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 470/2004	Edelap S.A. - Edenor S.A., resuélvese rechazar los recursos de reconsideración interpuestos por las Distribuidoras contra la Resolución ENRE 11/2003 (sanción por incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso x) e y) de sus Contratos de Concesión).
Resolución ENRE Nº 471/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 450000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 472/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalentes a 30.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 2 anomalías, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 incisos m), e y) del Contrato de Concesión y en la Resolución ENRE 1832/98.
Resolución ENRE Nº 473/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 370000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 474/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 150000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 475/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 75.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en CINCO (5) anomalías, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 incisos m), e y) del Contrato de Concesión y en la Resolución ENRE 1832/98.
Resolución ENRE Nº 476/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 150000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 477/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la parcela sita en la calle Montevideo 431/435/441, ciudad autónoma de Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación Nº 56.771.
Resolución ENRE Nº 478/2004	Sanciónase a Edesur S.A. debiendo acreditar: al usuario individualizado en la tabla "Penaliz con solic excl rechazada" del archivo "Resultado del análisis de exclusiones Tabla 13.mdb" obrante a fojas 106, oportunamente entregado a la Distribuidora al mome
Resolución ENRE Nº 479/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración presentado por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 71/2001 (instrucción a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre septiembre de 1999 y febrero de 2000 - séptimo semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las

	interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor).
Resolución ENRE Nº 480/2004	Sanciónase a Edenor S.A., debiendo: acreditar al usuario Id Nº 771025753217, los intereses previstos en el artículo 9º del Reglamento de Suministro calculados desde la fecha (4/02/2003) en que correspondió abonar en la cuenta del usuario el 10% ($ 5.50) d
Resolución ENRE Nº 481/2004	Transener S.A., resuélvese sustituir el artículo 1º y los valores del Anexo I de la Resolución ENRE 121/2003 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 482/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 7.582,73, correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/2000 el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de mayo de 2003 en la suma de $16.801,58.
Resolución ENRE Nº 483/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la transportista contra la Resolución ENRE 398/2000 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 484/2004	Edenor S.A. - Alto Palermo S.A., resuélvese rechazar los recursos de reconsideración interpuestos por la Distribuidora y el Gran Usuario contra la Resolución ENRE 261/2004 (Reclamo del gran usuario ordenándose a Edenor S.A. que proceda a refacturar los períodos cuestionados, debiendo utilizar para el cálculo de la FTT la totalidad de las mediciones del SMEC, correspondientes a cada período, debiendo reintegrar las sumas percibidas en exceso con más sus intereses, conforme lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Suministro).
Resolución ENRE Nº 485/2004	Esso Petrolera Argentina S.R.L., resuélvese rectificar la Resolución ENRE 419/2004 en su artículo 3 y donde dice: "Notifíquese a Compañía Mega S.A. y a la Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A.", quedará modificado de la siguiente manera: "Notifíquese a Esso Petrolera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y a la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A.".
Resolución ENRE Nº 486/2004	Supermercados Norte S.A. - local 10 - Lavalle 1879, Ciudad de Zárate (provincia de Buenos Aires), resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Gran Usuario contra la Resolución ENRE 295/2004 (solicitud de reintegro por facturación de peaje formulada por la firma contra la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate).
Resolución ENRE Nº 487/2004	Empresa Provincial de Energía de Córdoba, resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora provincial contra la Resolución ENRE 260/2004 (solicitud de modificación de la operación de la línea Río Cuarto - Villa Mercedes para que opere de manera abierta, como garantía de abastecimiento)
Resolución ENRE Nº 488/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese aprobar la ampliación menor consistente en el reemplazo del interruptor en la E.T. Ramallo salida de la línea a Pergamino propiedad de la transportista; aprobar como m
Resolución ENRE Nº 489/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 690/2001 (multa por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), debiendo

	dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de dicha Resolución en el término de 5 días hábiles administrativos bajo apercibimiento de ejecución.
Resolución ENRE Nº 490/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 23/2004 (multa por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), confirmando la Resolución recurrida.
Resolución ENRE Nº 491/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle en la calle Belgrano 123, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 50.609.
Resolución ENRE Nº 492/2004	Frigorifico Paladini S.A., resuélvese rechazar el planteo del agente GUMA en lo referente al cálculo de la tarifa de peaje, siendo que la facturación realizada por la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada se encuentra en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución ENRE 582/2003.
Resolución ENRE Nº 493/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese instruir a la Transportista a presentar bimestralmente un Informe pormenorizado sobre el plan de mantenimiento a realizar a líneas y/o equipos que constituyan el único medio de abastecimiento, el que será monitoreado por el Departamento de Transporte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad.
Resolución ENRE Nº 494/2004	Administración Provincial de Energía de La Pampa, resuélvese instruir a Cammesa la liquidación mensual de los cargos por el servicio de peaje brindado por la empresa provincial a la Empresa de Energía Río Negro S.A. desde el 14 de julio de 2003, conforme la copia del Convenio de Conexión firmado entre las partes.
Resolución ENRE Nº 495/2004	Edelap S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la modificación del sistema de barras de 132 kV de la actual Subestación Transformadora N° 193 "YPF" de 132/33 kV, propiedad de la Distribuidora, hasta conformar un sistema de doble barra a interruptor y medio con tres (3) campos y seis (6) salidas y la construcción de una nueva sección de barras de 33 kV.
Resolución ENRE Nº 496/2004	Edesur S.A., resuélvese prorrogar la autorización otorgada a la Distribuidora en el artículo 1 de la Resolución ENRE 398/2002 (programa piloto de uso eficiente de energía electrica) hasta el 21 de agosto de 2005.
Resolución ENRE Nº 497/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese establecer que a los efectos de determinar la tarifa a aplicar a los usuarios,.que fuera aprobada en la Resolución ENRE 192/2004, las Distribuidoras deberán considerar mensualmente como "potencia contratada" a la potencia contratada por el usuario con anterioridad al dictado de dicha Resolución, si esta no es superada por la potencia registrada; o a la potencia máxima registrada en ese mes, si ésta ha superado a la potencia contratada.
Resolución ENRE Nº 498/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la transportista contra la Resolución ENRE 733/2000 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 499/2004	Edenor S.A., resuélvese ordenar a la Distribuidora que en el término de 30 días hábiles administrativos proceda a remover la plataforma ubicada en Calle 200, Sector B, Tira 29, N° 10 de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, debiendo acreditar el cumplimiento de lo aquí dispuesto en el mismo término, dejándose constancia que en forma inmediata deberá arbitrar las medidas urgentes que puedan resultar necesarias para erradicar el peligro para la seguridad pública que

	generan las instalaciones en sus actuales condiciones.
Resolución ENRE Nº 500/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 501/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 100000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 502/2004	Nidera S.A., resuélvese prorrogar por 180 días el plazo establecido en el artículo 5º de la Resolución ENRE 31/2004 (estándar de emisión de 20 g/s de MP total para las emisiones de la central de generación que la empresa tiene en su planta Saforcada, partido de Junín Provincia de Buenos Aires).
Resolución ENRE Nº 503/2004	Sanciónase a Edesur S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 162.845,36 correspondientes al mes de agosto de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 504/2004	Sanciónase a la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica de Rojas Ltda. por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5. apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias), en cuanto a la prestación de la Función Técnica de Transporte a su gran usuario Molinos Cabodi Hnos. S.A., durante el semestre noviembre de 1997 - abril de 1998 en la suma de $ 21.914,43 , correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por Molinos Cabodi Hnos. S.A. de $ 3.652,40.
Resolución ENRE Nº 505/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese aprobar como beneficiarios de la obra de ampliación definida en los arts. 1 y 2 de la Resolución ENRE 550/2003, la documentación licitatoria para el llamado a concurso
Resolución ENRE Nº 506/2004	Audiencia pública, resuélvese convocar a audiencia la que tendrá por objeto analizar la solicitud efectuada por Edesur S.A. para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la conversión, en su actual ubicación, de la SE Banfield ubicada el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, mediante la instalación de dos (2) transformadores de 40 MVA de relación 132/13,2 kV en reemplazo de los tres (3) de 12 MVA existentes de relación 27,5/13,2 kV, efectuándose la alimentación en 132 kV desde las ternas 579/580 que unen las subestaciones Escalada y Temperley, mediante el tendido de dos (2) doble ternas de cable subterráneo OF de 350 milímetros cuadrados, de aproximadamente 780 metros cada una; a realizarse el día 16 de septiembre de 2004, a las 11:00 horas.
Resolución ENRE Nº 507/2004	Petrobras Energía S.A. - Ente Provincial de Energía del Neuquén - Chevrón San Jorge S.R.L. - Repsol YPF S.A., resuélvese aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de las Obras de Ampliación en la E.T. Loma de la Lata y E.T. Puesto Hernández y la línea en doble terna del 132 kV Loma de la Lata - El Trapial.
Resolución ENRE Nº 508/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar el Modelo de Datos con el que las Distribuidoras deberán presentar la información relativa al Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica.
Resolución ENRE Nº 509/2004	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AANR 246/2003.
Resolución ENRE Nº 510/2004	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora

	contra la Resolución AANR 504/2003.
Resolución ENRE Nº 511/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora confirmando la Resolución ENRE 49/2004 (sanción por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 512/2004	Energía San Juan S.A., resuélvese autorizar a la empresa provincial a considerar para el cálculo de la tarifa de peaje del gran usuario Ponte Roberto Jorge por los meses de febrero de 2002 a julio de 2003, los consumos de energía y potencia corregidos po
Resolución ENRE Nº 513/2004	Empresa de Energía Río Negro S.A. - Supermercados Norte S.A., resuélvese modificar el art. 1 de la Resolución ENRE 331/2004 y donde dice: "desde Noviembre de 2003", deberá decir: "desde Septiembre de 2002".
Resolución ENRE Nº 514/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa el listado de parcelas que figura como Anexo I y los planos relativos a las parcelas que figuran como Anexo II a la presente Resolución.
Resolución ENRE Nº 515/2004	Edesur S.A., resuélvese dejar sin efecto los cargos formulados a la distribuidora mediante Resolución DDCEE 36/2002.
Resolución ENRE Nº 516/2004	Sanciónase a la Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.yG. - planta Nueva Pompeya en la suma de $ 5.445,44 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 517/2004	Sanciónase a Libertad S.A. Hipermeracdo Rosario en la suma de $ 1.639,18 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 518/2004	Hidroeléctrica Tucumán S.A., resuélvese levantar los cargos formulados a la generadra por el artículo 2º de la Resolución DTEE 217/2002 y sanciónase por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución SE 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos de su Central Escaba en la suma de $ 5.050,73 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 1999; en la suma de $ 8.995,63 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2000 y en la suma de $ 6.819,70 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2000.
Resolución ENRE Nº 519/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 6.089,19 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2000, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 520/2004	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5. apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, en cuanto a la prestación de la función técnica de transporte a Productos de Maíz Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, planta Baradero, durante el semestre comprendido entre el 1 de noviembre de 1997 y el 30 de abril de 1998 en la suma de $ 16.353.30.
Resolución ENRE Nº 521/2004	Sanciónase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba Generación por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias y en

	la Resolución S.E. 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos en la suma de $ 53.143,08 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 1999; en la suma de $ 28.278,94 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2000 y en la suma de $ 19.473,68 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2000.
Resolución ENRE Nº 522/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar el régimen de notificaciones a las Distribuidoras vía Internet.
Resolución ENRE Nº 523/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar los recargos de 0,011 $/kWh, 0,009 $/kWh y 0,009 $/kWh que abonarán en las facturas emitidas a partir de las 0 horas del día 1º de septiembre de 2004 los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de las distribuidoras e incorporar la Tabla "A.1.5.-TABLA REFACTURACIONES (períodos anteriores)" que figura como Anexo a la presente Resolución y de la cual es parte integrante, al Modelo de Datos aprobado por Resolución ENRE 508/2004.
Resolución ENRE Nº 524/2004	Audiencia Pública, resuélvese convocar a audiencia la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte solicitada por Distrocuyo S.A. para la provisión y puesta en servicio de un segundo banco de capacitares de 45 MVAr y el reemplazo del booster de 132 kV. de 30 MVA por uno de 60 MVA en la E.T. San Juan; que se realizará el día 22 de octubre de 2004, a las 10.30 horas en el Gran Hotel Provincial (ex Nogaró) sito en la calle Av. José Ignacio de la Roza 132 Eate - San Juan y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del Organismo (Resolución ENRE 30/2004).
Resolución ENRE Nº 525/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese reanudar el llamado a Concurso de la Ampliación a la Capacidad de Transporte en la E.T. Ezeiza que consiste en la adquisición de un transformador de reserva de 132/13.8
Resolución ENRE Nº 526/2004	Cobra Instalaciones y Servicios S.A., resuélvese rechazar el pedido de reajuste equitativo realizado por la empresa correspondiente a la obra de construcción de dos líneas de alta tensión de 132 kv, una entre la ET Recreo 500/132 kv, ubicada en la provincia de Catamarca, propiedad de Transener S.A. y la ET Frías 132/13,2 kv ubicada en la provincia de Santiago del Estero, propiedad de Transnoa S.A. y la otra entre la mencionada ET Recreo 500/132 kv y la localidad de San Martín, provincia de Catamarca, incluidas las obras de acceso a las estaciones y desarticulación de la t rígida en esta última localidad.
Resolución ENRE Nº 527/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar los valores del Cuadro Tarifario de las Distribuidoras con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de Septiembre de 2004 y los cargos variables que deberán ser tenidos en cuenta para la determinación de los valores de las bonificaciones y cargos adicionales, de acuerdo al Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica, que serán aplicados en las jurisdicciones de las empresas.
Resolución ENRE Nº 528/2004	Empresa Distribuidora de Energía Catamarca S.A. - Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A. - Loma Negra S.A., resuélvese disponer que corresponde reajustar el contrato de construcción de la obra de construcción de ampliación de la ET Recreo, incluyendo la provisión y el montaje de un autotranformador de 500/132/13,2 kV 150 MVA campos asociados y campos de salida en 132 kV a Frías y San Martín, en la suma de $ 426.622 que deberá ser pagado por los Comitentes de la misma a favor de Cobra, Instalaciones y Servicios S.A.
Resolución ENRE Nº 529/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 120.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 530/2004	Interandes S.A., resuélvese incorporar a la empresa a la nomina de sujetos obligados a cumplir con la Resolución ENRE 57/2003 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de

	las Empresas Transportistas).
Resolución ENRE Nº 531/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 20.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 532/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 33.090.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 1396 anomalías de la Campaña 2002 y en 23 anomalías correspondientes a la Campaña 2001, todas correspondientes a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inc. m) , x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 533/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora en contra de la Resolución ENRE 112/2004 (sanción con una multa por infracciones a la seguridad pública correspondientes a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inc. m) , x) e y) del Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 534/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 200.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 535/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de $ 28.191,85 correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, establécese, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de mayo de 2003 en la suma de $ 23.151,75.
Resolución ENRE Nº 536/2004	Hidroeléctrica Río Hondo S.A., resuélvese levantar los cargos formulados a la generadora mediante Resolución DTEE 68/2001.
Resolución ENRE Nº 537/2004	Hidroeléctrica Tucumán S.A., resuélvese levantar los cargos formulados a la generadora mediante Resolución DTEE 67/2001.
Resolución ENRE Nº 538/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de $ 14.404,28 correspondientes al mes de agosto de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y establécese , en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 312/01, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de agosto de 2003 en la suma de $ 18.438,82.
Resolución ENRE Nº 539/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de $ 15.401,23 correspondientes al mes de septiembre de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y establécese, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de septiembre de 2003 en la suma de $ 18.438,82.

Resolución ENRE Nº 540/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de $ 13.011,60 correspondientes al mes de octubre de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y establécese, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 312/01, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de octubre de 2003 en la suma de $ 19.874,69.
Resolución ENRE Nº 541/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de $ 5.828,23 correspondientes al mes de noviembre de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y establécese, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 312/01, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de noviembre de 2003 en la suma de $ 18.172,80.
Resolución ENRE Nº 542/2004	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A., determinando como monto de sanción calculado por indisponibilidades de equipamientos incurridas por la empresa en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, la suma de $ 1.678,17 correspondientes a los meses de mayo y diciembre de 2003, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 543/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A., resuélvese levantar los cargos formulados a la Transportista en la Resolución ENRE 267/2003.
Resolución ENRE Nº 544/2004	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., por incumplimiento de lo dispuesto en las Notas ENRE 26147 y 28774, con una multa de $ 100.000, y de acuerdo a la formulación de cargos estipulada por Resolución ENRE 274/2004.
Resolución ENRE Nº 545/2004	Energía San Juan S.A., resuélvese instruir a la empresa que para el cálculo de los valores de recupero correspondientes a la función técnica de transporte brindada a Ru Bo S.A. se debe tomar la tercera parte de los consumos registrados durante el período julio 2002 / octubre 2003; a que facture al gran usuario los gastos emergentes de la inspección, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Suministro; que aplique los intereses correspondientes desde la fecha de vencimiento de cada factura originalmente emitida sobre la base de los valores de recupero autorizados en el artículo 1 en función de la tasa anual vencida vigente del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días y que la penalización que deberá aplicar es el 40% del monto de recupero correspondiente a la tarifa de peaje exclusivamente.
Resolución ENRE Nº 546/2004	Empresa de Energía Río Negro S.A., resuélvese que la tarifa aplicable a la Función Técnica de Transporte por parte de Petrolera Entre Lomas S.A. a Empresa de Energía Río Negro S.A. deberá ser la establecida en el Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 - Alternativa C.
Resolución ENRE Nº 547/2004	Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, resuélvese ordenar a a la empresa que desde el 1° de febrero de 2004 sólo le puede cobrar a Petrobras Energía S.A. los cargos correspondientes a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte; y a reembolsar a las sumas indebidamente cobradas desde el 1° de febrero de 2004 en concepto de cargos de energía no suministrada, más un interés compensatorio equivalente a la tasa fijada por el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días de plazo.
Resolución ENRE Nº 548/2004	Central Térmica Dock Sud S.A., resuélvese rectificar el error incurrido en la Resolución ENRE 197/99 (Plan de Gestión Ambiental a ser desarrollado durante el año 1999).

Resolución ENRE Nº 549/2004	Edesur S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 626/2003 y reducir la sanción de $ 704.812,23 por apartamientos a los niveles de calidad del producto técnico detectados en los Reclamos remitidos por el ENRE y tramitados por la Distribuidora durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1998 y el 31 de agosto de 2001 -del 5° al 10° Semestre de Control de la Etapa 2- impuesta a la Distribuidora en el artículo 1º de la Resolución ENRE 626/03, a la suma de $ 588.171,25.
Resolución ENRE Nº 550/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 84/2004 (sanción por incumplimientos en materia de Calidad del Servicio Comercial, correspondiente al período comprendido entre el 22 de marzo de 2002 y el 21 de junio de 2002).
Resolución ENRE Nº 551/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 228/2004 (sanción por incumplimientos en materia de Calidad del Servicio Comercial, al analizar el informe correspondiente al período comprendido entre el 22 de diciembre de 2002 y el 21 de marzo de 2003)
Resolución ENRE Nº 552/2004	Edelap S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre el 22 de diciembre de 2002 y el 30 de junio de 2003- decimotercer semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor.
Resolución ENRE Nº 553/2004	Edenor S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre septiembre de 2002 y febrero de 2003 decimotercer semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor.
Resolución ENRE Nº 554/2004	Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Ltda. - Bunge Argentina S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Convenienci
Resolución ENRE Nº 555/2004	Empresa Jujeña de Energía S.A., resuélvese aprobar el mecanismo para a determinación del CANON a pagar por los beneficiarios de la Ampliación a la Capacidad de Transporte para la construcción de la línea de alta tensión (LAT) de 132 kV entre las Estaciones Transformadoras (E.E.T.T.) Güemes y Las Maderas.
Resolución ENRE Nº 556/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese rectificar el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución ENRE 322/2004 de fecha 3 de junio de 2004 y donde dice: "Resolución ENRE N° 495/2003", debe ser sustituido por: "Resolución ENRE N° 379/2003".
Resolución ENRE Nº 557/2004	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AANR 662/2003.
Resolución ENRE Nº 558/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese modificar los Anexos I, II y III de la Resolución ENRE 527/2004, mediante la cual se aprobaron los cuadros tarifarios de las empresas, con la finalidad de corregir las cifras consignadas en la "Tarifa Servicio de Peaje".
Resolución ENRE Nº 559/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los recargos de 0,0134 $/kWh, y 0,0128 $/kWh que abonarán en las facturas emitidas a partir de las cero horas del día 1° de octubre de 2004 los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de las Distribuidoras.

Resolución ENRE Nº 560/2004	Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio el recargo de 0,0155 $/kWh que abonarán en las facturas emitidas a partir de las cero horas del día 1º de octubre de 2004 los usuarios de las categorías T2 y T3 de la jurisdicción de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 561/2004	Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A., resuélvese autorizar el pedido de ampliación de la Estación de Piscicultura ubicada dentro del perímetro de concesión de la Generadora solicitado por la Dirección de Pesca de la Provincia de Río Negro y autorizar el acceso transitorio de equipo vial y personal por el camino que permite el paso aguas arriba de la presa Piedra del Águila S.A., el que deberá coordinarse con Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A.
Resolución ENRE Nº 562/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la propiedad sita en el Distrito Guayamba, Departamento El Alto, Padrón: 1391, Provincia de Catamarca, donde se encuentra un Centro de Control Regional.
Resolución ENRE Nº 563/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita la calle Alte. F. J. Seguí 560/64/68/70/74/76/78/80/82/84/88/90/92/94/98, Circunscripción 5, Sección 57, Manzana 53, Parcela 1i, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación Nº 84.351.
Resolución ENRE Nº 564/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano de la parcela sita en la calle Pte. José Evaristo Uriburu 1789/99, Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 51 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación Nº 56.711, localizado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución ENRE Nº 565/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en la Calle Miralla 3335, Circunscripción 1, Sección 66, Manzana 38 donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación Nº 86.112 y en la calle Santiago del Estero 620/30, Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 42 donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación Nº 56.770.
Resolución ENRE Nº 566/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en Fray Justo Santa María de Oro 2747, Circunscripción
Resolución ENRE Nº 567/2004	Integración Eléctrica del Sur S.A., resuélvese modificar parcialmente el artículo 4º y el artículo 6º de la Resolución ENRE 401/2004 (servidumbre administrativa de electroducto en relación a la línea en extra alta tensión de 500 kV y de 354 km de longitud que unirá las Estaciones Transformadoras de Choele Choel y Puerto Madryn y la Nueva E.T. denominada Puerto Madryn de 500 kV compuesta de un campo de línea de 500 kV, un transformador de potencia de 450/450/100 MVA 500/330/33 kV y un campo de salida de línea de 330 kV).
Resolución ENRE Nº 568/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora, el recurso de reconsideración y la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo efectuada por Edelap S.A. contra la Resolución ENRE 310/2004; intimar a las Distribuidoras al cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2 y 4 de la Resolución recurrida, dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificadas, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución e intimar a las Distribuidoras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución recurrida en el plazo allí fijado, bajo apercibimiento de formular nuevos cargos.
Resolución ENRE Nº 569/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 100.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE Nº 570/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 300000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 571/2004	Empresa Distribuidora de Electricidad de Formosa S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora provincial contra la Resolución ENRE 503/2003 (sanción por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a sus Grandes Usuarios).
Resolución ENRE Nº 572/2004	Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A., resuélvese rectificar el error material incurrido en la Resolución ENRE 571/2003, debiendo donde se lee Energía de Mendoza Sociedad Anónima, leerse Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A.
Resolución ENRE Nº 573/2004	Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. - Yacyretá, resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución ENRE 1136/99 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos).
Resolución ENRE Nº 574/2004	Ledesma S.A.A.I., resuélvese levantar los cargos formulados al autogenerador mediante Resolución DTEE 065/99.
Resolución ENRE Nº 575/2004	Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, resuélvese levantar los cargos formulados a la empresa provincial por la Resolución DTEE 26/2001.
Resolución ENRE Nº 576/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 172/2003 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, y en la Resolución SE 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos).
Resolución ENRE Nº 577/2004	Edenor S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda, sobre la base del listado de 511 usuarios afectados indicados en la tabla "EDENOR 7R_Inconsistencia 18_1", incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonificar lo
Resolución ENRE Nº 578/2004	Edesur S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre setiembre de 2002 y febrero de 2003- decimotercero semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor.
Resolución ENRE Nº 579/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el pedido de suspensión de los efectos, interpuesto por la Distribuidora, de la Resolución ENRE 333/2003 (instrucción a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre el 22 de diciembre de 2001 y el 21 de junio de 2002 - undécimo semestre de control de la Etapa 2- excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor).
Resolución ENRE Nº 580/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración y denegar el pedido de suspensión interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 157/2004 (sanción por incumplimientos en materia de Calidad del Servicio Comercial correspondiente al período comprendido entre el 22 de setiembre al 21 de diciembre de 2002).
Resolución ENRE Nº 581/2004	Edelap S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración, denegar el pedido

	de suspensióninterpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 83/2004 (sanción por incumplimientos en materia de Calidad del Servicio Comercial correspondiente al período comprendido entre el 22 de diciembre de 2001 y el 21 de marzo de 2002) y reformular el Artículo 2 de la mencionada resolución.
Resolución ENRE Nº 582/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A., resuélvese levantar los cargos formulados a la transportista mediante el dictado de la Resolución D. AMB. 20/2003.
Resolución ENRE Nº 583/2004	Chevrón San Jorge S.R.L., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación del Sistema de Transporte ante la Transportista por Distribución Troncal de la Región del Comahue para la incorporación de dos (2) transformadores de 132/33/13,2 kV - 40/40/15 MVA cada uno, en la Estación Transformadora ("E.T.") El Trapial, propiedad de esa Transportista, en la Provincia de Neuquén, la cual será realizada de acuerdo a lo consignado en el Anexo 16, de Los Procedimientos, Título II "Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes" y autorizar la Solicitud de acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del sistema de Transporte ante la Transportista por Distribución Troncal de la Región del Comahue.
Resolución ENRE Nº 584/2004	Aluar Aluminio Argentino S.A.I.yC., resuévese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación del Sistema de Transporte de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia Sociedad Anónima, para la realización de un conjunto de obras que comprenden tres (3) transformadores de 300/300/140 MVA de 330/135/34,5 kV; una (1) línea de 330 kV de 5,5 km, entre las Estaciones Transformadoras Puerto Madryn de propiedad de esa Transportista y la Alimentación Principal de la Planta de Aluminio de ALUAR; la adecuación de las Estaciones Transformadoras Puerto Madryn y de la Alimentación Principal de la Planta de Aluminio de ALUAR y el Sistema de Comunicaciones.
Resolución ENRE Nº 585/2004	Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A., resuélvese aprobar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de una Estación Transformadora ("E.T.") denominada "E.T. Las Toninas 132/33/13,2 kV" de 30/30/20 MVA de capacidad, que pasará a integrar el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal propiedad de Transba S.A., y la apertura de la Línea de Alta Tensión ("LAT") 132 kV San Clemente - Mar del Tuyú.
Resolución ENRE Nº 586/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese rectificar parcialmente el punto 8º del Anexo IV "Excepciones al PUREE" aprobado por la Resolución ENRE 389/2004, donde dice "Establecimientos educativos públicos y fuerzas de seguridad dependientes del Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos" deberá decir: "Establecimientos educativos públicos, fuerzas de seguridad dependientes del Ministerio del Interior y Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio de Defensa".
Resolución ENRE Nº 587/2004	Audiencia Pública, resuélvese modificar la Resolución ENRE 524/2004 en su articulo 1 y donde dice: "Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de l
Resolución ENRE Nº 588/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 325.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 589/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 200000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 590/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 150000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE Nº 591/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 400.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 592/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 340.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 593/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 705.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 43 anomalías de las cuales, 2 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, y 3 se encuentran agravadas en un 100 % por la demora de mas de siete días en repararlas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 594/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Avda. Díaz Vélez 3625/27/35, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 3, Parcela 29ª, de la ciudad de Buenos Aires donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 80.445, de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 595/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Avda. Callao 930/32, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 75, Parcela 24, en la Ciudad de Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 56.692, de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 596/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese aprobar la ampliación menor consistente en el reemplazo del sistema de protecciones de las dos líneas de 500 kV que unen las EETT Ezeiza y Abasto; aprobar como monto máximo la suma de U$S 474.657 + IVA; aprobar como plazo estimado de la obra 9 meses, siendo los primeros 6 para la entrega de las provisiones y los restantes 3 para el montaje y puesta en servicio y aprobar como forma de pago un anticipo del 30% del monto de la provisiones y el restante 70% de las provisiones y el total del montaje y puesta en servicio de la obra una vez concluida la misma.
Resolución ENRE Nº 597/2004	Edesur S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de conversión, en su actual ubicación, de la SE Bánfield ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, mediante la instalación de dos (2) transformadores de 40 MVA de relación 132/13,2 kV en reemplazo de los tres (3) de 12 MVA existentes de relación 27,5/13,2 kV, efectuándose la alimentación en 132 kV desde las ternas 579/580 que unen las subestaciones Escalada y Temperley, mediante el tendido de dos (2) doble ternas de cable subterráneo OF de 350 milímetros cuadrados, de aproximadamente 780 metros cada una.
Resolución ENRE Nº 598/2004	Tasa de Fiscalización y Control, resuélvese fijar como Tasa definitiva anual de Fiscalización y Control que, por el año 2004, deberán pagar los generadores, transportistas y distribuidores, los importes que se encuentran especificados en la planilla anexa a la presente Resolución y modificar el artículo 1° de la Resolución ENRE 4/2004, estableciéndose la fecha del 19 de noviembre de 2004, para el pago final de la tasa, que en dicha Resolución estaba previsto para el día 22 de octubre del mismo año. Dichos importes deberán ser abonados en los términos del Artículo 69 de la Ley 24.065 y la Resolución ENRE 513/2002.
Resolución ENRE Nº 599/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese aprobar como remuneración para el transformador de 300 MVA 500/220 kV a conectar en la E.T. Ramallo al valor de pesos ciento cincuenta y cuatro centavos por hora por MVA (0,154 $ por hora por MVA) conforme fuera establecida para los transformadores de rebaje dedicados en la Resolución

	ENRE 618/2001 y determinar que para el transformador mencionado en el artículo precedente será de aplicación el Régimen de Calidad de Servicio establecido en el Contrato de Concesión de la Transportista.
Resolución ENRE Nº 600/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese incluir en la documentación licitatoria para el llamado a concurso público de la Ampliación de la ET Ramallo 500/220/132 kV para la provisión de Equipos y Materiales y
Resolución ENRE Nº 601/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese incluir en la documentación licitatoria para el llamado a concurso público que tiene por objeto la ampliación mayor consistente en la provisión y puesta en servicio de
Resolución ENRE Nº 602/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese incluir en la documentación licitatoria para el llamado a concurso público de la ampliación a la Capacidad de Transporte en la E.T. Ezeiza que consiste en la adquisici
Resolución ENRE Nº 603/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese incluir en la documentación licitatoria para el llamado a concurso público de la ampliación definida como la instalación de un nuevo autotransformador de potencia de 30
Resolución ENRE Nº 604/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 337/2004 (sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión y en la Resolución ENRE 1832/98 sobre incumplimientos de sus obligaciones en seguridad pública por trabajos en la vía pública).
Resolución ENRE Nº 605/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 607.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 31 anomalías de las cuales, 7 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías y 6 anomalías agravadas en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparala, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 606/2004	Hidroeléctrica Diamante S.A., resuélvese liberar $ 3.500 del total de $30.316 constituidos como garantía de la ejecución de los Trabajos Obligatorios a satisfacción del Concedente; establecer en $ 26.816 el nuevo monto de la garantía por los trabajos obligatorios y mantener la garantía vigente hasta la fecha en que se produzca la recepción definitiva de las Obras y Trabajos Obligatorios o presentar una nueva garantía cuando el ENRE hubiera aceptado una liberación parcial de la misma e HIDISA optara por modificar el monto.
Resolución ENRE Nº 607/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos de las parcelas donde se encuentran ubicadas la cámara transformadora nº 80.473, Mario Bravo s/n esq. Bartolome Mitre nº 3599 circunscripción 9, sección 13, manzana 13 parcela 5; la cámara transformadora nº 80.542 en Av. Independencia 3933, circunscripción 6, sección 36, manzana 75 parcela 29; la cámara transformadora nº 76.732, en Libertad 345/47, circunscripción 14, sección 5, manzana 53, parcela 17, partida 221658/221659 y la cámara transformadora nº 76.711, en Av. Alvear nº 1829/31, circunscripción 19, sección 11, manzana 85, parcela 4.
Resolución ENRE Nº 608/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Paraguay 1176/78/80, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20, Sección 3, Manzana 1, Parcela 7 de la ciudad de Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación Nº 56.652 y de propiedad de la distribuidora.
Resolución ENRE Nº 609/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en

	Díaz Vélez 2009, La Tablada, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Partido: La Matanza, Circunscripción II, Sección D, Manzana 160, Parcela 1c, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación 51.217 de propiedad de la distribuidora.
Resolución ENRE Nº 610/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Valentín Gómez 3749/51/53, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 6, Parcela: 20, de la Ciudad de Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 80.015 de propiedad de la distribuidora.
Resolución ENRE Nº 611/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la parcela sita en la calle Inte. J. Crovara 1801, La Tablada, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Partido La Matanza, Circuncripción: III, Sección L, Manzana 7, Parcela 7a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 50.005, de propiedad de la distribuidora.
Resolución ENRE Nº 612/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el pedido de suspensión solicitado por la Distribuidora de los efectos de la Resolución ENRE 119/2004 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 inciso y) del Contrato de Concesión y de acuerdo con de lo dispuesto en el punto 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 613/2004	Edesur S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda, sobre la base del listado de 7.772 usuarios afectados indicados en la tabla "EDESUR7R_Inconsistencia_27_1", incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonificar l
Resolución ENRE Nº 614/2004	Sanciónase a Edenor S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico en el séptimo semestre de la etapa 2 (período setiembre de 1999 a febrero de 200
Resolución ENRE Nº 615/2004	Usina Popular y Municipal de Tandil Sociedad de Economía Mixta, resuélvese desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora municipal contra la Resolución ENRE 396/2004 (instrucción a la empresa a que realice los créditos y débitos correspondientes desde el período de iniciada la controversia por los valores facturados en exceso a lo dispuesto en la Resolución ex SEyT 406/96 más el 20%, con más el interés compensatorio calculado en base a la tasa del Banco Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días de plazo).
Resolución ENRE Nº 616/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 452/2003 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 617/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 459/2003 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 618/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Edesur S.A. contra la Resolución ENRE 282/2004 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 619/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 373/2004 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 620/2004	Empresa Provincial de Energía de Córdoba, resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora provincial contra la Resolución ENRE 361/2004 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).

Resolución ENRE Nº 621/2004	Empresa Provincial de Energía de Córdoba, resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora provincial contra la Resolución ENRE 362/2004 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE Nº 622/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte solicitada por Transener S.A. consistente en la provisión, puesta en servicio, operación y mantenimiento de un tercer transformador de 500/132/13,2 kV de 300/300/100 MVA y en una segunda etapa un campo de salida en 132 kV para la futura Línea Santo Tomé - Calchines; que se realizará el día 10 de diciembre de 2004, a las 10.30 horas en el Hotel Riogrande, sito en la calle San Gerónimo 2580, Ciudad de Santa Fe.
Resolución ENRE Nº 623/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los recargos de 0,0132 $/kWh, 0,0136 $/kWh, y 0,0145 $/kWh que abonarán en las facturas emitidas a partir de las cero horas del día 1º de noviembre de 2004 los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de las Distribuidoras.
Resolución ENRE Nº 624/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 195.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 13 anomalías, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 incisos m), e y) del Contrato de Concesión y en la Resolución ENRE 1832/98.
Resolución ENRE Nº 625/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 525.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 32 anomalías de las cuales, 6 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 626/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar, en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano de las parcelas 21 y 32 sitas en las Islas del Tigre, 1º Sección - Fracción 680-; Arroyo San Antonio y Río Leiva, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE Nº 627/2004	Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración impetrado por la Transportista contra la Resolución 420/2004 (modificación del artículo 3º de la Resolución ENRE 98/2001 -autorización de la ampliación menor consistente en el reemplazo de las protecciones de las líneas de 500 KV 5EZRD1 y 5EZRD2, pertenecientes al corredor E.T. 500/220 KV Ezeiza - E.T. 500/220 KV Rodriguez, y la instalación del automatismo de eliminación de sobrecargas en el corredor Ezeiza - Rodríguez en su versión denominada Etapa I) y autorizar la asignación, a la ampliación solicitada, de los fondos acumulados en la Subcuenta de Excedente por Restricciones a la Capacidad de Transporte del Corredor Litoral - Buenos Aires, líneas Ezeiza Rodríguez, hasta el 100% del costo reconocido para la Etapa II, conforme los precios reconocidos por las Resoluciones ENRE 182/2002 y ENRE 587/2002.
Resolución ENRE Nº 628/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese determinar que el tercer período trienal a que se refiere el punto 3 "Periodicidad de la verificación" del Anexo a la Resolución ENRE 110/97 se extienda desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive.
Resolución ENRE Nº 629/2004	Petrobras Energía S.A. - Ente Provincial de Energía del Neuquén - Chevrón San Jorge S.R.L. - Repsol YPF S.A., resuélvese ratificar lo actuado por el representante del Ente Nacional Regulador de la Electricidad en el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, precalificar a las ofertas identificadas como: Oferta A, correspondiente a Alusa-Va Tech; Oferta B, conjunto económico Argencobra S.A.-obra Instalaciones y Servicios S.A.; Oferta C, Skanka S.A.; Oferta D, Astra-Evangelista S.A.-Eleprint S.A.; Oferta E, Electroingeniería S.A.- Iecsa; Oferta F, conjunto económico

	Abengoa - Teyma Abengoa, descalificar a la oferta identificada como: Oferta G: grupo económico Elecnor S.A. - Elecnor Argentina S.A. e instruir al Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas a emitir la circular correspondiente modificando el cronograma para proseguir con el proceso licitatorio.
Resolución ENRE Nº 630/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Avda. Pueyrredón 1681/85/87/89/93/95, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 7, Parcela: 7, de la Ciudad de Buenos Aires de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 631/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Avda. Lacarra 1705/15/21/29, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 56, Manzana: 102, Parcela: 1c, de la Ciudad de Buenos Aires de la Ciudad de Buenos Aires donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 87.029 de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 632/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 615.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 38 anomalías de las cuales, 4 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías y 1 anomalía agravada en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparala, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 633/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 675.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 40 anomalías de las cuales, 6 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías y 2 anomalías agravadas en un 100 % por la demora de mas de siete días en reparalas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 634/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 585.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 36 anomalías de las cuales, 2 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar las anomalías, y 2 se encuentran agravadas en un 100 % por la demora de mas de siete días en repararlas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 635/2004	Hidroeléctrica Diamante S.A., resuélvese liberar $ 19.040 del total de $30.316 constituidos como garantía de la ejecución de los Trabajos Obligatorios a satisfacción del Concedente; establecer en $ 7.776 el nuevo monto de la garantía por los trabajos obligatorios; establecer como fecha final de terminación de la tarea 3.2.1. "Sistema de Riego de la presa Los Reyunos" el 15 de septiembre del 2005 y mantener la garantía vigente hasta la fecha en que se produzca la recepción definitiva de las Obras y Trabajos Obligatorios o presentar una nueva garantía cuando el organismo hubiera aceptado una liberación parcial de la misma e HIDISA optara por modificar el monto.
Resolución ENRE Nº 636/2004	MEM - Gestión ambiental, resuélvese que los agentes del MEM deberán mantener vigente la certificación del SGA y remitir al ENRE, juntamente con los informes de avance semestrales, copia de los informes de las auditorias de mantenimiento o de renovación del SGA, dentro del plazo fijado por el Punto V.1 del Anexo de la Resolución ENRE 555/2001 (mes siguiente del período que se informa) y que se hubieren llevado a cabo durante el período que se informa; que los agentes que se incorporen al MEM con posterioridad al dictado de la presente Resolución, contarán con un plazo de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la fecha de la puesta en marcha comercial de sus instalaciones (ya sea de su propiedad o que opera), para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución ENRE 555/2001 y artículo segundo de la presente Resolución.

Resolución ENRE Nº 637/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese aprobar la inclusión en la documentación licitatoria para el llamado a concurso público que tiene por objeto la ampliación mayor consistente en la provisión y puesta e
Resolución ENRE Nº 638/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese aprobar la ampliación menor consiste en la instalación provisoria de un transformador 500/132 kV de 150 MVA en la E.T. Campana hasta tanto se comiencen las tareas del montaje del Transformador de 300 MVA conforme a la ampliación autorizada por el ENRE mediante Resolución ENRE 550/2003, de acuerdo a la solicitud presentada y el Convenio de Partes entre TIBA y los Beneficiarios Firmantes.
Resolución ENRE Nº 639/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese convocar a audiencia pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para l
Resolución ENRE Nº 640/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa de pesos equivalente a 400.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046 por incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE 655/2000, Resolución AANR 903/2000 y artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 641/2004	Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue, resuélvese aclarar que se procede a mantener la denominación Transportista por Distribución Troncal de la Región Comahue para identificar a las dos empresas (Ente Provincial de Energía del Neuqu
Resolución ENRE Nº 642/2004	Sanciónase a Edesur S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico en el séptimo semestre de la etapa 2 (período setiembre de 1999 a febrero de 200
Resolución ENRE Nº 643/2004	Edenor S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 28/2004 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Resolución ENRE 2/98, en las Tablas 11, 13, 14, 16 y 18 y Observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los artículos 3º inciso c), 4º inciso b) y 6º inciso a) apartado III) del Reglamento de Suministro, en los puntos 4.1, 4.4, 5.5.3.1 y 5.5.3.4. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del citado Contrato), así como desestimar el pedido de suspensión de los efectos de dicho acto.
Resolución ENRE Nº 644/2004	Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos Obras y Servicios Públicos Asistenciales y Créditos Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen, resuélvese determinar que la Coperativa y la Distribuidora Energía del Norte S.A. paguen la tarifa conform
Resolución ENRE Nº 645/2004	Edesur S.A., resuélvese modificar el valor del recargo aprobado con carácter provisorio en el artículo 1º de la Resolución ENRE 623/2004 que abonarán en las facturas emitidas a partir de las cero horas del día 1º de noviembre de 2004 los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de la Distribuidora, donde dice "0,0132 $/kWh", deberá decir "0,0130 $/kWh".
Resolución ENRE Nº 646/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A., resuélvese suspender la audiencia pública, convocada para analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte solicitada por la Transportista para la provisión y puesta en servicio de un segundo banco de capacitares de 45 MVAr y el reemplazo del booster de 132 kV. de 30 MVA por uno de 60 MVA en la E.T. San Juan; el día 26 de noviembre de 2004, a las 10.30 horas en el Gran Hotel provincial (ex Nogaró), sito en la calle Av. José Ignacio de la Roza 132 Este - San Juan.
Resolución ENRE Nº 647/2004	Empresa Jujeña de Energía S.A., resuélvese ratificar las Circulares emitidas por el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 21, 22, 23, 23, 25, 26, 27, 28, y 29 que complet

Resolución ENRE Nº 648/2004	Edenor S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 69/2004 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Resolución ENRE Nº 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 16 y 18 y Observaciones del anexo a la mencionada resolución, en los artículos 3º inciso c), 4º inciso b) y 6º inciso a) apartado III) del Reglamento de Suministro, en los puntos 4.1, 4.4 y 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del citado Contrato), así como denegar el pedido de suspensión de los efectos del acto.
Resolución ENRE Nº 649/2004	Edenor S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 81/2004 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Resolución ENRE Nº 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y Observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los artículos 3º inciso c), 4º inciso b) y 6º inciso a) apartado III) del Reglamento de Suministro, en los puntos 4.1, 4.4, 5.5.3.1 y 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del citado Contrato).
Resolución ENRE Nº 650/2004	Edenor S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 250/2004 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos a), x) e y) del Contrato de Concesión,
Resolución ENRE Nº 651/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 392/2003 (instrucción a la distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre septiembre de 2001 y febrero de 2002- undécimo semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor).
Resolución ENRE Nº 652/2004	Sanciónase a Edelap S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico en el séptimo semestre de la etapa 2 (enero -junio de 2000), de acuerdo a lo pre
Resolución ENRE Nº 653/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Viamonte 1465, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 34, Parcela: 24b, de la Ciudad de Buenos Aires y de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 654/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Talcahuano 815/25/33, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 20, Sección: 7, Manzana: 44, Parcela: 14a, de la Ciudad de Buenos Aires, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 56.696 y de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 655/2004	Sanciónase a la Cooperativa Limitada de Electricidad de Gahan por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a su Gran Usuario SURSEM S.A., por un monto total de $1.771,61, durante el semestre entre el 1 de noviembre de 2001 y el 30 de abril de 2002.
Resolución ENRE Nº 656/2004	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a la empresa "VALOT S.A.." (VALOCA1Y) para el semestre mayo - octubre/2003 en la suma de $ 6.417,35, correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 1.069,56.

Resolución ENRE Nº 657/2004	Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, resuélvese desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa provincial contra la Resolución ENRE 547/2004 y ratificar a Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial que deberá presentar copia firmada por el representante o apoderado de la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el art. 1 y 2 de la Resolución 547/2004 dentro de los diez (días) hábiles administrativos de notificada la presente, bajo apercibimiento de instruirle sumario y formularle cargos.
Resolución ENRE Nº 658/2004	Empresa Distribuidora de Electricidad de Formosa S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora provincial contra la Resolución ENRE 526/2003 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias en cuanto a la prestación de la función técnica de transporte a grandes usuarios ubicados en su área de concesión durante el semestre comprendido entre el 1 de noviembre de 2002 y el 30 de abril de 2003).
Resolución ENRE Nº 659/2004	Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Ltda., resuélvese autorizar el acceso de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada a la capacidad de transporte mediante la construcción de una ET Luján II que pasará a integrar el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires y otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.
Resolución ENRE Nº 660/2004	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los recargos de 0,0116 $/kWh, 0,0123 $/kWh, y 0,0137 $/kWh que abonarán en las facturas emitidas a partir de las cero horas del día 1º de diciembre de 2004 los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de las Distribuidoras.
Resolución ENRE Nº 661/2004	Edesur S.A., resuélvese ordenar a la Distribuidora que, en forma inmediata normalice las instalaciones a su cargo, debiendo informar en el plazo de 5 días hábiles administrativos la normalización de las anomalías, bajo apercibimiento de iniciar nuevas actuaciones sumariales y sancionar a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 500.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 662/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese aprobar la inclusión en la documentación licitatoria para el llamado a concurso público que tiene por objeto la ampliación mayor en la ET Ramallo, la instalación de un
Resolución ENRE Nº 663/2004	Empresa Distribuidora de Energía Entre Ríos S.A., resuélvese hacer lugar al Recurso interpuesto por la distribuidora provincial contra la Resolución ENRE 622/2004, rectificar el artículo 1 de la Resolución ENRE 622/2004 y donde dice "la que tendrá por obj
Resolución ENRE Nº 664/2004	Sanciónase a Edelap S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 25 inciso a) de su Contrato de Concesión de acuerdo a lo previsto en el punto 6.3. del Subanexo 4 de dicho contrato con una multa en pesos equivalente a 1.794.211 kWh y por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 25, incisos x) e y) del Contrato de Concesión de acuerdo a lo previsto en los puntos 6.3 y 6.7. del Subanexo 4 de dicho contrato con una multa en pesos equivalente a 195.000 kWh.
Resolución ENRE Nº 665/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración y denegar el pedido de suspensió interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 410/2004 (sanción por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución ENRE 2/98, en las Tablas 13, 14, 16 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los artículos 3º inciso c) y 4º inciso b) del Reglamento de Suministro, en los puntos 4.1, 4.4 y 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del citado Contrato).
Resolución ENRE Nº 666/2004	Edesur S.A., resuélvese ordenar a la Distribuidora que, en forma inmediata remueva el Centro de

	Transformación ubicado en la calle Mario Bravo N° 299, debiendo acreditar dentro de los 10 días corridos haber cumplido con ello, bajo apercibimiento de iniciar nuevo sumario administrativo por su incumplimiento y sancionar a la mencionada empresa con una multa en pesos equivalente a 500.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 667/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 592/2001 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo durante los meses de enero a marzo de 1999).
Resolución ENRE Nº 668/2004	Sanciónase a YPF - Yacimiento Puesto Hernández S.A. en la suma de $ 2.884,85 correspondientes al período comprendido entre los meses de abril a junio de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 669/2004	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora provincial contra la Resolución ENRE 149/2002 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, durante los meses de abril a junio de 1999).
Resolución ENRE Nº 670/2004	Sanciónase a Centrales Térmicas del Noroeste S.A. - C.T. Palpalá en la suma de $ 1.326,54 correspondientes al período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 671/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 223/2001 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, durante los meses de julio a diciembre de 1999).
Resolución ENRE Nº 672/2004	Sanciónase a Carraro Argentina S.A. en la suma de $ 1.541,44 correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a marzo de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 673/2004	Sanciónase a Mastellone Hermanos S.A. - planta Los Naranjos en la suma de $ 8.423,72 correspondientes al período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 674/2004	Sanciónase a Carraro Argentina S.A. en la suma de $ 1.588,39 correspondientes al período comprendido entre los meses de abril a junio de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 675/2004	IBM Argentina S.A. - planta Martínez, resuélvese levantar los cargos formulados a la empresa mediante Resolución DTEE 236/99.
Resolución ENRE Nº 676/2004	Sanciónase a Mastellone Hermanos S.A. - planta Los Naranjos en la suma de $ 5.351,74 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1999, por

	incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 677/2004	Aguas Argentinas S.A. - estación Lanús, resuélvese dejar sin efecto la Resolución ENRE 599/2000 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, durante los meses de abril a junio de 1999).
Resolución ENRE Nº 678/2004	Sanciónase a Messer S.A. - planta Lavallol en la suma de $ 294,46 correspondientes al período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 679/2004	Aeropuertos Argentina 2000 S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución ENRE 609/2001 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, durante los meses de julio a diciembre de 1999).
Resolución ENRE Nº 680/2004	Sanciónase a Cencosud S.A. - Shopping Pilar en la suma de $ 1.604,88 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 681/2004	Sanciónase a Carraro Argentina S.A. en la suma de $ 4.146,26 correspondientes al período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo.
Resolución ENRE Nº 682/2004	Sanciónase a YPF - Yacimiento Puesto Hernández S.A. en la suma de $ 262,34 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos y declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución DTEE 172/99.
Resolución ENRE Nº 683/2004	YPF S.A. - Puesto Hernández, resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución ENRE 213/2001 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades de los Enlaces de Datos del Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR), entre los meses de julio de 1999 a junio de 2000).
Resolución ENRE Nº 684/2004	Sanciónase a Generadora Córdoba S.A., en la suma de $ 3.567,57 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos.
Resolución ENRE Nº 685/2004	Sanciónase a Generadora Córdoba S.A., en la suma de $ 10.278,95 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 686/2004	Sanciónase a Empresa Provincial de Energía de Córdoba Generación en la suma de $ 51.092,79 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos.
Resolución ENRE Nº 687/2004	Sanciónase al Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra en la suma de $ 13,64

	correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos.
Resolución ENRE Nº 688/2004	Sanciónase a Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. por la la Central Hidroeléctrica Salto Grande en la suma de $ 7.456,21 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos.
Resolución ENRE Nº 689/2004	Central Térmica Agua del Cajón, resuélvese declarar improcedente el recurso de reconsideración y alzada en subsidio interpuesto por la Generadora contra la Resolución DTEE 118/2000, y sancionarla en la suma de $ 2.753,37 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos.
Resolución ENRE Nº 690/2004	Sanciónase a Centrales Térmicas del Noroeste S.A. en la suma de $ 5.134,50 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos.
Resolución ENRE Nº 691/2004	Sanciónase a Ledesma S.A.A.I. en la suma de $ 1.494,88 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos.
Resolución ENRE Nº 692/2004	Sanciónase a Centrales Térmicas del Noreste S.A. por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SE 61/92, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución SE 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos en la suma de $ 4.562,67 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 1999, en la suma de $ 0,94 correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2000 y en la suma de $ 9.527,66 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2000
Resolución ENRE Nº 693/2004	Sanciónase a Generación Mediterránea S.A. en la suma de $ 1.477,43 correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución SE 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos.
Resolución ENRE Nº 694/2004	Empresa Distribuidora de Electricidad de Formosa S.A., resuélvese comunicar a la Distribuidora que, en función de que la tarifa de peaje establecida con Formosa Refrescos S.A. es la que se deriva de la aplicación de la Resolución SE 396/2004, a los efectos de su cálculo, el aumento del 20% dispuesto en el art. 4 de la mencionada Resolución, debe aplicarse únicamente sobre los valores del costo propio de distribución y pérdidas de potencia y energía determinados en la Resolución SEyT 406/06, debiendo la Distribuidora rembolsar a Formosa Refrescos S.A. los montos indebidamente cobrados desde mayo de 2004, más un interés compensatorio equivalente a la tasa fijada por el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días de plazo.
Resolución ENRE Nº 695/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese modificar el artículo 4° de la Resolución ENRE 662/2004 y, donde dice "Modificar la modalidad de pago para las empresas locales de capital interno, a los efectos que
Resolución ENRE Nº 696/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese aprobar la inclusión en la documentación licitatoria para el llamado a concurso público, que tiene por objeto la ampliación a la capacidad de transporte de energía eléc

Resolución ENRE Nº 697/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 400.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 698/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 139/2004 (sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 699/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Distribuidora contra de la Resolución ENRE 533/2003 (sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 700/2004	Edelap S.A., resuélvese rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 79/2004 (sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión).
Resolución ENRE Nº 701/2004	Edesur S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 111/2003 (sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión) y no hacer lugar a la suspensión de los efectos de la mencionada Resolución.
Resolución ENRE Nº 702/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 397.500 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por infracciones a la seguridad pública en 25 anomalías de las cuales, 1 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por la demora de hasta siete días en reparar la anomalía y 1 anomalía agravada en un cien por ciento (100 %) por la demora de mas de siete días en reparala, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 703/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 270.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 704/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 500.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 705/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 1.185.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 706/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 150.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 707/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 165.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 708/2004	Aes Juramento S.A., resuélvese liberar $ 28.000 del total de $ 28.000 constituidos como garantía por la empresa para la ejecución de los Trabajos Obligatorios a satisfacción del Concedente.
Resolución ENRE Nº 709/2004	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la

	afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano de las parcelas sitas en las Islas San Fernando, 2° Sección, Fracción 1112, Parcelas 4 y 5, Arroyo Felicaria, en el Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en donde se encuentra ubicada una Línea Aérea desnuda de Media Tensión de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 710/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Av. Belgrano 3461/63/65/67/75/81, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 28, Manzana: 13, Parcela: 24a, de la Ciudad de Buenos Aires donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 80.518 de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 711/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Av. Callao 1232/34/36, ciudad de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana 78, Parcela: 1g, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 56.720 de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 712/2004	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en Av. Honorio Pueyrredón 1636/38/44, de la ciudad de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 31, Parcela: 6ª, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 80.554 de propiedad de la Distribuidora.
Resolución ENRE Nº 713/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4° de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano de la línea y el listado de las parcelas ubicadas en el trazado de la línea de 132 kV, de aproximadamente 7,9 Km. de longitud, que vinculará a la nueva Estación Transformadora Ramallo Industrial 132/33 kV con la Línea Alta Tensión San Nicolás - San Pedro, la cual forma parte del conjunto de obras con respecto a las cuales este Organismo emitió el pertinente Certificado de Necesidad y Conveniencia mediante Resolución ENRE 554/2004.
Resolución ENRE Nº 714/2004	Sanciónase a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. en la suma $ 272.798,74 correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Ener
Resolución ENRE Nº 715/2004	Sanciónase a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. en la suma de $ 216.603,42 correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de
Resolución ENRE Nº 716/2004	Sanciónase a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. en la suma de $ 260.278,79 correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de
Resolución ENRE Nº 717/2004	Sanciónase a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. en la suma de $ 108.186,99 correspondientes al mes de agosto de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/98, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de agosto en la suma de $ 359.353,37.
Resolución ENRE Nº 718/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de $ 14.971,18 correspondientes al mes de agosto de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesió

Resolución ENRE Nº 719/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de $ 21.773,83 correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, establécese en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de junio de 2003 en la suma de $ 21.842,61.
Resolución ENRE Nº 720/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de $ 16.380,81 correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y establécese, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de julio de 2003 en la suma de $ 21.711,69.
Resolución ENRE Nº 721/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 28.027,98, correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/2000 el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de junio de 2003 en la suma de $ 16.801,58.
Resolución ENRE Nº 722/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 3.804,56, correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/2000 el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes de julio de 2003 en la suma de $ 14.775,63.
Resolución ENRE Nº 723/2004	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de $ 7.228,39, correspondientes al mes de agosto de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determínase, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/2000, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de agosto de 2003 en la suma de $ 14.775,63.
Resolución ENRE Nº 724/2004	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 163/2003 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y en el Subanexo II-B de dicho contrato, correspondientes al mes de mayo de 2002).
Resolución ENRE Nº 725/2004	Sanciónase a Edesur S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 204073,19 correspondientes al mes de septiembre de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 726/2004	Sanciónase a Edenor S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de

	Energía Eléctrica, en la suma de $ 4.909,43 correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 727/2004	Sanciónase a Edenor S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 34.211,79 correspondientes al mes de septiembre de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 728/2004	Sanciónase a la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 4.306,23 correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 729/2004	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Formosa S.A. por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a sus Grandes Usuarios, por un monto total de $ 13.128,00, durante el semestre entre el 1 de mayo y el 30 de octubre de 2003.
Resolución ENRE Nº 730/2004	Sanciónase a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte al Gran Usuario Mayor Cargill S.A.C.I. para el semestre mayo/97 - octubre/97 de $ 14.902,41, correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 2.483,74 y para el semestre noviembre/97 - abril/98 de $ 10.851,88, correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 1.808,65.
Resolución ENRE Nº 731/2004	Empresa Distribuidora San Luis S.A., resuélvese declarar la improcedencia del recurso de reconsideración interpuesto por la distribuidora provincial contra la Resolución DTEE 152/2003 y sancionarla por incumplimiento a las normas de calidad de servicio c
Resolución ENRE Nº 732/2004	Sanciónase a Edelap S.A. en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de $ 1.154,41 correspondientes al mes de julio de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE Nº 733/2004	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AANR 261/2003.
Resolución ENRE Nº 734/2004	Edesur S.A., resuélvese desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución RRAU 575/2004.
Resolución ENRE Nº 735/2004	Edenor S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 25/2004 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Resolución ENRE 2/98, en las Tablas
Resolución ENRE Nº 736/2004	Edenor S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 480/2004 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en los artículo 5º de la Resolución ENRE 2/98, en las Tablas 11, 13, 14, 15, 18 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los artículos 3º inciso c), 4º inciso b) y 6º inciso a) apartado III) del Reglamento de Suministro, en los puntos 4.1 y 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del citado Contrato), dejando sin efecto el Artículo 6 de la misma, rechazar las restantes impugnaciones objeto de dicho recurso y desestimar el pedido de suspensión a los efectos de la mencionada Resolución.
Resolución ENRE Nº 737/2004	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 20.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento en 7

	casos de la instrucción impartida en la Nota ENRE N° 36.719 y de las obligaciones establecidas en el artículo 25 -incisos x) e y) - de su Contrato de Concesión, de acuerdo a lo previsto en los puntos 6.3 y 6.7. del referido Subanexo 4.
Resolución ENRE Nº 738/2004	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 100.000 Kwh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento en 25 casos de las instrucciones impartidas en las Notas ENRE N° 36.720 y 39.390 y de las obligaciones establecidas en el artículo 25 -incisos x) e y)- de su Contrato de Concesión, de acuerdo a lo previsto en los puntos 6.3 y 6.7. del referido Subanexo 4.
Resolución ENRE Nº 739/2004	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 30.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por el incumplimiento de las instrucciones impartidas en las Notas ENRE N° 36.721 y ENRE N° 39.390 y de las obligaciones establecidas en el artículo 25 -incisos x) e y) - de su Contrato de Concesión, de acuerdo a lo previsto en los puntos 6.3 y 6.7. del referido Subanexo 4.
Resolución ENRE Nº 740/2004	Edenor S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre marzo y agosto de 2003 - decimocuarto semestre de control de la Etapa 2 -, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor.
Resolución ENRE Nº 741/2004	Sanciónase a Edesur S.A. por incumplimiento al artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato (y resoluciones ENRE 2/98 y ENRE 184/2000), en el undécimo semestre de la etapa 2 comprendido entre septiem
Resolución ENRE Nº 742/2004	Sanciónase a Edenor S.A. por incumplimiento al artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato (y resoluciones ENRE 2/98 y 184/2000), en el undécimo semestre de la etapa 2 comprendido entre septiembre d
Resolución ENRE Nº 743/2004	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese ratificar las Circulares emitidas por el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas N° 1, 2, 3. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, que completan la Docu
Resolución ENRE Nº 744/2004	Sra. Julieta Roxana Elizabeth Bobe, resuélvese hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la usuaria revocándose las Resoluciones AU 9631/2004 y RRAU 1999/2004, debiendo Edesur S.A. reintegrar a la usuaria la suma de $ 1.052, en concepto de reparación por daños sufridos en artefactos eléctricos, con más los intereses resultantes de aplicar la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 941/91, los que serán calculados desde la fecha de emisión de la factura, hasta la de su efectivo pago e intimar a la Distribuidora a fin de que dentro del décimo día hábil administrativo de notificada acredite el cumplimiento de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 inciso y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE Nº 745/2004	Edesur S.A. - Edenor S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los recargos de 0,0077 $/kWh, 0,0077 $/kWh, y 0,0088 $/kWh que abonarán en las facturas emitidas a partir de las cero horas del día 1° de enero de 2005 los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de Edesur S.A., Edenor S.A. y Edelap S.A., respectivamente.

Fe de erratas: Aclárase quen el BO Nº 30.403 del 18 de Mayo de 2004 en la página 30, al publicar en extracto la Resolución ENRE 289/2004, se consignó erróneamente al Expediente ENRE 15359/2004, cuando corresponde mencionar al Expediente ENRE 13512/2003.